



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2021

VOL. LXIX **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 23 de agosto de 2021** **Núm. 2**

A la una y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (1:44 p.m.) de este día, lunes, 23 de agosto de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy lunes, 23 de agosto de 2021, a la una y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (1:44 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se dé comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, procedemos a la Invocación. La misma estará a cargo de la compañera Angie Agosto, de la Oficina del señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU:

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Angie Agosto, de la oficina del Presidente del Senado, procede con la Invocación.

SRA. AGOSTO: Renovemos nuestras fuerzas cada día para emprender nuestras responsabilidades como seres humanos. Dios nos indica cómo seguir el camino correcto. No solo esto, jamás nos deja solos. Tenemos la dicha de en cada momento sentir su amor y su protección. El Señor nos regala la naturaleza para que aprendamos de ella. Hoy les animo para que nos detengamos y la observemos, podamos pensar cómo se renueva en las adversidades y resiste los malos tiempos.

Se levanta cambiando, ofreciendo su verdor y su esplendor en cada momento para que nosotros nos recreemos en ellas. Todo lo que tenemos proviene de Dios. Tomemos el ejemplo de la naturaleza. Renovemos nuestros pensamientos. Respeto por lo que nos da todo para que tengamos una mejor calidad de vida, nuestros recursos naturales. Empatía por los que necesitan ayuda, por aquellos que están cerca, que nos esperan de nosotros y anhelan unas palabras de apoyo, o por aquel niño que solo espera una sincera sonrisa. Cada instante mantengámonos firme ante la verdad confiando plenamente en Dios, nuestro Padre, que siempre está al cuidado de la naturaleza y cuánto más por nosotros, que somos sus hijos, la niña de sus ojos, trayéndonos el gozo, la alegría y sus más ricas bendiciones como un buen y amoroso Padre. Que nuestra oración hoy sea que llenemos nuestros corazones de agradecimiento.

Señor, permite que la confianza en Ti crezca. Agradecidos por tu amor, porque eres nuestro amparo, nuestra fortaleza, el escudo de nuestras vidas. Agradecemos cuando no tenemos fuerzas para seguir y nos extiendes la mano para levantarnos. Dios, gracias, porque tu tiempo es perfecto. En el nombre de Dios. Amén.

- - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Acta del Senado correspondiente al 16 de agosto de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Las señoras Rivera Lassén, Santiago Negrón; los señores Bernabe Riefkohl, Matías Rosario, Ruiz Nieves; y la señora Rosa Vélez solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Rafael Bernabe.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Matías.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Ruiz, senadora Elizabeth Rosa; Javier Aponte.

Adelante con el primer turno. Le corresponde a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes que nada, quiero dar mis condolencias a la familia de Tinti Deyá Díaz, luchadora por Puerto Rico, por un Puerto Rico sustentable y por nuestros derechos ambientales. Pero comienzo también mencionándola porque esta mujer increíble fue perseguida en un momento por sus ideas y carpeteada en un momento por hablar de esos temas del ambiente, del Puerto Rico sustentable y catalogada de subversiva por ello, ya que las personas que hablaban a favor de cambios sociales y que hablan a favor de cambios sociales, como Tinti, son para algunas personas subversivas en el sentido de sentirse amenazadas, tratando de poner una etiqueta negativa por pensar y actuar a favor de cambios sociales.

Y quiero pasar entonces a lo que quiero enfatizar con esto que acabo de decir. Y me refiero a los ataques a las feministas, ataques a la comunidad LGTT&Q y ataques a la perspectiva de género. Si las feministas, como quiera que nos representen, somos una fuerza política en las islas de Puerto Rico, podríamos debatir un rato, entiendo que lo somos, pero en el sentido de que no necesariamente se trata de partidos políticos, sino una fuerza política de cambio. Pero al menos el Gobierno de Puerto Rico sí creyó que era una fuerza política subversiva y amenazante cuando incluyó a las organizaciones feministas en la lista de grupos subversivos. Las feministas en Puerto Rico, que nos organizamos para la década de los 70, lo hicimos de acuerdo al derecho que, bajo las leyes y la Constitución del ELA, se supone que tengamos. Y allí se garantiza el derecho a la reunión y asociación de las personas, e igualmente a que no se puede discriminar por razón de raza, color, origen, sexo, ideas políticas o religiosas. Y la práctica de fichar personas por sus ideas políticas tiene una historia muy larga y común a nivel internacional. Pero en el caso de Puerto Rico, el hecho de que dicha práctica fuera puesta al descubierto en medio de otra investigación más profunda relacionada con el entrapamiento y asesinato, por parte de la Policía, de unos alegados terroristas, tuvo un fuerte impacto en la opinión pública. Se trataba de que la Policía y el Departamento de Justicia, es decir, el Estado, estaba vigilando personas y manteniendo información sobre ellas en expedientes, aun cuando no habían cometido delito alguno, solo por el hecho de tener ideas que, alegadamente, resultaban subversivas.

Esta práctica fue cuestionada ante los tribunales del país. Se ordenó a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia cesar la misma y entregar a las personas investigadas los expedientes correspondientes. Una vez recibido los expedientes, constatamos que el creer en mejorar las oportunidades para las mujeres en la sociedad resultó ser para el Gobierno de Puerto Rico altamente subversivo. Los agentes del Gobierno acudieron a las actividades feministas, aun cuando esas actividades no tenían vinculación con actividades político-partidistas o estaban relacionadas de manera alguna con la defensa de algún estatus político en particular.

Las actividades feministas vigiladas eran foros, marchas, piquetes y conferencias que promovieran mayor justicia para las mujeres. Cualquier defensa pública sobre los derechos reproductivos de las mujeres. Expresiones en contra de la violación a favor del derecho al aborto o la sexualidad eran vistas como actividades subversivas.

La controversia en torno a la actividad donde un actor fue invitado a presentarse en una escuela con el personaje femenino que le ha hecho popular entre mucha juventud muestra la importancia de la perspectiva de género, y me recuerda la persecución a las feministas de la época de las carpetas. Mencionar o decir que una persona es transexual o que otras son feministas como algo malo en sí mismo para unirlo a perspectiva de género, es detonar peligrosamente prejuicios contra las feministas, la comunidad LGBTTIQ, y todo para justificar rechazo a la perspectiva de género.

La perspectiva de género es una metodología de análisis que permite la discusión de manera seria cómo funcionan los discrímenes cuando los atamos a una mirada cerrada y dogmática de lo femenino y lo masculino en la sociedad. Esa mirada tradicional no reconocía derechos a las mujeres en general a la educación, al voto y mucho más. Gracias a personas feministas como Ana Roque,

Luisa Capetillo, Nemesio Canales, entre otras personas, las mujeres votamos. Es a esas feministas y a esos feministas que le debemos que haya mujeres en la Legislatura. Se han ganado muchos otros derechos relacionados a temas de la familia, bienes, derechos sobre hijos e hijas, derechos relacionados al trabajo, la maternidad, la lactancia, a trabajo libre de hostigamiento sexual, a combatir la violencia en la relación de pareja, esos derechos han sido impulsadas por las y los feministas, por lo que no debe ser un insulto que le llamen feminista a nadie.

Los derechos se interpretan de manera progresiva para incluir a las personas que se van reconociendo como personas con derechos, como pasó en su momento con las personas que habían sido esclavizadas. Hablar de la comunidad LGBTTIQ es reconocer lo que la ciencia, las leyes y la jurisprudencia han reconocido, que no es una enfermedad ser homosexual, lesbiana, intersexual o transgénero, y que no debe discriminarse por tal razón en el empleo, en la educación, en el matrimonio, en el derecho a vivir libre de violencia y de tener una vida digna. Eso no hace ni convierte a la juventud ni a la niñez en personas de la comunidad LGBTTIQ. Lo único que hace es enseñar respeto y evitar crímenes de odio.

Y finalizo diciendo que me reafirmo en que tenemos que romper el ciclo del odio y la exclusión. Enseñemos a nuestra niñez que el odio y la exclusión no nos hace mejor sociedad.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Reconocemos en su turno a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero brevemente dirigirme al asunto que ha tocado la senadora Rivera Lassén en su turno. De los grandes peligros que hay en la vida pública es que una persona desarrolle un interés tan especialísimo por un tema, que ese interés termine convirtiéndose en una obsesión que impide discernir la verdad de la mentira, lo real de lo imaginado. Hemos visto el resultado de ciertas declaraciones en días recientes, y creo que es importante recordar que el debate es importante, que el debate es necesario, pero que nada, nada excusa que nos apartemos de la verdad.

Dicho eso, quiero compartir las experiencias que tuvimos la semana pasada con la Comisión presidida por la señora Vicepresidenta del Senado, la senadora Marially González, el senador Ramón Ruiz, ambos Senadores por el Distrito de Peñuelas, porque creo que ejemplifican muy claramente algunas de las cosas que están terrible mal en nuestro sistema de educación pública. Estuvimos visitando la Escuela Rafael Irizarry en Peñuelas, una escuela muy, muy afectada por los terremotos de enero de 2020. El primer informe que suscribe un ingeniero, que asume que recibe paga por su trabajo, identifica que el problema de la escuela es columna corta, pero resulta que la escuela no tiene ningún problema de columna corta. Y, aun así, ese es uno de los informes que aparece en los registros del Departamento y que se publica en la página cibernética de esa agencia. Hasta donde se nos comunicó, esa persona no ha sido objeto de señalamiento alguno, por el contrario, Edificios Públicos justifica esa negligencia que incide sobre la seguridad de cientos de niños diciendo que esos ingenieros tenían demasiadas escuelas que visitar y a veces se equivocaban en la información que publicaban.

Aparte de eso, el Departamento de Educación no es hasta el 14 de julio de este año que otorga un contrato para la reparación de esa escuela. Y el contrato establece de manera clarísima, evidente,

que como mínimo se estará trabajando en esa escuela hasta el 24 de septiembre. A pesar de tener ese documento y de ser evidente que la escuela no es utilizable, como mínimo hasta el final de septiembre, el Departamento de Educación conscientemente, a propósito, a sabiendas, escoge no comunicárselo a la comunidad escolar, y es apenas dos (2) días antes del reinicio de clases que le dicen, ¡caramba!, es que tu escuela no puede ser utilizada. Pero no para ahí el cinismo del Departamento. Cuando estamos en la vista pública que está el Director Regional, le preguntamos, bueno, ya sabemos, esta escuela no se puede entregar antes de octubre, ¿qué le vamos a decir mañana a esta comunidad escolar? Y la posición del Departamento es que ellos no tienen que tomar ninguna determinación ahora con un contrato de reparaciones vigente hasta septiembre, finales de septiembre, y que eso lo van a decidir semana a semana, manteniendo en la incertidumbre a unas de las comunidades más atribuladas, más angustiadas, más traumadas por los eventos telúricos de enero de 2020. No es el único caso. La Comisión Especial que presidido va a visitar una escuela dedicada a la educación especial este miércoles. En menos de una semana el Departamento le ha dicho que van a ir a tres (3) escuelas distintas. Una matrícula con diagnóstico moderado, severo, y esos niños hoy pues irán a la escuela que el Departamento se le ocurra. Ya no van a ir a su escuela original. No van a ir a la que fueron referidos. Ahora se les ha enviado a una tercera escuela.

Yo no pido que el Departamento reinvente la rueda. Y estamos atravesando situaciones complicadas que no tienen en algunos casos soluciones tan evidente. Pero, ¡caramba! ¡Caramba! De verdad es tan difícil decir, hoy esta escuela va estar en reparación hasta octubre. Vamos a decírselo a la gente para que sepan que no van a volver a esa escuela. Eso realmente es tan difícil. En San Juan existen solamente cuatro (4) escuelas dedicadas a tiempo completo a educación especial. De verdad es tan y tan y tan difícil tomar las providencias necesarias para asegurar un espacio educativo para esos jóvenes que han estado fuera del sistema de Educación para todo efecto, y en muchísimos casos, por más de año y medio. Y entonces cuando el Departamento no puede atender estos problemas que están ahí, que son innegables, que no dependen de interpretación, que no dependen de un gran ejercicio intelectual para ser atendidos, yo creo que no hay otra salida que pensar que esto es a propósito. Que, en efecto, hay un designio, hay un interés en hacer colapsar el sistema de educación pública. No hay forma de justificar que si tú sabes que una escuela la están arreglando, no se lo quieras decir a la gente. Es que no hay forma de justificarlo.

Y creo que tiene que ser objeto de preocupación de todos y todas. Hoy se va a ver una medida del senador Ruiz sobre el tema. Pero independientemente, me parece que de los esfuerzos legislativos que hagamos, si no llevamos un mínimo de raciocinio y de sensibilidad al Departamento de Educación, ni siquiera esas cosas tan sencillas van a ser atendidas. Y cada esfuerzo que hoy no se haga y cada centavo que hoy no se invierte lo pagará con creces el país durante muchas generaciones.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: La Comisión de Ética está solicitando extender el tiempo de la reunión que tienen, a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), para que se les pueda autorizar a dicha extensión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El próximo turno le corresponde al senador Rafael Bernabe.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Javier A. Aponte Dalmau, Presidente Accidental.

- - - -

SR. BERNABÉ RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Cuando yo era niño, que no fue hace tanto tiempo, la idea dominante en Puerto Rico y en muchos países aceptadas casi universalmente, era que las relaciones sexuales tenían que ocurrir y ocurrían únicamente entre personas de sexos opuestos, como se decía en aquella época, y que esas relaciones debían ocurrir estrictamente entre personas que estuvieran casadas, y que esas relaciones siempre debían tener quizás no el único objetivo, pero que debían estar abiertas a la reproducción, como se decía. Y en aquella época existía la homosexualidad y existían relaciones entre personas que no estaban casadas. Y existía relaciones sexuales, cuyo objetivo era el placer y no era la reproducción, pero todo eso era tabú. Todo eso estaba envuelto en una atmósfera de culpa y de vergüenza y de secreto. Y felizmente las cosas han cambiado mucho en nuestra sociedad. Y hoy en día ya no es tanto tabú hablar de la sexualidad. Y hoy en día sabemos que la sexualidad y el placer sexual es parte importante de nuestra humanidad. Y hoy en día sabemos que hay personas que no están casadas y tienen relaciones sexuales y no implica una catástrofe moral de la sociedad. Y hoy en día sabemos que hay relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, y que incluso reconocemos el derecho de las personas del mismo sexo a casarse y que esas relaciones son legítimas. Por lo menos muchos y muchas entendemos eso ya.

Pero a pesar de que las cosas han cambiado, sigue habiendo una gran resistencia al cambio. Y yo me pregunto, ¿de dónde viene tanta resistencia? Y yo creo que en el caso de muchas personas esa resistencia viene del miedo —que yo lo entiendo— del miedo comprensible, del miedo que tenemos que entender al caos y al desorden. Porque todos sabemos que en una sociedad, cualquier sociedad humana, necesita reglas para poder convivir los seres humanos, necesita un orden, necesita una estructura. Estamos de acuerdo en eso. ¿Y qué ocurre? Cuando uno cuestiona unas reglas o uno cuestiona un orden o uno cuestiona unas estructuras, sobre todo si son estructuras muy antiguas, entonces muchas personas, comprensible, pero equivocadamente, piensan, ¡ah!, bueno, si cambiamos las reglas, vamos a ir al caos. Si cambiamos las reglas, vamos a ir al desorden. Y como nadie quiere ir al desorden, yo incluido, pues uno entonces rechaza el cambio.

Yo recuerdo, de nuevo, cuando yo era niño, que cuando los jóvenes empezaron a dejarse el pelo largo y las mujeres empezaron a ir en pantalones por todos lados, mucha gente decía, los mayores, que yo los escuchaba, ¿y ahora cómo vamos a saber cuáles son los niños y cuáles son las niñas? Y cuando llegó la píldora anticonceptiva, aquello se iba a caer el mundo. Iba a ser el desenfreno sexual en la sociedad. Y en un momento dado hasta el divorcio por consentimiento mutuo se rechazó, porque eso iba a dinamitar las familias y a acabar con las familias. Y nos podemos reír de aquellas preocupaciones porque sabemos que nada de eso pasó, pero ese miedo sigue existiendo. Eso es lo único que explica por qué, cuando yo presento un proyecto o con los compañeros para prohibir las terapias de conversión, me llegan a mí mensajes por email diciendo, senador, yo me opongo a eso porque es que yo me opongo a la pedofilia y yo me opongo al bestialismo. Porque piensan que si uno prohíbe las terapias de conversión el próximo que viene es el bestialismo. Porque si uno cambia una regla y uno cambia un orden represivo, lo próximo es el desorden total. Y hay que explicar con paciencia. Nosotros no queremos el desorden. No queremos que no haya estructura. No queremos que no haya reglas. Lo que queremos es un orden distinto. Lo que queremos son unas reglas distintas. Lo que queremos es una estructura distinta que reconozca la diversidad. No queremos imponer nada.

Queremos reconocer que hay diferentes expresiones de la sexualidad, que hay diferentes orientaciones sexuales, que hay diferentes identidades de género y que todas deben poder convivir. Que ninguna persona por su orientación sexual o su identidad de género debe ser víctima de agresión o de discriminación o de ataque o de amenaza de agresión. Ese es el orden a que nosotros aspiramos. Ese es el orden a que aspira el Movimiento Victoria Ciudadana.

Y sabemos que hay otros movimientos –y termino, señor Presidente– en este Hemiciclo que representan exactamente lo opuesto de lo que nosotros representamos, y eso está claro, lo que nosotros representamos y lo que ellos representan. La pregunta grande, y lo digo de manera amigable a todos mis colegas aquí, ¿es qué van a hacer las delegaciones del Partido Popular y del Partido Nuevo Progresista? Porque aquí hay dos (2) opciones distintas, dos (2) alternativas distintas. Y lo que se vaya a hacer va a depender en buena medida de lo que hagan las dos grandes delegaciones que hay aquí. ¿Van a estar por la equidad, van a estar por la igualdad o van a estar, al contrario, por la perpetuación de las formas de discriminación que todos y todas conocemos? Yo espero, evidentemente, que estén por esa agenda de la equidad.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Muchas gracias al compañero Bernabe.

El turno le corresponde al compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, y así bendiga a cada uno de mis hermanos senadores.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Muchas gracias.

SR. MATÍAS ROSARIO: Voy a comenzar mi turno leyendo dos pasajes bíblicos que están en Eclesiastés 5 y 4. “Cuando a Dios haces promesa no tardes en cumplirlas, porque Él no se complace de los insensatos. Cumple a las promesas. Mejor es que no prometas y que prometas y no cumplas”.

Hace unos días atrás, al terminar la pasada Sesión, estaba dialogando sobre el retiro. Y le doy gracias al Presidente, porque me hicieron las advertencias de que no debía decir el nombre de algún honorable, porque ahora no lo podré decir. Pero uno de esos honorables, mientras yo luchaba y cuestionaba a una persona y le hablaba de retiro lo escuché que dijo, “eso es un guión, eso es un libreto que él tiene”. O sea que, el honorable entendió en aquel momento que cuando Gregorio Matías lucha por el retiro o lucha por la estadidad, es un libreto. Le quiero decir al honorable que piense igual, yo no tengo libreto, yo tengo un compromiso con mi gente. Yo tengo una promesa con mi gente.

Yo estoy claro en que como yo prometí a mis hermanos servidores públicos que venía a pelear por ellos aquí, yo tengo que dedicarme en alma, mente y corazón para luchar por ellos. Que a mi pueblo estadista yo les dije que soy estadista y voy a luchar por la estadidad, pues yo tengo que seguir luchando por la estadidad. Eso no es un guión, eso son promesas y compromiso.

El pueblo y Puerto Rico en las pasadas elecciones mandó un mensaje claro. Se cansó de que los políticos los engañen en medio de las campañas. Se cansaron que los políticos le digan una franja de embustes y a la hora de cumplirlo se les olvida. Pues yo tengo un compromiso, un compromiso con Dios y con mi gente. Y lo tengo aquí, lo tengo en mi escritorio, para que cada vez que mi mente se vaya a llenar del orgullo, de la honorabilidad y olvidarme que yo tengo que cumplirle a la gente, recuerde que aquí un pueblo me eligió para luchar por ellos. Entonces le digo a los hermanos y a esos honorables que a veces se cansan cuando yo sigo hablando de la estadidad, porque entiendo que es la mejor solución para Puerto Rico, yo le prometí eso a la gente.

Y la Biblia dice ahí bien claro que si promete, que cumple, porque Dios te está mirando. Pues entonces yo tengo que cumplir lo que yo prometí. Mis hermanos servidores públicos le destruyeron el retiro, pues yo tengo que pelear con todas mis fuerzas. Le doy las gracias al senador Ruiz porque

él se ha unido a esa lucha, y a otros senadores, porque tenemos que cumplirles. Las elecciones pasadas fueron un mensaje claro a nosotros. “Si no cumples, te sacó”. Pues hay que cumplir las promesas.

Al que le moleste que Gregorio Matías luche por lo que él prometió, va a tener que tragárselo durante cuatro (4) años, a menos que Dios me lleve antes. Esto hay que cumplirle a la gente. La gente se cansó de los engaños.

Pero como comencé con un pasaje bíblico, les quiero leer este, que aún es más importante. Colonisenses [Colosenses] 3:34, “Y todo lo que hagáis hacedlo de corazón, como para el Señor y no para los hombres. Sabiendo que del Señor recibiréis recompensa y herencia porque a Cristo, el Señor, servid”.

Hay personas que en ocasiones que también cuestionan que yo pueda decir que soy cristiano, que definiendo mi fe, pero que soy estadista. Y le dije en una ocasión, cuando mi corazón hace ocho (8) años yo se lo entregué a Cristo, nunca me dijo que dejara de ser estadista. Así que con la misma fuerza que yo definiendo mi fe, defenderé la estadidad y defenderé a los servidores públicos. En muchas ocasiones, hermanos senadores, luego que ganamos el puesto, se nos olvida lo que prometimos, y el pueblo, la forma de castigarnos el olvido es sacarnos de esta silla. Así que recuérdense cada uno de ustedes lo que le prometieron a su gente. Por eso yo no critico lo que aquí dice Lassén, lo que aquí dice Bernabe, lo que aquí dice María de Lourdes, porque aunque no creo en sus posturas en muchas ocasiones, ellos están cumpliendo para lo que el pueblo los eligió. Así que respéteme a mí también porque el pueblo me eligió para luchar por la estadidad, por la gente humilde y por los servidores públicos.

Dios los bendiga.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Muchas gracias al compañero Gregorio Matías.

El próximo turno le corresponde al compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a usted y a los compañeros legisladores.

Yo quiero comenzar este turno precisamente expresando lo que vivió ayer el pueblo de Adjuntas ante la partida de Faustina “Tinti” Deyá Díaz, una persona que en el pueblo de Adjuntas quiso mucho. Una persona que trabajó en aquel entonces incansablemente cuando se hablaba de la explotación minera en los años 80, y que junto a su esposo Alexis Massol y un grupo se dieron a la tarea de trabajar a nivel de isla y a nivel nacional para evitar aquella explotación que se hablaba de las minas de la zona Central de Puerto Rico y de aquel daño ambiental que la misma pudo haber ocasionado si se hubiera dado paso a la misma.

Recuerdo que en base a esa preocupación y esa lucha lograron un reconocimiento a nivel mundial, que fue el Premio del Ambiente, el Premio Goldman. Y se hicieron muchas cosas, Tinti hizo muchas cosas por Puerto Rico como educadora de profesión. Una mujer ejemplar, de valores, de principios. Y como bien decía la compañera Ana Irma, que nunca claudicó a lo que creía y entendía y amaba. Y ayer se le dio cristiana sepultura a una mujer en todo el sentido de la palabra. A don Alexis, a Arturo, a Alex, a cada uno de ellos, a nombre de este Senado, nuestras condolencias, a la familia entera y extendida protectora del ambiente, a los educadores, hoy profesionales, que pasaron por sus manos. Enhorabuena, que descanse en paz Tinti Deyá Díaz.

Señor Presidente, la semana pasada la Comisión de Gobierno realizó unas vistas públicas el 13 de agosto precisamente a un asunto que le atañe a todos los puertorriqueños, un asunto que tiene que ver con el suministro y materiales y alimentos que llegan a Puerto Rico y de que nadie pensó en un momento dado que aquello que se denunció en un momento dado, que era el convenio y entrega de una cantidad de muelles en operación en San Juan pasara casi el 80% a la administración de una sola empresa, las empresas Ayala Colón. Y de igual manera, el tranque que se dio con los compañeros

de ILA referente a este asunto. Y escuchamos en un momento dado que se discutía públicamente este asunto y que entró el Departamento del trabajo a lograr allí un acuerdo de 45 días para evitar precisamente que se afectara en Puerto Rico la cadena de distribución de alimentos, las barcazas que vienen a traer alimentos a Puerto Rico y las que vienen a traer materia prima para trabajar y confeccionar, tanto en diferentes industrias, como en la industria farmacéutica de nuestro país. Y ese acuerdo, que tiene fecha, que comenzó el 15 de agosto, termina precisamente en la fecha del 19 de septiembre de 2021.

Y ante todo esto, pues vemos una vista pública donde participaron tres (3) personas sumamente importantes en este proceso. ¿Y por qué lo menciono en este turno? Porque el Secretario de Desarrollo Económico Manuel Cidre Miranda, expresó su inquietud, su preocupación, y en su ponencia hablaba de las posibles enmiendas que hay que hacerle a la legislación a la Ley 125 de 7 de mayo de 1942, “Ley de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico”, de igual manera la junta de directores. Y ante ese asunto sale a discutir la posibilidad de que Puerto Rico allí, en lo que se conoce como el Muelle 3, tiene cerca de 19 cuerdas de terreno, unas grúas que se pueden ejecutar y trabajar con ellas, no para que el Gobierno lo administre, sino para buscar una tercera empresa que le pueda dar a Puerto Rico un aire y evitar que en un futuro vuelva este tranque.

Y ante el asunto sale nuevamente a relucir en la vista pública la importancia que tiene el Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago. Sale en la vista pública a relucir que Puerto Rico tiene ahora en el Puerto Las Américas dos (2) rutas adicionales, la M-95 y la M-10, que permiten el crecimiento y conexión a 45 rutas a nivel de Estados Unidos y toda la cuenca, que puede tener la oportunidad de desarrollo el Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago como una iniciativa adicional para nosotros tener ese desarrollo que necesita Puerto Rico y la zona Sur del país. Y el pasado 19 de agosto estuvo deponiendo ante la Comisión de Gobierno –y lo menciono públicamente– el licenciado Joel Pizá, donde hablaba sus inquietudes e interrogantes de cómo se va atender este asunto, y expresó públicamente, para los amigos que comparten con nosotros hoy, algo bien importante que está ante el Secretario del Departamento de Justicia, la evaluación del contrato que se le diera a esta empresa Ayala Colón, para discutir los alcances de la misma. Y vuelve a relucir que hay que enmendar la Ley 125 de 7 de mayo de 1942, para otorgarle herramientas al director ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, a la junta directiva, para que puedan tomar acciones. Y que si en un futuro se diera un “impasse” de esta naturaleza el Gobierno tenga todas las herramientas y no simplemente esperar qué va a pasar en una negociación estando nosotros presos o cautivos de lo que envolvió en ese momento dado ese asunto de esa transición.

Señor Presidente, lo quería traer en este turno inicial, porque estamos hablando de una fecha reciente, estamos hablando de lo que vivió Puerto Rico en esos 14 días, de lo que se pueda dar sin dejar atrás que hay también unas fechas apuntadas por el Gobierno para negociar el asunto de las tarifas de transportación en Puerto Rico. Y a veces pasa el tiempo, volvemos discutiendo diferentes temas en el país, y de los temas más importantes se quedan pendientes en el tintero y no se le da la atención que se le tiene que dar. Y ahora hay una realidad en nuestro país. Aquello que se denunció en un momento dado que podía establecer un posible monopolio que terminó en un oligopolio, es lo que hemos visto ahora nosotros en Puerto Rico, lo que permite ahora y hacia dónde vamos como país.

Y hay una petición al señor Gobernador que hiciera el Alcalde de Ponce, el doctor Luis Irizarry Pabón, referente a una asignación de dinero para poder llevar a cabo y mejorar las grúas en el sur de Puerto Rico, y reparación a una tercera grúa, para dar ese espacio que necesitamos, en caso de tener y que Puerto Rico tenga un plan alternativo en los muelles de nuestro país para evitar lo que pasó.

Yo creo que las cartas están encima de la mesa. Está lo concerniente. Y lo que queremos es que el pueblo sepa que esta Legislatura está pendiente a la negociación, a ese tranque, a esa mediación

que se va a dar, de la cual más adelante estaremos solicitando, señor Presidente, ponencias adicionales al Departamento del Trabajo para conocer el avance.

Señor Presidente, esas son mis palabras referente a este turno mencionando precisamente esa vista pública que significa mucho para todos los puertorriqueños.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Muchas gracias al compañero Ramón Ruiz.

El próximo turno es de la compañera...

Todos los demás están en la reunión de la Comisión.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Sí.

SR. RUIZ NIEVES: Para un breve receso.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Se reanudan los trabajos del Senado a las tres y catorce minutos de la tarde de hoy (3:14 p.m.).

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ¿Alguna objeción? No hay objeción. Que se regrese al mismo.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 80 y 216; y de la R. C. del S. 141, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 776, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 305, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 114.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 354; y del P. de la C. 670, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 401, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 303, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 29.

De las Comisiones de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción; de Salud; y de Desarrollo de la Región Este, un primer informe conjunto parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 126.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 338, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DALMAU SANTIAGO: Compañeros Senadores y Senadoras, del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas al Proyecto de la Cámara 338, se informa de un informe proponiendo la aprobación tomando en cuenta y como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Para los efectos de los compañeros y compañeras, este es el Proyecto que atiende las propuestas del salario mínimo. Y yo quisiera, antes de hacer una moción, explicarle a los compañeros.

Este Proyecto se viene trabajando con mucho consenso, con mucha apertura por todas las partes para lograr subir el salario mínimo.

Primero, tuvimos consenso en que un aumento en el salario mínimo es meritorio y que debe legislarse en esta Sesión.

Segundo, que existe un consenso sobre la realidad de que el monto de incremento y las fechas de vigencia de los mismos deben responder a la realidad del mercado laboral y a la situación económica de país. Y con todo eso en mente, todas las partes han expresado que el modelo de aumento escalonado es, sin lugar a dudas, la forma más responsable y realista de lograr –los patronos y el Gobierno– los objetivos de la legislación y la herramienta necesaria para que puedan asimilar esta iniciativa, manteniendo un clima de estabilidad económica.

Tercero, todas las partes también coinciden en que el proceso de aprobación de aumentos prospectivos debe recaer inicialmente en un organismo especializado, llámese junta o comité de revisión de salario mínimo. A esos efectos, la Asamblea Legislativa en un momento dado acuerda con el Ejecutivo subir el salario mínimo a 8.50 en una fecha cierta, posteriormente a 9 dólares, incluir aumentos adicionales en fechas subsiguientes usando las recomendaciones de una junta que evalúe los impactos que pueden tener esos aumentos.

A pesar de que la Mayoría Parlamentaria trabajó esto en junio y esperó pacientemente por recomendaciones adicionales o finales, no fue hasta que se aprobó los informes de comité de conferencia que entonces Fortaleza y el Gobernador envían sus informes, sus propias recomendaciones y otro proyecto.

En aras de mantener las puertas abiertas y de lograr –¿verdad?– una apertura para que todo el mundo pueda conciliar en que este aumento es importante y que es necesario, se ha llegado a unos acuerdos adicionales. Y es por eso que estamos solicitando se reconsidere, se devuelva –debo decir– devuelva el Informe de Conferencia a la Comisión para que se ajusten los acuerdos llegados con todas las partes, entiéndase Cámara, Senado y el personal de trabajo del señor Gobernador y que se pueda firmar un informe de comité de conferencia en donde todos conciliemos y que se pueda aprobar probablemente para la próxima sesión.

Así que solicito a los compañeros que me permitan devolver el Informe, y se lo solicito al Presidente, vía moción devolver el Informe de Conferencia a la Comisión para que se atiendan los acuerdos llegados en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Hay una moción presentada por el compañero José Luis Dalmau referente al Proyecto de la Cámara 338, en el Comité de Conferencia, a que se devuelva a la Comisión, ¿quién secunda la misma?

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Secundado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Debidamente secundado. De igual manera, por el compañero Javier Aponte Dalmau.

Aprobada la misma.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos que se reciban los demás Informes.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): De igual manera, para que se reciban los Informes, ¿hay alguna objeción? Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 95.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban los Informes.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Para que se reciban los mismos, no habiendo objeción, se reciben los mismos. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante, compañero.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 530

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”, con el fin de incluir a los empleados del Negociado de Manejo Emergencias y Administración de Desastres como parte del grupo de servidores públicos con derecho a pensión, en caso de incapacidad o muerte sobrevenida en el ejercicio de sus funciones; atemperar la Ley acorde con los Negociados establecidos mediante la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 531

Por la señora González Huertas:

“Para añadir un nuevo Artículo 248-A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave el uso de disfraz, atuendo, uniforme, logo, placa o cualquier instrumento que lo perciba como oficial del orden público o que se identifique como oficial del orden público para beneficiarse de esta falsa representación.”
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 532

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el inciso (a) subincisio (1) y el inciso (h), del artículo 7.200 de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de incluir en el pago de patentes, dentro de la demarcación territorial del municipio en donde se lleve a cabo, los ingresos brutos que genere toda actividad económica que lleve a cabo un negocio o industria que no tienen establecimiento comercial, oficina o presencia física en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 167

Por el señor Neumann Zayas:

“Para designar con el nombre de “Ramón “Moncho” Conde” el Teatro de la Comunidad ubicado en el Residencial Ernesto Ramos Antonini en el Municipio de San Juan, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 168

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Huertas y el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a que le brinde atención inmediata y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que las familias del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba del Municipio de Peñuelas tengan en funcionamiento el sistema estadual de acueductos, así como el sistema estadual de alcantarillados para el beneficio de toda la comunidad;

del mismo modo, que estas gestiones sean incluidas en el Plan de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 169

Por la señora González Huertas y el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 8,529, Parcela Número dos (2) del Proyecto Fincas Agrícolas denominada “Los Planes” del barrio Jayuya Arriba del Municipio de Jayuya, Puerto Rico otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, el día 3 de marzo de 2008 a favor de Juan González González y de su esposa María Isabel Rivera Álvarez.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 170

Por la señora González Huertas y el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 6,170, Parcela Número dieciséis (16) del Proyecto Fincas Agrícolas denominada “Gripañas” del barrio Veguitas del Municipio de Jayuya, Puerto Rico otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, a favor de José Antonio Colón Irizarry y de su exesposa Norma Iris Cruz Cruz.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 302

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura realizar una investigación exhaustiva del alcance y limitaciones en el pago de cursos en línea en las matrículas de los estudiantes participantes del programa de servicios de rehabilitación vocacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 303

Por el señor Soto Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones exhaustivas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Arecibo; así como la situación de los municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy, Quebradillas, Barceloneta, Morovis, Florida, Vega Alta, Vega Baja, Ciales, Manatí y Dorado sobre infraestructura, vías públicas, transportación, desarrollo turístico, vivienda y comunidades, facilidades de salud, tasa de empleo y desempleo, educación, instalaciones deportivas y recreativas, seguridad, recursos naturales, y para otros fines relacionados. Todo esto, con el propósito de identificar medidas y acciones, tanto de carácter legislativo y administrativo a implantarse por las agencias, establecer prioridades y la

responsabilidad, si alguna, de las entidades gubernamentales pertinentes en la debida atención de estas necesidades para el desarrollo y progreso de este Distrito.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 304

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la efectividad, utilización y desembolso de los fondos recaudados por el impuesto a los neumáticos; y del funcionamiento del fondo especial creados mediante la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de buscar alternativas a la problemática que ha causado la acumulación de neumáticos en todo Puerto Rico; y de mirar como opción a los municipios para ser recipientes de una partida de estos fondos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 305

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar a la Comisiones de Cumplimiento y Reestructuración; y de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento actual, la estructura organizacional y el manejo de fondos en el proceso de monitoreo y rastreo llevados a cabo por el Departamento de Salud, a través del del Sistema Municipal de Investigación de Casos y Rastreo de Contactos (SMIRC), adscrito a la Oficina de Epidemiología del Departamento, contra el COVID-19 y sus distintas variantes en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 306

Por el señor Matías Rosario:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación amplia sobre el desarrollo, contenido e implementación del Currículo con Perspectiva de Género en las escuelas públicas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 307

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los protocolos de visita ante el COVID-19, el manejo y los procesos de vacunación que se llevan a cabo en los centros de cuidado de adultos mayores y égidas en la Isla.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 533

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia y a los Oficiales de Servicios Juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación de tributación por las partidas de ingreso devengadas por concepto de horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 534

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 1.023 y el inciso (c) del Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de aclarar que cuando una Legisladora o Legislador Municipal tenga un conflicto de interés en la consideración de una medida, se inhibirá del proceso de consideración y votación de esta. Disponiéndose, además, que cuando esto ocurra se le informará al cuerpo y se someterá ante la Oficina de Ética Gubernamental el debido documento de mecanismo de inhibición donde se detallarán las razones por las cuales se inhibe y una vez aprobada la misma, su participación no contará para el quórum de los trabajos en todo lo concerniente a la medida con conflicto de interés; y para aclarar que esta inhibición no será necesaria en la Sesión de aprobación del Presupuesto General del Municipio.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 535

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley 53-1993, según enmendada, a los fines de establecer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), promulgará la reglamentación para la venta de los hidroclorofluorocarburos (HCFC’s), hidrofluorocarburos (HFC’s), e hidrofluorolefinas (HFO’s) y cualesquier otra sustancia que se utilice como refrigerante.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 536

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia y a los Oficiales de Servicios Juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación, sus cónyuges e hijos menores de edad; y para otros fines relacionados.”

(SALUD; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

*P. del S. 537

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, Matías Rosario, Neumann Zayas, Villafañe Ramos, y las señoras Jiménez Santoni, Moran Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera y Soto Tolentino:

“Para establecer la “Ley para la Prevención del Maltrato y Preservación de la Unidad Familiar,” garantizar cumplimiento con las partes B y E del Título IV de la Ley del Seguro Social, según enmendada por la Family First Prevention Services Act, 42 USC §§621-629m y 42 U.S.C. §§670-679c; derogar la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

*P. del S. 538

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”,; para enmendar el Artículo 2 y Artículo 6 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”; y para eliminar el Artículo 7 y sustituir por un nuevo Artículo 7, y añadir un nuevo Artículo 7(a) de la Ley Núm. 136 de 27 de julio de 2006, conocida como "Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico", con el propósito de aclarar la política pública del Estado con relación a la inmunidad que le aplica a los profesionales de la salud-en especial, a los estudiantes y residentes de las instituciones médico hospitalarias públicas y privadas; incluir a los empleados, contratistas, funcionarios, agentes y consultores del Gobierno de Puerto Rico que no ejercen su profesión privadamente dentro de los profesionales de la salud que no tienen que radicar prueba de su responsabilidad financiera; incluir los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico a los fines de extender la inmunidad provista en las acciones por daños y perjuicios por actos de impericia médico-hospitalaria; aclarar los casos en donde aplica los límites de responsabilidad; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*P. del S. 539

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 1.02, 2.01, 3.01, 3.02 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida como “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del Gobierno de Puerto Rico”; derogar el Capítulo III e incluir un nuevo Capítulo III; enmendar los Artículos 4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.05 y 4.06; a los fines de actualizar sus disposiciones y procesos, optimizar el funcionamiento de la Unidad de Control de Fraude al *Medicaid* de Puerto Rico, y atemperar definiciones y conceptos en la Ley, conforme a las regulaciones federales aplicables; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*P. del S. 540

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 5 y 18 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de atemperarla a la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*P. del S. 541

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados”, a los efectos de aclarar los términos de los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. del S. 542

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 7.10, 8.4A, 8.4B, 8.11, derogar el actual Artículo 8.15 y reenumerar el actual Artículo 8.16 como el nuevo Artículo 8.15 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permiso de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley de Certificación de Planos o Proyectos”; a los fines de ampliar las facultades de la figura del Inspector Autorizado, modificar la vigencia del Permiso Único, clarificar los procesos de renovación de permisos, agilizar los trámites para procesos de naturaleza ministerial; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*P. del S. 543

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para crear la Oficina de Investigaciones, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico bajo la supervisión directa e indelegable del Secretario de Salud y establecer sus funciones y facultades; y para enmendar las Secciones 511, 511-B y 512 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico” para atemperarla a la Oficina de Investigaciones aquí creada; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 544

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para declarar el mes de abril de cada año el “Mes de Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual” y designar el día 27 de abril como el “Día de la Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual”, y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 545

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Ley 248-2018, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico”, a los fines de cambiar conceptos que pueden ser estigmatizantes; añadir el Artículo 2A con definiciones de conceptos relevantes; clarificar el lenguaje de algunas disposiciones sobre los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH; aclarar responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 546

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 6 Ley 45-2016, según enmendada, a los fines de incorporar una enmienda técnica en sus disposiciones transitorias con el propósito de clarificar la clasificación del VIH y confirmar el periodo de notificación al Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 547

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para designar el día 27 de junio como el “Día de Hacerse la Prueba de VIH”; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 548

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6.09 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, y el inciso (h) de la Sección 4050.06 del Capítulo 5 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de actualizar la definición de “Proyectos de Mejoramiento en el Distrito”; aclarar el mecanismo de financiamiento mediante el cual se utiliza una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del Impuesto sobre Ventas y Uso para desarrollar proyectos de mejoramiento en el Distrito; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 549

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias Gubernamentales”, a los fines de añadir un Artículo 5A, con el propósito de permitir los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos mediante contratación de emergencia en el Departamento de Salud; enmendar el Artículo 6 de dicho estatuto para exceptuar al Departamento de Salud de la aplicación del mismo; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*P. del S. 550

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para adicionar un Artículo 7A a la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a fin de establecer la remisión de una certificación por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP) y del Secretario de Hacienda previa a la erogación de fondos públicos que sean asignados por primera vez, a partir del 1 de enero de 2021; así como disponer que las comisiones de la Asamblea Legislativa incluirán en sus informes una sección que contendrá el “Impacto Fiscal”, de mediar alguno, de la medida objeto de estudio.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 551

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para añadir los incisos (6) y (7) a la Sección 15 del Artículo VI; enmendar la Sección 4 del Artículo VIII; y añadir un inciso (i) a la Sección 2 del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de aclarar el alcance del derecho del Gobierno de Puerto Rico para subrogarse y recobrar, ante cualquier tercero que sea responsable por haber causado daños al beneficiario, aquellos gastos médicos pagados por el Gobierno como consecuencia de dichos daños, establecer la obligatoriedad de notificar a la Administración de Seguros de Salud sobre cualquier causa de acción en daños que sea presentada por un beneficiario, y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 552

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar las Secciones 1020.09, 2091.01, apartados (a), (b) y (d) de la Sección 2092.01, las Secciones 2092.03, 2092.04, 2092.05, inciso (d) de la Sección 3000.01, la Sección 3050.01, y los apartados (d) y (e) de la Sección 5010.02 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” con el fin de promover la política pública de incentivar la industria cinematográfica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 553

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para derogar la Sección 4; enmendar la Sección 5 y renumerarla como Sección 4; renumerar las Secciones subsiguientes de la Ley 181-2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; derogar el Artículo 3.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; a los fines de aclarar la procedencia de los fondos que se utilizarán para establecer el aumento salarial de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 554

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para añadir un Artículo 1A, enmendar el Artículo 2, añadir un Artículo 2A y enmendar el Artículo 8 de la Ley 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, con el propósito de aumentar el salario mínimo en Puerto Rico de manera escalonada; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el salario mínimo aplicable a nuestros trabajadores; establecer métricas para la entrada en vigor de dichos aumentos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL; Y DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 555

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el inciso 1(a) del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de extender los beneficios marginales de licencia de vacaciones contemplados en la referida Ley a los facilitadores docentes, al personal docente administrativo y a los directores escolares del Departamento de Educación.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL; Y DE EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 556

Por la señora Soto Tolentino:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 135-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios”, a los fines de establecer un término que no exceda de sesenta (60) días para que la Compañía de Comercio y Exportación atienda y certifique al Programa de Desarrollo de la Juventud y al Banco de Desarrollo Económico de PR, los negocios nuevos para que le apliquen los beneficios contributivos, y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECÓNOMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 557

Por la señora García Montes:

“Para crear la “Ley de Playas Públicas de Puerto Rico”, definir qué constituye una playa en Puerto Rico y uniformar su carácter como bien de dominio público, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Código Civil de Puerto Rico de 2020, y a la Ley Núm. 3 del 22 de agosto de 1990, según enmendada; establecer las salvaguardas generales para las construcciones cercanas a las playas, y las acciones de deslinde en la zona marítimo terrestre; enmendar el Artículo 241 de la Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, conocida como “Código Civil de Puerto Rico de 2020”; enmendar el inciso (n) al Artículo 1.03 de la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968”, y enmendar el inciso (i) del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales”, con el fin de armonizar distintas disposiciones estatutarias y reglamentarias relacionadas a la política pública de designación de la zona marítimo terrestre, así como del uso y disfrute de las playas públicas; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 558

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 4.01 del Capítulo IV de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa” a los fines de disponer que el puesto de Director de Escuela pueda ser ocupado en propiedad como un puesto de carrera dentro del Departamento de Educación, y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

*Administración

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 171

Por los señores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Villafañe Ramos, Matías Rosario, y la señora Moran Trinidad:

“Para ordenar al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia, y al Director Ejecutivo de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, o a sus sucesores, tomen todas las medidas necesarias y requieran a las agencias, corporaciones públicas y municipios elegibles las acciones correspondientes para implantar el Programa de Retiro Incentivado, creado bajo la Ley 80–2020, conocida como ‘Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos’, en cuanto a los empleados no esenciales ya identificados en cada entidad. Esto, sin menoscabar los derechos de los empleados esenciales identificados a acogerse a este retiro incentivado, una vez completado el análisis correspondiente y el impacto presupuestario conforme a la reingeniería de puestos en cada entidad; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Senado, en su Sesión del lunes, 16 de agosto de 2021, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 16 de agosto de 2021 hasta el lunes, 23 de agosto de 2021.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes, en su Sesión del miércoles, 18 de agosto de 2021, acordó otorgar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 16 de agosto de 2021 hasta el lunes, 23 de agosto de 2021.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes, en su Sesión del miércoles, 18 de agosto de 2021, acordó solicitar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 18 de agosto de 2021 hasta el martes, 24 de agosto de 2021.

El honorable Pedro Pierluisi Urrutia, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del honorable José Johel Monge Gómez, para un ascenso como Juez del Tribunal de Apelaciones; del honorable Juan Carlos Negrón Rodríguez, para un ascenso como Juez del Tribunal de Apelaciones; del honorable Jorge Luis Díaz Reverón, para un ascenso como Juez del Tribunal de Apelaciones; de la honorable Camille Rivera Pérez, para un ascenso como Jueza del Tribunal de Apelaciones; del licenciado Roberto Juan Capestany Quiñones, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Celso Lorenzo Gutiérrez Hernández, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Carlos Javier Capó Hernández, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Vanessa Z. Roza Ortega, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable María del Pilar González Moreno, para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del Hon. Santos Ramos Lugo para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Ivelisse Maldonado Muñoz, para Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada Debralí Carrazana González, para Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada Liza M. Alverio Flores, para Procuradora de Asuntos de Menores; del licenciado Roberto F. Cuerda Perez, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Omar Alexander Afanador Villanueva, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Antonio Manuel Cintrón Almodóvar, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Jessica Gotay Martinez, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Melba Lizete López Ramos, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Daralis Marián Alicea Cordero, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Paola Marie Reyes Mercado, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Enrique Arturo Rodríguez Álamo, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Pedro Anibal Vázquez Montijo, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Miguel Ángel Hornero Colón, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Juan Javier Ayala Rivera, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Gamalier Oliveras Álvarez, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Christian Alexis Castro Plaza, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Linda Lynn Sepúlveda Irizarry, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Tania Libertad Fernández Medero, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Patricia Lugo Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Frances Ortiz Fernández, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Glorimar García Ríos, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Juan Carlos Ramírez Ortiz, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Nancy Morales Cruz para un nuevo termino como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Annette del Carmen Esteves Serrano para un nuevo termino como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Judimar Pérez Reyes para un ascenso como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Jessika I. Correa González para un ascenso como Fiscal Auxiliar II; del licenciado Héctor Luis Siaca Flores para un ascenso como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Johan M. Rosa Rodríguez, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Leonor M. Aguilar Guerrero, para Registradora de la Propiedad; del licenciado Omar Marrero Díaz, para Secretario de Estado; del señor René Acosta, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico coma Destino (DMO, por sus siglas en inglés); del licenciado Carlos J. Caraballo Rivera para un ascenso como Fiscal Auxiliar II; del señor Jorge Jorge Flores, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico coma Destino (DMO,

por sus siglas en inglés); del doctor Natalio Debs Elías, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del doctor José J. Fuentes Inguanzo, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del señor Francisco E. Martínez-Aponte, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; de la señora Carola Ballester Descartes, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; del doctor Javier J. Hernández Acosta, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; del licenciado Hiram Pagani-Díaz, para Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico; de la licenciada Alba Iris Calderon Cestero, para Presidenta de la Comisión Industrial de Puerto Rico; del señor Manuel Hidalgo Rivera, para Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico; del ingeniero José Díaz Díaz, para Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico; del señor Julio Lassus Ruiz, para Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico; de la señora Rebecca Rivera Torres, para Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico; de la señora Mercemar Rodríguez Santiago, para Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico; de la licenciada Alexandra Fernández Navarro, para Miembro Asociada de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico; del licenciado Mariano Mier Romeu, para Comisionado de Seguros de Puerto Rico; del doctor José Colón Grau, para Comisionado del Cuerpo de Emergencias Médicas; del ingeniero Ian Carlo Serna, para Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico; del ingeniero Manuel A. Laboy Rivera, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones; del licenciado Alejandro Camporreale Mundo, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico; y del señor Enrique Volckers Nin, para Principal Ejecutivo de Innovación e Informática y Director Ejecutivo del Puerto Rico Innovation & Technology Service; del licenciado Julio de la Rosa Rivé, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Mibari Rivera Sanfiorenzo, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Wanda I. Casiano Sosa, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Katarina Stipec-Rubio, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Carol Marie Ortiz Rivera, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Blanca T. Portela Martínez para un nuevo término como Fiscal de Distrito; del licenciado Israel Antonio Umpierre Chaar para un nuevo término como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada María del Rosario Rossy Caballero para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Yolanda Morales Ramos para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV; de la licenciada Melissa M. Jiménez Bosques, para Fiscal Auxiliar I; y del señor Víctor Merced Amalbert, para Director Ejecutivo de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 820; y las R. C. de la C. 56; 97; 130 y 133, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo el P. del S. 206; y el Sustitutivo del Senado al P. del S. 280 (rec.), debidamente firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 429 y 488 (conf.), debidamente firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que la Presidenta en Funciones del Senado ha firmado el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 429 y 488 (conf.), y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones del P. del S. 206; y del Sustitutivo del Senado al P. del S. 280 (Rec.), debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, una comunicación, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

RESOLUCIÓN CONJUNTA 19-2021.-

Aprobada el 10 de agosto de 2021.-

(R. C. del S. 32) “Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica, realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para ejecutar el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los mismos; ordenar el diseño de un plan conjunto para la remoción y disposición de sedimentos de los embalses antes referidos; establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; disponer las condiciones de dicho acuerdo, priorizando los embalses del Lago Dos Bocas y de Carraízo; y para otros fines relacionados.”

El senador Villafañe Ramos se ha unido como coautor de los P. del S. 204 y 354, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de las medidas.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor del P. del S. 429, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

La senadora Hau y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 487; las senadoras Hau y Rosa Vélez se han unido como coautoras de los P. del S. 489 y 504; el senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor del P. del S. 497; la senadora González Huertas y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 517; la senadora Hau se ha unido como autora de la R. del S. 282; y el senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor de las R. del S. 293 y 294, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de las medidas.

Las senadoras Hau y Rosa Vélez se han unido como coautoras del P. del S. 492, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

El senador Bernabe Riefkohl, la senadora Rivera Lassén y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 494, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

Las senadoras García Montes, Hau y Rosa Vélez se han unido como coautoras del P. del S. 499; y la delegación del Partido Nuevo Progresista se ha unido como coautores de la R. del S. 283, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de las medidas.

Las senadoras González Arroyo y Hau se han unido como coautoras del P. del S. 502, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor de los P. del S. 507 y 509; y la senadora Rosa Vélez y el senador Vargas Vidot se han unido como coautores de la R. C. del S. 152, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de las medidas.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor del P. del S. 520, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

Las senadoras González Arroyo y González Huertas se han unido como coautoras del P. del S. 521; y el senador Torres Berríos se ha unido como coautor de la R. del S. 240, con la autorización de la senadora Hau, autora de las medidas.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor de la R. C. del S. 156, con la autorización del senador Torres Berríos, autor de la medida.

La senadora Moran Trinidad se ha unido como coautora de la R. C. del S. 167, con la autorización del senador Neumann Zayas, autor de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora de la R. del S. 243, con la autorización del senador Soto Rivera, autor de la medida.

Las senadoras González Arroyo y Hau; y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores de la R. del S. 285; y el senador Bernabe Riefkohl; las senadoras Rivera Lassén y Rosa Vélez; y los senadores Ruiz Nieves y Torres Berríos se han unido como coautores de la R. del S. 291, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de las medidas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Para que se reciban las mismas, no habiendo objeción, se dan por recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes indicando que en su sesión del día miércoles, 18 de agosto se acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 18 de agosto, hasta el martes, 24 de agosto de 2021. Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Marisel Díaz Aponte, Asistente Administrativa de la oficina de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Padilla Alvelo de todo trabajo legislativo de hoy, 23 de agosto de 2021.

De la señora Claudia M. Méndez, Asesora Legislativa de la oficina del senador Carmelo Ríos Santiago, una comunicación, solicitando se excuse al senador Ríos Santiago de los trabajos legislativos de hoy, 23 de agosto de 2021, por motivos personales.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que, de conformidad con las leyes orgánicas de las comisiones conjuntas de la Asamblea Legislativa, según enmendadas por la Ley 3-3021, el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, en la sesión del martes, 17 de agosto de 2021, designó a los siguientes representantes como componentes de las siguientes comisiones conjuntas:

COMISIÓN CONJUNTA DE INFORMES DEL CONTRALOR

Hon. Rafael Hernández Montañez, presidente
Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras, vicepresidente
Hon. Domingo Torres García, secretario
Hon. Ángel Fourquet Cordero
Hon. Luis R. Ortiz Lugo
Hon. José Varela Fernández
Hon. Carlos Méndez Núñez
Hon. José Aponte Hernández
Hon. Denis Márquez Lebrón
Hon. Mariana Nogales Molinelli
Hon. Lisie Burgos Muñiz

COMISIÓN CONJUNTA PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

Hon. Rafael Hernández Montañez, presidente
Hon. Jesús Santa Rodríguez, vicepresidente
Hon. Ángel Matos García, secretario
Hon. Luis Raúl Torres Cruz
Hon. Jesús Manuel Ortiz González
Hon. José Rivera Madera
Hon. Víctor Parés Otero
Hon. Eddie Charbonier China
Hon. Mariana Nogales Molinelli
Hon. Lisie Burgos Muñiz
Hon. Denis Márquez Lebrón

**COMISIÓN CONJUNTA PARA LA REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Hon. Jesús Manuel Ortiz González, presidente
Hon. José Varela Fernández, vicepresidente
Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras, secretario
Hon. Rafael Hernández Montañez
Hon. Lydia Méndez Silva
Hon. José Aníbal Díaz Collazo
Hon. María de Lourdes Ramos Rivera
Hon. Yashira Lebrón Rodríguez
Hon. José Bernardo Márquez Reyes
Hon. Lisie Burgos Muñiz
Hon. Denis Márquez Lebrón

El senador Rivera Schatz ha radicado la Petición de Información 2021-0090:

“A tenor con las facultades de este honroso cuerpo legislativo y conforme a lo dispuesto en la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada), el senador que suscribe solicita que en un término que no exceda diez (10) días calendario, que todas las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico sometan al Senado de Puerto Rico información sobre todo reglamento, carta circular u

otro tipo de documento normativo que a la fecha de esta petición, se encuentre pendiente para aprobación ante la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF). Dicho requerimiento deberá incluir la siguiente información detallada:

- Título del Reglamento, Carta Circular u otro tipo de documento normativo.
- Fecha exacta en que la documentación fue sometida ante la JSF.
- Fecha de última solicitud de información adicional por parte de la JSF sobre el referido reglamento, carta circular o documento normativo.
- Nombres y títulos de las personas que han formado parte de las discusiones por parte de la JSF, incluyendo empleados y consultores.
- Minutas de reuniones sostenidas con la JSF para discutir el Reglamento, Carta Circular u otro tipo de documento normativo.
- Comunicaciones escritas, incluyendo correos electrónicos entre las agencias corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y la JSF sobre el Reglamento, Carta Circular u otro tipo de documento normativo.
- Documentos complementarios de comentarios al reglamento, incluyendo entre otros: tablas comparativas y reglamento con “track changes”.
- Naturaleza de la documentación sometida incluyendo una explicación sucinta sobre aquellos asuntos programáticos de la entidad gubernamental que dependen de la aprobación del Reglamento, Carta Circular u otro tipo de documento normativo.
- Gastos incurridos por concepto de traducción.”

El senador Villafañe Ramos ha radicado la Petición de Información 2021-0091:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que curse al Departamento de la Familia una solicitud de información, según aquí descrita, conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", la cual debe ser contestada por el Departamento de la Familia en el término estricto de cinco (5) días laborables.

PETICIÓN DE INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

Información sobre: (1) El número total de niño(a)s adoptados por año por los pasados 5 años; (2) Desglose de niño(a)s adoptados entre las edades de cero (0) a siete (7) años por año por los pasados 5 años; (3) Desglose de niño(a)s adoptados entre las edades de ocho (8) años a veintiún (21) años por año por los pasados 5 años; (4) Costo aproximado del proceso adopción en Puerto Rico; (5) Costo que representa para el Estado cada menor bajo la tutela del Departamento de la Familia; y (6) Estadísticas en poder del Departamento de la Familia en cuanto a la tendencia de que niños no adoptados delincan u/o ingresen al Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Respetuosamente se solicita que la Secretaría de este Alto Cuerpo remita esta Petición al Departamento de la Familia a la siguiente dirección: Dra. Carmen Ana González Magaz, Secretaria, Departamento de la Familia, Edificio Mercantil Plaza, 40 Ave. Ponce de León, Hato Rey, Puerto Rico 00917

P.O. Box 11398, San Juan, P.R. 00910.”

Del licenciado Gabriel Maldonado González, Director de Personal de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), una comunicación, informando que se presentó memorial explicativo y la documentación solicitada como parte de la Petición de Información 2021-

0079, presentada por la senadora González Huertas y aprobada por el Senado el 21 de junio de 2021 firmado por él, de parte del ingeniero Manuel Laboy Rivera, director de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), una división de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP) y que esa contestación era a nombre de Laboy y del licenciado Fermín Fontanés Gómez, director ejecutivo de la AAPP.

Del representante Ferrer Santiago, Presidente, Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa, una comunicación, remitiendo el Informe sobre el Presupuesto Projectado del Año Fiscal 2021-2022 para el Funcionamiento del programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas.

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, sometiendo el Informe del Grupo Asesor del Gobernador sobre el Salario Mínimo.

Del ingeniero Efran Paredes Maisonet, Presidente, Comité de Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Represas y Embalses, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 2019-2020.

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda, una comunicación, sometiendo copia de la Carta Circular 1300-05-22 sobre requerimiento de un plan de trabajo mensual para completar los informes financieros y certificación anual de los directores financieros.

De la licenciada Gladys A. Maldonado Rodríguez, Secretaria, Legislatura Municipal del Municipio de San Juan, una comunicación, remitiendo la Ordenanza Núm. 7, Serie 2021-2022, cuyo título es: “Para ratificar el convenio de transferencia de facultades sobre la ordenación territorial del Municipio Autónomo de San Juan, a tenor con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”; y para otros fines.”

El senador Ríos Santiago, ha radicado el certificado de presentación electrónica de su informe financiero del año 2020 a la Oficina de Ética Gubernamental, según requerido por el Artículo 5.2 (a) de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

Del senador Ríos Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Salt Lake City, UT, durante los días 13 a 17 de julio de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Para que se den por recibidos los mismos, no habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la oficina de la senadora Migdalia Padilla Alvelo solicitando que se le excuse a la senadora Padilla Alvelo, de todos los trabajos legislativos en el día de hoy, 23 de agosto. Para que se excuse.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, así se excusa.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la oficina del senador Carmelo Ríos Santiago solicitando que se le excuse al senador de los trabajos legislativos de hoy, 23 de agosto, por motivos personales. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, los incisos d. y e. contienen peticiones de información 2021-0090 y 2021-0091, presentadas por los señores Rivera Schatz y Villafañe Ramos, respectivamente, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-626

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus condolencias a la señora María Sánchez Vargas, por el fallecimiento de su esposo, el periodista y profesor José Elías Torres Montalvo.

Moción Núm. 2021-627

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de reconocimiento al señor Norberto “Waikiki” Carrión Serrano por su destacada trayectoria en la radio puertorriqueña.

Moción Núm. 2021-628

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus condolencias al ingeniero Alexis Massol, su familia y toda la comunidad del Taller de Arte y Cultura “Casa Pueblo” de Adjuntas, por el fallecimiento de Faustina “Tinti” Deyá Díaz, el 20 de agosto de 2021.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 299

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 185, aprobada el 3 de mayo de 2021, que ordena a la Comisión de Salud a realizar una investigación sobre los tratamientos médicos, hospitalarios, tratamiento en el hogar, convalecencia y/o cualquier otra prestación de servicios de salud en Puerto Rico públicos y privados, esto incluye a todos los municipios, agencias, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el gobierno para ofrecer servicios de salud relacionados a tratamiento contra el COVID 19, sus cepas, mejor conocido como Coronavirus, por parte de las aseguradoras públicas y privadas, en los accesos y servicios de salud y los diferentes tratamientos y todo servicio directo o indirecto.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 185, aprobada el 3 de mayo de 2021, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión de Salud deberá rendir **[informes preliminares de sus visitas o inspecciones, vistas, información recibida cada 60 días. Posteriormente]** un informe final con sus hallazgos y recomendaciones en ~~[un término de ciento ochenta días (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución]~~ **o antes del 15 de octubre de 2021.**”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 300

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 160, aprobada el 20 de mayo de 2021, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las compañías que suscriben los programas de *Medicare Advantage*; y legación de disparidad en los tratamientos y servicios ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico en comparación a los estados de los Estados Unidos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 160, aprobada el 20 de mayo de 2021, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá presentar ~~[dentro de la Segunda Sesión de la Asamblea Legislativa]~~ **[los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.] en o antes del 15 de octubre de 2021.** La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 301

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 73, aprobada el 25 de febrero de 2021, que ordena a las Comisiones de Desarrollo de la Región Norte; y de Agricultura y Recursos Naturales a realizar una investigación exhaustiva sobre la tala de árboles en el Balneario Cerro Gordo en Vega Alta.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 73, aprobada el 25 de febrero de 2021, para que lea:

“Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde *del [último día de la Segunda Sesión Ordinaria de la Presente Asamblea Legislativa]* **[de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.]15 de octubre de 2021.**”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Dalmau Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 261, radicada por este servidor.”

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 92.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el 31 de agosto de 2021, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 65. Al día de hoy, ninguna agencia nos ha dado recomendaciones relevantes, por lo que nos encontramos investigando para poder realizar el informe.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión, término adicional de 30 días a partir de la fecha de su aprobación para cada una de las medidas según corresponda, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a las

siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: 99 referido a Comisión el 26 de mayo de 2021 y 100 referido a Comisión el 26 de mayo de 2021.”

La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 42, 91, 123, 141, 144, 147, 155, 186, 224, 229, 275, 286, 290, 304, 335, 342.”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, en virtud de la Regla 21.5 del Reglamento del Senado, R. del S. 13 de 9 de enero de 2017, según enmendada, y de las facultades conferidas por el Art. III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, muy respetuosamente propone que se convoque, tan pronto como sea posible, al Senado de Puerto Rico a Comisión Total con el propósito de celebrar una sesión de interpelación al Secretario interino del Departamento de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, ante la incertidumbre que confrontan las comunidades escolares relacionada al reinicio de clases presenciales en las escuelas públicas del país, con el propósito de dirimir, entre otros asuntos, los temas siguientes:

1. las condiciones estructurales de las escuelas públicas que se vieron afectadas por los terremotos de enero de 2020 y otros movimientos telúricos subsiguientes, particularmente en la región suroeste del país;
2. el desarrollo y la implementación de protocolos de salud y seguridad efectivos para enfrentar la propagación de las nuevas variantes del virus Coronavirus (COVID-19), especialmente entre la población estudiantil para la cual no hay vacunas autorizadas; y
3. los ajustes que necesita el Programa de Educación Especial para que no se interrumpa el cumplimiento del Departamento de Educación con la Sentencia del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002) en el proceso de reapertura durante la pandemia.

Durante la vista de interpelación es necesario discutir estos temas y cualquier otro asunto relacionado al funcionamiento del Departamento de Educación y la observancia de los derechos educativos, laborales y constitucionales involucrados.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: P. del S. 438.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1, 2, 90, 169, 198, 214, 220, 251, 281, 308, 322, 396, 397 y 434; P. de la C. 308; R.C. del S. 80.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 227, 384, 211 y 258.”

La senadora Soto Tolentino ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 407, el cual fue radicado por el infrascrito el pasado, 10 de mayo de 2021.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, del señor Dalmau Santiago, ha presentado una moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 261, de su autoría. Para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora García Montes ha presentado una moción solicitando que se le conceda prórroga de noventa (90) días a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, que culmine el trámite necesario y legislativo del informe del Proyecto del Senado 92. Para que se le conceda hasta el 15 de octubre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 15 de octubre.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora González Arroyo ha presentado moción solicitando que se le conceda prórroga hasta el 31 de agosto para que la Comisión de Desarrollo Económico de la Región Oeste culmine el trámite legislativo y radique el informe de la Resolución Conjunta del Senado 65, para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga.

SR. APONTE DALMAU: La compañera senadora González Arroyo presenta moción solicitando se le conceda una prórroga de treinta (30) días a la Comisión de Desarrollo del Oeste para que culmine el trámite legislativo de la Resolución Conjunta del Senado 99 y 100. Para que se le conceda prórroga hasta el próximo 22 de septiembre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 22 de septiembre de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora Rivera Lassén ha presentado una moción solicitando que se le conceda una prórroga hasta el 30 de septiembre para la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales culmine el trámite legislativo del informe de los siguientes Proyectos del Senado: el 42; 91; 123; 141; 144; 147; 155; 186; 224; 229; 275; 286; 290; 304; 335 y 342. Para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 30 de septiembre de 2021.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, Senadora.

SRA. GARCÍA MONTES: Para retirar de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 269 y el Proyecto del Senado 415, ambos de mi autoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Muchas gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha presentado una moción solicitando que se le conceda una prórroga de sesenta (60) días para que la Comisión de Desarrollo Económico de la Región Norte culmine el trámite legislativo del Proyecto del Senado 438, para que se conceda dicha prórroga hasta el próximo 22 de octubre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 22 de octubre de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Soto Rivera ha presentado una moción solicitando se le conceda una prórroga de noventa (90) días a la Comisión de Salud para que culmine el trámite legislativo de los siguientes Proyectos del Senado: 1; 2; 90; 169; 198; 214; 220; 251; 281; 308; 322; 396; 397 y 434; y el Proyecto de la Cámara 308; y la Resolución Conjunta del Senado 80. Para que se conceda una prórroga hasta el próximo 22 de octubre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 22 de octubre de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Soto Rivera ha presentado una moción solicitando prórroga de sesenta (60) días a la Comisión de Salud para que culmine el trámite legislativo de los informes de los Proyectos del Senado 227; 384; 211 y 258. Para que se le conceda una prórroga hasta el próximo 22 de octubre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 22 de octubre de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Soto Tolentino ha presentado una moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 407, la cual es de su autoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar el retiro del informe radicado en torno al Proyecto del Senado 401 y que se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para comenzar la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 216, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada; adicionar un nuevo inciso (C) y reenumerar los actuales incisos (C), (D) y (E) como los incisos (D), (E) y (F) al Artículo 8 de la Ley 197-2002, conocida como Ley del Proceso de la Transición del Gobierno; a los fines de establecer la participación de la Oficina del ~~Contralor~~ Contralor(a) de Puerto

Rico en los procesos de transición de administración gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud del Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crea la figura del Contralor con el siguiente mandato: "...[e]l Contralor fiscalizará todos los ingresos, cuentas y desembolsos del Estado, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, para determinar si se han hecho de acuerdo con la ley." Por otro lado, el Artículo 3 de la Ley Número 9 de 24 de julio de 1952, determina que "[e]l Contralor tendrá las funciones que se le asignan en el Art. III, sec. 22, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y las ejercerá tanto con respecto a las cuentas, los fondos, los ingresos, los desembolsos y las propiedades del Gobierno como a los que se tuvieren en fideicomiso...".

Como cuestión de hecho, las transiciones gubernamentales son uno de los procesos más neurálgicos que existen en nuestro sistema democrático pues facilita la continuidad de la gestión gubernamental y permite al gobierno entrante obtener la información necesaria para asumir responsablemente la obligación de continuar brindando ininterrumpidamente los servicios públicos. A pesar de la claridad del ordenamiento sobre la responsabilidad de realizar un proceso de transición amplio y ordenado, ello no ha evitado la renuencia de participar o de colaborar de algunos actores. No obstante, un proceso de transición amplio y colaborativo permite fundamentar muchos de los señalamientos de mala administración y/o corrupción gubernamental.

Debido a las funciones de alto interés público que la Constitución y la ley le brindan a la Oficina del Contralor(a), es importante que dicho funcionario se encuentre presente en todas las etapas de los procesos de transición para ir auscultando los ingresos, cuentas, desembolsos y todo tipo de transacciones de la administración saliente que salgan a relucir en el proceso de transición. De esta forma, la Oficina del Contralor(a) puede ir investigando y procesando aquellas acciones u omisiones que no vayan de acorde a la Ley, que permitan un mejor ejercicio gerencial y evitaría dilaciones innecesarias en la investigación de estos casos.

Es necesario destacar, que con el propósito de regular los procesos de transición del Gobierno de Puerto Rico luego de una Elección General, se aprobó la Ley 197-2002, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno de Puerto Rico. El propósito de esta Ley es que se garantice una transición ordenada y eficiente entre la administración entrante y la saliente. Para ser consistente con el propósito de esta ley, es necesario también enmendar la Ley 197-2002 para incluir al Contralor(a) o su representante autorizado en la composición de los comités de transición que se creen.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Funciones del Contralor(a).

El ~~contralor~~ Contralor(a) tendrá las funciones que se le asignan en el Artículo III, Sección 22, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y las ejercerá tanto con respecto a las cuentas, los fondos, los ingresos, los desembolsos y las propiedades del Gobierno como a los que se tuvieren en fideicomiso. En el ejercicio de estas funciones, particularmente en la ejecución de auditorías de cumplimiento y cualesquiera otras auditorías, el ~~Contralor~~ Contralor(a) empleará y tendrá que cumplir con las disposiciones establecidas de las normas de auditoría altamente aceptadas que se publican en el “*Generally Accepted Government Auditing Standards (GAGAS)*”, conocido como “*Yellow Book*” o Libro Amarillo, desarrolladas y publicadas por la Oficina del Contralor de los

Estados Unidos de América. Como fuentes de referencias auxiliares y complementarias, podrá, de forma compatible con las normas del “*Yellow Book*”, utilizar cualesquiera otros recursos y métodos que estén de acuerdo con las prácticas corrientes en el examen de cuentas.

A tenor con lo establecido en el párrafo primero, el ~~Contralor~~ Contralor(a) estará presente en los procesos de transición del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de ejercer sus funciones fiscalizadoras e investigativas, provistas por la Constitución y esta Ley. El Contralor(a), o su representante autorizado, se limitará a la obtención, estudio e investigación de la información obtenida y no llevará a cabo ninguna pregunta o interrogatorio durante la vista de transición. Al finalizar los procesos, el Contralor(a) hará un informe, que mantendrá confidencial y para su uso interno, de los hallazgos surgidos en el proceso de transición, si alguno, y podrá iniciar una investigación o auditoría más detallada para cumplir con sus deberes constitucionales y estatutarios.”

Sección 2. – Se adiciona un nuevo inciso (C) al Artículo 8 de la Ley 197-2002, conocida como ‘Ley del Proceso de la Transición del Gobierno’ para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Composición de los Comités de Transición

(A) ...

(B) ...

(C) El Contralor(a) de Puerto Rico o su representante autorizado, estará presente en los procesos de Transición del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de ejercer sus funciones fiscalizadoras e investigativas provistas por la Constitución y se limitará a la obtención, estudio e investigación de la información obtenida durante las vistas de transición y no llevará a cabo ninguna pregunta o interrogatorio durante las mismas.

...”

Sección 3. – Se reenumeran los actuales incisos (C), (D) y (E) como los incisos (D), (E) y (F) respectivamente de la Ley 197-2002, conocida como “Ley del Proceso de la Transición del Gobierno”.

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 216, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 216 propone enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada; adicionar un nuevo inciso (C) y reenumerar los actuales incisos (C), (D) y (E) como los incisos (D), (E) y (F) al Artículo 8 de la Ley 197-2002, conocida como “Ley del Proceso de la Transición del Gobierno”; a los fines de establecer la participación de la Oficina del Contralor(a) de Puerto Rico en los procesos de transición de administración gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud del Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la facultad conferida a la Comisión de Gobierno por el Reglamento del Senado se

solicitaron comentarios sobre el Proyecto. Se solicitó comentarios a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) y al Departamento de Justicia.

La **Oficina del Contralor de Puerto Rico** envió sus comentarios. La Contralora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, CPA Yesmín M. Valdivieso, expresó que debido a las funciones de alto interés público que la constitución y la ley le brindan a la Oficina del Contralor, es importante que este funcionario se encuentre presente en todas las etapas de los procesos de transición para ir auscultando los ingresos, cuentas, desembolsos y todo tipo de transacciones de la administración saliente que salgan a relucir en el proceso de transición. De esta forma, indicó, la Oficina del Contralor puede ir investigando y procesando aquellas acciones u omisiones que no vayan de acuerdo a la ley, que permitan un mejor ejercicio gerencial y evitaría dilaciones innecesarias en la investigación de estos casos.

Señaló la Contralora que la transición de la Rama Ejecutiva del Gobierno constituye uno de los momentos más importantes para una nueva administración que asume las riendas del país y que las primeras decisiones de ese nuevo Gobierno se basarán en la información que obtengan durante el proceso de transición.

La Contralora resumió la Ley 197-2002, que se creó para regular los procesos de transición en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y recalcó que la Ley 197 dispone que el Comité de Transición Entrante remitirá copia del Informe Final del Proceso de Transición, no más tarde de siete (7) días después de la toma de posesión del Gobernador o la Gobernadora, a los Secretarios del Senado y de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Contralor de Puerto Rico.

Finalizó manifestando que las auditorias que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico sirven para garantizar que los recursos públicos se utilicen conforme a las leyes y a las normas de sana administración. Puntualizó que, la OCPR no define ni promulga política pública, y que han sido consistentes en avalar todo esfuerzo que promueva la sana administración pública y la buena administración de los recursos en beneficio de nuestro pueblo.

El **Departamento de Justicia** envió sus comentarios. El Secretario del Departamento de Justicia, Hon. Domingo Emanuelli Hernández, expuso el marco jurídico que sirvió de fundamento para su análisis de la medida. Explicó, además, la figura del Contralor de Puerto Rico y sus responsabilidades. También reseñó la Ley 197-2002 que regula el proceso de transición del Gobierno de Puerto Rico, que fue aprobada con el fin de adoptar guías y normas que rigen los procesos de transición del Gobierno, de modo que este procedimiento se efectúe de manera ordenada.

El Secretario finalizó sus comentarios indicando que lo presentado en el P. del S. 216, no es incompatible con la facultad fiscalizadora encomendada constitucionalmente al Contralor(a) de Puerto Rico, y pudiera incluso proveer mayor oportunidad para identificar irregularidades en las operaciones gubernamentales y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes a los entes gubernamentales, y sobre todo al Comité de Transición Entrante. Asimismo, se podrá detectar cualquier actuación que constituya delito para hacer los referidos correspondientes.

El Secretario manifestó que no encontraron impedimento legal para la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 216 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la medida en sus méritos, y tomando en consideración los comentarios vertido nos parece que no existe razón legal alguna que nos impida refrendar la misma.

La Comisión de Gobierno entiende necesarias las enmiendas propuestas por la Oficina del Contralor y que se incluyen en el Entirillado Electrónico de la medida, a los fines de limitar su participación durante las vistas de Transición; mantener el informe que requiere la medida como confidencial y para uso de su Oficina y enmendar la Ley 197-2002 para incluir la Oficina en la composición de los comités de transición.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 216, con las enmiendas que se acompañan en el Entirillado Electrónico.

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 221, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de las Mujeres, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, añadiendo al Artículo 1.3 unos nuevos incisos (a) y (o), a fin de definir “acoso cibernético”; aclarar que dentro de la definición de “relación de pareja” se encuentra la relación de noviazgo; y renombrar los incisos existentes; para añadir unos nuevos Artículos 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, a fin de incluir dentro de las disposiciones de la ley, la violencia en el noviazgo; y enmendar el Artículo 2.6 para hacer compulsorio los talleres de violencia de pareja a las partes peticionadas en una solicitud de orden de protección; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en el noviazgo describe claramente la relación entre una pareja que no está casada y que no convive, pero ocurre una acción u omisión que claramente puede constituir maltrato emocional o físico. Usualmente el concepto de maltrato o violencia en el noviazgo se utiliza en referencia a parejas de jóvenes, no obstante, este tipo de violencia aplica a cualquier tipo de noviazgo sin distinción de edad ni género, o si dentro de la relación sostienen relaciones sexuales. Para la doctora Rebeca Ward, ex-Directora del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) “...la violencia en el noviazgo implica un patrón de conducta amenazante con repetidos incidentes de abuso físico (golpes), sexual (sostener relaciones sin consentimiento) y emocional (insultos) entre jóvenes de 13 a 20 años”. Véase, Nayda E. Morales Díaz & Vivian Rodríguez Del Toro, *Experiencias de violencia en el noviazgo de mujeres en Puerto Rico*, 23 Revista Puertorriqueña de Psicología 61 (2012). No obstante, la violencia entre novios o personas que cohabitan es similar a la violencia doméstica entre parejas casadas o de adultos, por lo que en ese aspecto no es necesario la existencia de un patrón para que se constituya el elemento de violencia en la pareja. Sin embargo, una de las

diferencias estriba en la protección legal a la que tienen acceso estas víctimas. Véase, Iliana Delgado Martínez, *Violencia doméstica en el noviazgo: una situación alarmante*, 39 Rev. Der. Puertorriqueño 93 (2000).

Con la aprobación de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “La Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, la Asamblea Legislativa tuvo como objetivo reconocer que la violencia doméstica es una situación nociva para nuestra sociedad, en particular para una de sus instituciones fundamentales: la familia. Sin embargo, el Artículo 1.3 inciso (m) de la Ley establece que “una relación de pareja significa la relación entre cónyuges, ex cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual íntima y los que han procreado entre sí un hijo o una hija”. La interpretación que algunos tribunales han sostenido sobre la definición de “relación de pareja” es que la violencia en el noviazgo no está cobijada por la ley, a menos que las partes, o la parte peticionaria, admitan haber sostenido relaciones sexuales. Empero, también existen los tribunales de primera instancia que han interpretado que la Ley 54, *supra*, aplica a relaciones de noviazgo. Lo cierto es que no podemos estar al arbitrio de las distintas salas judiciales del País y se debe aclarar mediante legislación los contornos de la Ley 54, *supra*, contextualizando el grave problema de violencia en las relaciones de pareja en Puerto Rico.

Las estadísticas de la Policía de Puerto Rico para el 2020 reflejan que durante ese año se registraron tres mil setecientos ochenta y ocho (3788) arrestos por violencia doméstica, de los cuales tres mil quinientos treinta y siete (3537) fueron radicados por el Departamento de Justicia. En el 2019 hubo seis mil setecientos veinticinco (6725) incidentes de violencia doméstica registrados. Por otro lado, los datos oficiales suman quince asesinatos productos de violencia doméstica en el 2020. Véase, *Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico*. Datos preliminares de muertes confirmadas por violencia doméstica acumuladas al 31 de diciembre de 2020¹. Es por ello que es de suma importancia educar a nuestra población desde jóvenes sobre el maltrato en el noviazgo para que en un futuro no se vuelvan víctimas de un ciclo vicioso de maltrato.

Las estadísticas del “*Center for Disease Control and Prevention*” (CDC) ha reportado que uno (1) de cada once (11) adolescentes ha sido víctima de una relación de maltrato físico. Estar en una relación violenta durante los años de juventud puede conllevar a resultados no saludables para la persona. Este tipo de relación puede quebrantar el desarrollo normal emocional y contribuir a otros comportamientos nocivos. El CDC ha reportado que los o las adolescentes que están en relaciones de maltrato son más propensas a llevar a cabo actos sexuales aventurados o riesgosos, utilizar drogas, ingerir bebidas alcohólicas en exceso, realizar actos suicidas o hasta convertirse en una persona agresora.

Actualmente, en Puerto Rico la discusión se ha concentrado en el maltrato entre parejas casadas o que conviven o que han procreado hijos. En ese sentido, los esfuerzos se han dirigido a las víctimas para que reconozcan las señales de maltrato y terminen dicha relación, pero no existe política pública para la prevención de la violencia en el noviazgo. A tales efectos, esta Ley hay da un paso adicional para manejar y atacar el tema de la violencia de género.

Actualmente, en la jurisdicción de Estados Unidos existen diecinueve (19) estados que han aprobado legislación para cubrir la violencia en el noviazgo.

Es deber ineludible de la Asamblea Legislativa, crear leyes de vanguardia social que propicien igual protección a todos los sectores de nuestra sociedad. La violencia en el noviazgo y la violencia doméstica comparten características similares en las demostraciones de maltrato, aunque se distinguen

¹Disponible en:

<http://www.mujer.pr.gov/Estad%C3%ADsticas/ViolenciaDomestica/Asesinatos%20por%20Violencia%20Dom%C3%A9stica%202010-2020.pdf>. (Último día revisado 23 de febrero de 2021).

en cuanto al lugar donde se desarrolla la relación, la constante comunicación digital mediante celulares y demás artefactos electrónicos, y el uso excesivo de las redes sociales para monitorear o controlar a su pareja. En ese aspecto, el desarrollo de la violencia en el noviazgo ha ido evolucionando con las nuevas tecnologías, agudizando a un más la problemática e incrementando el riesgo o el peligro de daño real que pueda sufrir un o una joven.

Como modo de ejemplo, en la zona oeste, específicamente en Cabo Rojo en el 2019 Puerto Rico se conmocionó al leer la historia de un joven, Wilson Javier Meléndez Bonilla de 19 años, roció con gasolina a Yomaira Hernández Martínez de 13 años, quien falleció a manos de con quien tenía una relación de noviazgo. Meléndez Bonilla fue sentenciado y aceptó culpabilidad por cargos de: asesinato en primer grado, dos cargos por tentativa de asesinato, violación por incendio agravado, violación por escalamiento agravado, actos lascivos y maltrato de animales. ¿Qué hubiese pasado si Yomaira hubiese podido pedir ayuda con esta Ley? Además, en ninguna instancia está el componente de violencia de género en sus cargos que para propósitos estadísticos su relación, no es un elemento que se considerará.

Legislaciones sobre el noviazgo, como la presente, han rendido frutos en Estados Unidos y es un tema de envergadura mundial, que ha llegado a categorizarse como un problema de derechos humanos por la UNICEF. Por otro lado, Puerto Rico debe utilizar el componente educativo y maximizar el impacto que tendría un proyecto de esta naturaleza. Por el bienestar de nuestra juventud, nuestra sociedad y la familia, es vital comenzar esta discusión, educando y concienciando a la juventud puertorriqueña, no solo para que puedan identificar los signos de la violencia en el noviazgo, —y puedan acudir a los tribunales a detener la agresión— sino para prevenir y evitar que surja una nueva generación de victimarios o victimarias. En ese contexto, la presente Ley también establece que todo menor procesado de violencia en el noviazgo mediante las disposiciones de la Ley 54, *supra*, tenga que recibir obligatoriamente talleres educativos sobre el tema de violencia en la relación de pareja, pues actualmente es compulsorio solamente si es el segundo caso bajo la Ley 54, *supra*, y discrecionalmente si es la primera vez.

Así las cosas, la Asamblea Legislativa debe promover medidas dirigidas a evitar la violencia de género en todas sus manifestaciones, en especial aquellas producidas a tan temprana edad como la adolescencia. Mediante la presente Ley se visibiliza una problemática que hace tiempo llegó a los tribunales del país, y se aclara de una vez y por todas, los contornos de la Ley 54, *supra*, en ese tema en específico, de manera que se aplique de una manera uniforme en el País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 1.3 a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 1.3- POLÍTICA PÚBLICA SOBRE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO.

El Estado Libre Asociado reconoce que en Puerto Rico existe una emergencia social sobre la violencia generada en las relaciones de pareja de toda índole, lo que incluye aquellas relaciones de pareja en la etapa de noviazgo que muchas veces comienzan en instancias tan tempranas como la adolescencia.

A tales efectos, es política pública del Estado Libre Asociado prevenir la violencia en las relaciones de pareja, comenzando en la primera fase de toda relación, que es el noviazgo como un tipo de relación de pareja según definido en el Artículo 1.3 (n) de esta Ley.”

Sección 2.- Se enmienda el actual Artículo 1.3 de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia

Doméstica”, para añadir unos nuevos incisos (a) y (o), y renombrar los existentes, y se renumera el Artículo 1.3 como Artículo 1.4 para que lea como sigue:

“ARTÍCULO [1.3] 1.4- DEFINICIONES.

A los efectos de esta ley los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) *Acoso cibernético* – Significa un patrón de conducta en donde se utiliza cualquier tipo de comunicación electrónica o digital, para acosar, intimidar o afligir a una persona con quien se sostiene o se ha sostenido una relación de pareja.

[(a)] (b)...

[(b)] (c)...

[(c)] (d) ...

[(d)] (e)...

[(e)] (f)...

[(f)] (g)...

[(g)] (h)...

[(h)] (i)...

[(i)] (j)...

[(j)] (k)...

[(k)] (l)...

[(l)] (m)...

[(m)] (n)...

[(n)] (o) Relación de pareja. — Significa la relación entre cónyuges, ex cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, ~~las que sostienen o han sostenido una relación consensual~~, incluyendo aquella relación consensual o de noviazgo en donde ~~no~~ independientemente se haya sostenido relaciones sexuales, y los que han procreado entre sí un hijo o una hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación. Para fines de este inciso se considerará relación de noviazgo aquella relación de pareja en donde no se cohabite, estén casados, o hayan procreado hijos o hijas. En estos casos se deberá utilizar el formulario correspondiente a violencia en el noviazgo.

[(o)] (p)...

[(p)] (q)...

[(q)] (r) ...

[(r)] (s) ... ”

Sección 3.- Se añade un Artículo 1.5 a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 1.5- VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

Cualquier persona que, en una relación de noviazgo, cometa actos constitutivos de los delitos tipificados en los Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, podrá ser procesada por estos al amparo de lo dispuesto en esta Ley, siempre y cuando concurren los elementos establecidos en el Artículo 1.7 de esta Ley.

Si la persona transgresora es menor de edad podrá ser procesada al amparo de lo dispuesto en esta Ley y la Ley 88 de 9 de Julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, en cuyo caso se aplicará el tipo de falta correspondiente.”

Sección 4.- Se añade un Artículo 1.6 a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 1.6- ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ASPECTOS PROCESALES

Cualquier persona que haya sido víctima de violencia en el noviazgo, en el contexto de una relación de pareja, podrá radicar por sí, por conducto de su representante legal o por un agente del orden público una petición en el tribunal para que se emita una orden de protección al amparo del Artículo 2.1 de esta Ley, siempre y cuando concurren los elementos establecidos en el Artículo 1.7 de esta Ley.

Si la víctima tiene entre doce (12) y diecisiete (17) años, esta podrá solicitar una orden de protección al amparo del Artículo 2.1 de esta Ley sujeto a lo siguiente:

- (1) La víctima menor de edad, deberá estar acompañada por su madre, padre o tutor o tutora legal, o*
- (2) la víctima menor de edad también podrá comparecer por sí al tribunal, acompañada por una persona mayor de edad o por un agente del orden público.*
- (3) El tribunal a su discreción podrá nombrar un defensor judicial para que comparezca en representación de la víctima menor de dieciocho (18) años.”*

Sección 5.- Se añade un Artículo 1.7 a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 1.7- ELEMENTOS A CONSIDERAR

Para determinar si se aplican a las relaciones de noviazgo las disposiciones de orden de protección establecidas en el Capítulo II de esta Ley y el procesamiento de delitos o faltas al amparo de lo establecido en el Capítulo III de esta Ley, deberán concurrir los siguientes elementos.

- 1. La víctima debe tener doce (12) años o más.*
- 2. La naturaleza de la relación debe haber involucrado algún tipo de relación afectiva entre las partes sin necesidad de que hayan sostenido relaciones sexuales.*

La relación entre las partes no estará sujeta a que ambas partes la reconozcan como un noviazgo.”

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 2.6 de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Prevención e Intervención de la Violencia Doméstica”, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 2.6- CONTENIDO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

- (a) ...*
- (b) ...*
- (c) ...*
- (d) ...*
- (e) ...*
- ...*
- ...*
- (f) El Tribunal tendrá discreción, luego de haber escuchado la prueba que le fuere presentada o a petición del Ministerio Público, de imponer como condición adicional a la solicitud de la Orden de Protección, que el peticionado participe de manera compulsoria de un programa o taller de educación, ya sea público o privado, sobre el alcance de esta Ley. Esto, para prevenir que se incurra en conducta constitutiva de un delito de violencia doméstica y para concienciar sobre el efecto nocivo de la misma*

sobre la familia. El Tribunal ordenará y establecerá el mismo como parte de las disposiciones a cumplir cuando otorgue la Orden de Protección. Dicho programa o taller deberá ser tomado dentro del período de la vigencia de la Orden. El término del programa no será menor de treinta (30) horas. Además, la parte peticionada deberá evidenciar al Tribunal, en un término de tres (3) días laborables, a partir de la fecha en que fue notificado de la expedición de la Orden de Protección en su contra, que se inscribió en algún programa o taller con este fin. Al vencimiento de la Orden, la parte peticionada deberá presentar evidencia al Tribunal de su cumplimiento con dicho programa o taller.

Disponiéndose, que, habiendo transcurrido el período de vigencia de la Orden de Protección, sin que la parte peticionada haya notificado y evidenciado al Tribunal del cumplimiento de la presente disposición, la parte peticionada podrá ser encontrada incurso en desacato por incumplimiento de las disposiciones de la orden de protección. En los casos en que el peticionado *sea menor de edad* o haya estado sujeto a más de una (1) Orden de Protección en su contra, con la misma o cualquier *otra parte* peticionaria, y ese dato sea conocido o traído a la atención del Tribunal, éste ordenará la inscripción en el programa o taller sobre violencia doméstica de manera obligatoria.

El Tribunal impondrá a la parte peticionada el pago de los costos del programa o taller, si alguno. Cuando la parte peticionada demuestre su incapacidad para sufragar el costo del programa o taller, la parte peticionada estará sujeta a horas de servicio comunitario en calidad de pago por el costo del programa o taller.

Los programas o talleres de educación sobre el alcance de la orden de protección, así como de toda conducta constitutiva de violencia doméstica y el efecto nocivo sobre la familia, entre otros temas, deberán ser revisados y elaborados en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.”

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 5.4 de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Prevención e Intervención de la Violencia Doméstica”, para añadir los formularios V, VI y VII y que lea como sigue:

“ARTÍCULO 5.4 FORMULARIO DE ORDEN DE PROTECCIÓN

Los formularios que deben proveer las secretarías de los tribunales de justicia a las personas que soliciten una orden de protección deberán diseñarse en forma tal que sustancialmente pueda consignarse o declararse la información, circunstancias y datos que contienen los modelos identificados como I, II, III, [y] IV, V, VI, VII y VIII. No obstante, la Oficina de la Administración de los Tribunales podrá modificarlos *o consolidarlos* cuando lo entienda conveniente para lograr los propósitos de esta ley.

FORMULARIO I...

...

FORMULARIO IV...

...

FORMULARIO V

EN EL TRIBUNAL _____ DE PUERTO RICO

SALA DE _____

CASO NUM. _____

Parte Peticionaria

VS.

Parte Peticionada

SOBRE: Orden de Protección Parte Peticionada

PETICIÓN DE ORDEN DE PROTECCIÓN

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la parte peticionaria y respetuosamente expone y solicita que:

1. La parte peticionada reside en:

(Calle, Núm., Urbanización o Barrio, Municipio)

y tiene _____ años de edad.

2. Nombre de la persona mayor que acompaña a la persona víctima, si esta es menor de edad:

Relación: padre, madre o tutor persona mayor de edad agente del orden público

abogado o defensor judicial

3. Sostengo _____ o he sostenido _____ una relación **de noviazgo** con la parte peticionada desde _____ y hasta _____;

4. Soy víctima de maltrato provocado por la parte peticionada, consistente en que mediante el uso de fuerza, violencia, intimidación o amenaza me ha:

Causado daño físico.

Intentado causar daño físico.

Causado grave daño emocional.

Provocado temor de sufrir daño físico.

Provocado temor de causar daño a mis bienes.

Provocado temor de causar daño a otras personas.

Privado de mi libertad de movimiento.

Privado de descanso adecuado.

Obligado a sostener relación sexual mediante el uso de fuerza, violencia, amenaza, intimidación.

4. El maltrato que he sufrido ocurrió en o durante los días _____ en _____.

(días, mes y año) (lugar)

5. Solicito que este Tribunal me conceda los siguientes remedios:

Ordenar a la parte peticionada prohibirle entrada a mi residencia.

Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestarte, intimidarme, amenazarme de cualquiera otra forma interferir conmigo, o mi familia.

Ordenar a la parte peticionada abstenerse de penetrar en mi:

Hogar Lugar de empleo Escuela Universidad

Hogar de mis familiares Negocio

Otro _____

(Indicar cuál)

Durante los últimos seis (6) meses, he residido en:

(Calle, Núm., Urbanización, Barrio y Municipio)
con las personas siguientes:

(Nombre y Parentesco o Relación)

Por todo lo cual, la parte peticionaria solicita respetuosamente que se le concedan los remedios solicitados en el párrafo cinco [5] de esta Petición y cualquier otro remedio que el Tribunal estime pertinente.

Parte Peticionaria
Dirección a la cual notificarme:

Teléfono: _____

FORMULARIO VI
EN EL TRIBUNAL _____ DE PUERTO RICO
SALA DE _____ CASO NÚM. _____

Parte Peticionaria
SOBRE: Orden de Protección vs. Parte Peticionada

**PETICIÓN DE ORDEN DE PROTECCIÓN DE UN PATRONO
A FAVOR DE SU LUGAR DE TRABAJO**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la parte peticionaria y respetuosamente expone y solicita que:

1. La parte peticionaria (nombre) _____ es una _____ persona natural _____ sociedad _____ corporación _____ otra (especifique) _____ y está siendo representada por (nombre) _____. La parte peticionaria está solicitando este remedio civil a favor de las empleadas, empleados, visitantes y cualquier otra persona que se encuentre en su lugar de trabajo.

2. La dirección de la parte peticionaria es:

(Calle, Número, Urbanización o Barrio, Municipio).

3. (Nombre) _____ es _____ empleada o empleado de la parte peticionaria.

4. La parte peticionada reside en:

(Calle, Número, Urbanización o Barrio, Municipio).

5. La empleada o el empleado es víctima de violencia en el noviazgo de conducta constitutiva de delito o falta según tipificado en la Ley _____, según enmendada.

6. Los actos de conducta constitutivos de violencia en el noviazgo _____ han ocurrido en el lugar de trabajo, o _____ existe la creencia de que razonablemente puedan ocurrir en el lugar de trabajo.

7. La empleado o empleado _____ es o _____ ha sido víctima de violencia en el noviazgo en su lugar de trabajo provocado por la parte peticionada, consistente en que mediante el uso de fuerza, violencia, intimidación o amenaza le ha:

Causado daño físico.

Intentado causar daño físico.

Causado grave daño emocional.

Provocado temor de sufrir daño físico.

Provocado temor de causar daño a sus bienes.

Provocado temor de causar daño a otras personas.

Privado de su libertad de movimiento.

Privado de descanso adecuado.

Obligado a sostener relación sexual mediante el uso de fuerza, violencia, amenaza, intimidación.

8. El maltrato que ha sufrido ocurrió en o durante los días _____ (días, mes y año) en _____.

9. Solicito que este Tribunal conceda los siguientes remedios:

Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestar, intimidar, amenazar o en cualquier otra forma interferir con las empleadas, empleados, visitantes y cualquier otra persona que se encuentre en mi lugar de trabajo.

Ordenar a la parte peticionada abstenerse de entrar en mi lugar de trabajo.

Ordenar a la parte peticionada abstenerse de hacer llamadas telefónicas dirigidas a crear situaciones de violencia entre los empleados o empleadas.

Otro _____ (especifique)

Por todo lo cual, la parte peticionaria solicita respetuosamente que se le concedan los remedios solicitados en el párrafo nueve (9) de esta Petición y cualquier otro remedio que el Tribunal estime pertinente.

Parte Peticionaria

Dirección a la cual notificarme:

Teléfono: _____

FORMULARIO VII

EN EL TRIBUNAL _____ DE PUERTO RICO

SALA DE _____

CASO NÚM. _____

Parte Peticionaria

VS

SOBRE: Orden de Protección

Parte Peticionada

ORDEN DE PROTECCIÓN

Al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” la parte peticionaria radicó una acción contra la parte peticionada, exponiendo lo siguiente:

Expedida citación para la parte peticionada, se celebró la vista correspondiente a la cual [] comparecieron ambas partes, [] compareció únicamente la parte _____.

La parte peticionada alegó:

Luego de escuchar a la(s) parte(s) y a su(s) testigo(s) y estudiar toda la prueba, el Tribunal llega a las siguientes:

DETERMINACIONES DE HECHOS

En virtud de las anteriores determinaciones de hechos, el Tribunal establece lo siguiente:

[] Ordena a la parte peticionada abstenerse de penetrar en el:

[] hogar de la parte peticionaria, o su lugar de morada permanente o provisional,

[] escuela o universidad a que asiste la parte peticionaria, y sus alrededores,

[] negocio de la parte peticionaria, y sus alrededores,

[] lugar de empleo de la parte peticionaria, y sus alrededores.

Toda persona que violare cualesquiera de los términos de esta Orden, incurrirá en delito ~~menos~~ grave.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE:

Dada en _____, Puerto Rico, a ____ de _____ de 20____

Juez

CERTIFICO:

Que ambas partes fueron notificadas con copia de la anterior ORDEN DE PROTECCION.

En _____, Puerto Rico, a _____ de _____ de 20____.

Secretaria (o) del Tribunal

FORMULARIO VIII

ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

Si la persona con quien usted sostiene o ha sostenido una relación de noviazgo le ha golpeado, amenazado, intimidado, o privado de su libertad, o le ha expuesto a sufrir grave daño físico o emocional, o le ha obligado a incurrir en conducta sexual no deseada, usted puede acudir al cuartel de la Policía y pedir que se radique una denuncia contra quien le agredió o maltrató.

Usted también puede acudir sin asistencia de abogado o de abogada a cualquier juez y solicitar una orden que le provea los siguientes remedios:

- 1. Que se ordene al agresor o a la agresora abstenerse de volver a maltratarle, intimidarle o amenazarle.*
- 2. Que se prohíba al agresor o a la agresora entrar a su residencia, escuela, universidad, negocio o lugar de trabajo, y sus alrededores.*
- 3. Que se prohíba al/a agresor/a molestar, intimidar o intervenir de cualquier otra forma con cualquier otro miembro de su núcleo familiar.*
- 4. Que se ordene al/a agresor/a abstenerse de merodear los alrededores de su hogar, lugar de trabajo o lugar de estudio.*

Si usted es menor de dieciocho años deberá venir acompañada de su padre, madre o tutor legal, o de cualquier persona mayor de edad, incluyendo agente del orden público.

NOTA: Copia de la Orden de Protección emitida por una Juez, deberá entregarse al cuartel de su jurisdicción.

Sección 8.- Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 221, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 221, según presentado, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, añadiendo al Artículo 1.3 unos nuevos incisos (a) y (o), a fin de definir “acoso cibernético”; aclarar que dentro de la definición de “relación de pareja” se encuentra la relación de noviazgo; y renombrar los incisos existentes; para añadir unos nuevos Artículos 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 a fin de incluir dentro de las disposiciones de la ley, la violencia en el noviazgo; y enmendar el Artículo 2.6 para hacer compulsorios los talleres de violencia de pareja a las partes peticionadas en una solicitud de orden de protección; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de su Exposición de Motivos, la violencia en el noviazgo describe la relación entre una pareja que no está casada y que no convive, pero ocurre una acción u omisión que claramente puede constituir maltrato emocional o físico. Usualmente el concepto de violencia en el noviazgo se utiliza en referencia a parejas de jóvenes, no obstante, este tipo de violencia aplica a cualquier tipo de noviazgo sin distinción de edad ni género, o si dentro de la relación sostienen relaciones sexuales. Para la doctora Rebeca Ward, Directora del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) “...la violencia en el noviazgo implica un patrón de conducta amenazante con repetidos incidentes de abuso físico (golpes), sexual (sostener relaciones sin consentimiento) y emocional (insultos, control) entre jóvenes de 13 a 20 años”. Véase, Nayda E. Morales Díaz & Vivian Rodríguez Del Toro, *Experiencias de violencia en el noviazgo de mujeres en Puerto Rico*, 23 Revista Puertorriqueña de Psicología 61 (2012). No obstante, la violencia entre novios o personas que cohabitan es similar a la violencia doméstica entre parejas casadas o de adultos, por lo que en ese aspecto no es necesario la existencia de un patrón para que se constituya el elemento de violencia en la pareja. Sin embargo, una de las diferencias estriba en la protección legal a la que tienen acceso estas víctimas. Legislaciones sobre el noviazgo, como la presente, han rendido frutos en Estados Unidos y es un tema de envergadura mundial, que ha llegado a categorizarse como un problema de derechos humanos por la UNICEF. Los estados que tienen legislación sobre esto en Estados Unidos son: Arizona, California, Colorado, Connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Illinois, Indiana, Louisiana, Maryland, Massachusetts, Nebraska, New Jersey, Ohio, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, Tennessee, Texas, Virginia y Washington.

Las estadísticas de la Policía de Puerto Rico para el 2020 reflejan que durante ese año se registraron tres mil setecientos ochenta y ocho (3,788) arrestos por violencia doméstica, de los cuales tres mil quinientos treinta y siete (3,537) fueron radicados por el Departamento de Justicia. En el 2019

hubo seis mil setecientos veinticinco (6,725) incidentes de violencia doméstica registrados. Por otro lado, los datos oficiales suman quince asesinatos producto de violencia doméstica en el 2020. Véase, *Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico*. Datos preliminares de muertes confirmadas por violencia doméstica acumuladas al 31 de diciembre de 2020². Es por ello que es de suma importancia educar a nuestra población desde jóvenes sobre el maltrato en el noviazgo para que en un futuro no se vuelvan víctimas de un ciclo vicioso de maltrato.

Las estadísticas del “*Center for Disease Control and Prevention*” (CDC) reportan que una (1) de cada once (11) mujeres y aproximadamente, uno (1) de cada catorce (14) varones estudiantes de escuela superior informan haber experimentado violencia física en su noviazgo. Aproximadamente uno (1) de cada ocho (8) mujeres y uno (1) de cada veintiséis (26) varones han experimentado violencia sexual en su noviazgo. Estar en una relación violenta durante los años de juventud puede conllevar a resultados no saludables para la persona. Este tipo de relación puede quebrantar el desarrollo normal emocional y contribuir a otros comportamientos nocivos. El CDC ha reportado que los adolescentes que están en relaciones de maltrato son más propensas a llevar a cabo actos sexuales aventurados o riesgosos, utilizar drogas, ingerir bebidas alcohólicas en exceso, realizar actos suicidas o hasta convertirse en una persona agresora. Un reciente estudio publicado en marzo de este año por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la violencia contra las mujeres, advirtió que las mujeres jóvenes son las que se encuentran en mayor riesgo. Ello dado que los datos estadísticos indicaron que 1 de cada 4 mujeres de entre 15 a 24 años que han tenido alguna relación de pareja habrán sido objeto de conductas violentas.

Actualmente, en Puerto Rico la discusión se ha concentrado en el maltrato entre parejas casadas, que conviven o que han procreado hijos. En ese sentido, los esfuerzos se han dirigido a las víctimas para que reconozcan las señales de maltrato y terminen dicha relación, pero no existe política pública para la prevención de la violencia en el noviazgo. A tales efectos, esta Ley da un paso para manejar y atender el tema de la violencia en el noviazgo.

Puerto Rico debe utilizar el componente educativo y maximizar el impacto que tendría un proyecto de esta naturaleza. Se orientan a las víctimas ¿pero qué remedios tienen para su protección? Por el bienestar de nuestra juventud, nuestra sociedad y la familia, es vital comenzar esta discusión, educando y concienciando a la juventud puertorriqueña, no solo para que puedan identificar los signos de la violencia en el noviazgo, —y puedan acudir a los tribunales a detener la agresión— sino para prevenir y evitar que surja una nueva generación de victimarios o victimarias. En ese contexto, la presente Ley también establece que todo menor procesado de violencia en el noviazgo mediante las disposiciones de la Ley 54, *supra*, tenga que recibir obligatoriamente talleres educativos sobre el tema de violencia en la relación de pareja, pues actualmente es compulsorio solamente si es reincidente bajo la Ley 54, *supra*, y discrecionalmente si es la primera vez.

Así las cosas, la Asamblea Legislativa debe promover medidas dirigidas a evitar la violencia de género en todas sus manifestaciones, en especial aquellas producidas a tan temprana edad como la adolescencia. Mediante la presente Ley se visibiliza una problemática que hace tiempo llegó a los tribunales del país, y se aclara de una vez y por todas, los contornos de la Ley 54, *supra*, en ese tema en específico, de manera que se aplique de una manera uniforme en el País.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Esta Comisión solicitó y recibió memoriales de: Oficina de la Procuradora de las Mujeres

² Disponible en:

<http://www.mujer.pr.gov/Estad%C3%ADsticas/ViolenciaDomestica/Asesinatos%20por%20Violencia%20Dom%C3%A9stica%202010-2020.pdf>. (Último día revisado 23 de febrero de 2021).

(OPM), Fundación Alto al Silencio, Departamento de la Familia, Departamento de Salud y Departamento de Justicia (no recibimos memorial).

Fundación Alto al Silencio

La Fundación Alto al Silencio fue la primera y es la única organización en Puerto Rico creada para atender la violencia en el noviazgo. Su ponencia fue presentada por el portavoz, el joven universitario Ariel Vargas de 18 años en Vista Pública el 8 de junio en el Senado de Puerto Rico. La fundación fue registrada hace 8 años atrás, pero comenzó su trabajo social hace 15 años en escuelas, universidades, iglesias y organizaciones y confirman, basado en su experiencia con múltiples testimonios, que violencia en el noviazgo es un problema real en Puerto Rico. Han creado campañas de concienciación sobre el tema en las redes, llevado charlas a escuelas, universidades, grupos comunitarios e iglesias; creado alianzas con organizaciones sin fines de lucro. La fundación ha sido la proveedora y creadora de los cuestionarios de violencia para Coordinadora Paz para la Mujer y ha trabajado en alianza con ellos, el Boys and Girls Club, JCI, las Girls Scout, 4H, Club Rotarios, Club de Leones, Jóvenes en Riesgo, Proyecto Casa, etc. En el 2015, se firma la Ley Núm. 89 de 2015, un proyecto sometido por petición, para declarar febrero como mes de prevención y alerta contra la violencia en el noviazgo. En el 2018, ante el incumplimiento del gobierno con la ley, se crea el programa Promotores de Paz, donde se capacitan personas para dar charlas de violencia en el noviazgo en las escuelas. Junto con un grupo de 100 voluntarios, la fundación logró dar en febrero 2019 un total de 289 charlas para un impacto de 14,769 jóvenes en un mes, alrededor de todo Puerto Rico, en los 78 municipios. Por ser los primeros en abogar, crear campañas nacionales sobre el tema de la prevención y educación sobre la violencia en el noviazgo en Puerto Rico, han trabajado mano a mano con la recopilación de datos sobre este tema en Puerto Rico y el mundo. La fundación tiene un rol investigativo donde recopila todo los datos que surgen de este tema y los unifica.

Comienzan en su ponencia explicando qué es la violencia en el noviazgo, estableciendo que existe en Puerto Rico y que se habla muy poco de esto. Un estudio en el 2009 por Kristina Montes, como parte de una tesis de psicología, reflejó datos interesantes. En la muestra realizada a jóvenes de escuela superior (esta muestra fue a féminas), el 82% atravesó por violencia en el noviazgo. En ese momento, casi 12 años atrás, el estudio reflejó una cantidad mayor de violencia en el noviazgo que las tendencias y números oficiales estadounidenses, que es 1 de cada 3. El último estudio publicado sobre este tema, fue realizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, que nuevamente confirma que existe violencia en el noviazgo en Puerto Rico, un estudio que analizó “relaciones entre parejas jóvenes” y da ejemplos de violencia recopilados en grupos focales con personas que se identificaron como víctimas. En el American Scientific Journal de 2009 de Estados Unidos, en un estudio realizado a padres de adolescentes, el 81% de los padres/madres dijeron desconocer si su hijo o hija pasaba violencia en el noviazgo.

En Estados Unidos, hay organizaciones prestigiosas y activas en este tema como break the cycle, Day One en NY, es un tema recurrente en la National Coalition Against Domestic Violence, así como algunas iniciativas por el Departamento de Justicia federal, que confirman que de 5 víctimas de violencia en el noviazgo, 4 son víctimas de abuso emocional y 1 de cada 5 de los que lo pasan, son abuso físico o sexual. Unas 9 de cada 10 víctimas de violencia doméstica son mujeres, en el caso de violencia en el noviazgo, hay 8 de cada 10 víctimas son mujeres. Es importante recalcar que las charlas que han brindado son a ambos sexos ya que ambos pueden pasar por esto y ambos están llamados a combatir las manifestaciones de violencia.

Es importante para la fundación exponer ejemplos de violencia en el noviazgo, no sin antes aclarar algo importante, aunque es una manifestación de violencia en parejas, se manifiesta distinta a

la violencia doméstica. Primeramente, en todos los lugares del mundo, sobre todo México que es el País que más ha invertido recursos en este tema en América Latina, se llama violencia en el noviazgo. En Estados Unidos es conocido como “dating violence” y esto puede ser traducido a violencia en el noviazgo o en citas. Es importante recalcar que no existe tal cosa como violencia doméstica en el noviazgo, es un error. Debe ser llamado violencia en el noviazgo porque la Ley Núm.. 54 que define la violencia doméstica la enmarca entre parejas casadas, que conviven o tienen hijos. ¿Qué cobija la violencia en el noviazgo? Todo lo demás. No están casadas, no viven juntos, la violencia no se da en una casa, se da en la escuela, por las redes, en las plazas, en los centros comerciales, en las citas, etc.

Una persona víctima de violencia doméstica tendría unos retos distintos a las víctimas de violencia en el noviazgo. Por ejemplo, una víctima de violencia doméstica tendría que manejar una separación o divorcio legal, una mudanza, puede haber dependencia económica o manipulación de los hijos en el ciclo de violencia. En el caso del noviazgo, la manipulación se da contra los padres, se ejerce el control y el poder utilizando más la tecnología, hay control de amistades y sobre toda las cosas que lo distingue, NO TIENE LEY y no está definido por ley, por lo cual este proyecto es uno de avanzada al por fin, escuchar los reclamos de los jóvenes que han pasado por esto y pasan hoy por esto, a los que usualmente les aplican otras porque no está propiamente definido este tipo de relación. Antes de continuar hablando del proyecto es importante para nosotros repasar algunas de las señales y cómo se manifiesta la violencia en el noviazgo.

Ejemplos de Violencia Emocional:

- Tu pareja te cela de todo, no permite que hables con personas del sexo opuesto y se molesta si lo haces. Asume que rápido te van a conquistar. No confía en ti.
- Tiene mal carácter la mayor parte del tiempo y te culpa a ti de eso.
- Te dice como vestir y te culpa de provocar a los demás y te asegura que te lo dice para tu protección.
- Cuando decides terminar te promete que todo va a cambiar y te suplica que le des una oportunidad, luego hace lo mismo.
- Has tenido que sacrificar tus sueños y metas personales para seguir o complacer a tu pareja por ejemplo estudiar, trabajar o proyectos por tu pareja.
- Ha llegado a perseguirte, llamarte constantemente y sorprenderte
- Has intentado terminar tu relación y te amenaza con suicidarse o matarse.
- Cuando decides terminar o le dices que algo está mal asume rápidamente que tienes otra persona te hace sentir culpable de que las cosas estén así.
- Te amenaza así no haces lo que quiere con hacerte daño a ti y los tuyos.
- Controla tus llamadas y te pregunta quien es. Revisa tu celular sin tu permiso.
- Utiliza la tecnología para saber cómo estas (tag, location, graba o pide el número de teléfono)

Ejemplos de Violencia Física

- Te golpea o hace daño físicamente (empujar, marcar, pellizcar, patear, escupir)
- Te deja marcas en el cuerpo como chupones para que sepan que estas con alguien.
- Cuando el monitoreo llega a lo físico, hemos tenido jóvenes a los que le clonan el celular o le instalan un gps al carro para poder seguirlos/as.

Violencia Sexual:

- Te ha tocado partes íntimas ante de pedirte permiso para hacerlo.
- Te presiona a tener relaciones sexuales y aunque le digas que no procede.
- Violaciones y agresiones sexuales
- Sexting, utilización de las redes para enviar o pedir contenido sexual que muchas veces

se utiliza para manipular a la víctima.

Atender la violencia en el noviazgo, no solo previene la violencia doméstica o detecta posibles casos, sino que los jóvenes que tienen una relación violenta son más propensos a que: fallen académicamente, pasen ansiedad y depresión, entren en conductas sexuales peligrosas, puede generar trastornos alimenticios y son más propensos a pensamientos suicidas. Consideran que es imperativo reconocer que no todos los casos de violencia en el noviazgo se atienden. Muchos son llevados a una ley 284 de acecho, cuando en efecto, hay una de las partes persiguiendo a la otra, pero no hay proceso que cobije formalmente estos casos, depende de la interpretación de los jueces o una prueba que abundan en el segundo punto.

En la ponencia proceden a recalcar cuatro virtudes del proyecto.

- A) Los formularios- Los formularios sirven para crear una base de datos y estadísticas certeras. En estos momentos NO hay estadísticas de violencia en el noviazgo formalmente porque no sabemos quiénes de las personas que piden y se les concedieron órdenes de protección por Ley Núm. 54 1989, son por violencia en el noviazgo. La verdad es que sabemos que más de 50% de las querellas pertenecen a un grupo joven de 14-25 años, pero no podemos distinguir si son noviazgos. Si podemos identificar quienes pasan violencia en el noviazgo, podemos atender también de manera preventiva a la persona agredida como la agresora. Se levanta la data y se protege la escuela o universidad y las casas en donde pueda estar esa o ese joven.
- B) El acoso cibernético- recalcan que es muy importante que esta categoría esté en este proyecto, ya que su experiencia y la estadística además lo confirma, la mayoría de las manifestaciones de violencia en el noviazgo se da de manera emocional. Con el tiempo, han visto un incremento en la tecnología para ejercer ese poder y control. Tan reciente como el caso de Andrea, una de las cosas que aprendimos del caso, que es uno de violencia en el noviazgo, es que hubo amenazas con el celular (además de manipulación con el sexting). Anterior a eso, el caso de Rosimar, joven que fue secuestrada, una de las herramientas previas al secuestro fue que recibió un mensaje de alguien pidiéndole el “pin” del lugar para llegar. Hace aproximadamente dos años, hubo un caso en la prensa en donde la joven teniendo una orden de acecho, el agresor creaba cuentas falsas y por medio de las redes acosaba a su víctima. Cuando llegó ese caso a la prensa es que se tomó acción, como hemos visto en múltiples ocasiones. Consideran que ya es hora de que penalicemos la violencia emocionalmente, que tiene secuelas y que podamos identificar el rol de las redes y cibernético para ejercer la violencia y el control en los ciclos de violencia.
- C) El sexo o lo “consensual” -La ley Núm. 54 de 1989 define la violencia doméstica como aquellas que cobijan personas casadas, que conviven, con hijos o parejas “consensuales”. Aunque hay noviazgos donde las partes tienen 50 años, la realidad es que cuando van al tribunal, lo adjudican como doméstica porque se asume tienen relaciones sexuales aunque cada cual viva en su casa. Hay tribunales que han acatado una Ley Núm. 54 1989, en el noviazgo amparándose en esta palabra “consensual” pero la realidad, es que no está definido. La realidad es que hemos tenido a lo largo de los años más de 100 casos en las que se le negó a la víctima la orden porque se interpreta la palabra consensual. Esto es un problema por dos razones:
 - 1) ¿Hay que tener sexo para estar protegidos? ¿Qué pasa si no hay? Puede haber discriminación por ejemplo con las comunidades de fe que practican y abogan por la abstinencia. Si es común que no quieran decirle a los padres si están activos

sexualmente, mayor es el problema si hay una pareja que NO está teniendo relaciones. Han dado muchísimos talleres en iglesias y sabemos que hay jóvenes practicando la abstinencia que pasan violencia en el noviazgo. Muchos no han buscado un remedio porque no están cobijados. Esta enmienda a la ley, daría protección a todo joven en una relación que decida no tener relaciones sexuales.

- 2) El o la joven tendrían que confesar que tienen relaciones sexuales para que sean amparados a la ley. La realidad es que muchos no lo dirían por sus padres y serían desprovistos de la protección. Hubo una carta circular en la Policía que decía que no se le podría preguntar a la persona si hubo relaciones a la hora de tomar la querrela, pero en los tribunales esto está siendo un factor para no aplicar protecciones, por eso es tan importante esta categoría se añada (violencia en el noviazgo) y esta enmienda sea puesta en la ley (el sexo) por la cual favorecen este cambio.

D) Los remedios legales

No es lo mismo, cometer un homicidio o una agresión simple o agravada, por una disputa, narcotráfico, una pelea, que deliberadamente elegir agredir a tu pareja. La Ley Num. 54 1989 se creó para ayudar, salvar vidas de personas, que en su mayoría son mujeres, que son agredidas por sus parejas. ¿Por qué es importante ponerle nombre? Si detectamos violencia en el noviazgo, podremos ayudar en la rehabilitación de una víctima y victimario a tiempo, con la realidad de su violencia. Hemos enterrado jóvenes víctimas de parejas y eso NO ha quedado en récord, solo en nuestra memoria de que fue por sus parejas.

Casos como Valerie Ann, universitaria.

Casos como Andrea, en el noviazgo.

Tan reciente como hace unos días escuchamos de una confidencia sobre el cuerpo de la joven bailarina Yexeira Torres, asesinada por su novio.

Casos como el de Yomaira Hernández Martínez, que estremeció al País citan en la exposición de motivos, un joven de 19 años que decidió asesinar a una joven de 13 años con gasolina. Le apagaron la vida a Yomaira, ese joven cumplirá (por cargos que no recogen que fue a quien consideraba su pareja que asesinó). Muchos padres además reconocen que sus hijos e hijas pasan por esto y quieren buscar órdenes de alejamiento y no tienen remedios legales porque en ningún lugar, se establece el peligro de estas relaciones ni remedios legales para el mismo. Es lamentable que jóvenes estén teniendo relaciones violentas, pero ¿acaso no debemos de invertir en prevenir estas conductas? Educamos, pero si descubrimos que pasamos violencia ¿qué ayuda o remedios le damos a las víctimas?

En la conclusión de su memorial, la Fundación Alto Al Silencio establecieron que esperan que esta medida reciba apoyo de todas las delegaciones y partidos en el Senado, que se apoye a quienes brindan talleres y se garanticen los talleres a los estudiantes y se considere gestionar talleres a padres sobre la violencia y que sean considerados para el Comité PARE que trabaja con política pública, ya que deben incluir la violencia en el noviazgo y son la organización con mayor experiencia en este tema en Puerto Rico.

Ante todo lo expuesto, favorecen la aprobación del Proyecto del Senado 221.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud, mediante su programa de Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) ofrece servicios a víctimas de agresión sexual, sus familiares y redes de apoyo. Sus servicios incluyen líneas de ayuda telefónica, orientaciones, intervenciones en crisis, consejería de apoyo, intercesoría de servicios médicos, legales y sociales, coordinación de servicios de evaluación médico-forense, coordinación de servicios a nivel interagencial comunitario a tono con las necesidades de las víctimas, terapia psicología individual y grupal, entre otros. CAVV atiende personas de cualquier edad, orientación sexual, religión u origen nacional que solicite los servicios, ya sea referido por un Hospital, de alguna agencia, de la Línea de Emergencia del CAVV o auto referido. Tiene la obligación de velar por los derechos de víctimas por agresión sexual y por el cumplimiento con los Protocolos de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual en las facilidades de Salud (2019) y Protocolo de Intervención con Víctimas de Violencia Domestica (2006). Esta también se encarga de distribuir los “Rape Kits” de recolección de evidencia forense a las Salas de Emergencias de los hospitales y centros de salud alrededor de la Isla. El cual permite recolectar evidencia biológica en víctimas de violación, la cual es analizada posteriormente por el personal del Laboratorio de Criminología del Instituto de Ciencias Forenses. El CAVV, de igual forma, recopila datos estadísticos sobre violencia sexual y violencia doméstica, mantiene un perfil estadístico anual y recientemente desarrollo el Observatorio de Prevención de Violencia de Género. Este funge como una herramienta digital para la comunidad en general, que tiene como propósito documentar la incidencia de violencia sexual, visibilizar los esfuerzos y recursos de prevención de violencia de género del gobierno y de las ONG’s y promover la toma de decisiones basada en datos en Puerto Rico.

El Departamento de Salud alude la propuesta mostrada comentando que la misma atiende a la protección de personas menores de edad en victimizaciones en relaciones de pareja. Favorecen y consideran necesaria atender la violencia en el noviazgo. De igual forma, se fija el uso de la tecnología, como una fuente de uso y reflejo de violencia en el noviazgo. De esta manera, al diferenciar la violencia doméstica y la violencia en el noviazgo, se distingue el lugar de desarrollo de la relación, la constante comunicación digital mediante celulares y demás artefactos electrónicos y el uso excesivo de monitorear y controlar las redes sociales de su pareja. La dimensión del control es el elemento esencial al momento de definir violencia de pareja. Ya que el uso de la tecnología no es privo de un grupo de edad definido, la tecnología facilita el acecho, alcanzando su capacidad y afectado a una persona. Siendo los jóvenes los que conocen mejor de esta tecnología, pero este uso no es exclusivo de ello; en parejas adultas puede coexistir con otros tipos de violencia de género. Por eso el Departamento de Salud comenta que es importante reconocer que esta modalidad para rellenar el vacío en las formas que toma la violencia de pareja, tanto en adultos como en adolescentes.

Para establecer su tercer punto de observación, Salud establece que avalan que las víctimas sean acompañadas de sus padres, pero que consideran necesario que el tribunal asista o de un mandato en el caso que los padres no quieran ayudar a la persona implicada. Consideran que muchos jóvenes podrían optar por no comunicarse con sus padres asuntos concernientes a relaciones de pareja, por diferentes razones, incluyendo pudor, establecer autonomía, temor, etc. Esto debe ser fomentado mayormente en la etapa adolescente por esa misma razón, ya que esto se experimenta más en esta etapa y los ayuda en la adultez. Otro factor mencionado lo es, el hecho que muchos padre o tutores, no solo acompañen a sus hijos, si no que soliciten estas órdenes de protección de violencia de pareja en su nombre. El Departamento respalda la decisión de que la persona contra quien se solicita una orden de protección participe de “programas o talleres sobre violencia en el noviazgo”.

El Departamento de Salud, sugirió que se enmendara en el texto del proyecto a la Dra. María Rebecca Ward como ex directora, ya que está actualmente fungiendo como directora del Centro de

Ayuda a Víctimas de Violación y pidieron que se nombraran los estados en los cuales hay leyes, algo que resaltaremos además en el análisis.

De esta forma, por lo que antes han expresado, se recibe el memorial del Departamento de Salud firmado por su Secretario, endosando el P. del S. 221.

Departamento de la Familia

El Departamento de Familia, comienza su ponencia agradeciendo la oportunidad de exponer sobre esta medida. Comienzan recalcando que la familia es la unidad fundamental de la sociedad y el Departamento de la Familia es el ente gubernamental que lidera los programas hacia la solución de situaciones sociales con visión en las familias, los niños, adolescentes, los adultos mayores y las comunidades de Puerto Rico, conforme a su ley habilitadora, la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada. Luego de resumir la exposición de motivos de la medida, exponen que la medida busca cumplir la función de la intervención de la violencia en el noviazgo y la prevención de la violencia doméstica. Confirman, que la violencia en el noviazgo es una realidad que vive la juventud en Puerto Rico.

Según el Departamento de la Familia, existen estudios en Puerto Rico que se han reseñado en la Revista Puertorriqueña de Psicología, que evidencian que víctimas de violencia en el noviazgo cuando fueron adolescentes experimentaron estar expuestas a situaciones de violencia doméstica en la adultez. Muchas de estas víctimas a su vez, fueron expuestas a violencia doméstica en sus propios hogares y enfrentaron el mismo círculo de poder, control y patrones de violencia física, psicológica y sexual. El Departamento de la Familia reconoce la necesidad de que la Ley Núm. 54 de 1989, supra, disponga específicamente que queremos atajar la violencia en el noviazgo en los jóvenes y recalcan, que según la Ley Núm. 243-2014, debe de haber una campaña educativa constante, sobre el tema.

El Departamento de la Familia explica que ha recibido peticiones de menores de 18 años de protección que alegan ser víctimas de acosos cibernético. Es una forma de acoso que se lleva a cabo a través de un servicio de internet, correo electrónico, mensajería, salas de chat, redes sociales, páginas web, llamadas o mensajes de texto. Reconocen que hay elementos criminales de delito a nivel estatal o federal, pero que en el estatuto federal del “Violence Against Women Act” del 2005, provee y recomienda protección en situaciones de acosos en víctimas de violencia en pareja. Establecen que el ordenamiento jurídico de Puerto Rico no cuenta con una ley especial, pero que la Ley Núm. 85-2017 se hizo para atender el bullying, conocida como la “Ley Alexander Santiago Martínez”, que aplica a escuelas públicas y que aunque abarca el acoso cibernético no tiene ninguna ayuda o disposiciones a víctimas de violencia en el noviazgo.

Finalmente, establecen que es política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones, tales como violencia emocional, física o sexual. El Departamento de la Familia, es quien preside el Comité P.A.R.E. creado con el Boletín Administrativo OE-2021-0013. El Departamento entonces, conforme a sus comentarios, endosa la aprobación del Proyecto del Senado 221.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La OPM comienza su escrito recalcando el motivo bajo el cual este proyecto ha sido analizado y reseñado bajo la Ley Núm. 54 según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Domestica”. La cual indica que dicha Ley define el concepto de “relación de pareja” como la relación entre cónyuges, ex cónyuges, personas que cohabitan o han cohabitado, lo mismo que los que han sostenidos una relación consensual íntima, de igual forma, personas que han procreado hijos. De esta manera, explican que basado en la definición de la misma,

no se les brinda acceso a la justicia de manera uniforme a las víctimas de violencia en el noviazgo. Mencionan que muchos jueces entienden que estas relaciones de noviazgos están protegidas por la Ley Núm. 54, mientras que otros jueces no lo consideran de esta forma acaso que admitan sostener una relación sexual. Comentan que esto es un vacío jurídico que actualmente existe entre lo que concierne las relaciones de noviazgo y las salvaguardas que provee la Ley Núm. 54, quedando muchas de estas víctimas a la merced de la interpretación de un juez o jueza de la citada definición de relación de pareja de la Ley Núm. 54 1989, supra, por lo que entienden pertinente esta medida para el acceso de la justicia a las víctimas de la violencia en el noviazgo.

Para la Academia Americana de Pediatría (AAP), la prevención es una herramienta esencial para afrontar la violencia en el noviazgo. Dicha prevención se alcanza a través de la educación del tema y una vez recibida, deben tener las ayudas necesarias para salir del abuso. Los niños que ven violencia intrafamiliar tienen mayor riesgo de tener una relación abusiva. Como el despliegue del comportamiento de la persona agresora para con su pareja está fundamentado en ganar o mantener control y poder sobre la pareja, la víctima de todas esas formas de violencia en el noviazgo, debe tener a su haber las protecciones que provee la Ley Núm. 54, supra para salir del ciclo de la violencia y proteger incluso la vida. Dado la circunstancia de que esto puede aplicar a personas de edades variadas, recomiendan que para aquellos que sean menores de 18 años se le pida memorial al Departamento de la Familia.

A la luz de lo previamente expuesto y tras evaluar de forma detenida la medida, respaldan el Proyecto del Senado 221.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico certifican que el Proyecto del Senado 217 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado, reconoce la necesidad de atender la violencia desde la prevención. Reconocemos, finalmente, la importancia de que aquellas víctimas de violencia en el noviazgo merecen protección, sin importar si están en la escuela, la universidad, si tienen o no relaciones sexuales y que nadie debe de tener limitaciones para tener acceso a la justicia y con ello, proteger su vida.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 221.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 287, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para requerir a todas las farmacias establecidas en Puerto Rico ofrecer el servicio de etiquetas parlantes a las personas ciegas o con discapacidad visual parcial; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la *National Health Interview Survey* de 2014, hay aproximadamente 22.5 millones de adultos ciegos que residen en los Estados Unidos y sus territorios. Esto representa una población mayor a la totalidad de los residentes del estado de la Florida. ~~En cuanto Puerto Rico en particular~~ los Los indicadores utilizados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico,³ según ~~datos~~ datos generados por el *U.S. Census Bureau*, estiman que las personas con problemas severos de visión o ceguera representan un 6.1% de la población. Esto supone un total de 214,000 personas con discapacidad visual severa o ceguera,⁴ lo cual equivale a una población mayor al ~~número~~ total de habitantes del municipio de Bayamón.

No obstante ~~lo anterior~~, las personas ciegas en Puerto Rico no tienen manera inmediata de ~~leer~~ conocer el contenido de las etiquetas colocadas en los envases de sus medicamentos. A causa de esto, las personas ciegas suelen depender de algún familiar o de algún empleado de la farmacia que les lea las instrucciones del medicamento. Las personas ciegas que no cuentan con este apoyo en ocasiones incurren en errores al tomar sus medicamentos. Estos errores pueden ser de diversos tipos, como, por ejemplo: mezclar medicamentos contraindicadamente, tomar la dosis incorrecta, no conocer la fecha para ~~rellenar~~ reordenar el medicamento o la fecha de expiración, entre otros. Como resultado, muchas personas ciegas que viven solas confrontan dificultades para tomar sus medicamentos de manera segura e independiente.

Actualmente existe un servicio gratuito para los pacientes que permite que las farmacias programen una etiqueta electrónica con toda la información de la receta como el nombre del medicamento, dosis, instrucciones, advertencias, información de la farmacia, nombre del médico, número de receta, y fecha, entre otros. Luego ~~de~~ que la farmacia programa la etiqueta, los pacientes pueden utilizar una aplicación móvil (ScripTalk) o un aparato electrónico (ScripTalk Station) que lee en voz alta toda la información del medicamento. Además, permite que la información pueda leerse en diferentes idiomas. Esta tecnología permite que las personas ciegas o con discapacidad visual disfruten de los mismos servicios de salud que la población vidente, y alcanzar un grado mayor de vida independiente. En el mercado existe una variedad de aplicaciones y dispositivos electrónicos para esta función, algunos de ellos son gratuitos y otros tienen costo. ScripTalk y su dispositivo ScripTalk Station es una de las marcas más conocidas.

Esta Ley se concibe como corolario del derecho de todo ser humano a vivir una vida digna e integrada a la sociedad, y a asirse de su autonomía personal. Por tanto, se aprueba en virtud de la facultad de esta Asamblea Legislativa para promulgar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo. Su fin es requerir que, en adelante, todas las farmacias provean el servicio de etiquetas parlantes, ~~conocido en el mercado como ‘ScripTalk’~~. ~~Las farmacias son parte indispensable~~

³ Memorial Explicativo presentado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ante la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico el 27 de agosto de 2018 sobre la R.C. del S. 265; *Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a realizar un censo concentrado en los ciudadanos no videntes que residen en la Isla; y para otros fines relacionados.*

⁴ *U.S. Census Bureau, Disability Characteristics 2012-2016,* <https://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?src=bkmk>.

del sistema sanitario. Mediante la implementación de este estatuto se viabilizará un acceso más seguro a los medicamentos, se hará justicia y se mejorará la calidad de vida de las personas ciegas y con discapacidad visual.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Con el fin de viabilizar la salud y la seguridad de las personas ciegas, o con discapacidad visual, al momento de tomar medicamentos, toda farmacia establecida en Puerto Rico deberá contar con el servicio de etiquetas parlantes en todo medicamento registrados en el libro de recetario y que haya sido recetado por médico licenciado.

Artículo 2- Definición

Para los fines de esta Ley, “etiqueta parlante” tendrá el significado que a continuación se expresa:

Pegatina rotulada y programada electrónicamente por las farmacias, la cual se adhiere a envases médicos/farmacéuticos. La programación en estas pegatinas traduce en voz, indicaciones médicas de consumo, mediante un dispositivo electrónico.

Artículo ~~32~~.- Toda farmacia establecida en Puerto Rico que viole las disposiciones de esta Ley podrá ser penalizada ~~por el Departamento de Asuntos del Consumidor~~ o por el Departamento de Salud con multas administrativas que no excederán de quinientos dólares (\$500.00) por cada violación.

Artículo ~~43~~.- Toda farmacia establecida en Puerto Rico que viole las disposiciones de esta Ley se expone a incurrir en responsabilidad civil al amparo de la *Americans with Disabilities Act*.

Artículo ~~54~~.- Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Artículo ~~65~~.- Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 287 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de Senado 287 propone requerir a todas las farmacias establecidas en Puerto Rico ofrecer el servicio de etiquetas parlantes a las personas ciegas o con discapacidad visual parcial; y para decretar otras disposiciones complementarias.

INTRODUCCIÓN

La declaración de propósitos de la medida comienza exponiendo datos estadísticos ofrecidos por la *National Health Interview Survey*, datos que indican que para el 2014 había aproximadamente 22.5 millones de adultos ciegos residiendo en los Estados Unidos. Según se explica, esto representa una población mayor a la totalidad de residentes del estado de la Florida. De igual forma, la Pieza Legislativa expuso datos estadísticos de Puerto Rico obtenidos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico según datos generados por el *U.S Census Bureau*. Dichos datos, estiman que las personas

con problemas severos de visión o ceguera representan un 6.1% de la población, lo cual equivale a una población mayor del número total de habitantes en el municipio de Bayamón.

La Pieza Legislativa expone que las personas ciegas en Puerto Rico no tienen manera inmediata de leer las etiquetas colocadas en los envases de sus medicamentos. Por lo mismo, explican que, las personas ciegas suelen depender de algún familiar o de algún empleado de la farmacia que les lea las instrucciones del medicamento. Continúan añadiendo que las personas ciegas que no tienen recursos de apoyo suelen cometer errores al tomar medicamentos, tales como; mezclar medicamentos contraindicadamente, tomar la dosis incorrecta, entre otros. Por lo antes expuesto, la pieza legislativa indica que las personas ciegas que viven solas confrontan dificultades para tomar sus medicamentos de forma independiente y segura.

Según se planteó en la Exposición de Motivos, actualmente existe un servicio gratuito de lectura de recetas para los pacientes. Este servicio permite que las farmacias programen una etiqueta electrónica con toda la información de la receta. Explican que luego que la farmacia programe la etiqueta, los pacientes pueden utilizar una aplicación móvil (*Scrip Talk*) o un aparato electrónico (*ScripTalk Station*) que lee en voz alta toda la información del medicamento. La Pieza Legislativa mencionó que esta tecnología permite que las personas ciegas o con discapacidad visual disfruten de los mismos servicios de salud que la población vidente, y a su vez obtener un mayor grado de independencia.

Por todo lo antes mencionado, la Asamblea Legislativa propone que todas las farmacias provean el servicio de etiquetas parlantes, conocido en el mercado como "*ScripTalk*". Finalmente, la Pieza Legislativa expresó que mediante este estatuto se viabilizará un acceso más seguro a los medicamentos, se hará justicia y se mejorará la calidad de vida de las personas ciegas.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 287, a saber: Departamento de Salud; Oficina del Procurador del Paciente; Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO); Defensoría de las Personas con Impedimentos; Cooperativa de Farmacias de Puerto Rico (COOPHARMA); Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico y la Cámara de Comercio de Puerto Rico. Al momento de redactar este informe, la Comisión aguarda por los memoriales solicitados a: Cooperativa de Farmacias de Puerto Rico (COOPHARMA); Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico y la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

Las siguientes organizaciones o personas, al conocer de esta medida legislativa, emitieron comunicaciones para expresar su opinión: Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico Inc.; Farmacias CVS; Fundación Manolo.Net; Asociación Nacional de Ciegos Inc; la Sra. Shalmarie Arroyo Mercado; y al Sr. Junior L. Rodríguez. Contando con una variedad de comentarios, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 287.

De igual forma, se realizó una Vista Pública el viernes, 18 de junio del 2021, en el Salón Miguel García Méndez en el horario de 10:00 am hasta las 12:00 pm, para la consideración y estudio del P. del S. 287. Se conto con la participación de los siguientes deponentes, quienes presentaron su postura referente al proyecto:

1. Sra. Shalmarie Arroyo Mercado, constituyente y persona ciega
2. Sr. Frank Pérez Concepción, Director Ejecutivo de la Asociación Nacional de Ciegos, Inc., y Ex Procurador de las Personas con Impedimentos
3. Sr. Alberto Morales, Portavoz de la Farmacia Lujan Carolina, Puerto Rico
4. Sr. Carlos Nieves, Consultor Legal de CVS Health en Puerto Rico

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 287 tiene como finalidad requerir a todas las farmacias establecidas en Puerto Rico ofrecer el servicio de etiquetas parlantes a las personas ciegas o con discapacidad visual parcial.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones respecto al proyecto.

Sector Gubernamental

El **Departamento de Salud**, representado por su Secretario el Dr. Carlos Mellado López, expresó que endosarían el Proyecto del Senado 287, si se aclara el impacto económico, si alguno, que podría tener la implementación de la medida.

El doctor Mellado indicó que luego de revisar la medida y contar con la opinión de la División de Farmacia y Medicamentos adscrita a la Secretaria Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARFS) del Departamento de Salud, expresó su postura.

El Secretario comenzó su escrito expresando que la Exposición de Motivos del P. del S. 287 presenta un problema real que enfrentan las personas ciegas o con discapacidad visual parcial en Puerto Rico, debido a que no pueden leer de forma inmediata las etiquetas que se encuentran en los envases de sus medicamentos. Asimismo, menciona la aplicación móvil expuesta en la medida (*ScripTalk*) y lo que se requerirá según la medida.

El galeno expresó que el problema que pretende atender el Proyecto del Senado 287 amerita que se le provea la atención necesaria. Sin embargo, menciona que la medida, no indica impacto económico, si alguno, que tendría en las farmacias establecidas en Puerto Rico. Explicó que el servicio que se intenta establecer requiere etiquetas parlantes, modificaciones en la programación, una estación artefacto transcriptor de voz seleccionado (*Scriptalk Station*), lo cual tendrá un costo para la facilidad o farmacia.

Luego de lo antes expuestos, el Dr. Mellado planteó varias interrogantes, estas fueron:

- ¿Quién pagara las etiquetas parlantes?
- ¿Quién pagara por el *Scriptalk Station*?
- ¿Quién resolverá y costeará los problemas técnicos que enfrenten los pacientes al utilizar los servicios de *Scriptalk* o *ScripTalk Station*?
- ¿Quién realizara la programación de ser requeridas?

El galeno expresó que por años la División de Medicamentos y Farmacia ha recibido quejas de las farmacias con relación a los costos de las licencias, por lo cual, un gasto adicional podría ser percibido como una carga onerosa para el referido sector. Finalmente, planteó que lo propuesto por el P del S 287, “*podría ser implementado de manera voluntaria por las farmacias que así lo interesen, lo cual permitiría que las personas ciegas o con discapacidad visual parcial tengan la opción de acudir a las farmacias que provean el servicio de ScripTalk*”

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**, representado por su Secretario el

Lcdo. Edan Rivera Rodríguez, presentó su endoso al Proyecto del Senado 287 mencionado que es uno meritorio. El licenciado expresó que como agencia comparten la misma preocupación expresada por la Asamblea Legislativa en relación con el acceso a información de medicamentos por personas con discapacidad visual o ciegas. En su escrito mencionó que DACO reconoce el derecho de todo consumidor en recibir información completa sobre los bienes adquiridos, en especial información relacionada a productos sensibles como lo son los medicamentos.

El Lcdo. Rivera, antes de culminar su escrito presentó unas sugerencias sobre unas observaciones realizadas al Artículo 2. Explicó que el Artículo 2 faculta a DACO y al Departamento de Salud para multar aquellas farmacias en incumplimiento. No obstante, el licenciado planteó que esto le compete al Departamento de Salud, mencionado que es la agencia con conocimiento y andamiaje especializado para atender lo propuesta en el proyecto.

Por su parte, **Defensoría de las Personas con Impedimentos**, a través de su Defensor, Gabriel E. Corchado Méndez, presentó su endoso al Proyecto del Senado 287. Expresó que la Defensoría, *“favorece aquellas medidas que adelanten los derechos de las personas con impedimentos, especialmente en las áreas de integración, así como aquellas medidas propuestas para eliminar el discrimin en todas sus facetas”*. Por ello, el Defensor indicó estar en total acuerdo con lo planteado por la Pieza Legislativa. Continúo expresando *“aplaudimos entusiastamente dicha iniciativa, como una medida de justicia a favor de las personas con impedimentos”*.

El Sr. Corchado planteó en su escrito algunas recomendaciones para con la medida, con el propósito de lograr la accesibilidad a la información de los medicamentos. Para ello sugirió tomar en consideración formatos alternos y soluciones tecnológicas que ya existen, estas fueron; códigos de barra, etiquetas parlantes, fichas de radiofrecuencia corta y braille.

En síntesis, para que la medida obtenga un alcance efectivo el Defensor propone utilizar un lenguaje mas amplio que “etiquetas parlantes”. Esto con el fin de permitirle flexibilidad de opciones al propietario de farmacias. En lugar de utilizar “etiquetas parlantes” recomiendan que lea como sigue;

“Cualquier solución tecnológica o combinación de varias otras, que haga accesible en igualdad de condiciones todos los datos que contiene una etiqueta impresa de medicamento recetados a la persona ciega, de forma independiente”

Finalmente, el Sr. Corchado expresó *“la Defensoría de las Personas con Impedimentos avala todo esfuerzo de este tipo que tenga el potencial de apoderar a los ciudadanos pertenecientes a la comunidad de personas con impedimentos. Al continuar reforzando los derechos de las personas con impedimentos, continuamos potenciando y empoderando su vida en sociedad”*.

Sector Privado (Farmacias)

La Vicepresidenta de **CVS Health**, la Sra. Melissa Schulamn, presentó su posición referente al Proyecto del Senado 287. La señora Schulman explicó en su memorial explicativo que su farmacia posee el programa *Spoken Rx*, lo cual es una función incorporada en la aplicación digital *CVS Pharmacy*. Esta aplicación permite a los pacientes escuchar información de sus recetas en voz alta en los idiomas inglés y español. La Vicepresidente indicó que actualmente la información de prescripción incluye el nombre del paciente, el nombre del medicamento, la dosis del medicamento y las instrucciones de uso.

Continua el escrito explicando la función del programa *Spoken Rx* e informó que los datos de la etiqueta del sistema *CVS Pharmacy* se codificarán como texto en una etiqueta *RFID*. Luego de esto, el paciente podrá acceder a ese texto codificado mediante la aplicación digital *CVS* para que se le diga en voz alta la información de la prescripción. La señora Schulman, indicó que *CVS* cree que esta

aplicación es una forma que cumplirá con la intención del Proyecto del Senado 287.

La señora Schulman informó que tienen como intención lanzar esta iniciativa para el verano de 2021. Expresó que esta iniciativa ayudará a los pacientes con discapacidad visual a comprender la información que se les comunica en las etiquetas de sus recetas y atenderá de manera más amplia las necesidades de nuestros pacientes

La Vicepresidente expresó en su escrito que apoya la prestación de servicios de envases médicos/farmacéuticos “parlantes”. Por ello, le solicitan a la Asamblea que reconozca que las farmacias pueden contratar, desarrollar y/o utilizar variedad de tecnologías de etiquetas audibles. Es por esto por lo que, menciona que la legislación que se está considerando debe garantizar que las farmacias tengan la facultad discrecional de seleccionar qué producto o tecnología ofrecer a los pacientes para satisfacer sus necesidades. Finalmente expresaron, que CVS Health se opondría a cualquier disposición legislativa que requiera que las farmacias utilicen empresas, proveedores o productos específicos que ofrezcan tecnología de etiquetas audibles o legislación que requiera un diseño o tipo de tecnología específico para satisfacer esta necesidad.

En la vista pública realizada, el portavoz de CVS en Puerto Rico expresó que CVS creó su propia aplicación la cual responde en gran medida a lo que propone con medida. Explicó que su única preocupación para con la medida es que establezcan un sistema, obligando a la farmacia a adquirir un único y exclusivo sistema de tecnología.

La Sra. Yolanda Morales de la Farmacia Luján por voz del SR. expresó en la vista pública por voz de Alberto Morales, que con el pasar de tiempo identificaron que miembros de la comunidad presentaban una diversidad de incapacidades. Es por esto por lo que, entendieron que estos sectores debían ser atendidos de forma diferente, de acuerdo con sus necesidades. Desde su experiencia expresó un evento que marco el inicio del desarrollo del servicio etiquetas parlantes, esto fue:

“En una ocasión entro una persona ciega a nuestra farmacia y notamos que alguien le ayudaba a contar los pasos desde la entrada hasta el recetario y le decía cuáles eran los medicamentos que se le despachaban”

Luego de este evento, según narrado por el portavoz, se percataron que como proveedores de servicios de salud debían ofrecer mayor atención a esta comunidad. El Sr. Morales explicó que con el tiempo se le presentó a la farmacia la oportunidad de comenzar a trabajar con *Scriptalk*, lo cual describen como un sistema beneficioso para la comunidad de personas con discapacidad visual. A esto añaden que, el sistema de etiquetas parlantes no tan solo disminuye el riesgo en términos de un consumo inadecuado, sino que también les permite mayor independencia.

En términos económicos, el Sr. Morales informó la inversión económica que realizaron para obtener este servicio y el tiempo transcurrido para concretarlo. Explicó que el costo total fue de ochocientos cincuenta dólares (\$850.00). De forma desglosa explicó que en ese costo fue incluido el *Scriptalk Station* (2 unidades), la impresora de las etiquetas, la licencia y envío de equipo. De igual forma, mencionó que anualmente la farmacia solo paga doscientos dólares (\$200) de la licencia. El Portavoz expresó que el obtener el equipo no fue complicado y solo tomó aproximadamente tres semanas, lo cual coincide con lo expresado por la Asociación Nacional de Ciegos INC.

Finalmente, expresó que no es necesario que una situación nos afecte de manera directa para poder ser empáticos con los demás y aportar a la creación de una sociedad verdaderamente inclusiva en donde se tome en cuenta a estas comunidades que forman una parte importante de nuestra sociedad.

Ambos representantes de farmacias del sector privado, uno de una cadena de farmacias y otra de una farmacia de comunidad coinciden en exponer que el servicio que se pretende incluir en las farmacias en Puerto Rico tiene un propósito loable y es necesario. Por ello, ambas farmacias han

creado un sistema que responde a las necesidades de la comunidad de personas con ceguera, con el propósito de proveer un servicio de salud seguro y de calidad.

Tercer Sector

El **Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico**, por conducto de su Presidente, el Lcdo. José Lionel Velázquez y su Presidenta, la Lcda. Dalila Luyanda Santiago, expresaron su endoso al Proyecto del Senado 287. Los portavoces del gremio indicaron que la medida debe ser específica a la hora de indicar si los servicios de etiquetas parlantes responderán únicamente a los medicamentos o recetas ordenadas por un médico licenciado y despachado a través de recetario. De igual forma, especificar si solo responde a los medicamentos registrados en el libro recetario. Según explicó esta organización, se realizó esta observación debido a que en las farmacias se venden una gran cantidad de productos que están en las góndolas o sobre gabinetes fuera del recetario, que no requieren autorización médica.

En el memorial explicativo se informó que muchos envases de productos o medicinas naturales, como medicina alternativa las cuales se venden en tiendas de productos naturales o en oficina de naturópatas, contiene información y códigos de barras que pueden ser leídas por un dispositivo electrónico. Los portavoces de esta entidad informaron que la mayoría de estos productos no están avalados por la FDA y entienden que no deben tener una exigencia de rotulación de etiquetas parlantes. El Colegio recomendó que las etiquetas parlantes solo apliquen a los medicamentos ordenados por un médico licencia y registrados en el libro recetario.

Los Presidentes expresaron su apoyo a la aprobación de la medida, no obstante, indican que las alternativas provistas en esta medida no solo aplican a las personas ciegas o con discapacidad visual parcial. Por ello, mencionan que la medida podría ser beneficiosa para otros usuarios tales como personas con deficiencia de lectura, con problemas de aprendizaje o con un disfuncionamiento que le impida leer, entre otros.

Continúa el memorial explicativo expresando que el término “etiquetas parlantes” en los envases de medicamentos debe ser clarificado con una definición en la ley. Explican que, las etiquetas nos son “parlantes”, sino que contiene información para que pueda ser leída y reconocida por dispositivos parlantes. Es por esto por lo que, los portavoces del gremio sugieren la siguiente definición;

Envases médicos/farmacéuticos “parlantes”: *Significa etiquetas rotuladas electrónicamente en los envases médicos/farmacéuticos, codificadas por las farmacias y que son leídos con un teléfono con tecnología NFC (Near Field Communication), u otro dispositivo tecnológico que permite recibir instrucciones habladas y otra información que resulte importante para el usuario.*

Continúan exponiendo que en el proyecto de ley se hizo mención del dispositivo *Scrip Talk (Scriptalk Station)*, el cual lee en voz alta toda la información del medicamento contenida en la etiqueta electrónica del envase. Según informan, el servicio los provee la compañía *En-Vision America* gratuitamente, además, presta el equipo a las personas ciegas para que manejen sus medicamentos de forma accesible. De igual forma, se explicó que la aplicación *ScripTalk Mobil* se puede descargar de forma gratuita al teléfono celular. Añaden, que existe otra aplicación para ciegos la cual está disponible en español, su nombre es “*Seeing ID*”.

En el memorial explicativo el Colegio incluyó en su escrito las expresiones de una maestra

retirada de servicios a ciegos en el Centro de Rehabilitación de Río Piedras, cuyo esposo es ciego, y hace uso de esta tecnología. Según platean, la maestra indicó que la aplicación es muy útil.

Los Presidente sugieren que las farmacias hagan un código de barras con la información del paciente, medicamentos e incluyan cómo acceder a aplicaciones o páginas del internet para imprimir o digitalizar la información del medicamento. Además, indicaron que para que la ley tenga el efecto que esperan, se debe crear un programa de orientación y educación para las farmacias y los usuarios potenciales que puedan beneficiarse del uso de esta tecnología. Finalmente, a modo de recordatorio los portavoces del gremio expresaron que *“la tecnología no está accesible a todas las personas con limitaciones visuales severas u otros impedimentos y éstas tienen que buscar otras alternativas de acomodo para identificar los envases con medicamentos”*.

Por su parte, la **Asociación Nacional de Ciegos Inc.**, por conducto de su Director Ejecutivo, el Sr. Frank Pérez Concepción, presentó su endoso al Proyecto del Senado 287. Comenzó su escrito expresando que es *“corolario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos los seres humanos somos iguales ante la ley”*. Expresó que el Estado tiene el deber y responsabilidad de garantizarle a las personas con ceguera severa o parcial, las condiciones adecuadas para permitirles gozar de una vida plena, libre de barreras e impedimentos que le imposibiliten su desarrollo.

El Director Ejecutivo en coincidencia con la Exposición de Motivos citó datos expuestos por el Negociado del Censo de los Estados Unidos, donde se mostró que entre los años 2013 al 2017 el seis punto dos por ciento (6.2 %) de la población en Puerto Rico tenía dificultades de visión. Por ello, el Sr. Pérez expresó que las necesidades de la población deben ser atendidas con un alto sentido de responsabilidad y con alternativas que propicien la integración de esta población en la comunidad. Añadiendo que el acceso a la salud es indispensable, en especial el tema que nos ocupa esta medida.

De acuerdo con los datos planteados por el Sr. Pérez, conforme al portal electrónico de *En Vision America*, la Administración de Alimentos y Medicamentos estima que aproximadamente 1.3 millones de personas resultan lesionadas por errores de medicación cada año. Es por esto por lo que, la Asociación Nacional de Ciegos Inc., aunó esfuerzos juntos con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, la Asociación de Puertorriqueños de Ciegos y *En Visión América*, para que el sistema de *ScriptTalk* se implementara en nuestra jurisdicción. Según informó el Sr. Pérez, este sistema se encuentra disponible en miles de farmacias en los Estados Unidos y Canadá. Mientras, en Puerto Rico está accesible en Walmart Cayey, Humacao y Canóvanas y en la Farmacia Lujan en Carolina. Según informaron, la Farmacia Lujan en Carolina es la primera y única farmacia de comunidad que participa en el programa de etiquetas parlantes.

El Director planteó que su visión es que el servicio no sea opcional en Puerto Rico, sino que todas las farmacias (comunidad y megatiendas) estén obligadas a proveer el servicio a las personas ciegas.

Por otro lado, el señor Pérez, presentó datos de un estudio realizado por la entidad *En Vision América*, que utilizó una muestra de 4,237 pacientes que utilizan el servicio *ScriptTalk*. Según explicó este estudio perseguía identificar como este sistema ayuda a las personas con discapacidad visual en la seguridad de la medicación. El estudio mostró que el 35% de los usuarios *ScriptTalk* declararon haber sufrido errores de medicación antes de utilizar *ScriptTalk*. No obstante, nadie ha experimentado errores de medicación desde que utilizan la *ScriptTalk*. Según se planteó en el memorial, el estudio concluyó lo siguiente;

- Los participantes informaron sentirse más seguros tomando sus medicamentos desde que usaron *ScriptTalk*.
- Los participantes dijeron sentirse más seguros porque saben que están tomando la

medicación y dosis correcta.

- Los participantes dijeron que se sienten más seguros tomando sus medicamentos porque *ScriptTalk* les lee toda la información que necesitan conocer y asegurarse de que estén tomando la medicación correcta.

Por todo lo antes expuesto, el Director Ejecutivo expresó que el estudio muestra una idea de la efectividad de este sistema para la población y lo necesario que se hace su implementación en nuestra jurisdicción. Añaden, que la no implementación de este sistema representa el “*continuar propiciando que sean consumidores vulnerables que pudieran resultados adversos para su salud*”

El Sr. Pérez sugirió realizar enmiendas al Artículo 1, con el fin de garantizar que toda farmacia tenga disponible el servicio de etiquetas parlantes. Por ello, recomienda que el referido Artículo se lea de la siguiente manera;

Artículo 1- Con el fin de viabilizar la salud y la seguridad de las personas ciegas, o con discapacidad visual, al momento de tomar medicamentos toda farmacia establecida en Puerto Rico vendrá obligada a contar con el servicio de etiquetas parlantes”.

Asimismo, sugirió añadir un nuevo Artículo 2, a su vez reenumerar los siguientes artículos. Según explica, el nuevo artículo iría dirigido a añadir que el “*Departamento de Salud en un término de 120 días después de aprobada la medida diseñe un Reglamento para la implementación del servicio de etiquetas parlantes en todas las farmacias de Puerto Rico*”. El Director, expresó que esta reglamentación permitirá que el Estado tenga un procedimiento uniforme.

En la vista pública realizada, el Sr. Pérez expresó que ser ciego no es una decisión y a veces llega de forma inesperada, como un su caso donde explicó quedó ciego por una condición de salud. En su ponencia narró sobre los esfuerzos realizados para traer e implementar en Puerto Rico el servicio de etiquetas parlantes y su asociación con *En Visión América*. En su ponencia informó que actualmente hay dos farmacias de comunidad en el municipio de Isabela que están en proceso de obtener el sistema de *Scripttalk*, a esto añadió que siguen trabajando para que mas farmacias tengan el servicio. Explicó que, en su compromiso con esta causa, decidió aportar para desarrollar una política publica que atienda la misma.

Por su parte, la **Fundación Manolo.Net**, por conducto de su Presidente, José Manolo Álvarez, presentó su endoso al Proyecto del Senado 287, expresando que la legislación traerá consigo ventajas para la población de personas ciegas. Comenzó su escrito expresando que la tecnología impacta constantemente el diario vivir de la población en general. Explica que, en Puerto Rico, actualmente en áreas educativas y laborales han utilizado tecnologías típicas del mercado como celulares, tabletas y computadoras debido a la situación extraordinaria del COVID-19. No obstante, expresó que, para las personas con discapacidad, la asistencia tecnológica resulta ser una herramienta de igualdad.

Continua su escrito indicando que el acceso a la información de los medicamentos debe ser garantizado por el gobierno para todos sus ciudadanos. El Presidente expresó que una persona ciega o con baja visión, por medio de la tecnología, puede tener igualdad de acceso a las etiquetas de los medicamentos. En consonancia con la Exposición de Motivos y otros sectores, mencionó la tecnología “*ScriptTalk*”, explicando sus funciones y beneficios para la comunidad de personas ciegas. De igual forma, mencionó otras aplicaciones existentes tales como *VoiceOver* para los celulares de Apple o *TalkBack* para los celulares con el sistema operativo de Google. Explicó que una persona sordo ciega, puede por medio de la aplicación y una pantalla Braille dinámica, tener acceso a la información de manera táctil utilizando esta tecnología de Braille electrónico. A esto añade que, personas con baja

visión, podrán utilizar el programa magnificador de pantalla de su celular, agrandar los textos y cambiar los colores de las letras y del fondo para un mejor contraste.

Finalmente, el Presidente mencionó que tanto las *apps*, como alternativas de medios alternos como etiquetado en Braille en papel o letras agrandadas, deben estar disponibles en el idioma español. Además, sugiere que “no vidente”, sea cambiada por el término “persona ciega” en el proyecto de ley.

El tercer sector consultado endosa el Proyecto del Senado 287. Para esta Comisión es indispensable obtener las perspectivas del sector con el “expertiz”, esto con el propósito de realizar un análisis de forma responsable. La Comisión tomara en consideración las enmiendas sugeridas.

Población personas con ceguera o discapacidad visual parcial

La Comisión recibió un memorial explicativo del **Sr. Junior L. Rodríguez**, quien por medio de su escrito expresó sus experiencias como persona con discapacidad visual. A su vez, presentó su endoso al Proyecto del Senado 287. El señor Rodríguez en su escrito presentó y enumeró las razones por las que está a favor de la medida, estas fueron las siguientes;

1. No todos contamos con ayuda para las actividades del diario vivir y muchas veces molestamos.
2. Todas las personas con discapacidad visual queremos poder ser independientes y no es justo tener que depender de los demás para cosas que tienen solución y arreglo.
3. En otros estados de Estados Unidos ya es ley; ¿por qué en Puerto Rico no?
4. La mayoría de las personas con discapacidad no contamos con los recursos económicos por lo que un servicio brindado de manera gratuita es genial.
5. La igualdad de acceso a la información de recetas médicas debe de ser obligatoria.
6. De hacerse ley ayudarán a más de 200 mil personas eso nada más debe de ser suficiente.

Por su parte, la **Sra. Shalmarie Arroyo Mercado**, mediante su escrito expresó su endoso al Proyecto del Senado 287. En su escrito mencionó que la iniciativa de esta medida brinda oportunidad a las personas ciegas para manejar de forma independiente y segura sus medicamentos. Desde su experiencia, la señora Arroyo, expresó

“como persona ciega admito que las personas ciegas responsables utilizamos muchos mecanismos caseros para recibir, anotar y recordar la información de nuestros medicamentos. Sin embargo, es estresante tener que acudir a mecanismos caseros inconsistentes e innecesariamente complicados”

Continúa expresando experiencias con el manejo de fármacos, indicó que usualmente le entregan los medicamentos en su hogar, por ello, le pregunta a la persona que entrega los medicamentos, las instrucciones e información. Además, añade que cuando realiza las preguntas graba la voz de la persona para más tarde realizar una etiqueta braille para pegarla al frasco de medicamentos. A esto añadió, que en ocasiones son varios medicamentos, lo cual le ocasiona dificultad para grabar o anotar, lo cual provoca que, debe comenzar a llamar a diversas personas para obtener ayuda e información.

La Sra. Arroyo, finalizó su escrito, expresando lo siguiente;

“Entiendo que el mundo actual no está hecho para los ciegos, pero si existen equipos y servicios como el de las etiquetas parlantes, ¿por qué no podemos todos contribuir a que el mundo sea hecho para todos, utilizando mecanismos distintos para alcanzar las mismas metas o realizar las mismas tareas? El saber que podremos obtener y mantener por tiempo indefinido esta información de manera accesible no importa la farmacia donde obtengamos nuestros medicamentos es una maravilla. Para mí y mi familia, este proyecto promueve la dignidad, equidad e inclusión de las

personas ciegas como miembros de nuestra población.”

En la vista pública realizada, la Sra. Shalmarie Arroyo expresó todas las dificultades que enfrenta en su diario vivir a la hora de consumir un medicamento o de proveérselos a sus hijos menores de edad. Expresó que el mundo actualmente está abarrotado de tecnología, por lo que no entiende porque no se utiliza a favor de un sector en desventaja como el representado por ella. En representación de la comunidad con discapacidad visual su postura fue clara, expresó que entiende que este servicio es un derecho y que ellos como parte de la sociedad, deben acceder al servicio de la misma forma que los demás sectores.

Enmiendas sugeridas

Los sectores consultados convergen en su endoso al Proyecto del Senado 287. En su mayoría realizaron recomendación para con la medida. La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico toma en consideración las recomendaciones realizadas por los diversos sectores, con el propósito de realizar un análisis de forma responsable y que responda al beneficio de los constituyentes.

La Comisión realizó varias enmiendas al Proyecto del Senado 287, acogiendo y apoyando diversas recomendaciones realizadas. Entre las enmiendas más significativas, se encuentran las siguientes;

- Se añade la definición del término etiquetas “parlantes” con el propósito de clarificar el significado y lo que constituye. En la medida leerá:
 - *Pegatina rotulada y programada electrónicamente por las farmacias, la cual se adhiere a envases médicos/farmacéuticos. La programación en estas pegatinas traduce en voz, indicaciones médicas de consumo, mediante un dispositivo electrónico.*
- Se especifica en la medida que las etiquetas parlantes solo aplicasen a los medicamentos ordenados por un médico licenciado y registrados en el libro recetario.
- Se elimina al Departamento de Asuntos del Consumidor como responsables de penalizar a quienes incumpla con la medida.

CONCLUSIÓN

Representantes de personas ciegas presentaron su endoso al Proyecto del Senado 287. La Comisión entiende que este proyecto persigue realizar justicia social con esta población, por medio de una herramienta que facilita el acceso a servicios de salud de forma segura. Las expresiones realizadas por la Sra. Arroyo y el Sr. Rodríguez, sustentan la importancia que amerita el desarrollar proyectos como el presentando en la medida que nos ocupa.

La Comisión en su compromiso con la justicia social y diversidad está comprometida con desarrollar y obtener un sistema de salud justo, equitativo y accesible para todos. Es indispensable para esta Comisión promover por medio de medidas la dignidad, equidad e inclusión de los puertorriqueños y en esta oportunidad, de las personas ciegas.

La Comisión de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, converge con la medida que nos ocupa, porque es un proyecto que minimiza el grado de vulnerabilidad de una comunidad que a diario enfrenta infinidad de dificultades para recibir un servicio que por dignidad les corresponde. La Comisión reconoce que este proyecto promueve la autodependencia y los derechos de esta comunidad, lo que su vez, potencia el empoderamiento de la comunidad en la sociedad.

Referente a los planteamientos del Departamento de Salud, entendemos que no es necesario realizar un estudio sobre el impacto económico. En la Vista Pública realizada, se conoció que el

desarrollar este servicio en las farmacias no representa un gasto significativo. La Comisión entiende que los servicios de salud deben proveerse de forma accesible, segura y digna, sin ningún tipo de barreras. Por ello, sustentamos que el servicio que se propone en la medida no debe ser un servicio opcional, los pacientes deben tener la libertad de visitar cualquier farmacia y tener disponible el servicio. Es por esto, que no acogemos la sugerencia del Departamento de Salud, respecto a enmendar la medida para que las farmacias elijan si desean o no desarrollar el servicio de etiquetas parlantes.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 287, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 287 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 294, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el primer lunes de febrero de cada año como el "Día de Reconocimiento para Atletas Puertorriqueños y Puertorriqueñas de Olimpiadas Especiales" en Puerto Rico; exhortar al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día y rendir tributo a nuestros deportistas; y ordenar al Comité Olímpico de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes difundir información sobre la importancia de este evento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Special Olympics u Olimpiadas Especiales es el programa deportivo más grande del mundo para personas con diversidad funcional. Por conducto del poder del deporte, personas de todas las edades con diversidad funcional tienen la oportunidad de formar parte de la sociedad y mostrar su capacidad para convertirse en atletas de alto rendimiento. El entrenamiento y competencia deportiva durante todo el año en los distintos deportes olímpicos les posibilita desarrollar su salud física, experimentar alegría y participar en un compartir de destrezas y amistad con sus familias, otros atletas especiales y la comunidad.

En Puerto Rico, la Ley 57-2012 reconoce el mes de febrero de cada año como el “Mes del Deporte y el Ejercicio”, por lo cual es propio celebrar y reconocer a nuestros atletas especiales.

El movimiento de las Olimpiadas Especiales cuenta con el capítulo local, Special Olympics Puerto Rico (SOPR), que es una entidad sin fines de lucro cuya misión es proveer entrenamiento y competencia deportiva durante todo el año en los distintos deportes olímpicos. SOPR cuenta con el aval de Special Olympics Internacional para preparar y organizar los equipos de Puerto Rico que nos representan en las actividades que promueve Special Olympics International alrededor del mundo. Además, cuenta con el aval del Comité Olímpico Internacional (COI) y del Comité Olímpico de Puerto

Rico (COPUR).

En consideración a lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera propio designar el primer lunes del mes de febrero de cada año como el "Día de Reconocimiento para Atletas Puertorriqueños y Puertorriqueñas de Olimpiadas Especiales". En este día, se podrán organizar diferentes actividades alrededor de Puerto Rico, donde se darían talleres de deportes con personal profesional de federaciones olímpicas de Puerto Rico y ejercicios con entrenadores diestros que a la misma vez educarán al público sobre la importancia de contar con entidades que fomenten la integración en la comunidad deportiva de personas con diversidad funcional. La idea de la presente legislación llevar a cabo estas actividades es poder reconocer y celebrar las gestas históricas que nuestro país ha alcanzado a través nuestros atletas especiales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el primer lunes del mes de febrero de cada año como "Día de Reconocimiento Para Atletas Puertorriqueños y Puertorriqueñas de Olimpiadas Especiales" en Puerto Rico.

Artículo 2.- El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará al Pueblo de Puerto Rico a celebrar el "Día de Reconocimiento para Atletas Puertorriqueños y Puertorriqueñas de Olimpiadas Especiales ", y se procurará rendir tributo a todos los deportistas puertorriqueños que se hayan destacado local e internacionalmente en algún evento del programa de Olimpiadas Especiales, por su valiosa aportación al renombre de Puerto Rico.

Artículo 3.- El Comité Olímpico de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y Deportes, en conjunto con cualquier otra institución pública o privada interesada en estas celebraciones, se encargarán de difundir información sobre el significado de este evento.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del **Proyecto del Senado 294**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 294, según radicado, tiene como propósito, “declarar el primer lunes de febrero de cada año como el "Día de Reconocimiento para Atletas Puertorriqueños y Puertorriqueñas de Olimpiadas Especiales" en Puerto Rico; exhortar al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día y rendir tributo a nuestros deportistas; y ordenar al Comité Olímpico de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes difundir información sobre la importancia de este evento.”

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 294 resalta que el programa deportivo más grande del mundo para personas con diversidad funcional. Menciona, además, que, por conducto del poder del deporte, personas de todas las edades con diversidad funcional tienen la oportunidad de formar parte de la sociedad y mostrar su capacidad para convertirse en atletas de alto rendimiento. Así mismo, plantea que el entrenamiento y competencia deportiva durante todo el año en los distintos

deportes olímpicos les posibilita desarrollar su salud física, experimentar alegría y participar en un compartir de destrezas y amistad con sus familias, otros atletas especiales y la comunidad.

Por otra parte, se establece que el movimiento de las Olimpiadas Especiales cuenta con el capítulo local, Special Olympics Puerto Rico (SOPR), que es una entidad sin fines de lucro cuya misión es proveer entrenamiento y competencia deportiva durante todo el año en los distintos deportes olímpicos. SOPR cuenta con el aval de Special Olympics Internacional para preparar y organizar los equipos de Puerto Rico que nos representan en las actividades que promueve Special Olympics International alrededor del mundo. Además, cuenta con el aval del Comité Olímpico Internacional (COI) y del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR).

La iniciativa de la presente medida va dirigida a organizar diferentes actividades alrededor de Puerto Rico, donde se darían talleres de deportes con personal profesional de federaciones olímpicas de Puerto Rico y ejercicios con entrenadores diestros que a la misma vez educarán al público sobre la importancia de contar con entidades que fomenten la integración en la comunidad deportiva de personas con diversidad funcional. Del mismo modo, se procura reconocer y celebrar las gestas históricas que nuestro país ha alcanzado a través nuestros atletas especiales.

Siendo el mes de febrero de cada año el “Mes del Deporte y el Ejercicio”, es propio celebrar y reconocer a nuestros atletas especiales.

ALCANCE DEL INFORME

Con el fin de atender la presente medida, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición del **Departamento de Estado, Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR)**, y al **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**. No obstante, al momento de la redacción de este informe, y, a pesar de las gestiones realizadas, solamente habíamos recibido los comentarios del COPUR. Contando con dichos comentarios, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 294.

ANÁLISIS

Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR)

El COPUR manifestó que el P. del S. 294 levanta un asunto importante, en tanto sugiere visibilizar y reconocer a los atletas puertorriqueños y Puertorriqueñas de Olimpiadas Especiales y destacar sus logros deportivos. De igual manera, plantea que es imprescindible para toda sociedad, mejorar la calidad de vida de todos sus ciudadanos. A la misma vez, reconoce que garantizar la participación de todos los sectores a los procesos que permitan su desarrollo, es deber y responsabilidad del País.

Basado en todo lo anterior, el COPUR se pronuncia a favor del P. del S. 294.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 294 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

No hay duda de que el deporte une a los pueblos y fomenta un estilo de vida saludable. Al mismo tiempo, el deporte promueve el crecimiento personal y profesional de los individuos. De igual manera, es una forma de integrar a todos los sectores de la sociedad.

Por otro lado, reconocer a quienes, a través del deporte, logran representar su bandera, debe ser parte de nuestro norte como sociedad. Los(as) atletas puertorriqueños y puertorriqueñas pertenecientes al programa de las Olimpiadas Especiales, merecen todo nuestro reconocimiento por su esfuerzo y dedicación.

Por otro lado, aunque el DRD no expresó sus comentarios, aun cuando fue notificado, entendemos que los comentarios del COPUR avalando la presente medida son suficientes para continuar con el trámite legislativo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 294, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Albert Torres Berríos
Presidente
Comisión de Juventud
y Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 296, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 17-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, a los fines de aumentar el número de miembros que componen la Junta de Directores de la Corporación *para la Promoción de Puerto Rico como Destino*, e incluir dos nuevos miembros que representen los intereses de las economías locales municipales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, distinto a otros países, cuenta con una posibilidad de desarrollo turístico, social y económico inmenso. Nuestra creatividad y proactividad para ocupar esos espacios y proveer al mundo oportunidades de turismo permite que nuestra economía se desarrolle y se sustente a sí misma mediante el flujo constante de personas que lleguen a nuestra Isla con la intención de recorrer nuestras playas, bosques, ríos y demás atracciones naturales que se extienden por todos los municipios de Puerto Rico.

La Ley ~~Núm.~~ 17-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino” nace como consecuencia de promover al País mundialmente y crear un esquema corporativo para ~~la~~ la toma de decisiones relacionadas a las estrategias a llevarse a cabo con el fin de cumplir cabalmente con la intención legislativa de dicha ley. Sin embargo, dicho ente corporativo,

compuesto por diversos sectores de la industria turística, no incluye, increíblemente, representación de los alcaldes y alcaldesas de Puerto Rico.

Sabido es que los alcaldes y alcaldesas, en su afán de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y de optimizar los recursos que poseen, desarrollan casi a diario, estrategias que permitan promover el desarrollo económico, generar empleos, habilitar espacios abandonados, proveer herramientas para el establecimiento de empresas y crear oportunidades de ocio para sus habitantes y visitantes. Son los alcaldes y las alcaldesas los que constantemente producen ideas y actividades en busca de un mejor desarrollo social y económico no solo para sus constituyentes, sino para aquellas personas que visitan sus municipios. No contar con ellos, es como no contar con las necesidades de los ciudadanos a los que representan.

A través de los años, hemos visto como en diversos municipios, ha proliferado la construcción y desarrollo de estructuras para el entretenimiento, con fines turísticos o deportivos. A su vez, se han utilizado estructuras existentes y se han remodelado para que residentes, visitantes y turistas puedan pernoctar y así expandir la experiencia de visitar un municipio.

No obstante, estas iniciativas locales no son parte de las discusiones de la Junta de la Corporación *para la Promoción* de Puerto Rico como Destino al momento de establecer política pública, en el desarrollo de ideas o cuándo se ejecutan campañas de publicidad. Lo anterior, deja a un lado el potencial turístico y de desarrollo económico que dichos municipios pueden aportar a nuestra economía.

Mediante esta pieza legislativa se pretender visibilizar a los municipios para que tengan la oportunidad de presentar ante la Junta de la Corporación *para la Promoción* de Puerto Rico como Destino sus ideas y traer a la mesa las economías locales municipales como parte del análisis necesario a la hora de establecer las estrategias a considerar al momento de tomar decisiones y establecer política pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 17-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino” para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Composición de la Junta de Directores de la Corporación.

El Incorporador consignará en el certificado de incorporación que los asuntos de la Corporación serán dirigidos por una Junta de Directores de **[trece (13)]** *quince (15)* miembros que representarán al Gobierno de Puerto Rico, *sus municipios*, la comunidad puertorriqueña y los segmentos de la economía del visitante en Puerto Rico. El Incorporador consignará en el certificado de incorporación de la Corporación las siguientes condiciones para la composición de la Junta de Directores de la Corporación:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) La Junta incluirá un miembro nombrado por el Gobernador que sea un miembro, director o alto ejecutivo de una organización sin fines de lucro comprometida con la economía del visitante y con transformar a Puerto Rico en un destino para el mundo como estrategia de desarrollo económico y social. *De igual forma, la Junta incluirá dos (2) miembros que representen los intereses de las economías locales municipales. Uno de los miembros será un Alcalde o Alcaldesa, o su representante, designado(a)*

por la Asociación del Alcaldes de Puerto Rico y el otro será un Alcalde o Alcaldesa, o su representante, designado(a) por la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

- (f) ...
...
...

Sección 2. - Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 3. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 296, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 296 tiene como objetivo “enmendar el Artículo 5 de la Ley 17-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, a los fines de aumentar el número de miembros que componen la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, e incluir dos nuevos miembros que representen los intereses de las economías locales municipales; y para otros fines relacionados.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 17-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino” nace como consecuencia de promover al País mundialmente y crear un esquema corporativo para lo toma de decisiones relacionadas a las estrategias a llevarse a cabo con el fin de cumplir cabalmente con la intención legislativa de dicha ley. Sin embargo, dicho ente corporativo, compuesto por diversos

sectores de la industria turística, no incluye, increíblemente, representación de los alcaldes y alcaldesas de Puerto Rico.

Añade que, a través de los años, hemos visto como en diversos municipios, ha proliferado la construcción y desarrollo de estructuras para el entretenimiento, con fines turísticos o deportivos. A su vez, se han utilizado estructuras existentes y se han remodelado para que residentes, visitantes y turistas puedan pernoctar y así expandir la experiencia de visitar un municipio.

No obstante, estas iniciativas locales no son parte de las discusiones de la Junta de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino al momento de establecer política pública, en el desarrollo de ideas o cuándo se ejecutan campañas de publicidad.

Ante lo antes expuesto, esta pieza legislativa pretende visibilizar a los municipios para que tengan la oportunidad de presentar ante la Junta de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino sus ideas y traer a la mesa las economías locales municipales como parte del análisis necesario a la hora de establecer las estrategias a considerar al momento de tomar decisiones y establecer política pública.

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias a la Compañía de Turismo, a la Asociación de Alcaldes y a la Federación de Alcaldes. Al momento de redacción de este informe la Compañía de Turismo no había sometido sus comentarios.

Asociación de Alcaldes

En primer lugar, comparecen por escrito la Asociación de Alcaldes, en adelante la Asociación, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Nelson Torres Yordán, Director Ejecutivo, quienes entienden que la enmienda propuesta es una loable, ya que los municipios son un ente principal en la elaboración y política pública de turismo en Puerto Rico, especialmente en el turismo interno.

Añaden, que, miles de puertorriqueños disfrutan del turismo interno en hospederías locales con probado éxito y que la Compañía de Turismo respalda y apoya. La Asociación apoya y respalda el promover el desarrollo económico de los municipios.

En conformidad con lo antes mencionado, la Asociación endosan el Proyecto de manera que los representantes de los alcaldes formen parte de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo.

Federación de Alcaldes

En cuarto lugar, comparece por escrito la Federación de Alcaldes, en adelante la Federación, mediante memorial suscrito por el José E. Velázquez Ruiz, Director Ejecutivo, quienes señalan que el Proyecto busca que desde la Junta de Directores de la Compañía de Turismo se consideren propuestas promocionales y campañas que tomen en consideración las virtudes que ofrecen los municipios.

La Federación de Alcaldes endosa la medida por entender que la misma ayudará al desarrollo económico de los municipios para las atracciones que pueden promocionar.

CONCLUSIÓN

Es la posición de esta Comisión que incluir a dos alcaldes en la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, dará mayor representatividad a los gobiernos municipales en la toma de decisiones relacionadas con el turismo, ya que les dará mayor visibilidad en torno a las oportunidades y sus necesidades turísticas, muchas veces desconocidas. Además, dotar a la Junta con alcaldes que tengan las experiencias y las destrezas de gobernanza municipal, cuyo enfoque sea preservar y fortalecer las economías locales municipales, contribuirá al desarrollo del turismo, lo que implicará en el desarrollo económico de nuestra isla.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 297, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 363, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar la última semana del mes de abril de cada año como la “*Semana Conmemorativa Contra la Pena de Muerte en Puerto Rico*”, así como ordenar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar y coordinar junto a entidades tales como el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles y las universidades del País, entre otras, aquellas actividades necesarias a los fines de difundir el significado e importancia que representa este logro trascendental, cónsono a los valores y principios que atesoramos como pueblo democrático.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El importante asunto de la prohibición de la pena de muerte en Puerto Rico, es uno que parte del entendimiento de que el pueblo puertorriqueño atesora y valora de manera suprema la vida de todo ser humano. Ese principio fundamental, que surge de la naturaleza e idiosincrasia del puertorriqueño, trasciende líneas de partidos y preferencias de status. Aún precede la aprobación misma de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se materializó en el año 1952. Esto es así, ya que para el año 1917 se habían aprobado diversas medidas que abolían la ejecución de la pena de muerte en Puerto Rico por la Legislatura. Específicamente, el 26 de abril de 1929, se aprobó la Ley Núm. 42 que prohibió definitivamente la pena de muerte en el país *País*, la cual constituyó una ley de avanzada en todo el mundo.

Así que, consecuentemente con ese principio muy presente al redactarse nuestra Constitución, se reconoció dicha prohibición como un derecho fundamental del ser humano en su Artículo II, Sección 7. Articulado, que precisamente se incluye como parte de la Carta de Derechos que se reserva como garantía a la ciudadanía. En ese contexto constitucional, es de importancia también el apuntar que esa prohibición fue objeto de examen por el Congreso Federal y no fue eliminada o alterada, sino que quedó en plena vigencia como parte de las disposiciones específicas que posteriormente aprobó nuestro pueblo, dentro de las relaciones federales que se enmarcaron con la creación del Estado Libre Asociado.

Hace pocos años en los Estados Unidos de América se aprobó e implementó, como medida dirigida a combatir el crimen, la Ley “Anti-Crimen” firmada por el Ex-Presidente, William Jefferson Clinton. Dicha Ley Federal, en su aplicación por conducta criminal realizada en Puerto Rico, ha sido atacada por posibilitar la ejecución de la pena de muerte. De manera concreta, la aplicación de esta

Ley Federal trastocaría ese principio constitucional fundamentado y acogido en nuestra Carta Magna. Esto, violentando la voluntad expresa del pueblo puertorriqueño que ha rechazado mayoritariamente la pena de muerte en consonancia a nuestros valores culturales y de entronque cristiano.

Por otro lado, en 16 estados de los Estados Unidos se abolió la pena de muerte. Además, a nivel mundial, ya se han realizado cuatro (4) Congresos sobre este tema de tanta trascendencia como derecho fundamental de la humanidad. Estos congresos han incluido la participación activa y prominente de Puerto Rico. En los mismos, se han revelado estadísticas muy impresionantes de seis mil (6,000) muertes en todo el mundo por ejecuciones del Estado. Sólo en el año 2009, lamentablemente se registraron setecientas cincuenta y tres (753) muertes por la llamada pena capital.

Por último, y no menos importante, nuestra Legislatura en su historia ha sido constante y consecuente en reafirmar su apoyo a esta prohibición constitucional. Hemos reafirmado, como los más directos representantes del pueblo de Puerto Rico, que estamos en contra de la pena de muerte como el más grave atentado al derecho a la vida de todo ser humano que pudiera cometer el Estado. En adición a que en la práctica se ha demostrado a la sociedad que no es disuasivo, ni efectivo para atacar el crimen, sino atentatorio al derecho constitucional a la rehabilitación de los confinados.

Cónsono a estos altos principios y en ánimo de reiterar el compromiso histórico abolicionista de nuestro Pueblo, esta Asamblea Legislativa declara la última semana del mes de abril de cada año como la **“Semana Conmemorativa Contra la Pena de Muerte en Puerto Rico”**. Esto, tomando como fecha de conmemoración la semana de aprobación señalada de Ley 42 del 26 de abril de 1929, que prohibió la pena de muerte en el país. Estatuto, que evidenció el rechazo a la aplicación de la pena de muerte en Puerto Rico, décadas antes del mandato constitucional expreso a estos fines incluidos en nuestra Carta de Derechos, Artículo II, Sección 7. Un imperativo, que se torna necesario ante escenarios en los cuales se ha planteado la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte por hechos ocurridos en nuestra jurisdicción.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. — Se declara la última semana del mes de abril de cada año como la **“Semana Conmemorativa Contra la Pena de Muerte en Puerto Rico”**.

Artículo 2. — El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá, mediante proclama, exhortar al pueblo de Puerto Rico a conmemorar la última semana del mes de abril de cada año como la **“Semana Conmemorativa Contra la Pena de Muerte de Puerto Rico”**.

Artículo 3. — El Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollará y coordinará junto a las entidades tales como el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles, las universidades del País y cualquier otra organización bona fide que promueva la educación de la prohibición de la pena de muerte en Puerto Rico, aquellas actividades necesarias a los fines de difundir el significado e importancia que representa este logro trascendental, cónsono a los valores y principios que atesoramos como pueblo democrático. Además, realizará una campaña en los medios de comunicación del País para la efectiva divulgación de esta conmemoración

Artículo 4. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del **P. del S. 363**, con enmiendas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para declarar la última semana del mes de abril de cada año como la “Semana Conmemorativa Contra la Pena de Muerte en Puerto Rico”, así como ordenar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar y coordinar junto a entidades tales como el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles y las universidades del País, entre otras, aquellas actividades necesarias a los fines de difundir el significado e importancia que representa este logro trascendental, cónsono a los valores y principios que atesoramos como pueblo democrático.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida legislativa la Comisión solicitó comentarios a varias entidades, entre ellas el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, a la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico y el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Esta medida está dirigida a celebrar una “Semana Conmemorativa Contra la Pena de Muerte en Puerto Rico” con el fin de reafirmar el rechazo al castigo de la pena de muerte. La pena de muerte fue prohibida por primera vez en Puerto Rico a través de la Ley Núm. 42 aprobada el 26 de abril de 1929. En aquel entonces esta ley se consideró una de avanzada para la sociedad en general y fue un gran logro para los derechos humanos. Podemos señalar que Puerto Rico fue pionero en este menester a nivel internacional.

Durante los pasados meses, el tema sobre la pena capital volvió a surgir en la discusión pública, esto tras el País haber sido testigo de los atroces crímenes que se cometieron, entre estos el de Keishla Rodríguez Ortiz, quien a su vez se encontraba en estado de gestación. Sin duda, crímenes tan inhumanos como este levanta una multiplicidad de pasiones y hace que temas como este vuelvan a resurgir, sin embargo, Puerto Rico se ha mantenido firme en el rechazo a la pena de muerte, un ejemplo de ello es esta medida y otras que han surgido a lo largo de la historia. Es vital que Puerto Rico continúe expresándose en contra de la pena de muerte cada vez que surjan controversias y situaciones como las aquí planteadas, como lo ha hecho en el pasado, constante y consecuentemente.

Al declararse la última semana del mes de abril de cada año como la “Semana Conmemorativa Contra la Pena de Muerte en Puerto Rico” y proponerse que se realicen una multiplicidad de actividades, se busca con esto educar a la población en general sobre este tema. Esto provocará que aumente el conocimiento de la sociedad en general sobre los derechos humanos. Es meritorio mencionar, que una multiplicidad de investigaciones ha demostrado que castigos como la pena de muerte no son un disuasivo para evitar que se cometan crímenes.

La Comisión de Derechos Civiles envió sus comentarios firmados por su Director Ejecutivo, el licenciado Ever Padilla Ruiz. En el mismo, expresan su posición en contra de la pena capital y comentan que “la pena de muerte o la pena capital es una sanción penal enmarcada en las penas corporales. Tiene efecto directo sobre el cuerpo del acusado”. De igual forma que se expresa en la exposición de motivos de la medida en análisis, la Comisión de Derechos Civiles reconoce la distinción entre los estatutos federales y los estatales ya que, en Puerto Rico a diferencia de Estados Unidos, la pena capital está prohibida a través de la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El P. del S. 363 que declara la última semana del mes de abril de cada año como la “Semana Conmemorativa de la Prohibición Contra la Pena de Muerte en Puerto Rico” es apoyado por la Comisión de Derechos Civiles. Entienden que, esta medida e iniciativas como estas “fomentará la conciencia sobre las implicaciones y terribles consecuencias de la imposición de la pena de muerte, la sensibilización de todos y todas al derecho a la vida y a la dignidad de todos los seres humanos”.

Conforme a lo anteriormente presentado, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida dado el interés por el tema que presenta sobre las implicaciones y terribles consecuencias de la imposición de la pena de muerte y la importancia que tiene sobre la discusión y vigencia de los derechos humanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 363 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Tomando en consideración todo lo anterior, esta Comisión entiende que la presente medida busca preservar y salvaguardar los derechos humanos de cada uno de los puertorriqueños y puertorriqueñas. Estamos convencidos que lo anterior es cónsono con los fines que promueve la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Sección 7, del Artículo II, así como la Ley Núm. 42 del 26 de abril de 1929.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 363** recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 365, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 7.09 de la Ley ~~22-2000~~ ~~Número 22 del 7 de enero de 2000~~, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de que todo agente del orden público o funcionario público que le realice una prueba de aliento a un ciudadano, tenga que mostrarle la lectura que arrojó el aparato electrónico o mecánico empleado a los fines de detectar la presencia de alcohol en su aliento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~22-2000~~ ~~Número 22 del 7 de enero de 2000~~, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, faculta a los agentes del orden público, o cualquier otro funcionario autorizado por ley, a realizarle una prueba inicial de aliento, en el lugar de la detención, a toda persona bajo sospecha de transitar por las vías públicas de Puerto Rico conduciendo un ~~un~~ vehículo de motor bajo los efectos del alcohol, en exceso a los límites estatutarios. En estos casos, el agente del orden público está facultado por ley a administrarle al conductor detenido una “prueba de

campo estandarizada de sobriedad (*Standard Field Sobriety Test*) así como ... de su aliento”, con el fin de constatar el sospechado estado de embriaguez del conductor.⁵ Sin embargo, y de acuerdo con el ordenamiento legal existente, el agente del orden público, o funcionario autorizado por ley para realizar una prueba inicial de sobriedad, no está obligado a mostrarle al conductor que ha sido detenido bajo sospecha de conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, la lectura obtenida mediante el dispositivo electrónico o mecánico utilizado en la prueba inicial de aliento.

Esta omisión es particularmente preocupante, dado el carácter criminal de la violación sospechada en el ~~Capítulo~~ Capítulo 7 y las consecuencias que estas acarrearán. A modo de garantizar el debido proceso de ley a todo conductor, es de suma importancia que, cuando se le someta a una prueba inicial del aliento, se evite toda arbitrariedad o discreción indebida de parte del agente del orden público, o cualquier otro funcionario autorizado por ley, que detenga a un ciudadano bajo la presunción de que ~~este~~ este está conduciendo bajo los efectos de bebidas ~~embriagante~~ embriagantes, en exceso del límite legal establecido. ~~Por tal razón, Es por esto que~~ esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario, en aras de garantizar un proceso transparente, libre de arbitrariedad y discreción indebida, tanto para el conductor como para el agente, que este último tenga que mostrar al detenido la lectura obtenida que arrojó el método electrónico o mecánico utilizado para la prueba de aliento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se enmienda el Artículo 7.09 de la Ley ~~22-2000~~ Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.09. – Análisis químicos o físicos.

Se considerará que toda persona que transite por las vías públicas de Puerto Rico conduciendo un vehículo, un vehículo de motor, un vehículo pesado de motor o un vehículo todo terreno habrá prestado su consentimiento para someterse a la prueba de campo estandarizada de sobriedad (*Standard Field Sobriety Test*) así como al análisis químico o físico de su sangre, o de su aliento o de cualquier sustancia de su cuerpo, para los fines que se expresan en este Capítulo. La prueba de campo estandarizada de sobriedad, así como la prueba inicial del aliento serán practicadas en el lugar de la detención, por el agente del orden público o cualquier otro funcionario autorizado por ley. *Todo agente del orden público o cualquier otro funcionario autorizado por ley a realizar una prueba inicial del aliento a ser practicada en el lugar de la detención, tendrá la obligación de mostrarle a toda persona intervenida, por una alegada infracción a este Artículo, la lectura obtenida que arrojó el método electrónico o mecánico utilizado. Si por circunstancias de seguridad, no se [puede] pudiese realizar, en el lugar de la detención, la prueba de campo estandarizada de sobriedad o la prueba inicial del aliento, estas se podrán realizar en un lugar cercano a la detención y/o en el cuartel más cercano. En estos casos, no se entenderá que ha caducado o expirado la obligación de mostrarle a toda persona intervenida por una alegada infracción a este Artículo, la lectura obtenida que arrojó el método electrónico o mecánico utilizado ~~ha caducado o expirado.~~*

Con relación a los procedimientos bajo esta sección, se seguirán las siguientes normas:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...

⁵ Ley Núm. 22-2000, Art. 7.09, según enmendada.

- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...”

Sección 2. – Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Sección 3. – Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ~~ejecutabilidad ejecución y vigor~~ la vigencia de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 4. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 365**, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 365** (en adelante, “**P. del S. 365**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar el Artículo 7.09 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de que todo agente del orden público o funcionario público que le realice una prueba de aliento a un ciudadano, tenga que mostrarle la lectura que arrojó el aparato electrónico o mecánico empleado a los fines de detectar la presencia de alcohol en su aliento.

INTRODUCCIÓN

El artículo 7.09 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), explica “que toda persona que transite por las vías públicas de Puerto Rico conduciendo un vehículo, un vehículo de motor, un vehículo pesado de motor o un vehículo todo terreno habrá prestado su consentimiento para someterse a la prueba de campo estandarizada de sobriedad (*Standard Field Sobriety Test*) así como al análisis químico o físico de su sangre, o de su aliento o de cualquier sustancia de su cuerpo, para los fines que se expresan en este Capítulo“. A partir de esta disposición, ese articulado establece todo lo relativo a la realización y manejo de estas pruebas, por parte de los agentes del orden público.

Ahora bien, el realizar estas pruebas no trae consigo una obligatoriedad o deber del agente del orden público, de mostrar su resultado a la persona intervenida. Para instituir esta obligatoriedad, el senador Zaragoza Gómez presentó este P. del S. 365. De manera sucinta, este proyecto enmienda el artículo 7.09 de la Ley 22, a los fines de incluir que será obligatorio mostrar el resultado de estas

pruebas a las personas intervenidas. De igual forma, se establece que, de llevar a cabo la prueba en un área distinta a donde ocurrió la intervención de la persona, “no se entenderá que ha caducado o expirado la obligación de mostrarle a toda persona intervenida por una alegada infracción a este Artículo, la lectura obtenida que arrojó el método electrónico o mecánico utilizado”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Sobre el análisis de esta medida, la Comisión da deferencia y adopta totalmente, el análisis de la Oficina de Servicios Legislativos, el cual se cita y esboza a continuación:

“Uno de los deberes principales del Gobierno es brindarle seguridad al ciudadano, incluyendo la que debe brindársele a todo aquel que transite por las vías públicas de Puerto Rico. A través de los años, se han tomado medidas cumpliendo con dicha exigencia ciudadana de seguridad en nuestras carreteras.

Como medida de seguridad, la Ley Núm. 22-2000, tipifica como delito conducir un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes. Para ello, el agente del orden público está facultado por ley a administrarle al conductor detenido una “prueba de campo estandarizada de sobriedad (*Standard Field Sobriety Test*) así como ... de su aliento”. Véase Ley Núm. 22-2000, Art. 7.09, según enmendada. No obstante, y como bien establece la exposición de motivos de la medida, el agente del orden público, o funcionario autorizado por ley para realizar una prueba inicial de sobriedad, no está obligado a mostrarle al conductor que ha sido detenido bajo sospecha de conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, la lectura obtenida mediante el dispositivo electrónico o mecánico utilizado en la prueba inicial de aliento.

La presente medida busca otorgarle al conductor intervenido el derecho estatutario a que se le tenga que mostrar, en las circunstancias que la enmienda propone, el resultado de la mencionada prueba de campo estandarizada de sobriedad. Esto, según la medida, para evitar toda arbitrariedad o discreción indebida de parte del agente del orden público, o cualquier otro funcionario autorizado por ley, que detenga a un ciudadano bajo la presunción de que éste está conduciendo bajo los efectos de bebidas embriagantes en exceso del límite legal establecido. La medida fundamenta que la adopción de esta garantía se realiza para salvaguardarle el debido proceso de ley al ciudadano.

En cuanto a esto, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido en reiteradas ocasiones que “[e]l derecho al debido proceso de ley no es un molde riguroso que se da en abstracto, pues su naturaleza es eminentemente circunstancial y pragmática.” El debido proceso de ley permea todo nuestro ordenamiento. Siempre que los intereses de vida, propiedad y libertad estén al riesgo de intervención estatal (independientemente de la naturaleza del derecho: estatutario o rubricado en la constitución) el ciudadano tendrá un derecho fundamental a que se le otorgue el debido proceso de ley. *Pueblo de P.R. v. Otros*, 105 DPR 315, 317 (1976). Por cuanto, *como principio fundamental del debido proceso se ha consagrado el derecho de toda persona a ser oído antes de ser despojado de algún interés protegido*; esta oportunidad de ser oído debe ser en: “a meaningful time and a meaningful manner”. *Joint AntiFascist Refugee Committee v. McGrath*, 341 U.S. 123 (1951). *Rivera Rodríguez & Co. v. Stowell Taylor*, 133 DPR 881, 889 (1993). De igual forma, ante un proceso de carácter criminal, el debido proceso de ley cotiza que el ciudadano es parte activa de su defensa. Véase *Pueblo v. Cruzado*, 161 DPR 840 (2004). En ese carácter, la

información que pueda proveer a su representante legal de los hechos que motivaron al estado a comenzar un proceso criminal, es parte de las garantías a todo acusado. Por cuanto, nos parece muy razonable el derecho estatutario que esta medida crea para el ciudadano conductor intervenido.

El Artículo 7.09 de la Ley Núm. 22-2000, establece todo lo referente a los análisis químicos o físicos, que se realizan con el conductor intervenido. De igual forma, el mencionado artículo establece de inicio que se considerará que toda persona que transite por las vías públicas de Puerto Rico conduciendo un vehículo, un vehículo de motor, un vehículo pesado de motor o un vehículo todo terreno habrá prestado su consentimiento para someterse a la prueba de campo estandarizada de sobriedad (*Standard Field Sobriety Test*) así como al análisis químico o físico de su sangre, o de su aliento o de cualquier sustancia de su cuerpo.

De igual forma el inciso (f) del citado artículo, establece los límites y parámetros de las pruebas realizadas al conductor intervenido. El ciudadano que transgreda estos límites, mientras opera un vehículo de motor en la vía pública, estaría en violación de los artículos 7.01 al 7.06 de la Ley Núm. 22-2000, que tipifica una serie de delitos que se pudieran configurar en esas circunstancias. En específico, el artículo 7.04 establece las distintas penas al que un ciudadano enfrenta. Por cuanto, la enmienda aquí propuesta garantiza que el ciudadano esté informado del resultado de la prueba realizada, a modo de garantizar el debido proceso de ley a todo conductor, cuando se le someta a una prueba inicial del aliento. Y de esta forma se evite toda arbitrariedad o discreción indebida de parte del agente del orden público, o cualquier otro funcionario autorizado por ley, que detenga a un ciudadano bajo la presunción de que éste está conduciendo bajo los efectos de bebidas embriagantes en exceso del límite legal establecido. Reiteramos, los derechos del ciudadano pueden ser identificados de umbral como aquellos rubricados en nuestra Constitución en el Artículo II. Ahora bien, de igual manera la Asamblea Legislativa tiene la capacidad de crear derechos de carácter estatutario. Esos derechos, una vez creados por virtud de ley, en su aplicación y vigor pasan a ser parte del debido proceso de ley, que en efecto es de rango constitucional. Véase *Pueblo v. Figueroa*, 77 DPR 188 (1954).”

La Comisión a cargo del análisis de la medida solicitó comentarios escritos a la Comisión de Derechos Civiles, al Departamento de Seguridad Pública y a la Oficina de Servicios Legislativos. Transcurrido el término de tiempo sugerido, sin recibir comentarios de ninguna de las tres entidades, se hizo una segunda solicitud y varias comunicaciones por correo electrónico a estas. Solamente recibimos los comentarios de la Oficina de Servicios Legislativos. De lo esbozado por esta oficina, se presenta un resumen a continuación.

Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La directora de la Oficina de Servicios Legislativos, Lcda. Mónica Freire Florit, emitió comentarios escritos, en los cuales expresa no haber impedimento legal alguno para la aprobación del P. del S. 365.

La OSL expone en su memorial que la presente medida busca otorgarle al conductor intervenido el derecho estatutario a que se le tenga que mostrar, en las circunstancias que la enmienda propone, el resultado de la prueba de campo estandarizada de sobriedad (*Standard Field Sobriety Test*). La medida fundamenta que la adopción de esta garantía se realiza para salvaguardarle el debido proceso de ley al ciudadano.

En virtud de lo antes expuesto, no trascendió de su investigación la existencia de algún impedimento legal para la aprobación del P. del S. 365. Por el contrario, las enmiendas aquí cotizadas son adecuadas a la luz del debido proceso de ley, garantizado por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas a la medida, todas a los fines de corregir errores ortográficos o citar de manera correcta la legislación existente. No se introdujeron enmiendas sustantivas al proyecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 365**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 367, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir ~~unos nuevos~~ los Artículos 1.35-B-, 1.51-A, 1.51-B y 1.51-C, enmendar los incisos (a), (b), y (c) y añadir un inciso (f) al Artículo 12.05-, enmendar el inciso (e) del Artículo 12.06-, ~~y~~ añadir los ~~unos~~ incisos (l), (m) y (n) al Artículo 12.07, enmendar el Artículo 14.14, y enmendar el inciso (i) del Artículo 22.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsitos”, a los fines de aclarar ciertas disposiciones sobre las estaciones de inspección; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según se establece en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, todo vehículo de motor que transite por las vías públicas deberá estar en

buenas condiciones mecánicas, para que no constituyan una amenaza para la seguridad pública en general, entre otras condiciones. Se requiere que todo vehículo que transite por las vías públicas del país tenga un sistema de control de emisiones de gases, para de esta forma mitigar los daños al ambiente, particularmente producidos por el calentamiento global.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, tiene la facultad y obligación de autorizar el establecimiento de estaciones para realizar inspecciones, con el propósito de evaluar las condiciones de los vehículos que transitan por nuestras vías. A dichos efectos, resulta imperioso aclarar las figuras del técnico autorizado certificado, los proveedores de servicios de estaciones de inspecciones y el equipo de inspección, de forma tal que no exista espacio para la interpretación y mucho menos distintas interpretaciones y se cumpla con la Ley según establecida. Estas inspecciones se realizan con el propósito de garantizar ~~con~~ la seguridad en las calles, además de cumplir con así como con regulaciones estatales y federales. Las referidas Estas inspecciones buscan que los sistemas de frenos, sistemas de dirección, sistemas de luces, motor, bocinas, gomas, entre otros, se encuentren en óptimas condiciones para garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos, según se ha es dispuesto por reglamento de la agencia.

De la misma forma, mediante la presente Ley se añaden actos ilegales y sus penalidades para aquellas personas que evaden o burlan los procesos de las inspecciones. Particularmente, en el caso de que una persona simule ser proveedor de servicios, se incluye una penalidad no menor de quinientos (500) dólares, ni mayor de cinco mil (5,000) dólares. Así también, una persona que intencionalmente, produzca una conducta con el propósito de defraudar o impedir la medición o evaluación correcta del vehículo, se expone a una pena de multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares.

En atención a todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio enmendar la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar la figura del técnico autorizado certificado, de proveedores de servicios a estaciones de inspección y del equipo de inspección de vehículos de motor; así como establecer nuevas disposiciones en cuanto a actos ilegales y sus penalidades en la inspección de vehículos en Puerto Rico. Todo esto en cumplimiento y observación del marco legal vigente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se añade un nuevo Artículo 1.35-B a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.35-B. — Distancia radial,

“Distancia radial” Significará la medida existente entre dos objetos con ubicación distinta.”

Sección 2.— Se añaden unos nuevos Artículos 1.51-A, 1.51-B y 1.51-C, a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO I.- TÍTULO DE LA LEY Y DEFINICIONES

Artículo 1.01- Título Corto.

...

Artículo 1.51. — Inspección de vehículos de motor.

...

Artículo 1.51-A. — Técnico autorizado certificado.

“Técnico autorizado certificado” Significará toda persona autorizada por el Secretario para realizar inspecciones de vehículos de motor, quien y que por cuyos servicios podrá recibir el pago de honorarios.

Artículo 1.51-B. — Proveedores de servicios a estaciones de inspección.

“Proveedor de servicios a estaciones de inspección” Significará toda persona autorizada por el Secretario para proveer servicios de asesoría técnica, sistemas de información, instalación o mantenimiento de equipo de motor o cualquier otro servicio o producto relacionado con el establecimiento u operación de una estación de inspección, quien y por cuyos servicios podrá o no recibir el pago de honorarios o algún otro tipo de remuneración económica.

Artículo 1.51-C. — Equipo de inspección de vehículos de motor.

“Equipo de inspección de vehículos de motor” Significará toda máquina, código de programación o artefacto, utilizado por las estaciones de inspección, con la autorización del Secretario, para llevar a cabo las inspecciones, expedir las certificaciones de inspección y aprobación, o las certificaciones concediendo un periodo de gracia para la corrección de las deficiencias, llevar y remitir los récords sobre las inspecciones que practique, y para realizar cualquier otra función necesaria para el establecimiento u operación de las estaciones de inspección, según el Secretario requiera por reglamento.

Asimismo, este término comprende cualquiera de sus componentes, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, cables, conexiones eléctricas, conexiones para transmitir data por vía alámbrica o inalámbrica, sistemas de baterías, medidores de niveles de contaminantes, gomas, sensores y cualquier otro componente mecánico o de programación que sea necesario para realizar la inspección de vehículos de motor, transmitir la información y expedir el certificado de inspección, según el Secretario requiera por reglamento.”

Sección 3.— Se enmiendan los incisos (a), (b), y (c), y se añade un nuevo inciso (f) al Artículo 12.05. de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.05. — Designación de estaciones oficiales de inspección.

Con relación a la designación de estaciones oficiales de inspección, se seguirán las normas siguientes:

- (a) El Secretario podrá conceder autorización a personas o entidades privadas para la operación de estaciones oficiales de inspección de vehículos, según en esta Ley se dispone, y para la expedición de cualquiera de los certificados oficiales dispuestos en esta Ley sobre dicha inspección y la condición mecánica adecuada de los vehículos inspeccionados, así como los marbetes que se expidan una vez cobrados los derechos de renovación de los permisos de los vehículos de motor. En tal caso, el Secretario proveerá a las personas que operen dichas estaciones, las instrucciones pertinentes sobre la manera de realizar la inspección, y les suministrará los formularios y cualesquiera otros materiales que estime necesarios para la expedición de dichos certificados, y los marbetes que se expidan una vez cobrados los derechos de renovación de los permisos de los vehículos de motor, los cuales, se expedirán a nombre del Secretario de Hacienda. La autorización para operar una estación oficial de inspección será válida por un periodo de **[un año]** *dos años* a partir de su otorgamiento, y podrá ser renovada por el mismo término, subsiguiente.
- (b) La solicitud para operar una estación de inspección se hará por escrito en un formulario oficial, y la misma no será concedida por el Secretario a menos que el solicitante demuestre tener el equipo adecuado y los **[mecánicos de inspección]** *técnicos autorizados certificados* necesarios para realizar las referidas inspecciones en forma competente y responsable. El Secretario exigirá como condición para la concesión del permiso el pago de un derecho **[anual de treinta (30) dólares]** *bianual de sesenta (60)*

dólares, por concepto de Certificado de Estación Oficial de Inspección, y de **[seis (6) dólares] doce (12) dólares,** por concepto de **[“Certificado de Mecánico”] Certificado de Técnico Autorizado Certificado,** y la prestación de una *póliza o fianza no menor de sesenta mil (60,000) dólares* que responda de los daños y perjuicios que sufra cualquier vehículo de motor como resultado de la culpa o negligencia del solicitante, sus agentes o empleados, al someter dicho vehículo a inspección.

- (c) El Secretario supervisará e inspeccionará, cuantas veces sea necesario, las estaciones de inspección a los fines de asegurarse que las mismas están operando correctamente y cumpliendo con las disposiciones de esta Ley, *así como las leyes federales sobre emisión de gases y los reglamentos correspondientes.*
- (d) ...
- (e) ...
- (f) *Cada estación de inspección deberá estar ubicada a una distancia radial igual o mayor a cinco (5) millas con relación a la ubicación de cualquier otra estación de inspección sin excepción. Lo dispuesto en este inciso no servirá de impedimento para la renovación de aquellos permisos concedidos a una estación de inspección previo a la vigencia de esta enmienda.”*

Sección 4.— Se enmienda el inciso (e) del Artículo 12.06- de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.06. —Operación de las estaciones de inspección.

La operación de las estaciones oficiales de inspección se realizará de conformidad con los siguientes procedimientos:

- (a) ...
- ...
- (e) El Secretario fijará la cantidad que se habrá de pagar por cada inspección, la cual que no será menor de doce (12) dólares, ni excederá los veinte (20) dólares. *En el caso de que vehículos que el Departamento catalogue como vehículos pesados, que excedan un peso de diez mil y una (10,001) libras, el Secretario fijará la cantidad que se habrá de pagar por cada inspección, la cual que no será menor de doce (12) dólares, ni excederá los cuarenta (40) dólares.* Las sumas que por este concepto ingresen en las estaciones de inspección que sean establecidas en escuelas vocacionales, conforme lo dispuesto en el Artículo 12.04 de esta Ley, ingresarán al Fondo General. ~~El Secretario queda autorizado a cobrar a las Estaciones Oficiales de Inspección la cantidad excedente de los [diez (10)] cinco (5) dólares por cada certificación de inspección que éstas expidan y a establecer el procedimiento para tales propósitos.~~ El Secretario queda autorizado a cobrar a las Estaciones Oficiales de Inspección la cantidad excedente de los diez (10) dólares; pero esta cantidad que puede cobrar el Secretario no excederá de un máximo de cinco (5) dólares por cada certificación de inspección que estas expidan; y a establecer mediante reglamento el procedimiento para tales propósitos.
- (f) ...”

Sección 5. — Se añaden unos nuevos incisos (l), (m), (n) al Artículo 12.07 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.07. —Actos ilegales y penalidades.

- (a) ...
- ...

- (l) *Toda persona que simule estar autorizada como proveedor de servicios en estaciones oficiales de inspección y certificar haber instalado, actualizado o reparado el equipo de inspección de vehículos de motor, o haber prestado cualquier otro servicio necesario para establecer u operar una estación oficial de inspección sin estar debidamente autorizado para ello por el Secretario, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de multa no menor de quinientos (500) ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.*
- (m) *Toda persona que intencionalmente, altere, interfiera u obstruya el equipo de inspección de vehículos de motor, o el vehículo de motor objeto de inspección, con el propósito de defraudar o impedir la medición o evaluación correcta del vehículo de motor en el proceso de inspección, incurrirá en delito menos grave y convicta que ~~fuera~~ fuere, será sancionada con pena de multa no menor de cinco mil (5,000) ni mayor de diez mil (10,000) dólares. Para fines de este Artículo se considerará como una alteración, interferencia u obstrucción, todo acto efectuado a cualquier equipo de inspección de vehículos de motor o a cualquier vehículo de motor objeto de inspección consistente en:*
- (1) *Cambios, alteraciones, modificaciones, conexiones o desconexiones de cualquier tipo de inspección de vehículos de motor cubierto por este Artículo.*
 - (2) *Cambios, alteraciones, modificaciones, conexiones o desconexiones de cualquier pieza, parte, código de programación, elemento o componente de cualquier equipo de inspección de vehículos de motor o cualquier vehículo de motor objeto de inspección.*
 - (3) *La remoción o instalación de cualesquiera códigos de programación, mecanismos, artefactos, componentes, piezas o elementos ajenos o extraños, a cualquier equipo de inspección de vehículos de motor o a cualquier vehículo de motor objeto de inspección, en su estado normal u original.*
 - (4) *O que tenga el efecto de modificar o alterar el funcionamiento adecuado y correcto de los mismos, o la medición veraz o certera de las condiciones mecánicas, de los niveles de emisiones de contaminantes o del funcionamiento de los sistemas de control de emisiones de contaminación del vehículo.*
 - (5) *O que vaya dirigida a provocar una lectura o medición falta, alterada, engañosa o simulada de las condiciones mecánicas, de los niveles de emisiones de contaminantes, de los sistemas de control de emisiones de contaminantes o del funcionamiento adecuado del vehículo en conformidad con las disposiciones de esta Ley.*

La conducta constitutiva de delito dispuesta en este Artículo comprenderá, además, la alteración, interferencia, u obstrucción del Sistema de computadoras, base de datos o telecomunicación de la Estación de Inspección de Vehículos de Motor, con la intención de defraudar, o impedir la medición o evaluación correcta del vehículo de motor en el proceso de inspección.

(n) *Toda persona que tenga en su posesión cualquier herramienta, instrumento u objeto diseñado, adaptado o utilizado para de alguna forma, alterar, interferir u obstruir ~~o similar~~, en el proceso de inspección de vehículos de motor, las condiciones mecánicas, los sistemas de control de emisiones de contaminantes y el funcionamiento adecuado de un vehículo de motor, con intención de cometer dicha simulación, incurrirá en delito menos grave y convicto que*

fuere, será sancionado con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.”

Sección 6. – Se enmienda el inciso (i) del Artículo 22.05 de la Ley 22-200, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 22.05. – Limitaciones al uso.

No podrán transitar por las autopistas de peaje:

(a) ...

...

(i) Vehículos con llantas de metal, llantas de goma sólida, neumáticos desinflados, neumáticos que tengan un desgaste menor de 2/32 en las ranuras principales de la banda de rodamiento, según dispuesto en el reglamento de la agencia y vehículos con pisadores de tractor, excepto si son transportados sobre un arrastre o semiarrastre de tipo plataforma o “flat bed”.

Sección 7. – Se enmienda el Artículo 14.14 de la Ley 22-200, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.14. – Ruedas de gomas

Todo vehículo de motor que transite por las vías públicas, excepto que otra cosa disponga el Secretario mediante reglamento, deberá estar provisto con ruedas de goma infladas con aire. *Asimismo, ninguna de las gomas podrá* ~~En adición, todas las gomas no podrán tener un desgaste menor de 2/32” en las ranuras principales de la banda de rodamiento, según dispuesto en el reglamento de la agencia.”~~

Sección 8. — Reglamentación.

Se concede noventa (90) días naturales al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para atemperar o promulgar aquella reglamentación, orden administrativa, circular o boletín informativo que se entienda para implementar las disposiciones establecidas en esta Ley.

Sección 9. — Separabilidad

Si algún Artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Sección 10. — Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 367**, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 367** (en adelante, “**P. del S. 367**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito añadir los Artículos 1.35-B, 1.51-A, 1.51-B y 1.51-C, enmendar los

incisos (a), (b), y (c) y añadir un inciso (f) al Artículo 12.05, enmendar el inciso (e) del Artículo 12.06, añadir los incisos (l), (m) y (n) al Artículo 12.07, enmendar el Artículo 14.14, y enmendar el inciso (i) del Artículo 22.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsitos”, a los fines de aclarar ciertas disposiciones sobre las estaciones de inspección; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), es el estatuto que se encarga de regular el comportamiento de los conductores y todo lo relativo al tránsito en nuestras vías públicas. El artículo 12.01 de esta Ley 22, dispone que “[t]odo vehículo de motor que transite por las vías públicas deberá llevar el equipo que por este Capítulo se requiere, en buenas condiciones de funcionamiento y de ajuste, y dicho vehículo deberá estar en condiciones mecánicas tales que no constituya una amenaza para la seguridad pública”.

Partiendo de este mandato, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), tiene la potestad de establecer inspecciones para evaluar las condiciones de los vehículos que transitan por las vías públicas de Puerto Rico. El P. del S. 367, radicado mediante petición, por los senadores Ruiz Nieves y Rivera Schatz, busca “aclarar la figura del técnico autorizado certificado, de proveedores de servicios a estaciones de inspección y del equipo de inspección de vehículos de motor; así como establecer nuevas disposiciones en cuanto a actos ilegales y sus penalidades en la inspección de vehículos en Puerto Rico”.⁶

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Sobre el análisis de esta medida, la Comisión da deferencia y adopta totalmente, el análisis de la Oficina de Servicios Legislativos, el cual se cita y esboza a continuación:

“Uno de los deberes principales del Gobierno es brindarle seguridad al ciudadano, incluyendo la que debe brindársele a todo aquel que transite por las vías públicas de Puerto Rico. A través de los años, se han tomado medidas cumpliendo con dicha exigencia ciudadana de seguridad en nuestras carreteras.

En esa dirección, las inspecciones vehiculares se realizan con el propósito de garantizar la seguridad en las calles, así como con regulaciones estatales y federales. Estas inspecciones buscan que los sistemas de frenos, sistema de dirección, sistema de luces, motor, bocinas, gomas, entre otros, se encuentren en óptimas condiciones para garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos, según es dispuesto por reglamento de la agencia. Véase Reglamento 6271 del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Si se trata de un automóvil nuevo, no tendrá que inspeccionarlo hasta que cumpla los dos años. El vehículo se debe inspeccionar en el mes que tiene el ponche en su marbete. Una vez el vehículo aprueba la inspección, se poncha la licencia y se puede comprar el marbete.

Para que lo anterior se materialice, es preciso que el lenguaje de la ley sea claro. A tales efectos, aclarar la figura del técnico autorizado certificado, proveedores de servicios a estaciones de inspección y del equipo de inspección de vehículos de motor, nos parece meritorio, ya que se delimitan con claridad las figuras en cuestión.”

⁶ Exposición de Motivos del P. del S. 367 (6 de mayo de 2021).

El pasado cuatrienio, 2017-2020, se presentó el Proyecto del Senado 1628, con un propósito idéntico. En aquel momento el proyecto fue presentado “por petición”, por el senador Rivera Schatz. El mismo obtuvo el aval del Senado y la Cámara y fue enrolado, más no tuvo trámite posterior. Del trámite legislativo del P. del S. 1628, se desprende que el DTOP sometió comentarios a la entonces Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, en los cuales endosaban la medida, con algunos cambios al lenguaje de la misma. No obstante, la presente versión del P. del S. 367, ya incorpora esas recomendaciones del DTOP en el pasado.

La Comisión a cargo del análisis de la medida solicitó comentarios escritos al Departamento de Justicia, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la organización Estaciones Oficiales de Inspección Unidas de Puerto Rico, al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y a la Oficina de Servicios Legislativos. Transcurrido el término de tiempo sugerido sin recibir comentarios de algunas de las entidades, se hizo una segunda solicitud y varias comunicaciones por correo electrónico a estas. Solamente recibimos los comentarios de la organización Estaciones Oficiales de Inspección Unidas de Puerto Rico y de la Oficina de Servicios Legislativos. Luego de preparado este Informe, fueron recibidos los comentarios del DTOP. De lo esbozado por estas organizaciones, se presenta un resumen a continuación.

Estaciones Oficiales de Inspección Unidas de Puerto Rico (EOIUPR)

El Lcdo. Héctor A. Rivera Suárez, asesor legal y representante de Estaciones Oficiales de Inspección Unidas de Puerto Rico, Inc., emitió comentarios escritos, en los cuales favorece la aprobación del P. del S. 367, siempre y cuando se incluya una enmienda que promueve.

Específicamente, el Lcdo. Rivera Suárez entiende se debe corregir un error en el artículo 12.06, inciso (e) del proyecto. Se muestra a continuación, ennegrecido, el texto que busca EOIUPR que se añada:

“(e) El Secretario fijará la cantidad que se habrá de pagar por cada inspección, la que no será menor de doce (12) dólares, ni excederá los veinte (20) dólares. En el caso de vehículos que el Departamento catalogue como vehículos pesados, que excedan un peso de diez mil y una (10,001) libras, el Secretario fijará la cantidad que se habrá de pagar por cada inspección, la que no será menor de doce (12) dólares, ni excederá los cuarenta (40) dólares. Las sumas que por este concepto ingresen en las estaciones de inspección que sean establecidas en escuelas vocacionales, conforme lo dispuesto en el Artículo 12.04 de esta ley, ingresarán al Fondo General. **El Secretario queda autorizado a cobrar a las Estaciones Oficiales de Inspección la cantidad excedente de los diez (10) dólares; pero esta cantidad que puede cobrar el Secretario no excederá de un máximo de cinco (5) dólares; por cada certificación de inspección que estas expidan y a establecer mediante reglamento el procedimiento para tales propósitos.**

Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La directora de la Oficina de Servicios Legislativos, Lcda. Mónica Freire Florit, emitió comentarios escritos en los que expresa que no existe impedimento legal para la aprobación del P. del S. 367.

Las inspecciones vehiculares se realizan con el propósito de garantizar la seguridad en las calles, así como con regulaciones estatales y federales. Para que lo anterior se materialice, es preciso que el lenguaje de la ley sea claro. A tales efectos, aclarar la figura del técnico autorizado certificado, los proveedores de servicios a estaciones de inspección y del equipo de inspección de vehículos de

motor, les parece meritorio, ya que se delimitan con claridad las figuras en cuestión. La Directora sugiere que las enmiendas propuestas en la sección 5 del proyecto deben mejorarse, en cuanto al lenguaje empleado, específicamente con relación a las penas dispuestas para cada delito tipificado.

La OSL entiende que las enmiendas aquí cotizadas son adecuadas a la luz del Poder de Razón de Estado (*Police Power*), que legitima el poder estatal para realizar actos en cumplimiento de su deber de velar por la salud, la seguridad y el bienestar general de la comunidad, mediante reglamentación razonable que limite el uso de la propiedad y en este caso todo lo referente al uso de las vías públicas.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, emitió comentarios escritos en los que endosa la aprobación del P. del S. 367, con la enmienda que se esboza a continuación. La primera parte de su ponencia expresa un resumen sobre el proyecto ante su consideración y de la Ley 22.

La agencia avala la medida porque entiende es de beneficio para las estaciones de inspección y los dueños de estas. Además, indica que de aprobarse el P. del S. 367, harán los cambios necesarios en su reglamento. Ahora bien, indica Vélez Vega que, en la sección 4 del proyecto, donde se busca enmendar el artículo 12.06 de la Ley 22, debe eliminarse el término “excedente” y especificarse la cantidad que se le cobrará al dueño. “Debido a los aumentos en los costos para producir el certificado, sugerimos la cantidad de seis dólares (\$6)”. Acto seguido, el DTOP recomienda:

“[Q]ue la totalidad del costo de [inspección a] un vehículo sea de dieciocho dólares (\$18). Estos serán distribuidos de la siguiente manera: doce dólares (\$12) por la inspección y seis dólares (\$6) por el certificado de inspección aprobada que debe adquirir el dueño de la estación de inspección. El costo de producción del certificado de inspección aprobada es, actualmente, de catorce dólares con treinta y cinco centavos (\$14.35) el millar”.

Por todo lo antes expuesto, el DTOP avala el P. del S. 367, con la enmienda sugerida.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas a la medida, en su mayoría, con la finalidad de corregir errores ortográficos o aclarar algún texto. La OSL sugirió que se enmendara la sección 5 del proyecto. No obstante, las enmiendas introducidas fueron mínimas, por entender que el texto está acorde al Estado de Derecho vigente y no contener elementos que se deban modificar. Asimismo, se introdujo una enmienda que presentó la organización EOUPR, a los fines de aclarar mejor el texto del artículo 12.06 de la Ley 22. Este texto estaba incluido en la versión que esta Asamblea Legislativa aprobó durante el pasado cuatrienio. Por último, esta Comisión entiende que incluir el texto que ha sugerido el DTOP propendería en un impacto económico a los dueños de estaciones y a su vez a los conductores, por lo que no incorporó las enmiendas propuestas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 367**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,

Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 378, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.02 *del Capítulo I* de la Ley ~~Núm.~~ 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir en la definición de “Agente del Orden Público”, a los agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación; ~~para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley *168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”*, regula todo lo relativo a la solicitud y expedición de la licencia para posesión y portación de armas de fuego en nuestra jurisdicción.⁷ De igual manera, ~~regula~~ *dispone para* la inscripción electrónica de todas las licencias otorgadas mediante esta Ley y de todas las transacciones de armas de fuego y municiones en un registro electrónico. ~~Además, dispone~~ *De igual manera, fija* la regulación de las licencias de tiro al blanco, las armerías, las agencias de seguridad que transporten valores, y ~~establece~~ *prescribe* los delitos por incumplir con sus disposiciones, entre otras cosas.

El estatuto también establece las facultades de los agentes del orden público. ~~En cuanto a lo que se considera un agente del orden público, y el Artículo 1.02~~ los define de la siguiente manera:

“... significa aquel miembro u oficial del Gobierno de Puerto Rico o de Estados Unidos de América, así como cualquier subdivisión política de Puerto Rico o de Estados Unidos, entre cuyos deberes se encuentra el proteger a las personas y la propiedad, mantener el orden y la seguridad pública; y efectuar arrestos. Esto incluye, pero sin limitarse, a todo miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, de la Policía Municipal, del Negociado de Investigaciones Especiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección, del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, de la Administración de Instituciones Juveniles, de la Guardia Nacional,

⁷—Ley Núm. 168-2019.

Agente de Seguridad de la Autoridad de Puertos, mientras se encuentren en funciones o ejercicios oficiales, los Inspectores del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, los Agentes Especiales Fiscales y los Agentes e Inspectores de Rentas Internas del Departamento de Hacienda y los Alguaciles de la Rama Judicial de Puerto Rico y de los del tribunal federal con jurisdicción en todo Puerto Rico.”⁸

Es de notar que la referida definición, contrario a lo que disponía el Artículo 1.02 de la Ley 404-2000, de Armas de 2000, ya derogada, no incluyó (entendemos que por inadvertencia) a los agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional.⁹

Los agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación investigan todo acto de corrupción cometido por organizaciones criminales que operan dentro y fuera de las cárceles de Puerto Rico, y que Ello conlleva conllevan el desarrollo diario de ejecutorias investigativas de alto riesgo para esclarecer los casos que les asigna el Secretario de Corrección y otras agencias de ley y orden, tanto estatales como federales, cuando estos agentes se encuentran destacados en tales agencias.

Estas labores requieren entrevistar, interactuar y estar en contacto directo y continuo, tanto con la población penal como con empleados y civiles, que tengan algún vínculo con actividades criminales. En sus funciones diarias, estos agentes también realizan investigaciones colaborativas con agencias de ley y orden, estatales y federales, tales como el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, la ATF, la DEA y el FBI, entre otros. Lo anterior demuestra que estos agentes tienen un rol fundamental en garantizar la seguridad pública del país.

Para cumplir con la encomienda delegada de combatir la corrupción, los agentes investigadores participan en operativos para detectar y ocupar contrabando, drogas y armas de fuego dentro de los penales y en la libre comunidad, ~~este~~ en conjunto con estas otras agencias. También son responsables de conducir investigaciones de asuntos internos en el Departamento de Corrección contra empleados que demuestren conductas constitutivas de violaciones a las leyes, órdenes y reglamentos internos del ~~departamento~~ Departamento, así como la violación a otras leyes y reglamentos.

Finalmente, estos agentes ~~son~~ se adiestran anualmente ~~adiestrados~~ y ~~certificados~~ se certifican en el uso y manejo de armas de fuego, y de otras herramientas de control y defensa que se les entregan como equipo esencial de trabajo, lo que les permite defender sus vidas, las de sus familiares y semejantes, así como la propiedad.

Conforme a lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio volver a incluir a los agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación en la definición de “agente de orden público”, tal y como estaba dispuesto en la anterior Ley de Armas de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 1.02 del Capítulo I de la Ley ~~Núm.~~ 168-2019, para que se lea como sigue:

~~“Artículo 1.02.- Definiciones:~~

“CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES”

Artículo 1.01.- Título de la Ley.

...

⁸ Ley Núm. 168, *supra*, Artículo 1.02.

⁹ Véase el Artículo 1.02 de la Ley Núm. 404-2000.

Artículo 1.2. Definiciones.

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Agente del Orden Público”- significa aquel miembro u oficial del Gobierno de Puerto Rico o de Estados Unidos de América, así como cualquier subdivisión política de Puerto Rico o de Estados Unidos, entre cuyos deberes se encuentra [el] proteger a las personas y la propiedad, mantener el orden y la seguridad pública[;], *llevar a cabo investigaciones* y efectuar arrestos. Esto incluye, pero sin limitarse, a todo miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, de la Policía Municipal, del Negociado de Investigaciones Especiales; del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección, del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, de la Administración de Instituciones Juveniles, ~~los~~ *agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional*, de la Guardia Nacional, Agente de Seguridad de ~~la~~ *la* Autoridad de ~~los~~ *los* Puertos, mientras se encuentren en funciones o ejercicios oficiales, los Inspectores del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, los Agentes Especiales Fiscales y los Agentes e Inspectores de Rentas Internas del Departamento de Hacienda y los Alguaciles de la Rama Judicial de Puerto Rico y ~~de los~~ del tribunal federal con jurisdicción en todo Puerto Rico.
- (b) ...”
Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor *inmediatamente* a partir de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 378**, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas que se detallan en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 378** propone enmendar el inciso (a) del Artículo 1.02 de la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir en la definición de “Agente del Orden Público”, a los agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación; para otros fines.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la presente medida menciona que la Ley de Armas de Puerto Rico regula todo lo relativo a la solicitud y expedición de la licencia para posesión y portación de armas de fuego en nuestra jurisdicción. En lo pertinente, el estatuto también establece las facultades de los agentes del orden público. En cuanto a lo que se considera un agente del orden público, los define de la siguiente manera:

“... significa aquel miembro u oficial del Gobierno de Puerto Rico o de Estados Unidos de América, así como cualquier subdivisión política de Puerto Rico o de Estados Unidos, entre cuyos deberes se encuentra el proteger a las personas y la propiedad, mantener el orden y la seguridad pública; y efectuar arrestos. Esto incluye,

pero sin limitarse, a todo miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, de la Policía Municipal, del Negociado de Investigaciones Especiales del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección, del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, de la Administración de Instituciones Juveniles, de la Guardia Nacional, Agente de Seguridad de la Autoridad de Puertos, mientras se encuentren en funciones o ejercicios oficiales, los Inspectores del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, los Agentes Especiales Fiscales y los Agentes e Inspectores de Rentas Internas del Departamento de Hacienda y los Alguaciles de la Rama Judicial de Puerto Rico y de los del tribunal federal con jurisdicción en todo Puerto Rico.”

Reseña el autor de la medida que, en la referida definición, contrario a lo que disponía la Ley de Armas de 2000 (Ley 404-2000), ya derogada, de manera inadvertida no se incluyó a los agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional. Éstos, investigan todo acto de corrupción cometido por organizaciones criminales que operan dentro y fuera de las cárceles de Puerto Rico, lo que conlleva el desarrollo diario de ejecutorias investigativas de alto riesgo para esclarecer los casos que les asigna el Secretario de Corrección y otras agencias de ley y orden, tanto estatales como federales, como los son el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, la ATF, la DEA y el FBI, entre otros.

Para cumplir con la encomienda delegada, de combatir la corrupción, los agentes investigadores participan en operativos para detectar y ocupar contrabando, drogas y armas de fuego dentro de los penales y en la libre comunidad, esto en conjunto con estas otras agencias. También son responsables de conducir investigaciones de asuntos internos en el Departamento de Corrección contra empleados que demuestren conductas constitutivas de violaciones a las leyes, órdenes y reglamentos internos del departamento, así como la violación a otras leyes y reglamentos.

Cabe destacar que, estos agentes son anualmente adiestrados y certificados en el uso y manejo de armas de fuego, y de otras herramientas de control y defensa que se les entregan como equipo esencial de trabajo, lo que les permite defender sus vidas, las de sus familiares y semejantes, así como la propiedad.

A tales fines, la presente pieza legislativa pretende volver a incluir a los agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación en la definición de “agente de orden público”, tal y como estaba dispuesto en la anterior Ley de Armas de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veteranos solicito diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes agencias y entidades: Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (DSP) en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), y la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). Se hace mención de que se solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Justicia, a la Sociedad para la Asistencia Legal y a los Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico, pero, al momento de rendir el presente informe, no habíamos recibido los mismos. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

Departamento de Seguridad Publica / Negociado de la Policía de Puerto Rico

El **Departamento de Seguridad Pública (DSP)** y el **Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR)** presentaron su Memorial Explicativo de manera conjunta donde destacaron que bajo las providencias de la Ley 168-2019, el Comisionado del NPPR, tiene como responsabilidad indelegable, hacer cumplir las disposiciones de la misma, incluyendo la tramitación de una licencia de armas.

En aras de dirimir esta pieza legislativa en su justa perspectiva, hicieron referencia al Artículo 1.02(a) de la ya derogada Ley 404-2000, Ley de Armas de Puerto Rico, que establecía lo siguiente:

“Artículo 1.02.- Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) *Agente del orden público.— Significa cualquier miembro u oficial del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, así como cualquier subdivisión política de Puerto Rico o de Estados Unidos, entre cuyos deberes se encuentra el efectuar arrestos, incluyendo pero sin limitarse a los miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Policía de Puerto Rico, Policías Auxiliares, Policía Municipal, los agentes investigadores del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, los oficiales de custodia de la Administración de Corrección, los oficiales de custodia de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, Guardia Nacional mientras se encuentren en funciones o ejercicios oficiales, los oficiales de custodia de la Administración de Instituciones Juveniles, el cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos, el Director de la División para el Control de Drogas y Narcóticos y los Inspectores de Sustancias Controladas de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, los agentes investigadores de la Secretaría Auxiliar de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y los Inspectores de la Comisión de Servicio Público, así como los alguaciles del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico y de los tribunales federales con jurisdicción en todo Puerto Rico, y los inspectores de rentas internas del Departamento de Hacienda.” (Énfasis Suplido)*

Afirmaron, que bajo la Ley 404-2000, en efecto, se incluía a los agentes investigadores de la Secretaría Auxiliar de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación bajo el concepto de agente del orden público. Añadieron, que al amparo del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, los mismos tienen responsabilidades de realizar investigaciones de índole criminal dentro del Sistema Correccional.

En ese sentido, tanto el DSP como el NPPR son de la opinión que debe atemperarse el estado de derecho a como estaba bajo la Ley 404-2000 en aras de considerárseles agentes del orden público para los propósitos de la nueva Ley de Armas de Puerto Rico de 2020 (Ley 168-2019). Asimismo, son de la opinión que el arma de reglamento es parte de su equipo de trabajo, por lo que indicaron favorecer la aprobación del P. del S. 378.

Oficina de Servicios Legislativos

La **Oficina de Servicios Legislativos (OSL)** remitió sus comentarios a esta Ilustre Comisión destacando que una de las funciones inherentes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es aprobar, enmendar y derogar leyes, facultad que se encuentra consagrada en la Constitución de Puerto Rico.

Explicó la OSL, que una ley es “toda norma, reglamento, ordenanza, orden o decreto promulgado por una autoridad competente del Estado en el ejercicio de sus funciones.” En cuanto a esto, añadió, que en nuestro marco normativo pueden existir “lagunas” o “vacíos” legales en los cuales,

ya sea por negligencia o falta de previsión, el legislador no los atendió al crear, enmendar o derogar una ley. Esbozó, que, en casos en que no existe legislación al respecto, les corresponde a los tribunales suplir una explicación a través de sus dictámenes para cubrir el vacío jurídico o a los legisladores corregir estas “lagunas” o “vacíos” legales para instituir derechos que fueron inadvertidamente dejados fuera de nuestro régimen estatutario.

La OSL considera, que este es el caso de lo propuesto por el P. del S. 378, donde en la derogada Ley de Armas, Ley 404-2000 el término agente investigador de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional se encontraba incluido en la definición de “agente de orden público”. Resaltó, que, que de los informes rendidos por ambos cuerpos legislativos en torno al P. del S. 1050, el cual luego se convirtió en la Ley 168-2019, no se mencionó o discutió el que se excluyera a dicho funcionario de la definición. Más aún, reveló, que en el Primer Informe Positivo de la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre dicho proyecto, se hace mención de que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales propuso que “la definición de ‘Agente del orden público’ se mantenga como surge de la Ley 404-2000, según enmendada.”

Tomando en cuenta lo anterior, la OSL concluyó que no existe impedimento legal para la aprobación de la medida antes nos, toda vez que, una de las funciones inherentes de la Asamblea Legislativa es aprobar, enmendar y derogar leyes en pro de subsanar errores inadvertidamente cometidos al ejercer su quehacer legislativo. Finalmente, realizaron ciertas recomendaciones técnicas al texto de la pieza legislativa.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Ciertamente, una de las funciones inherentes de los miembros de la Asamblea Legislativa es aprobar, enmendar y derogar leyes. En ocasiones, estas enmiendas son realizadas con el propósito de subsanar errores inadvertidos que se cometieron durante el proceso de aprobación de una pieza legislativa. Esta es la situación que ocurre con la medida ante nos, que pretende atemperar el estado de derecho a como se encontraba bajo la derogada Ley 404-2000.

En cuanto al aspecto sustantivo de la medida, esta Comisión coincide con su autor, en cuanto a que los agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación ostentan un rol fundamental en garantizar la seguridad pública de nuestra Isla y como parte de sus labores, las armas de fuego son parte de su equipo de trabajo, de manera que puedan defender sus vidas y la de terceros.

Cabe destacar, que las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico corresponden únicamente a aspectos técnicos de la Ley.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 378**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 426, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, a los fines de otorgarle estabilidad fiscal a las diferentes organizaciones deportivas que se encargan de fomentar, desarrollar, preparar y reconocer las aportaciones de los atletas puertorriqueños a nivel nacional e internacional; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso apropiado del tiempo libre, la promoción de la actividad deportiva y el buen desarrollo físico son elementos importantes para una sociedad saludable. Es deber del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer recursos que apoyen la labor de las instituciones que ofrecen alternativas deportivas y recreativas que contribuyen al desarrollo social de los individuos, que reconozcan sus méritos deportivos y *que* aporten significativamente a mejorar la calidad de vida de la familia puertorriqueña. Entre estas instituciones, se destaca el Comité Olímpico de Puerto Rico y sus federaciones, *el* Albergue Olímpico de Puerto Rico, el Comité Paralímpico de Puerto Rico, *la organización Special Olympics Puerto Rico*, la Fundación Mayagüez 2010, el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, y la Federación de Ajedrez de Puerto Rico.

El Comité Olímpico de Puerto Rico tiene la facultad de desarrollar el movimiento olímpico de nuestra Patria y es de su exclusiva responsabilidad enviar a los equipos nacionales representativos de Puerto Rico a los Juegos Centroamericanos y del Caribe, los Juegos Panamericanos y los Juegos Olímpicos. También, sus federaciones afiliadas participan individualmente en competencias ~~multi-deportivas~~ *multideportivas*, regionales, continentales y mundiales.

Desde el *año* 1985, el Gobierno ~~de~~ *del Estado Libre Asociado de* Puerto Rico, le asigna una cantidad de fondos públicos al Comité Olímpico *de Puerto Rico* y sus *respectivas* federaciones, la cual ha ido en aumento durante años. Sin embargo, esta asignación de fondos sigue siendo inferior a la que le asignan los ~~Gobiernos~~ *gobiernos* de ~~otros países~~ *otras jurisdicciones* a sus respectivos Comités Olímpicos, quienes son la competencia directa de Puerto Rico. Por lo tanto, es necesario proveerle a la entidad más fondos recurrentes, que permitan una mejor planificación y garanticen los recursos necesarios para preparar y entrenar efectivamente a nuestros *(as)* atletas y tener más oportunidad de éxito y de mejor rendimiento deportivo.

Reconociendo la importancia de dotar a esta entidad con los recursos necesarios que le permitan cumplir con su misión, la Resolución Conjunta ~~Núm.~~ 94-2013, aumentó de forma escalonada la cantidad de dinero asignado al Comité Olímpico de Puerto Rico, comenzando con cinco millones de dólares (\$5,000,000) para el año natural 2014 y ~~hasta~~ ocho millones de dólares (\$8,000,000) para el año natural 2021. Fue un importante paso para garantizar su continuidad y funcionamiento, pero ~~todavía~~ falta mucho más por hacer. Esta Ley pretende perpetuar los fondos que recibe el Comité Olímpico de Puerto Rico y sus federaciones, una vez en el año natural 2021 quede sin efecto la resolución conjunta y, a su vez, aumentar la aportación a diez millones de dólares (\$10,000,000) anuales.

Con la implantación de esta nueva Ley, lograremos nuevos beneficios como el fortalecimiento de las estructuras federativas y la contratación de entrenadores nacionales e internacionales a tiempo

completo. También les permite hacer una programación a largo plazo en donde puedan capacitar y retener al mejor talento e invertir de acuerdo al rendimiento, para obtener una mayor y mejor participación en eventos internacionales. Es también un hecho que, al aumentar el rendimiento deportivo, se obtiene un mayor desarrollo de turismo deportivo a nivel local.

De otra parte, Don Germán Rieckehoff Sampayo, visionario, humanista, precursor deportivo y ~~genio~~ creador del Albergue Olímpico que lleva su nombre, definió como elemento guía para las futuras generaciones la misión de esta institución, patrimonio de todos los puertorriqueños, al expresar: “La razón de ser del Albergue Olímpico es construir mentes positivas en cuerpos sanos con capacidad para crear y construir nuevas expectativas de vida. Utilizando nuestras instalaciones, los atletas podrán entrenar atendiendo sus necesidades físicas, psicológicas y espirituales. A su vez, es un centro familiar en donde se valorizan las reglas éticas y morales de nuestra convivencia y en donde se puede compartir en un entorno totalmente saludable.”

Este El Albergue Olímpico de Puerto Rico se encarga de preparar y desarrollar a jóvenes puertorriqueños(as) con grandes habilidades deportivas, que posteriormente ~~pasan~~ forman parte del movimiento Olímpico de Puerto Rico. Con el fin de garantizar y fortalecer a esta institución deportiva, la Resolución Conjunta ~~Núm.~~ 234-2012 aumentó de tres millones de dólares (\$3,000,000) a cuatro millones de dólares (\$4,000,000) la aportación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para esta institución y extendió su vigencia hasta el año 2020. Con esta nueva Ley, estaríamos perpetuando la aportación y aumentando la misma a seis millones de dólares (\$6,000,000) anuales. De esta forma se le da continuidad a la aportación del Gobierno ~~de~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el mantenimiento, construcción y desarrollo de nuevas instalaciones en el Albergue Olímpico de Puerto Rico Germán Rieckehoff Sampayo, de forma tal que el Comité Olímpico de Puerto Rico, sus federaciones afiliadas, otras instituciones y el Pueblo de Puerto Rico puedan optimizar su calidad de vida, mediante el uso pleno y disfrute de sus facilidades académicas, deportivas, recreativas y de salud.

Paralelo al Comité Olímpico de Puerto Rico se encuentra el Comité Paralímpico de Puerto Rico, ~~quienes se encargan~~ entidad encargada de preparar a los atletas con ~~discapacidades~~ diversidad funcional para que nos representen dignamente a nivel internacional en sus respectivas disciplinas deportivas. El Comité Paralímpico de Puerto Rico posee la facultad hacia el deporte de alto rendimiento de los atletas con impedimentos físicos. El Comité Paralímpico, desde su creación en el año 1995 fue reconocido por el Comité Paralímpico Internacional y operan de forma independiente. Esta organización, al día de hoy, solo recibe treinta y cinco mil dólares (\$35,000) de donativos legislativos. Al no contar con un fondo recurrente y estar sujetos a estas donaciones legislativas, se les hace sumamente difícil poder mantener y preparar atletas de forma continua. Esta organización, debido a lo limitado que son sus fondos, aún no cuenta con unas facilidades físicas ~~de primera~~ adecuadas para mantener sus oficinas administrativas. Esta Ley no solo le otorga un fondo recurrente, sino que aumenta a cien mil dólares (\$100,000) anuales ~~el mismo~~ aportación para lograr su fortalecimiento y estabilidad.

Asimismo, la entidad *Special Olympics Puerto Rico*, también conocida en español como Olimpiadas Especiales Puerto Rico, ha sido una organización sin fines de lucro, cuya misión es proveer entrenamiento y competencia deportiva durante todo el año en los distintos deportes olímpicos a niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual brindándoles la oportunidad de desarrollar su salud física, mostrar valentía, experimentar alegría y participar en un compartir de destrezas y amistad con sus familias, otros(as) atletas especiales y la comunidad. La entidad, que también cuenta con el aval del Comité Olímpico Internacional (COI) y con el aval del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), prepara y organiza a los equipos de Puerto Rico que nos representan en las actividades que

promueve *Special Olympics International* alrededor del mundo. ~~Hay cerca de 4 millones de atletas especiales en 170 países.~~ En Puerto Rico, el organismo estimó que hay ~~cereca~~ alrededor de 1,000 atletas especiales. Es por ello, que, en esta Ley, se incluye a *Special Olympics Puerto Rico*, como organismo que facilita ayuda a los atletas especiales para que puedan formar parte de la sociedad bajo las condiciones que les permitan ser aceptados y así tener la oportunidad de convertirse en ciudadanos útiles y productivos. A esos efectos se le asignan cien mil dólares (\$100,000) anuales.

Para el año 2010, se celebraron en Mayagüez, ~~Puerto Rico~~ los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe. Posterior a esta celebración, las facilidades e instalaciones deportivas pasaron a ser propiedad del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, del Municipio de Mayagüez y otras de la Fundación Mayagüez 2010, Inc., ~~creada en ese entonces~~. Esta fundación no solo se encarga de velar y darle mantenimiento a las instalaciones deportivas, sino que es fundamental en el desarrollo de nuevos atletas de ~~toda la Isla~~ todo el País particularmente del área oeste de Puerto Rico. Al igual que otras organizaciones, esta fundación depende en gran medida de un donativo legislativo que no es recurrente ni le genera estabilidad para su funcionamiento. Es por eso que en esta Ley se incluye a la Fundación Mayagüez 2010 como organismo de administración, preservación y mantenimiento de facilidades deportivas y recreativas, al igual que en el desarrollo de atletas y en la organización de eventos deportivos regionales, nacionales e internacionales. A esos efectos, se le ~~asignan~~ asigna la cantidad de doscientos mil (\$200,000) dólares anuales.

Lamentablemente, luego de que nuestros atletas puertorriqueños se han sacrificado por dar lo mejor de sí en competencias nacionales y en otros eventos para representar dignamente a esta tierra borincana, muchos son echados al olvido. Ante esto, existe una organización que se encarga de reconocer este esfuerzo patriótico e inmortalizar a quienes han competido de forma excepcional. Esta organización es el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. Este recinto de inmortales, exalta a grandes figuras deportivas y es el centro que recoge y exalta la vida deportiva de nuestros ~~(as)~~ atletas. Es por eso, que en esta nueva Ley se incluye a esta honrosa organización como un paso final en la etapa deportiva donde nuestros atletas y personas destacadas en el deporte son inmortalizados. A esos efectos se le asignan cien mil (\$100,000) dólares anuales.

~~De igual forma, la~~ La Federación de Ajedrez de Puerto Rico, (FAPR), es una entidad fundada en San Juan, Puerto Rico, en el año 1934. La misma es una organización sin fines de lucro, que cuenta con cinco regiones federativas que se dividen en la Región Federativa Metro (~~11 municipios~~), la Región Federativa Norte (~~15 municipios~~), la Región Federativa Sur (~~16 municipios~~), la Región Federativa Este (~~21 municipios~~) y la Región Federativa Oeste (~~15 municipios~~). La misma fue establecida para dedicarse a la promoción y propagación del ajedrez, utilizando todas las oportunidades legales. Está reglamentada por la Federación Internacional Des Eches (FIDE). Sin embargo, a pesar de que ya llevan desde el año 2012 sin recibir fondos legislativos ~~anuales que tuvo por cerca de dos décadas~~, la FAPR ha continuado trabajando hacia el logro de su misión en el deporte que tiene bajo su responsabilidad, el ajedrez puertorriqueño, y sigue constituyendo un medio fértil para el desarrollo de nuevos ajedrecistas que representan y ponen en alto el nombre de Puerto Rico. Es por ello, que, en esta nueva Ley, se incluye a esta honrosa organización y se le asignan cien mil dólares (\$100,000) anuales.

Debemos reconocer la idea original de este proyecto, que le da continuidad permanente a estas asignaciones de fondos públicos, al ~~Ex Presidente~~ expresidente del Senado, Antonio J. Fas Alzamora, quien por 40 años fue el defensor y propulsor por excelencia del deporte puertorriqueño, logrando que en su último cuatrienio como legislador el Senado de Puerto Rico aprobara un proyecto de Ley similar a este.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio perpetuar y aumentar la aportación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a estas organizaciones deportivas. De esta forma se les otorga a las entidades mayores herramientas y recursos para beneficio de nuestros atletas y delegaciones deportivas, brindando a Puerto Rico la oportunidad de ser más competitivo en este campo. El deporte es un proyecto ~~de país~~ nacional, que nos une, nos llena de optimismo, nos pone a trabajar juntos, mueve la economía, el turismo, crea empleos y nos provee una excelente proyección nacional e internacional. Los logros en el deporte ayudan a ~~mejorar la autoestima de todos los puertorriqueños~~ unirnos en júbilo y celebración.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. — Esta Ley se conocerá como la “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”.

Artículo 2. — Comenzando en el año fiscal [2022-2023] 2021-2022, se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de diez millones de dólares (\$10,000,000) anuales durante los primeros seis (6) meses de cada año natural, para uso y disposición del Comité Olímpico de Puerto Rico y sus federaciones a ~~fin~~ los fines de que pueda llevar a cabo un intenso programa de organización, fomento y desarrollo de los deportes a través de los respectivos organismos que están afiliados al Comité, entrene, foguee y presente las delegaciones deportivas de Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, los Juegos Panamericanos y los Juegos Olímpicos. Esto incluye la participación de sus federaciones afiliadas en eventos internacionales de sus respectivas federaciones.

Artículo 3. — Comenzando en el año fiscal 2021-2022, se asigna al Fondo Permanente para la Administración, Operación y Desarrollo de Bienes Destinados al Movimiento Olímpico de Puerto Rico (Fideicomiso Olímpico), la cantidad de seis millones de dólares (\$6,000,000) anuales durante los primeros seis (6) meses de cada año natural, para uso y disposición del Albergue Olímpico German Rieckehoff Sampayo en la administración, mantenimiento, la construcción y desarrollo de nuevas instalaciones, de forma tal que el Comité Olímpico de Puerto Rico, sus federaciones afiliadas, otras instituciones y el Pueblo de Puerto Rico en general puedan optimizar su calidad de vida, mediante el uso pleno y disfrute de las facilidades académicas, deportivas, recreativas y de salud del Albergue.

Artículo 4. — Comenzando en el año fiscal 2021-2022, se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) anuales durante los primeros seis (6) meses de cada año natural, para uso y disposición del Comité Paralímpico de Puerto Rico a ~~fin~~ los fines de que pueda llevar a cabo un programa de organización, fomento y desarrollo de los deportes a través de los respectivos organismos que están afiliados al Comité, entrene, foguee y presente las delegaciones deportivas de Puerto Rico en los eventos nacionales e internacionales en que participe.

Artículo 5. — Comenzando en el año fiscal 2021-2022, se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) anuales durante los primeros seis (6) meses de cada año natural, para uso y disposición de la organización *Special Olympics Puerto Rico*, a ~~fin~~ los fines de que pueda llevar a cabo un programa de organización, fomento, entrenamiento y desarrollo de competencias deportivas en eventos nacionales e internacionales en que participen en las distintas disciplinas olímpicas a niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual en Puerto Rico.

Artículo 6. — Comenzando en el año fiscal 2021-2022, se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) anuales durante los primeros seis (6) meses de cada año natural, para uso y disposición de

la Fundación Mayagüez 2010, Inc. a ~~fin~~ los fines de que pueda continuar desarrollando atletas, organizar eventos deportivos regionales, nacionales e internacionales y mantener las facilidades deportivas y recreativas que tiene a cargo.

Artículo 7. — Comenzando en el año fiscal 2021-2022, se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) anuales durante los primeros seis (6) meses de cada año natural, para uso y disposición del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño para mantenimiento y gastos administrativos, realización de la actividad de exaltación de los Inmortales del Deporte, a ~~fin~~ los fines de que puedan continuar reconociendo y exaltando a las personas que por su dedicación al deporte y entrega en sus respectivas disciplinas han colaborado para resaltar y fomentar el deporte puertorriqueño a nivel Nacional e Internacional.

Artículo 8. — Comenzando en el año fiscal 2021-2022, se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) anuales durante los primeros seis (6) meses de cada año natural, para uso y disposición del Federación de Ajedrez de Puerto Rico a ~~fin~~ los fines de que pueda llevar a cabo un programa de organización, fomento y desarrollo del deporte del ajedrez a través de todas sus regiones federativas, entrene, foguee y presente las delegaciones deportivas de Puerto Rico en los eventos nacionales e internacionales en que participe.

Artículo 9. — Los fondos asignados en esta Ley provendrán anualmente del producto neto de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Puerto Rico y de la Lotería Electrónica a celebrarse en cada uno de los años naturales o cualquier otro fondo disponible en el Gobierno ~~de~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 10. — El Secretario de Hacienda podrá anticipar cualquier asignación de fondos, para uso y disposición de lo establecido en esta Ley, de los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, las cantidades o partes de ésta asignadas por años naturales. Los fondos remanentes de cada institución serán transferidos a las mismas los años subsiguientes.

Artículo 11. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del **Proyecto del Senado 426**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 426, tiene como propósito, establecer la “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, a los fines de otorgarle estabilidad fiscal a las diferentes organizaciones deportivas que se encargan de fomentar, desarrollar, preparar y reconocer las aportaciones de los atletas puertorriqueños a nivel nacional e internacional; y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

Se deduce de la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 426 que el uso apropiado y el buen desarrollo físico son elementos importantes para que una sociedad este saludable. La medida

reconoce la importancia de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provea los recursos que apoyen la labor de las instituciones que ofrecen alternativas deportivas y recreativas que contribuyan al desarrollo social de los individuos, y que reconozca los méritos deportivos.

La medida expresa, que hay varias instituciones que se destacan en nuestro País y que aportan significativamente a mejorar la calidad de vida de la familia puertorriqueña, entre estas: el Comité Olímpico de Puerto Rico y sus federaciones, Albergue Olímpico de Puerto Rico, el Comité Paralímpico de Puerto Rico, *Special Olympics Puerto Rico*, la Fundación Mayagüez 2010, el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño y la Federación de Ajedrez de Puerto Rico.

En el caso del Comité Olímpico, la medida expresa que son estos los que tienen la facultad de desarrollar el movimiento olímpico de nuestro País y son los que envían a los equipos nacionales a los diferentes Juegos Centroamericanos y del Caribe, los Juegos Panamericanos y los Juegos Olímpicos. A través de la Resolución Conjunta 94-2013 se aumentó de forma escalonada el dinero que se le asigna al COPUR, comenzando en el 2014 en \$5,000,000, hasta \$8,000,000 en el 2021. Con esta medida, una vez quede sin efecto dicha Resolución, se aumenta a \$10,000,000 anuales, la aportación al COPUR.

Por su parte, en el caso del Albergue Olímpico, tiene entre sus funciones guiar a las futuras generaciones en la construcción de mentes positivas en cuerpos sanos con capacidad para crear y construir nuevas expectativas de vida. Mediante el uso de las instalaciones del Albergue Olímpico Don Germán Rieckehoff Sampayo, los atletas pueden entrenar atendiendo sus necesidades físicas y psicológicas. La Resolución Conjunta 234-2012: Aumentó de forma escalonada el dinero que se le asigna al Albergue, desde \$3,000,000, hasta \$4,000,000 en el 2020. Con este proyecto se lograría la aportación y se aumentaría la misma a \$6,000,000 anuales para continuar desarrollando nuevas facilidades donde nuestros atletas puedan desarrollar sus habilidades. Esta aportación permitiría que se brinde mantenimiento, construcción y desarrollo de nuevas instalaciones en el Albergue.

Entre tanto, el Comité Paralímpico, que se encarga de preparar a los atletas con discapacidades, desde su creación en el 1995 operan independientemente y solo reciben \$35,000 de donativos legislativos. Aún no cuenta con facilidades para sus oficinas administrativas. Con esta medida otorgamos un fondo recurrente que aumenta a \$100,000 anuales para lograr un fortalecimiento y estabilidad de esta importante organización.

En el caso de la entidad sin fines de lucro *Special Olympics Puerto Rico* o las Olimpiadas Especiales, estos tienen como misión proveer entrenamiento y competencia deportiva durante todo el año en los distintos deportes olímpicos, tanto a niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual. El trabajo que realiza esta organización, permite que se le brinde una oportunidad de desarrollar su salud física de primer orden a los atletas especiales. Se estima que en Puerto Rico hay cerca de 1,000 atletas especiales. Mediante la aprobación de esta medida se le asignan \$100,000 anuales para que continúen desarrollando futuros atletas especiales.

Por otro lado, en el 2010, en Puerto Rico se celebraron los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe. Desde esa celebración hasta entonces, la Fundación Mayagüez 2010 se ha encargado de velar y brindarle mantenimiento a las instalaciones deportivas. La Fundación Mayagüez 2010 actualmente tiene 8 escuelas de desarrollo deportivo en las disciplinas de tenis de mesa, esgrima, tiro neumático, voleibol de playa (uno en Mayagüez y otro en Cabo Rojo), vela, canotaje y una liga de atletismo que tiene 32 clubes afiliados. Depende en gran medida por donativo legislativo que no es recurrente. Mediante esta medida, se le asignan \$200,000 anuales.

De otro lado, el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueños, es una organización que se encarga de exaltar a grandes figuras deportivas, reconoce el esfuerzo patriótico de quienes representan

dignamente a Puerto Rico. No reciben ningún tipo de presupuesto para poder operar, reconociendo la importancia de su trabajo, le asignamos a través de la aprobación de este proyecto, \$100,000 anuales.

Por su parte, la Federación de Ajedrez, es una Federación que cuenta con cinco regiones federativas y fue establecida para dedicarse a la promoción y propagación del ajedrez. Desde el 2012 no reciben fondos legislativos. Con este proyecto, le asignamos \$100,000 dólares anuales.

Finalmente, se encuentra la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI), esta sirve a una población de 115,000 estudiantes de nivel sub-graduado. Cuentan con un programa deportivo de 17 deportes los que se celebran en 2 semestres culminando con las famosas Justas de Atletismo. Con este proyecto se le asignan \$400,000 anuales.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa al **Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR); al Departamento de Recreación y Deportes (DRD), al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, mediante la solicitud de memoriales explicativos.

Contando con los comentarios del Comité Olímpico de Puerto Rico, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 426.

ANÁLISIS

La Presidenta del **Comité Olímpico de Puerto Rico (en adelante, “COPUR”)**, Sra. Sara Rosario, sometió ante la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico un Memorial Explicativo sobre el Proyecto del Senado 426. En su ponencia, la Sra. Rosario comenzó estableciendo que esta propuesta legislativa “[...] es un gran paso de avance para el movimiento olímpico puertorriqueño” y destacando las funciones, responsabilidades y aportaciones del COPUR.

Particularmente, destacó que el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) es el organismo que ostenta la representación de Puerto Rico en los juegos de jurisdicción olímpica. Estos son los: Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Centroamericanos y del Caribe de Playa, Juegos Panamericanos, Juegos Panamericanos Junior, Juegos Olímpicos Juveniles, Juegos Olímpicos de Verano y Juegos Mundiales de Playa. Con esta facultad y con la colaboración de treinta y cuatro (34) federaciones deportivas afiliadas, organiza la preparación y la selección de los atletas que representarán a Puerto Rico en dichas competencias, custodiando que dicha representación sea la mejor y la más competente a los fines de enaltecer el buen nombre de Puerto Rico.

Así las cosas, la Sra. Rosario expuso, en su Memorial Explicativo, que el COPUR aporta económicamente a la preparación de atletas para asistencia a campamentos de entrenamiento, eventos clasificatorios y eventos de preparación previo a cualquier evento en el ciclo olímpico. De igual forma, está encargado de gestionar la contratación de entrenadores y personal técnico, compra de equipos e implementos deportivos, pago de cuotas a organismos internacionales, entre otras inversiones. Asimismo, provee asistencia económica mensuales a varios atletas para ayudarlos con sus gastos y necesidades mientras se concentran en su entrenamiento y competencia a tiempo completo. De esta forma, han reemplazado, en parte, la disminución de fondos que ha sufrido la Ley de la Junta de Atletas a Tiempo Completo que, de un presupuesto inicial de dos millones de dólares anuales (\$2,000,000.00), actualmente, maneja algunos trescientos mil dólares (\$300,000.00) anuales.

Posteriormente, destacó que la misión del Comité Olímpico va más allá del escenario competitivo. Esta se extiende al ámbito educativo, cultural y social. Así las cosas, promueven los postuladores y los valores olímpicos, asocian el deporte con la cultura y la educación, y favorecer el

establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana, entre otras cosas. Además, han realizado diversas campañas mediáticas como: 31 Fichas, Huellas Olímpica, Signo de Mujer, Tregua Olímpica, Mujer y Deporte, seguridad en las carreteras, Vive Verde, Festival Culinario Olímpico, Mujer Marca COPUR, Movimiento #YoNoMeQuito, Puerto Rico Se Siente En Río, Vigilia Por la Paz en celebración del Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz y, recientemente, la campaña “Yo Quiero Entrenar Segura”. Esta última consiste en un mensaje de prevención y reclamo para tener instalaciones seguras para nuestras niñas y jóvenes féminas que les permitan entrenar y competir libre del hostigamiento y/o acoso sexual.

La Sra. Rosario le solicitó a los senadores y senadoras el respaldo al deporte puertorriqueño y olímpico con la afirmación y la protección de los fondos para el Comité Olímpico de Puerto Rico que se garantizan a través del Proyecto del Senado 426. No obstante, presentó la siguiente enmienda a la medida:

1. Que se enmiende el Artículo 2, donde dice “Comenzando en el año fiscal 2022-2023 [...]” para que, al igual que las otras asignaciones a otras entidades, lea: “Comenzando en el año fiscal 2021-2022”. Actualmente, la asignación de fondos tiene el presupuesto del COPUR aprobado en el presupuesto gubernamental vence el 30 de junio de 2021.

El COPUR alega que, de la medida legislativa permanecer comenzando en el año fiscal 2022-2023, se quedarían sin asignación de fondos a partir de enero de 2022, fecha en la que comienza el proceso de clasificación a los Juegos Centro Americanos y del Caribe, donde se manejan una gran cantidad de atletas y oficiales en eventos.

Por último, la Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico esbozó que la propuesta del Hon. José Luis Dalmau Santiago asegura que el movimiento olímpico de Puerto Rico cuente con los recursos que permitan su permanencia y aseguró que esta medida tendrá el efecto de apoyar la planificación y las estrategias para la próxima generación de atletas. Es por esta razón que, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 426 por ser uno de justicia social para todas las entidades concernidas.

Esta Comisión consideró la enmienda propuesta por el COPUR, y la integró en su entirillado electrónico.

Los fondos que se asignan en esta Ley provendrán anualmente del producto neto de los sorteos de ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Puerto Rico y de la Lotería Electrónica a celebrarse en cada uno de los años naturales o cualquier otro fondo disponible en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso de la Lotería, es de conocimiento general y público que cuentan con más de 6,000 billetteros y consta de 48 sorteos ordinarios, tres de semiextraordinarios y uno extraordinario. En semanas recientes la Secretaria Auxiliar de la Lotería de Puerto Rico, Lorna Huertas le anunció al País un aumento en los recaudos que produce la lotería de Puerto Rico¹⁰. El Departamento de Hacienda esperaba \$60 millones y recibieron \$67 millones, eso únicamente para los primeros meses del 2021. En el caso de la Lotería Electrónica, estos cuentan con más de 2,000 comercios activos en la Isla venden las distintas jugadas electrónicas que incluyen: Loto, Pega 2, Pega 3 y Pega 4, Revancha y juegos instantáneos y el famoso *Powerball*. En el caso de la Lotería Electrónica, el Departamento estimada \$140 millones en recaudos, pero recibió \$166 millones. Eso representa \$26 millones adicionales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

¹⁰ https://www.elvocero.com/noticia_rotary/article_502dd638-b51c-11eb-aa4c-674b5f4fbbde.html

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 426 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Ciertamente, con esta medida, se otorga estabilidad fiscal a las diferentes organizaciones deportivas que se encargan de fomentar, desarrollar, preparar y reconocer las aportaciones de los atletas puertorriqueños a nivel nacional e internacional. Con la implantación de esta medida, se lograrían nuevos beneficios como el fortalecimiento de las estructuras federativas y la contratación de entrenadores nacionales e internacionales a tiempo completo. De la misma forma, las distintas entidades que se ven beneficiadas, podrán hacer una programación a largo plazo en donde puedan capacitar y retener al mejor talento e invertir para obtener una mayor y mejor participación en eventos internacionales. No es menos cierto, que, al aumentar el rendimiento deportivo, se obtiene un mayor desarrollo del turismo deportivo a nivel local.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 426, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Albert Torres Berríos
Presidente
Comisión de Juventud y Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 121, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación, a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y la Autoridad de Edificios Públicos, desarrollar un que cualquier plan de reconstrucción de planteles públicos para corregir lo que se ha identificado como columnas cortas, en todos los planteles localizados en los municipios de Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica. El mismo debe incluir, lista de todas las subastas adjudicadas para trabajos de columnas cortas en las escuelas de la zona cero, junto a los nombres de los contratistas y el periodo de tiempo acordado en que se llevarán a cabo estos trabajos; una lista de las escuelas que ya están habilitadas en la zona cero y comenzarán a ofrecer servicios en agosto; así como también lista de las escuelas que se encuentran en trabajos de reconstrucción en la zona cero, con las fechas proyectadas de comienzo de clases -inicie con las reparaciones de los planteles escolares de la identificada Zona Cero, afectados por los terremotos de la Región Suroeste del País, localizada en Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados cuatro años, Puerto Rico ha sufrido los embates de diferentes eventos que han marcado nuestra vida como pueblo. Para la Región Suroeste, el año 2020 fue devastador al registrarse miles cientos terremotos que comenzaron a finales del mes diciembre del 2019 y mantuvieron la tierra temblando continuamente durante la mayoría de los meses del 2020. En el presente año 2021, se han registrado más sismos que han alcanzado la magnitud de sobre cuatro puntos en la escala Richter.

De acuerdo al Servicio Nacional de Geología de los Estados Unidos (USGS, por sus siglas en inglés) los mayores terremotos registrados en el 2019 y 2020 fueron:

- Magnitud 5.0 escala Richter – 29 de diciembre de 2019 – Epicentro: 10 kilómetros, Sur del Barrio Indios, Guayanilla Puerto Rico
- Magnitud 5.8 escala Richter – 6 de enero de 2020 – Epicentro: 13.3 kilómetros, Sureste del Barrio Indios, Guayanilla
- Magnitud 6.4 escala Richter – 7 de enero de 2020 – Epicentro: 8 kilómetros, Sur del barrio Los Indios, Guayanilla
- Magnitud 5.9 escala Richter – 11 de enero de 2020 – Epicentro 13 kilómetros, Sureste de Guánica

Esta cadena de movimientos de tierra provocó el derrumbe de múltiples hogares y estructuras en diferentes pueblos de la llamada Zona Cero, que cambiaron dramáticamente el diario vivir de quienes allí habitan. Especialmente se trastocó el sistema educativo, ya que miles de estudiantes residentes de Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica no pisan un salón de clase desde diciembre del año 2019.

Cabe destacar, que uno de los destrozos más significativos del evento que sacudió la tierra en el área suroeste del País, fue el colapso de la escuela Agripina Seda de Guánica, un plantel construido en 1954. La destrucción de la estructura se convirtió en la imagen icónica de la tragedia que enfrentó Puerto Rico. Este plantel era un edificio de tres niveles, con una matrícula de 434 estudiantes para el año escolar 2019-2020 y quedó completamente destruido a causa del terremoto de 6.4 de magnitud registrado la madrugada del 7 de enero de 2020. La mayoría de los pisos colapsaron y los pocos que quedaron en pie fueron cayendo poco a poco en ruinas con las réplicas posteriores. La estructura ya había sufrido daños con un sismo de 5.8 que sacudió la tierra en Guánica el Día de Reyes.

La tragedia causada por los terremotos en Guánica no resultó en pérdidas humanas, ya que ocurrieron en unos días de asueto para los puertorriqueños donde el sistema escolar estaba de vacaciones. Otra historia se hubiese registrado si esta tragedia ocurría unos días después cuando los estudiantes regresaban a clase.

Desde la década de los años 90, expertos del Colegio de Ingenieros de Puerto Rico alertaron que muchas de las escuelas de Puerto Rico no son sismos resistentes porque fueron construidas con los que se conoce en los Códigos de Construcción como “columnas cortas”. El Departamento de Educación (DE) y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) han identificado unos 685 planteles escolares con este tipo de construcción, por lo que deben ser reparadas con prioridad, antes del inicio de clases programado para agosto 2021.

Sin embargo, en una Vista Pública de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, realizada el martes, 1 de junio de 2021, el representante de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), Eduardo Rivera indicó que su agencia ha diseñado un plan para corregir el problema, dividiendo el total de escuelas en cuatro fases para construcción, de acuerdo a la cantidad

de columnas cortas que presenten las estructuras afectadas. Según describió el representante de AFI, las fases serían:

- Primera Fase – Escuelas con 25 columnas cortas
- Segunda Fase – escuelas con 50 columnas cortas
- Tercera Fase – escuelas con 75 columnas cortas
- Cuarta Fase – escuelas con 100 columnas cortas

Este Plan de Acción de AFI pretende corregir el problema, sin considerar la localización de las escuelas y el peligro de los terremotos que siguen afectando la Región Suroeste del Puerto Rico. Esta programación puede tomar hasta seis meses de ejecución, si se identifican y se asigna el presupuesto que se estima en \$195 millones de dólares, para estos fines.

Evidentemente la experiencia en la escuela Agripina Seda demuestra que hay que establecer un plan prioritario de acción para atender la situación de las escuelas localizadas en la identificada Zona Cero, porque la seguridad del componente escolar es mandatorio, ya que los temblores siguen y la ansiedad reina en la siquis de los residentes de la Región Sureste del País. Es imperativo demostrar a estudiantes, padres y maestros que las escuelas son seguras para el reinicio de clases presenciales en agosto del 2020.

Por tanto, se hace meritorio y obligatorio que esta Asamblea Legislativa responda a esta situación de emergencia en Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica y ordene que se reparen las columnas cortas en los planteles escolares antes de iniciarse el nuevo curso escolar que comienza en agosto 2021. Esto mediante un Plan Prioritario de Emergencia y respondiendo a la realidad sísmica en la Región Suroeste.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al al Departamento de Educación, a la Oficina para el Mejoramiento de la Escuelas Públicas, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y la Autoridad de Edificios Públicos, desarrollar un ~~que cualquier~~ plan de reconstrucción de planteles públicos para corregir lo que se ha identificado como columnas cortas, en todos los planteles localizados en los municipios de Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica. ; El mismo debe incluir, lista de todas las subastas adjudicadas para trabajos de columnas cortas en las escuelas de la zona cero, junto a los nombres de los contratistas y el periodo de tiempo acordado en que se llevarán a cabo estos trabajos; una lista de las escuelas que ya están habilitadas en la zona cero y comenzarán a ofrecer servicios en agosto; así como también lista de las escuelas que se encuentran en trabajos de reconstrucción en la zona cero, con las fechas proyectadas de comienzo de clases. ~~inicie con las reparaciones de los planteles escolares de la identificada Zona Cero, afectados por los terremotos de la Región Suroeste del País, localizada en Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica.~~

Sección 2.- Las agencias podrán realizar acuerdos colaborativos con los Municipios de Puerto Rico, para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Copia de este Plan Prioritario de Emergencia se radicará en la Secretaría de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en o antes del 30 de ~~agosto~~ junio de 2021.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo estudio

y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 121, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 121** (en adelante, “**R. C. del S. 121**”), tiene el propósito de ordenar al Departamento de Educación, a la Oficina para el Mejoramiento de la Escuelas Públicas, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y la Autoridad de Edificios Públicos, que cualquier plan de reconstrucción de planteles públicos para corregir lo que se ha identificado como columnas cortas, inicie con las reparaciones de los planteles escolares de la identificada Zona Cero, afectados por los terremotos de la Región Suroeste del País, localizada en Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Puerto Rico ha sido sacudido por una inusual secuencia sísmica desde el 28 de diciembre de 2019. Los eventos telúricos, cuyos epicentros han sido localizados en el área sur y suroeste, han ocasionado severos daños estructurales. Además, la intensa actividad sísmica ha dejado al descubierto la vulnerabilidad de nuestras estructuras, particularmente su capacidad para resistir el impacto de un temblor de gran intensidad. Decenas de viviendas y edificios – entre ellos, planteles escolares públicos – sufrieron daño o colapsaron a causa de los terremotos.

No obstante, el riesgo de colapso de las escuelas no es sorpresa para el Gobierno. Como es de conocimiento público, muchas escuelas públicas fueron construidas antes de que se adoptara el Reglamento de Edificación de 1987. Por tanto, tales escuelas son vulnerables a las fuerzas de los terremotos: columnas cortas que son susceptibles a rupturas en un sismo y falta de paredes estructurales de hormigón. Expertos en el tema han alertado por años sobre la necesidad de inspeccionar y reforzar los centros de enseñanza. Uno de ellos ha sido el geomorfólogo José Molinelli Freytes, quien el 17 de enero de 2020 expresó lo siguiente:

[...] numerosas escuelas, donde miles de niños y maestros realizan sus labores diarias, podrían colapsar en caso de terremoto fuerte. Ocurre que el diseño de la escuela típica es muy bueno para el trópico, pero es altamente vulnerable en caso de terremoto. Sabemos esto porque las escuelas de Nicaragua, cuyo diseño fue copiado del diseño de las de Puerto Rico, colapsaron durante el terremoto de Managua. El problema tiene que ver con las columnas cortas que dan hacia el pasillo debido a que durante un terremoto terminan por partirse haciendo que el techo del salón de clases colapse hacia el lado donde se encuentran los accesos de entrada y salida del salón de clases. **Es prioritario reforzar estas escuelas inmediatamente. Esto es un asunto de suma urgencia, ya que no podemos permitir que miles de niños y maestros se vean afectados a causa de un problema cuya solución es conocida.**¹¹ (Énfasis suplido).

Luego del colapso de la escuela en Guánica, el entonces Secretario del Departamento de Educación (en adelante, “DE”), Eligio Hernández Pérez, ordenó la inspección de las escuelas públicas y la certificación de las estructuras declaradas “aptas”.¹² Sin embargo, la entonces gobernadora Wanda Vázquez Garced expresó que dichas inspecciones estaban diseñadas para certificar los daños causados

¹¹ Molinelli Freytes, J. (2010, 17 de enero). “Mis cuatro preocupaciones”. *El Nuevo Día*. https://www.cienciapr.org/es/external-news/mis-cuatro-preocupaciones#google_vignette/

¹² López Alicea, K. (2020, 7 de enero). “Educación deja en suspenso el inicio del semestre escolar”. *El Nuevo Día*. <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/educacion-deja-en-suspenso-el-inicio-del-semestre-escolar/>

por terremotos y no para determinar si las estructuras eran resistentes a un sismo de mayor magnitud.¹³

El 26 de abril de 2021 el actual Gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia, anunció en conferencia de prensa, que la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (en adelante, “AFI”) estaba a cargo de realizar inspecciones de vulnerabilidad sísmica a unas 726 escuelas. Debido a este anuncio, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, solicitó a AFI los resultados de estas inspecciones y el 15 de junio de 2021, se recibió el comunicado, con la siguiente información:

- Se inspeccionaron 727 planteles, con un total de 4,624 edificios
- Del total de 4,624 edificios
 - o 497 resultaron resistentes
 - o 4,123 resultaron vulnerables
 - o 4 se encontraban en ruinas
- Del total de 727 planteles
 - o 42 no contaban con edificaciones con columna corta
 - o 69 resultaron resistentes, aun con edificaciones con columna corta
 - o 614 resultaron vulnerables
 - o 2 se encontraban en ruinas

El 9 de junio de 2021 y en medio de una vista pública realizada por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur, en Ponce, la AFI anunció la asignación de \$195,579,310.10 provenientes de los fondos federales: Ley del Plan de Rescate Americano 2021 “*American Rescue Plan Act (ARPA)*” y que solo estaban esperando por esa asignación para comenzar con las subastas para la reconstrucción de columnas cortas de 88 escuelas que fueron identificadas como prioritarias por el Departamento de Educación. La AFI estaría a cargo de adjudicar los paquetes de subastas, que incluyen estas escuelas prioritarias, además de las subastas para adquirir los sistemas modulares para los municipios de Guánica, Peñuelas, Guayanilla y Yauco (total de 7 lugares, 10 escuelas).

El 13 de julio de 2021, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración celebró una vista pública respondiendo a la R. C. del S. 121 y a la misma asistieron:

- La licenciada Yaitza Maldonado, Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública y el señor Miguel A. Colón Morales, Gerente General de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, por parte del Departamento de Educación.
- Los señores Andrés Rivera Martínez, Director Ejecutivo y Gerardo Crespo, Director de Desarrollos de Proyectos, por parte de la Autoridad de Edificios Públicos
- Licenciado Eduardo Rivera Cruz, Director Ejecutivo por parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura

En esta vista se dio a conocer que la AFI preparó 43 paquetes de subastas, que incluían los 682 planteles identificados como vulnerables, debido a las edificaciones con columna corta. De estos paquetes, solo se han adjudicados 6 subastas, 12 se han declarado desiertas y 5 no se pudieron adjudicar debido a que no se logró concretar un acuerdo con el licitador. De las subastas adjudicadas, solo 12 escuelas se encuentran en la etapa de diseño y durante los próximos meses, se continuará con la apertura de subastas.

La Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico (en adelante, “AEP”), indicó que al momento se estaban realizando trabajos de “corrección de grietas, empañetado y desprendimiento en la superficie de paredes, columnas, aleros y vigas en hormigón, así como paredes y parapetos en bloques” en 48 escuelas pertenecientes a la AEP. El director ejecutivo mencionó, que estos trabajos

¹³ (2020, 16 de enero). “Gobernadora dice inspección de escuelas es para registrar daños, no para conocer si aguantan terremotos”. *CB en Español*. <https://cb.pr/gobernadora-dice-inspeccion-de-escuelas-es-para-registrar-danos-no-para-conocer-si-aguantan-terremotos/?cn-reloaded=1/>

responden a la reconstrucción de los daños causados por los terremotos, pero estos no contemplan las reconstrucciones de columna corta, de igual manera aseguró que los trabajos culminarán a finales de agosto.

Sin embargo, el Gerente General de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, no pudo ofrecer proyecciones de fecha de culminación de los trabajos en cuanto a 30 planteles, ubicados en el área sur, que no se encuentran dentro de las prioridades de trabajos de reconstrucción de columna corta y sufrieron daños graves y otros 24 planteles que se encuentran de igual manera en el área sur, bajo el DE, que están recibiendo trabajos de reparaciones menores y mantenimiento. Además, el estatus de los trabajos solicitado, fue el mismo dialogado en la vista pública del 9 de junio de 2021.

Mediante la **R. C. del S. 121**, se pretende ordenar al Departamento de Educación, a la Oficina para el Mejoramiento de la Escuelas Públicas, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y la Autoridad de Edificios Públicos, que cualquier plan de reconstrucción de planteles públicos para corregir lo que se ha identificado como columnas cortas, inicie con las reparaciones de los planteles escolares de la identificada Zona Cero, afectados por los terremotos de la Región Suroeste del País, localizada en Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica.

Luego de la vista pública, resulta imperativo que las agencias concernientes fijen como prioridad en los trabajos de reconstrucción de las escuelas, los municipios de la zona cero. El país está confrontando problemas de escasez de mano de obra y de materiales de construcción, debido a todos los trabajos que se deben llevar a cabo luego de las emergencias ocasionadas por los huracanes, terremotos y pandemia. Aunque las subastas se han realizado de manera expedita, las mismas no se están adjudicando a la velocidad que se esperaba, por las razones antes mencionadas. Las agencias encargadas, deben reajustar los planes a la realidad presentada, fijar prioridades y comunicarles a los miles de familias del área sur de este país, un plan concreto desarrollado para un inicio de año escolar con diferentes modalidades, muy lejano del regreso a la normalidad que tanto esperan.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con la educación pública y está disponible para apoyar planes concretos que busquen el beneficio de la seguridad y salud de los estudiantes, maestros y demás personal. Por lo antes expuesto, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 121**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Cumplimiento y Reestructuración”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 423, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“**LEY**

Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a) (*TEM-P*), como parte de los profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado *médico en el hogar* a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; para enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77-~~de 19 de junio de~~ 1957, según enmendada, conocido como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para incluir a los técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), como parte de los(las) profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; ~~establecer el deber de las Juntas Examinadoras requeridas en esta Ley para que implanten reglamentación que indique los cursos, certificaciones o destrezas, entre otros asuntos a ser requeridos para poder ser autorizados por dichas Juntas Examinadoras a prestar servicios de salud a dichos pacientes;~~ enmendar la Ley 310-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico” para añadir un nuevo inciso (13) al Artículo 13; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, existe una gran necesidad de servicios de asistencia en el cuidado de la población dependiente de un ventilador artificial. Es de conocimiento general ~~la fuga~~ *el éxodo* de profesionales de la salud en los últimos años, lo cual ha provocado que ~~algunas de estas familias~~ tengan problemas en acceder dichos servicios. Cabe señalar que la profesión de los(las) técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), abarca un amplio currículo y conocimiento; ~~teniendo los mismos un internado a nivel hospitalario, obteniendo como resultado, conocimientos en la práctica hospitalaria como también en la medicina en pre-hospitalaria de emergencia como paramédico.~~ Dichos profesionales, abarcan conocimientos de cuidado ~~intensivo y crítico, manejo y uso de ventilador mecánico,~~ manejo de secreciones efectivas a través de succión, manejo de oxígeno, manejo de medicamentos, manejo de monitor cardiaco, manejo de oximetría y capnografía, entre otras destrezas.

En Puerto Rico según el registro de la Oficina de Niños y Jóvenes dependientes de Tecnología del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico hay registrados un total de doscientos treinta (230) pacientes, menores de veintiún (21) años, dependientes de tecnología para sostener su vida. De estos, ciento treinta y uno (131) son féminas y noventa y nueve (99) son masculinos. De los doscientos treinta menores registrados, dependientes de tecnología, cuarenta y ocho (48) están localizados en la Región Metro, seguido por cuarenta y tres (43) en la Región de Bayamón y cuarenta y uno (41) en la Región de Ponce, treinta y ocho (38) en la Región de Caguas, treinta y cuatro (34) en la Región Arcibo, veinte (20) en la Región Mayagüez y seis (6) en la Región de Fajardo, ~~siendo la Región de Fajardo la de menor cantidad de pacientes registrados.~~ Dentro de las dependencias de tecnología están los pacientes dependientes de ventilador *artificial* ~~meccánico,~~ traqueotomía, oxígeno, concentrador de oxígeno, succión, V-PAP, C-PAP, T-mask, terapia respiratoria, oximetría de pulso, monitor cardiaco, entre otros.¹⁴

Actualmente, la necesidad en dicha población dependiente de ventilador artificial para vivir es latente, y se agudiza aún más, por los efectos adversos de la pandemia del COVID-19 en Puerto Rico. Por tales razones, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el buscar alternativas de servicios para estos pacientes, ampliando la cantidad de profesionales dentro del campo de la salud que puedan estar disponibles a prestar servicios de cuidado en el hogar a estos pacientes para el respiro de sus

¹⁴ Martínez Vázquez, E. (2020). *Estudio de Viabilidad*, pág. 5.

progenitores o cuidadores en el hogar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), para que lea como sigue:

“Artículo VI – Plan de Seguros de Salud

Sección 6.- Cubierta y Beneficios Mínimos

Los planes de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones. No habrá exclusiones por condiciones preexistentes, como tampoco períodos de espera, al momento de otorgarse la cubierta al beneficiario.

Cubierta A. La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los aseguradores contratados o proveedores participantes. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental, vacunaciones y tratamientos para el virus del Papiloma Humano, estudios, pruebas y equipos para beneficiarios que requieran el uso de un ventilador *artificial* para mantenerse con vida, los suplidos que conllevan el manejo de los equipos tecnológicos, terapia física y ocupacional necesaria para el desarrollo motor de éstos pacientes, laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las leyes de Puerto Rico. La cubierta dispondrá para que cada beneficiario tenga a su alcance anualmente los exámenes de laboratorio e inmunización apropiados para su edad, sexo y condición física. Disponiéndose, que la lista de medicamentos para los pacientes de VIH/SIDA deberán revisarse anualmente a los fines de en caso de que la Administración lo estime pertinente, incluir aquellos nuevos medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de la condición que serán dispensados y ofrecidos en conformidad con las mejores prácticas médicas, siempre y cuando no se afecte el *State Plan* suscrito por el Departamento de Salud y el *Health Resources and Services Administration*.

Para los efectos de los servicios establecidos en esta cubierta para los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador *artificial* para mantenerse con vida, se dispone que tendrán el beneficio de un mínimo de un (1) turno diario de ocho (8) horas por paciente, de servicios de enfermeras(os) o de especialistas en terapia respiratoria o *de técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a)* ~~bajo la supervisión y apoyo directo de un médico control~~ *(TEM-P) debidamente licenciado*. A estos efectos, se entenderá como beneficiario a aquellas personas que utilizan tecnología médica, así como niños con traqueotomía para respirar, y cuyo funcionamiento depende de un equipo médico, entiéndase respirador o de oxígeno suplementario por lo que va a requerir cuidado diario especializado de cualesquiera de los profesionales antes mencionados para evitar la muerte o un grado mayor de incapacidad; y de aquellos que hayan comenzado tratamiento siendo menores y cumplan veintiún (21) años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar continúen recibiendo dichos servicios después de haber cumplido veintiún (21) años de edad, según lo establecido en esta Sección. Además, los técnicos de emergencias médicas-paramédicos (TEM-P) debidamente licenciados deberán tener cursos, certificaciones y adiestramientos aprobados y convalidados o los requerimientos de destrezas y conocimientos establecidos mediante reglamentación por su respectiva Junta Examinadora relacionados hacia el cuidado y manejo de dichos pacientes y sus equipos médicos según autorizado en esta Ley.

La Administración revisará esta cubierta periódicamente.

Cubierta B. ...

...
Cubierta C. ...

...
Los médicos primarios tendrán la responsabilidad del manejo ambulatorio del beneficiario bajo su cuidado, proveyéndole continuidad en el servicio. Asimismo, éstos serán los únicos autorizados a referir al beneficiario a los médicos de apoyo y proveedores primarios.”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.030. — Autorización requerida.

(1) ...
...

- (5) Toda organización de servicios de salud, que preste servicios de salud deberá incluir, como parte de su cubierta si media justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud y según el plan de cuidado en el hogar, a las personas que requieran un ventilador para mantenerse con vida, un mínimo de un turno diario de ocho (8) horas de enfermeros o enfermeras ; o de técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a) (TEM-P) debidamente licenciados. Además, los técnicos de emergencias médicas-paramédicos (TEM-P) debidamente licenciados deberán tener cursos, certificaciones y adiestramientos aprobados y convalidados o los requerimientos de destrezas y conocimientos establecidos mediante reglamentación por su respectiva Junta Examinadora relacionados hacia el cuidado y manejo de dichos pacientes y sus equipos médicos según autorizado en esta Ley.

~~Artículo 2. Reglamentación Para la implementación de esta Ley, será deber tanto de la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas en Puerto Rico como de la Junta Examinadora de Terapistas Respiratorios de Puerto Rico y de la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico, el enmendar o establecer la reglamentación correspondiente a sus profesiones en base a lo requerido en esta Ley en un periodo no mayor de ciento ochenta (180) días de aprobada la misma.~~

~~A su vez, en el caso de la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas en Puerto Rico, aparte de los cursos, certificaciones, adiestramientos, destrezas y conocimientos a ser requeridos, deberán establecer los procedimientos, ocasiones o motivos bajo las cuales el técnico(a) de emergencias médicas paramédico(a), que sea certificado por su Junta Examinadora para poder brindar los servicios autorizados al amparo de esta Ley, deberá consultar con el médico control durante la atención de dicho paciente.~~

~~En el caso de la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico, además de los cursos, certificaciones, adiestramientos, destrezas y conocimientos que le serán requeridos, deberán también establecer cuales especialidades dentro de la práctica avanzada de la enfermería u otras categorías dentro de la misma podrán brindar estos servicios a dichos pacientes.~~

~~En el caso de la Junta Examinadora de Terapistas Respiratorios de Puerto Rico deberán establecer los cursos, certificaciones, adiestramientos, destrezas y conocimientos que le serán requeridos a dichos profesionales para poder brindar estos servicios a dichos pacientes.~~

Artículo 3.- Se enmienda la Ley 310-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico” para añadir un nuevo inciso (13) al Artículo 13 “Requisitos para obtener Licencia de Técnico de Emergencias Médicas Paramédico (TEM-P)”.

13. Presentar evidencia de haber tomado cursos de educación continua sobre destrezas de manejo de ventiladores artificial.

Artículo 3 4.-Clausula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 4 5.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 423 con las enmiendas incluidas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 423, propone enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias médicas paramédico(a), como parte de los profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; para enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley 77-1957, según enmendada, conocido como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para incluir a los técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), como parte de los(las) profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; establecer el deber de las Juntas Examinadoras requeridas en esta Ley para que implanten reglamentación que indique los cursos, certificaciones o destrezas, entre otros asuntos a ser requeridos para poder ser autorizados por dichas Juntas Examinadoras a prestar servicios de salud a dichos pacientes; y para otros fines relacionados

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del P. de la C 423, inicia compartiendo que existe una gran necesidad de servicios de asistencia en el cuidado de la población dependiente de ventilador artificial. Se expone que la fuga de profesionales de la salud en los últimos años ha provocado que algunas de estas familias tengan problemas en acceder a dichos servicios.

La Pieza Legislativa señala que la profesión de los técnicos de emergencias médicas-paramédico, abarca un amplio currículo y conocimiento, teniendo los mismos un internado a nivel hospitalario, obteniendo como resultado, conocimientos en la práctica hospitalaria como también en la medicina pre-hospitalaria de emergencia como paramédico. Además, menciona que estos profesionales, abarcan conocimientos de cuidado intensivo y crítico, manejo y uso de ventilador

mecánico, manejo de secreciones efectivas a través de succión, manejo de oxígeno, manejo de medicamentos, manejo de monitor cardiaco, manejo de oximetría y capnografía, entre otras destrezas.

Continúa la Exposición de Motivos ofreciendo datos de las poblaciones de paciente con defectos congénitos, exponen que, en Puerto Rico según el registro de la Oficina de Niños y Jóvenes dependientes de Tecnología del Departamento de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hay registrados un total de doscientos treinta (230) pacientes, menores de veintiún (21) años, dependientes de tecnología para sostener su vida. Se plantea que dentro de las dependencias de tecnología están los pacientes dependientes de ventilador mecánico, traqueotomía, oxígeno, concentrador de oxígeno, succión, V-PAP, C-PAP, T-mask, terapia respiratoria, oximetría de pulso, monitor cardiaco, entre otros.

Por todo lo antes expuesto la Asamblea Legislativa entiende meritorio buscar alternativas de servicios para estos pacientes. Es por ello, que propone ampliar la cantidad de profesionales dentro del campo de la salud que puedan estar disponibles a prestar servicios de cuidado en el hogar a estos pacientes.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 129 y el del P de la C. 423 a saber: Departamento de Salud; Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicos; Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); Colegio de Médicos Cirujanos; y Paramédicos Unidos de Puerto Rico. Teniendo la totalidad de los memoriales solicitados, la comisión se apresta a realizar resumen y análisis de las respuestas recibidas.

De igual forma, se realizó una Vista Pública el martes, 1 de junio de 2021 en el Salón María Martínez De Pérez Almiroty de 10:00 am a 12:00 pm. Se contó con la presencia de los siguientes deponentes;

1. Sr. Emanuel Medina Vázquez, paramédico y padre de niña con defecto congénito
2. Sr. Luis Milián Torres, Vicepresidente de Paramédicos Unidos Puerto Rico
3. Dr. José Antonio Colón Grau, Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, en representación del Departamento de Seguridad Pública
4. Dr. Miguel Valencia, Director de la División de Niños con Necesidades Médicas Especiales del Departamento de Salud

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 423 tiene como finalidad realizar enmienda a la Ley 72-1993, *supra*, y Ley 77-1957, *supra*, con el propósito de incorporar a los técnicos de emergencias médicas-paramédicos entre los profesionales de la salud autorizados a proveer servicios médicos a infantes, niños y jóvenes que para mantenerse con vida requieren el uso de ventilador o tecnología médica.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

Sector Gubernamental

El **Departamento de Salud**, por conducto de su Secretario, el Dr. Carlos Mellado López, expresaron su postura referente al Proyecto de la Cámara 423. El doctor Mellado expresó que coinciden plenamente con la intención legislativa contenida en el Proyecto de la Cámara 423 y avalan su aprobación. Esto porque persigue atender la necesidad de una población dependiente de ventilador artificial para garantizar su vida. De igual forma, mencionó la merma de profesionales de salud a raíz de la fuga de profesionales a causa de la pandemia por COVID-19. El galeno indicó que la presente enmienda tiene un propósito loable. Sin embargo, por tratarse de una propuesta dirigida a enmendar la ley habilitadora de la ASES, el Departamento ofreció deferencia a la posición que tenga a bien presentar la Administraciones de Seguros de Puerto Rico (ASES).

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**, presentó un memorial explicativo mediante el cual, su Director Ejecutivo, el Sr. Jorge E. Galva Rodríguez, no presentó objeción a la aprobación del P. de la C. 423. En su escrito puntualizó que la ASES fue creada con el propósito de implantar, administrar y negociar con aseguradoras y organizaciones de servicios de salud el ofrecimiento de servicios a la población médico indigente. Asimismo, recalcó la importancia que tiene para la corporación pública el salvaguardar la salud de todos los puertorriqueños y reconoció que para lograr cumplir esa encomienda se necesita de los esfuerzos de los profesionales de diversos campos de la salud.

Luego de un breve resumen con respecto a lo que propone la pieza legislativa que nos ocupa, la ASES reconoció que su Ley Orgánica establece lo concerniente a los profesionales autorizados para proveer servicios a los pacientes con defectos congénitos que requieran la asistencia de equipo médico para subsistir. Sin embargo, hizo hincapié en que la labor de la ASES es asegurar que estos servicios se encuentren en la cubierta de beneficios y sean provistos por los profesionales de la salud que estén acreditados por las agencias acreditadoras pertinentes. El Lcdo. Galva Rodríguez, aclaró que la determinación respecto a si los técnicos de emergencias médicas-paramédicos están facultados y cuentan con la formación necesaria queda fuera de las manos de la ASES. Añadió que esta responsabilidad le compete al Estado por lo cual, recomendó a esta Comisión obtener el insumo del Departamento de Salud por ser estos el ente regulador de la profesión en cuestión.

En lo pertinente, manifestó que en caso de que el Departamento de Salud responda afirmativamente a la aprobación del Proyecto, la ASES no tendría objeción alguna en que el P. de la C. 423 se convierta en Ley.

Los planteamientos expuestos por el sector gubernamental consultado coinciden en el delegar la responsabilidad de evaluar si los técnicos de emergencias médicas-paramédicos están facultados para proveer estos servicios a los infantes, niños y jóvenes, a las agencias responsables de definir las responsabilidades y competencias de dichos profesionales. El sector gubernamental consultado no presentó ninguna objeción para la aprobación del proyecto de ley.

Por su parte, la **Comisión del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas**, representado por su secretario, el Sr. Alexis Torres Ríos, no presentaron una postura categórica respecto al proyecto de ley. En su escrito reconoce los retos y dificultades que se han presentado a raíz de la pandemia del COVID-19. Añadiendo, el reto que ha sido ofrecerle servicios adecuados a la ciudadanía. El señor Torres, puntualizó en las dificultades enfrentadas en el ofrecimiento de servicios para pacientes con necesidades especiales. Dentro de estos servicios mencionó; el uso de ventilador mecánico, oxígeno, oximetría de pulso, concentrador de oxígeno, succión, entre otros.

Por otro lado, mediante el memorial explicativo, el Sr. Torres, citó el Artículo 6 Sección 7 inciso (b) de la Ley 72-1993, *supra*, el cual menciona los servicios de ambulancia, este se lee; *“El cuidado de la sala de emergencia será de alta prioridad, tanto en el sistema de transportación por ambulancia, como en los cuidados médicos de tanto el sistema de transportación por ambulancia, como*

en los cuidados médicos de emergencia”. A esto añadió el Reglamento Núm. 6737 para el Servicio de Ambulancia en Puerto Rico, en donde se establecen las clasificaciones de ambulancia por categoría I, II, III, IV y V.

De acuerdo con la información planteada por el señor Torres, en referencia al Reglamento Núm. 6737, las ambulancias categoría I y II se limitan al transporte de pacientes y tratamiento o procedimientos básicos. Mientras las categorías III a la V permiten tratamientos o procedimientos avanzados bajo la consulta de un Control Médico según descrito en la Ley 310-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico”.

A la continuidad del escrito, el Sr. Torres mencionó al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP), quienes regulan los sistemas de trasportación por ambulancia. Según se lee del memorial explicativo, estos establecen como requisito para otorgar los permisos de ambulancia categoría III en adelante, el que se presente evidencia de los servicios médico control. De acuerdo con lo planteado por el señor Torres, el médico control establece comunicación vía radio o por cualquier otro medio de comunicación con el Técnico de Emergencias Médicas de la ambulancia, con el fin de ofrecer instrucciones sobre el manejo del paciente conforme a la norma de cuidado médico.

Por lo antes mencionado, el Negociado expresó la importancia que tiene el dejar establecido el que las funciones del técnico de emergencias médicas-paramédico están supeditadas al apoyo directo de un control médico. Añadiendo, que las funciones de estos estarán limitadas a los protocolos establecidos por el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas o la Junta, según se dispone en la Ley 310-2002, *supra*. Por tal razón, en su memorial explicativo recomiendan que se tome en consideración dichos elementos. El Negociado hizo énfasis en que se establezca que, las funciones están limitadas a la supervisión de un Control Médico y a protocolos establecidos por el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas o la Junta. Esto debido a que el uso del ventilador o tecnología médica requieren procedimientos avanzados.

Finalmente, la Comisión del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas reconoce en su escrito la valía, preparación y capacidad de los técnicos de emergencias médicas-paramédicos. Sin embargo, recomiendan el que se examine el lenguaje de la medida con el propósito de proteger a los pacientes y a la profesión de los Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos en Puerto Rico.

Tercer Sector

El Dr. Víctor Ramos Otero, presidente del **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, declinó emitir comentarios con relación a la pieza legislativa que nos ocupa por entender que el Colegio no está en posición de definir la capacidad profesional de otros profesionales de la salud.

Paramédicos Unidos de Puerto Rico, por conducto de su Vicepresidente, Sr. Luis F. Milián Torres, favoreció la aprobación del P. de la C. 423. En su escrito aseguró que los técnicos de emergencias médicas-paramédicas son educados durante su formación como profesionales para atender este tipo de casos y brindar los servicios que requieren los pacientes con defectos congénitos.

El Sr. Milián Torres reconoció que la aprobación de la enmienda propuesta por el P. de la C. 423 redundará en un gran beneficio para los pacientes pediátricos que dependen de equipo especializado para preservar sus vidas. Además, manifestó que la aprobación de la medida ampliaría la posibilidad de estos profesionales de obtener empleo y continuar brindando el servicio para el que se formaron. Por otro lado, reconocieron que, aunque están completamente capacitados para ejercer esta función, hace ya varios años que los profesionales de emergencias médicas no cuentan con el requisito de realizar un internado a nivel inter-hospitalario por lo cual solicitó a la Asamblea Legislativa el reincorporar este requisito a través de legislación.

Representantes del tercer sector consultado no presentó ninguna oposición al proyecto, por contrario, en sus escritos reconocieron la labor realizada por los Técnicos de Emergencias Médicas-Paramédicos, planteamientos con los concurre esta Comisión. Aunque la Comisión del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas no categorizó su postura referente al proyecto, en su memorial explicativo se validó la preparación y las competencias que poseen dichos profesionales.

Sector Académico

El **Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**, por conducto, de su Rectora Interna, la Sra. Wanda T. Maldonado Dávila, presentó su endoso al Proyecto del Cámara 423. Expresó que su ponencia fue posible gracias a la contribución de su Escuela de Profesiones de la Salud, su Decana, la Dra. Bárbara Segarra y su Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, mejor conocido como el CEAEM y su Director, el Sr. Eric Álvarez.

La Rectora comenzó su escrito destacando la preparación académica que tiene el técnico de emergencias médicas-paramédico, quien es licenciado conforme a las leyes de Puerto Rico y habiendo obtenido el grado académico correspondiente de una entidad debidamente acreditada y autorizada en nuestra jurisdicción. Continuando esta línea, explicó que el profesional conocido como técnico de emergencias médicas-paramédico, es el profesional que ha completado un curso o grado asociado de técnico de emergencias médicas paramédico con una totalidad de 1,400 horas de educación.

La Sra. Maldonado mencionó que, en el nivel prehospitalario, cuando se enfrentan a un trauma o cualquier otro tipo de emergencia médica, es el paramédico el que típicamente hace la primera intervención para estabilizar y asistir al paciente en el manejo de dicha emergencia médica. Es por esto que explica que, como parte de la intervención, el paramédico está adiestrado para realizar procedimientos tales como: asistencia en emergencias respiratorias, cardíacas, quirúrgicas, pediátricas, manejo avanzado de vía de aire, incluyendo entubación endotraqueal, administración de oxígeno suplementario, administrar medicamentos de emergencia; procedimientos médicos invasivos de emergencia, incluyendo terapia intravenosa, terapia eléctrica cardíaca, incluyendo desfibrilación manual, cricotirotomía de aguja y otros.

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, realizó varias sugerencias para con la medida, estas fueron:

- Sugieren que la facultad o autorización propuesta en dicha medida solo sea extensiva al Técnico de Emergencias Médicas Paramédico (TEM-P), debidamente licenciado y no con licencia provisional, debido a su conocimiento, funciones y certificación.
- Evaluar si debe insertarse en esta legislación o considerarse en una legislación separada, conformar los currículos de enseñanza para la creación del personal de Emergencias Médicas en las instituciones que lo ofrecen a lo dispuesto en esta legislación. Es decir, debe ponderarse añadir las destrezas de manejo de ventiladores mecánicos en los currículos del técnico de emergencias médicas/paramédico. Entre las alternativas a explorar, está la posibilidad de enmendar la Ley Núm. 310-2002 o la Ley Núm., 71-2020, de forma separada para lograr este propósito.
- Establecer que el personal que sea autorizado en esta legislación cumpla con cursos certificado de educación continuada, dirigido al uso y manejo de los ventiladores mecánicos y tecnologías médicas.

Finalmente, la Universidad se puso a la disposición junto con el programa CEAEM, para ofrecer adiestramiento, readiestramiento y educación continua para el desarrollo profesional.

Población de pacientes de equipo respiratorio

La Comisión recibió memorial explicativo del **Sr. Emmanuel Medina Vázquez**, paramédico de profesión y padre de paciente menor seis años, quien requiere el uso de asistencia de tecnología médica. El señor Medina comenzó su escrito informando que las recientes enmiendas en la Ley 71-2020, fueron dirigidas a aumentar los criterios de certificaciones a los técnicos de emergencias médicas-paramédicos con licencia permanente. Según explicó estos criterios están orientados a aumentar el conocimiento en las destrezas médicas para el manejo de pacientes en el cuidado crítico e intensivo.

Continúa el memorial explicativo informando que los técnicos de emergencias médicas-paramédico con licencia permanente, abarcan conocimientos de cuidado intensivo y crítico, manejo y uso de ventilador mecánico, manejo de secreciones efectivas a través de succión, manejo de oxígeno, manejo y administración medicamentos, manejo de monitor cardiaco, manejo de oximetría y capnografía, manejo y aplicación de traqueotomía. Además, mencionó que cuentan con certificaciones avanzadas de *Pediatric Advanced Life Support (PALS)*, *Neonatal Advanced Life Support (NALS)*, *Advanced Cardiac Life Support (ACLS)*, *PreHospitalTrauma Life Support (PHTLS)*, *Basic Life Support (BLS)* o CPR, *Quik track* (Manejo avanzado de traqueotomía o vía aérea), *FAST-1* (Manejo avanzado de Infusión Intra-ósea), Manejo avanzado de vía aérea, Detectar y Traducir Algoritmos Cardiacos, entre otros.

El señor Medina en su escrito expresó la importancia que tienen los servicios de cuidados pediátrico en el hogar, mencionado que estos también tienen como propósito educar e integrar en el cuidado del paciente a los padres o encargados con el fin, de que puedan llevar a cabo procesos vitales para el cuidado del paciente. El Sr. Medina indicó que cuidar pacientes con una condición crónica por un tiempo prolongado puede generar lo que se conoce como “el síndrome del cuidador quemado”. Explicó que esto ocurre debido al requerimiento de tiempo que envuelve el cuidado del paciente y el aislamiento social.

Por otro lado, el Sr. Medina planteó que según datos provistos por las aseguradoras del Plan Vital y de compañías que brindan dicho servicio en Puerto Rico, se identificó una gran necesidad en estos servicios. Informó que la región de Ponce fue seleccionada para realizar un estudio, esto porque la región cuenta con 15 pueblos y tres subregiones de salud, además de ser la tercera región con más volumen de pacientes pediátricos dependientes de tecnología médica. El señor Medina expresó que *“la compañía existente en dicha región la cual brinda este tipo de servicio en el hogar pediátrico, en una misiva dirigida a este servidor el pasado 8 de diciembre de 2020 expresan la necesidad de reclutar personal profesional de enfermería y terapia respiratoria.*

El señor Medina, trajo a su memorial explicativo las consecuencias de la pandemia por COVID 19 en los servicios de Salud. Refiriéndose a los servicios de enfermería, mencionó que por los medios televisivos se ha conocido;

“que muchos de ellos están convaleciendo por los efectos que le ha dejado el COVID-19, otra parte es por la gran demanda que tienen dichos profesionales en los hospitales y facilidades medicas por dichos efectos del covid-19 en los profesionales de la salud afectados que dejan de trabajar por convalecencia y se ven en la obligación de reclutar nuevo personal profesional, el restante de dichos profesionales de la salud emigra a los Estados Unidos, en donde tienen mejores beneficios y remuneración en las ofertas de empleos que así les brindan”.

Continuando esta línea indicó que los técnicos de emergencias médicas-paramédico tienen menor riesgo de contraer el COVID-19, explicando que estos no están de forma constante en un circuito cerrado tratando los pacientes de COVID-19, en comparación con los enfermeros. A esto añadió, que

una de la compañía más grande de ambulancia en Puerto Rico, informó que de 150 técnicos de emergencias médicas-paramédico, solo 10 de ellos, lo cual se traduce en el 8% del total de su personal técnicos de emergencias médicas-paramédico, han contraído el COVID-19.

Por otro lado, en el memorial explicativo planteó que la emigración de los técnicos de emergencias médicas-paramédico con licencia permanente es mínima. Explicando que en *“la mayoría de los estados de los Estados Unidos no convalidan la licencia profesional de Puerto Rico para ejercer en sus estados, como los Enfermeros que si cuentan con dicho beneficio en la mayoría de los estados de los Estados Unidos”*.

Por otra parte, hablando de su experiencia, expresó que un reciente comunicado del plan vital MMM, le informaron el 3 de febrero de 2021 lo siguiente *“le orientamos que según nuestra investigación se identificó que en Puerto Rico no hay compañías adicionales que ofrezcan el servicio que la menor en referencia necesita, (hablando de mi hija)”*. Asimismo, mencionó que la única compañía que ofrece este tipo de servicio en la región sur de Puerto Rico establece que *“mantiene esfuerzos para atender su situación operacional y no cuentan con el personal capacitado para ofrecer servicios a pacientes con las mismas necesidades de la menor”*.

El señor Medina hizo hincapié y verbalizó;

“bajo ningún concepto este servidor pretende que este proyecto de ley desplace de los servicios de salud en el hogar pediátrico a los enfermeros (as) y técnicos (as) de terapia respiratoria reconocidos ya en la Ley 125 y 62 de ASES, todo lo contrario, solicito que se pueda reconocer en unión a los profesionales de la salud reconocidos ya en Ley, a los técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a) en Ley para que los mismos puedan disponer de sus conocimientos y servir a tan noble población de niños y jóvenes dependientes de tecnología para vivir”.

Según informó en su memorial explicativo, en Puerto Rico para el 26 de febrero de 2020, había 230 pacientes pediátricos dependientes de tecnología para vivir, de estos a 113 pacientes pediátricos se le ofrecen servicios de salud en el hogar. En su escrito desglosó el número de pacientes por las siete (7) regiones de salud según datos estadísticos de la oficina de Niños y Jóvenes Dependientes de Tecnología para Vivir del Departamento de Salud, de la siguiente forma; Arecibo 34, Bayamón 43, Caguas 38, Fajardo 6, Mayagüez 20, Metro 48, Ponce 41

El señor Medina indicó que Puerto Rico cuenta con aproximadamente 2,400 ambulancias estatales, municipales y privadas, certificadas en servicio. Añadiendo que hay un total de 17,523 profesionales de la salud en el campo de Técnico de Emergencias Médicas, entre técnicos de emergencias médicas-paramédico con licencia permanente, técnicos de emergencias médicas-paramédico con licencia provisional y técnicos de emergencias médicas-básico que están sirviendo al pueblo en el servicio de ambulancia. Además, planteó que se estima que hay sobre 200 técnicos de emergencias médicas-paramédico con licencia permanente disponibles para servir junto a los enfermeros y técnicos de terapia respiratoria a los 117 pacientes pediátricos que podrían solicitar de dichos servicios.

Por todo lo antes mencionado, explicó que los técnicos de emergencias médicas paramédico con licencia permanente son un recurso alternativo a los enfermeros y técnicos de terapia respiratoria. Añadiendo que, los estándares, conocimientos y destreza de los técnicos de emergencias médicas-paramédico con licencia permanente, cumplen con los criterios necesarios en Ley para brindar servicios de salud en el hogar a la población pediátrica dependiente de tecnología para vivir

Finalmente, desde su experiencia expresó;

“como padre de una niña de 6 añitos que hace uso de asistencia tecnología médica para vivir, que al día de hoy no cuenta con dichos servicios en el hogar debido

a la falta de personal profesional de la salud en la región sur como se hace mención. Para poder mitigar dicha situación, yo como padre en representación y portavoz voluntaria de los 117 pacientes y sus familiares, presento a su consideración a los técnicos de emergencias médicas-paramédico con licencia permanente”

Para la Comisión de Salud es indispensable escuchar la necesidad sentida de la población. El Sr. Medina, en su escrito expresó la necesidad de servicios de salud que enfrenta su hija menor de 6 años. Esta Comisión en su compromiso con la justicia social, perseguirá mejorar la calidad de servicios de salud que reciben los puertorriqueños, en este caso la calidad de servicio de salud que reciben los pacientes con defectos congénitos. La Comisión tomara en consideración todas las recomendaciones y expresiones aquí realizadas, con el propósito de realizar un análisis responsable y que beneficie a nuestros constituyentes.

Enmiendas sugeridas

La Comisión tomó nota de las sugerencias ofrecidas por los diversos cuerpos, con el propósito de mejorar la medida que nos ocupa. En primero lugar, el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, planteó y sostuvo la importancia de tomar en consideración los reglamentos mencionados en su memorial explicativo. En síntesis, plantearon la importancia de brindar especificidad al lenguaje de la medida en cuanto a las funciones del Técnico de Emergencias Médicas-Paramédico, las cuales mencionaron deben estar supeditadas al apoyo directo de un Control Médico.

No obstante, en la Vista Pública llevada a cabo el martes, 1 de junio del 2021, a las 11:30am, en el salón María Martínez De Pérez Almiroty, el Sr. Emmanuel Medina, paramédico y padre de paciente, el Sr. Luis Milian Torres representante de Paramédicos Unidos por Puerto Rico y el Sr. Erick Álvarez representante del Recinto Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, explicaron el por qué no es necesario e indispensable que el profesional esté bajo la supervisión de control médico para ofrecer este servicio. Según explicaron, el paramédico consulta con un control médico en situaciones de emergencias porque el estado de salud y tratamiento del paciente es uno desconocido. Sin embargo, en este caso al paciente al que se le ofrecerá el servicio se encuentra en su hogar, con un tratamiento específico, es decir, ya tiene un plan de cuidado definido por su doctor de cabecera. Por otro lado, el Sr. Luis Milian Torres, hizo énfasis en mencionar, que a los familiares de estos pacientes se les educa sobre el manejo del equipo. Por ello, entiende contradictorio plantear que el manejo del paciente con defecto congénito en su hogar debe ser supervisado por un control médico. En síntesis, explicaron que el manejo del paciente en la ambulancia (situación de emergencia) es un escenario totalmente distinto cuando lo comparamos al ofrecimiento de servicios a un paciente en su hogar, el cual tiene un plan de cuidado ya establecido. Por todo lo antes mencionado, la Comisión entiende que no es necesario establecer como requisito en la medida, el que el técnico de emergencias médicas-paramédicos ofrezca este servicio bajo la supervisión de un control médico.

Por otra parte, Paramédicos Unidos de Puerto Rico, sugirió a la Asamblea Legislativa reincorporar como requisito el realizar internado a nivel interhospitalario a través de la medida legislativa. Similar a esta sugerencia, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, planteó establecer en esta medida o en otra medida, el añadir las destrezas de manejo de ventiladores mecánicos en los currículos del técnico de emergencias médicas-paramédico. De igual forma, sugirieron que se estableciera en la legislación, que el paramédico cumpla con cursos certificado de educación continuada, dirigido al uso y manejo de los ventiladores mecánicos y tecnologías médicas. La Comisión converge con dichos planteamientos, es imprescindible mantener a la vanguardia de la salud a los técnicos de emergencias médicas paramédicos. Los profesionales deben tener como requisito recibir cursos, certificaciones y educación continua que les permita maximizar sus competencias para así poder ofrecer un servicio seguro y efectivo a los beneficiarios. Por ello, se añade a la Ley los siguiente: realizar enmienda a la Ley 310-

2002, según enmienda, para añadir un nuevo inciso (13) al Artículo 13. Dicho inciso leerá de la siguiente forma:

“Presentar evidencia de haber tomado cursos de educación continua sobre destrezas de manejo de ventiladores mecánicos”

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, realizó otras recomendaciones para con la medida. En su escrito sugieren que la facultad o autorización propuesta en dicha medida solo sea extensiva al Técnico de Emergencias Médicas Paramédico (TEM-P), debidamente licenciado y no con licencia provisional, esto debido a su conocimiento, funciones y certificación. La Comisión acoge y apoya dichas sugerencias, debemos promover un servicio seguro y de calidad, para esto es necesario que el profesional tenga las debidas competencias.

La Comisión entiende que se debe cambiar el lenguaje y establecer que la palabra ventilador puede crear confusión, dado a que existe ventiladores manuales y mecánicos, se recomienda enmendar la palabra y añadir mecánico después de ventilador, para evitar errores en el proyecto, porque dicho dispositivo requiere de educación avanzada y el ventilador manual no lo requiere:

Un ventilador mecánico es una máquina que ayuda a respirar cuando una persona con insuficiencia respiratoria no puede respirar por sus propios medios. No requiere de una operación permanente de un profesional de la salud.

Ventilador manual es la administración de oxígeno a través de la aplicación de presión positiva intermitente de ventilación mediante el empleo de un resucitador manual (Ambu) y una mascarilla que sella la boca y la nariz para pacientes que no respiran o que no lo hacen de forma adecuada. Con asistencia continua de un profesional de la salud.

Para la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es indispensable salvaguardar la salud de los pacientes que depende de la asistencia de tecnología médica para poder vivir. Por lo mismo, se debe proteger a la profesión técnico de emergencia medicas-paramédico, lo cual se garantizará manteniendo a estos profesionales debidamente adiestrados. Por todo lo antes mencionado, se realizaron enmiendas a la medida para atemperarla a las recomendaciones de los sectores antes expuestas.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la preparación y labor profesional realizada por los técnicos de emergencias médicas-paramédicos. Entendemos necesario aunar y maximizar los esfuerzos de los profesionales de diversos campos de la salud, máxime sabiendo que de esto depende la vida de los beneficiarios que dependen de servicios de tecnología médica. La Comisión reconoce que es responsabilidad de los legisladores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, presentar respuestas ante las necesidades de las poblaciones vulnerabilizadas.

Reconocemos que el impacto causado por la pandemia por COVID-19 ha provocado una migración de profesionales en el área de salud, esto trayendo como consecuencia una merma en el número de profesionales autorizados a ofrecer servicios a pacientes con defectos congénitos. Por ello, la Comisión converge con lo expuesto en la medida que nos ocupa y apoyamos el que se integren a los técnicos de emergencias médicas-paramédicos para que puedan ofrecer servicio de salud a pacientes con defecto congénito, entendiendo que poseen las competencias profesionales para ofrecer estos servicios.

Como parte de nuestro compromiso con la justicia social, sostenemos y defendemos nuestra postura, nuestros niños y jóvenes deben tener acceso a servicios de salud dignos y de calidad. La

Comisión tiene presente lo meritorio que es agilizar y facilitar la obtención de servicios de salud para la población de pacientes con defectos congénitos en Puerto Rico. Además, destaca la importancia que amerita el atender con prontitud a los pacientes, máxime cuando se trata de enfermedades que requieren de tecnología médica para poder vivir.

No menos importante, la Comisión entiende que la aprobación de la medida tiene como beneficio colateral, ampliar las posibilidades de empleo de estos profesionales de la salud, quienes ofrecen un servicio indispensable a los puertorriqueños.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 423, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 423 con las enmiendas incluidas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 216, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada; adicionar un nuevo inciso (C) y reenumerar los actuales incisos (C), (D) y (E) como los incisos (D), (E) y (F) al Artículo 8 de la Ley 197-2002, conocida como Ley del Proceso de la Transición del Gobierno; a los fines de establecer la participación de la Oficina del ~~Contralor~~ Contralor(a) de Puerto Rico en los procesos de transición de administración gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud del Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 216 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

después de “democrático”, insertar “;”

En el Decrétase:

Página 3, línea 20,

después de “Gobierno””, insertar “;”

Página 4, línea 1,

después de “autorizados” eliminar “;”

Página 4, línea 8,

eliminar “reenumeran” y sustituir por “reenumeran”

Página 4, línea 9,

después de “(F)” insertar una “;”

Página 4, línea 9,

después de “respectivamente” insertar una “;”

Página 4, entre las líneas 10 y 11,

insertar una nueva Sección 4 que lea, “Sección 4.- El Departamento de Estado promulgará la reglamentación necesaria para la implantación adecuada de esta Ley. Las enmiendas al reglamento vigente o un nuevo reglamento deberán aprobarse no más tarde del 31 de diciembre del año que antecede a las elecciones generales de Puerto Rico.”

Página 4, línea 11,

eliminar “4” y sustituir por “5”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay solicitud de turno sobre la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para hacer unas expresiones referente al Proyecto del Senado 216.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta y compañeros de este Augusto Cuerpo, hace muchos años atrás se creó la Ley Núm. 2 de 24 de julio de 1952, que crea la figura del Contralor de Puerto Rico, una figura que tiene una responsabilidad bien marcada en todo lo que envuelve tanto en el Ejecutivo, como en el Municipal, la utilización de los fondos públicos en Puerto Rico. Y en muchas ocasiones se habla y se expresa de lo que conllevan los informes del Contralor, de los referidos que lleva a los hallazgos o señalamientos que lleva las auditorías que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico. En un momento dado se evaluó esta posición, y unos años después se crea una legislación, que es la Ley 197 de 2002. Y esa Ley, la Ley 197 de 2002 establece, “Ley para Regular el proceso de transición del Gobierno de Puerto Rico”, con el propósito que se garantice una transición ordenada y eficiente entre la administración entrante y saliente. Se creó la Ley 197 de 2002 con la intención de forzar y conocer las finanzas de cada municipio, los proyectos que están corriendo, cuando sale una administración y entra otra, para que no entre a ciegas, que no conozca, que no pierda tiempo y espacio de conocer cuáles son las transiciones, qué se demostró, qué proyectos se están trabajando, qué fondos tienen asignados a nivel local y federal, dónde se encuentra la permisología o el trámite de cada proyecto que se corre, tanto en lo municipal, y en la gestión de Gobierno referente a la política pública en los comités de transición que se dan en el Ejecutivo.

Y señora Presidenta, el Proyecto del Senado 216 precisamente busca un asunto bien importante que ha salido en las últimas tres (3) transiciones del Gobierno de Puerto Rico, tanto a nivel municipal, como a nivel del Ejecutivo. Y hemos escuchado en muchas ocasiones a la Contralor de Puerto Rico,

a la CPA Yesmín Valdivieso, hablar de lo que envuelve las transiciones en los comités, pero que no existe la figura del auditor de Puerto Rico en ese comité.

Se establece el comité por el Ejecutivo entrante y el saliente. Se convoca. Empiezan a discutir todo lo concerniente a una transición. Pero esa figura, esa figura importante del auditor, del contralor no está presente para conocer realmente qué conlleva la transición, qué ellos entienden que puede hacer una investigación, un señalamiento, corregir los mismos. Y hay algo bien importante, porque lo que busca el Proyecto es que en esos comités de transición, tanto del Ejecutivo, como el municipal, exista la figura del auditor, del auditor de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, que según establece nuestra Constitución y según establece la Ley 24 de julio de 1952, y de igual manera la Ley 197 de 2002, establece que en esos comités de transición se forma, se dan paso a los mismos, pero no está. Y en base a las recomendaciones que han hecho los alcaldes entrantes, los secretarios de Gabinete, y de igual manera lo que ha expresado la Contralor en estos momentos en su extensión de tiempo, es que se pueda atemperar, que se pueda traer la figura del auditor en los comités de transición.

Y el compañero William Villafañe me traía ahorita una preocupación que yo creo que es bien genuina, de las cuales van a estar presentando una recomendación referente al Proyecto del Senado 216, sobre el asunto de lo que envuelve la figura del auditor en los comités de transición.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedir silencio, por favor, y escuchar al compañero Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, me establecía ahorita el compañero William Villafañe una preocupación, para que quede plasmado para el Diario de Sesiones, que el estar la figura del auditor en los comités de transición no es que participe el auditor en la transición, no es que tenga voz y voto allí porque después va a ser juez y parte. Es la persona que pueda estar allí, que pueda trabajar, que se ve que esa transición, que se configuren los comités, pero no que no sea parte del comité de transición, sino que esté presente la figura, pero en el mecanismo de lo que envuelve que se dé el paso, se dé el acierto, que conozca todo lo referente a lo que va a llevar ese comité de transición sin tener en ese momento voz y voto, porque va a ser la persona que más adelante va a formar parte de lo que envuelve esa auditoría, esa investigación, referir los hallazgos que encuentra en el camino, precisamente en el asunto de la transición. Y esa figura no forma parte esencial en el asunto de participar en el comité, simplemente que para darse la transición tiene que estar la figura, pero no es parte integral de ese comité.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta, referente al Proyecto del Senado 216, atemperándolo precisamente a ambas leyes, para atemperarla a la Ley del 24 de junio de 1952, y de igual manera, la Ley 197 de 2002.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay unas enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, párrafo 1, línea 6,

luego de “mismas” insertar “el Contralor no será miembro de ninguno de los Comités de Transición.”

SR. APONTE DALMAU: Para que se apruebe la enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 216, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 216, según ha sido enmendado, aquellos Senadores y Senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al texto del título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se proponen enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

En la línea 2,	eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
En la línea 3,	después de “como” insertar “”
En la línea 4,	eliminar “;” y sustituir por “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas al título en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 221, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, añadiendo al Artículo 1.3 unos nuevos incisos (a) y (o), a fin de definir “acoso cibernético”; aclarar que dentro de la definición de “relación de pareja” se encuentra la relación de noviazgo; y renombrar los incisos existentes; para añadir unos nuevos Artículos 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, a fin de incluir dentro de las disposiciones de la ley, la violencia en el noviazgo; y enmendar el Artículo 2.6 para hacer compulsorio los talleres de violencia de pareja a las partes peticionadas en una solicitud de orden de protección; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 221 se ha solicitado devolver a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 287, titulado:

“Para requerir a todas las farmacias establecidas en Puerto Rico ofrecer el servicio de etiquetas parlantes a las personas ciegas o con discapacidad visual parcial; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 287 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 9,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 5,

después de “apoyo” insertar “,”
después de “vidente” eliminar “,”
después de “sociedad” eliminar “,”
eliminar “del” y sustituir por “de”
después de “estatuto” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 5,

después de “ciegas” eliminar “,”
después del “.” insertar “De igual forma, las farmacias tendrán en sus facilidades una unidad de lectura de etiqueta parlante para beneficio de aquellos pacientes que no cuenten con el dispositivo electrónico necesario.”

Página 3, línea 10,

Página 4, entre las líneas 5 y 6,

eliminar “/” y sustituir por “-”
insertar un nuevo Artículo 5 que leerá: “Artículo 5.- El Departamento de Salud aprobará un reglamento para la implantación adecuada de esta Ley. El reglamento deberá ser aprobado durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Ley.”

Página 4, línea 6,

Página 4, línea 10,

eliminar “5” y sustituir por “6”
eliminar “6” y sustituir por “7”; eliminar “ciento ochenta (180) días” y sustituir por “inmediatamente”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Proyecto del Senado 287 sea aprobado según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 287 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 294, titulado:

“Para declarar el primer lunes de febrero de cada año como el "Día de Reconocimiento para Atletas Puertorriqueños y Puertorriqueñas de Olimpiadas Especiales" en Puerto Rico; exhortar al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día y rendir tributo a nuestros deportistas; y ordenar al Comité Olímpico de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes difundir información sobre la importancia de este evento.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 294 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	después de “lucro” insertar “,”
Página 2, párrafo 2, línea 6,	después de “diestros” insertar “,”
Página 2, párrafo 2, línea 9,	después de “legislación” insertar “de”
Página 2, párrafo 2, línea 10,	después de “a través” insertar “, de”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 294, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 294, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 296, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 17-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, a los fines de aumentar el número de miembros que componen la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino,

e incluir dos nuevos miembros que representen los intereses de las economías locales municipales; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 296 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 1, párrafo 2, línea 2,

después de “Destino” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

después de “diario” eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “años” eliminar “,”; después de “municipios” eliminar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “cuándo” y sustituir por “cuando”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

eliminar “pretender” y sustituir por “pretende”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

después de “Destino” insertar “,”

Página 3, línea 7,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 4, línea 6,

después de “...” insertar “”

Página 4, línea 9,

después de “disposición” eliminar “, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite”
después de “disposición” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 13,

eliminar “acápite”

Página 4, línea 14,

después de “disposición” eliminar “, sección, subsección, título,”

Página 4, línea 16,

después de “disposición” eliminar “capítulo, subcapítulo, acápite”

Página 4, línea 17,

después de “o” eliminar “,”

Página 5, línea 2,

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 296 según ha sido enmendado.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto 296 propone que se amplíe la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, conocida como el “DMO”, que opera bajo el nombre de Discover Puerto Rico para efectos publicitarios. La medida lo que persigue es que se incluya en esa Junta representantes de la Federación de Alcaldes y de la Asociación de Alcaldes.

Desde su creación, el DMO ha sido señalada por su absoluta ineficiencia, por su incapacidad de convertirse en una entidad realmente promotora del destino de Puerto Rico, a pesar de la generosidad fiscal de la que ha sido beneficiaria. Creo que si alguna legislación debiera estarse apoyando con respecto a la Corporación debería ser para proponer su disolución y la estructuración de un mecanismo más eficiente, más vinculado a los tiempos y más transparente.

Por esas razones quiero expresar, consignar mi voto en contra al Proyecto del Senado 296, añadiendo que no me parece una buena idea la inclusión de figuras políticas en esta Junta. De hecho, la Ley dispone que debe haber un representante del Senado de Puerto Rico y, según se nos ha indicado hoy a través de Secretaría, esa persona ni siquiera está nombrada.

Consigno mi oposición al Proyecto del Senado 296.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 296 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 296 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al texto del título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 363, titulado:

“Para declarar la última semana del mes de abril de cada año como la **“Semana Conmemorativa Contra la Pena de Muerte en Puerto Rico”**, así como ordenar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar y coordinar junto a entidades tales como el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles y las universidades del País, entre otras, aquellas actividades necesarias a los fines de difundir el significado e importancia que representa este logro trascendental, cónsono a los valores y principios que atesoramos como pueblo democrático.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 363 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, línea 3,

Página 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 3, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 5,

Página 3, párrafo 2, línea 2,

eliminar “status” y sustituir por “estatus”

eliminar “el”

eliminar “País” y sustituir por “Puerto Rico”

eliminar “Ex-” y sustituir por “entonces”

eliminar “Sólo” y sustituir por “Solo”

eliminar “Estado” y sustituir por “el Gobierno”

eliminar “de nuestro Pueblo” y sustituir por “del pueblo puertorriqueño”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 6,

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 8,

Página 4, línea 9,

eliminar “deberá” y sustituir por “emitirá”

eliminar “mediante proclama,” y sustituir por “una proclama para”

eliminar “de” y sustituir por “en”

eliminar “del País” y sustituir por “en Puerto Rico”

eliminar “del País”

después de “conmemoración” insertar “.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado

363...

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: ...según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias.

Esta medida vamos a votar, evidentemente, a favor de ella, propone crear una semana para crear conciencia en contra de la pena de muerte en Puerto Rico y queremos decir unas palabras sobre este tema tan importante y que por los actos de violencia y las situaciones de violencia que hemos vivido recientemente en nuestro país se está planteando de nuevo de manera dramática. Hay por lo menos una persona en la actualidad que está certificada a la posibilidad de ser condenada a la pena de muerte en el Tribunal Federal en Puerto Rico.

Y empiezo por decir que yo no soy de las personas que piensa que es inaceptable la violencia o quitarle la vida a una persona en cualquier circunstancia, yo creo que hay circunstancias en que se justifica ese tipo de acción terrible, cuando uno es víctima de una agresión y uno para defenderse de esa agresión tiene que utilizar una fuerza que quizás le quite la vida a una persona, pero en algunos casos eso está justificado. Cuando una persona está agrediendo a otra persona, por ejemplo, disparándole a otra persona, quizás para detener esa agresión va a ser necesario en ciertas circunstancias quitarle la vida a ese agresor.

Así que yo entiendo perfectamente que hay circunstancias en las que desafortunadamente hay que quitar una vida necesariamente.

Pero precisamente para quitar una vida hay que tener razones muy claras, para quitar una vida tenemos que poder justificar tomar esa acción extrema. Y, por lo tanto, antes de aprobar la pena de muerte, que a veces se habla de aprobar o de instituir o reinstaurar la pena de muerte ante hechos terribles en nuestra sociedad, tenemos que asegurarnos que podemos justificar quitar una vida. Y cuando uno examina la pena de muerte uno se pregunta cómo podría justificarse quitar una vida a través de la pena de muerte. Se podría plantear que es para controlar a la persona para que no continúe una agresión, pero en ese caso no aplica porque cuando estamos hablando de la pena de muerte se trata de una persona que ya está aislada, una persona que ya está encarcelada, una persona que ya está controlada por las autoridades.

Se podría pensar que la pena de muerte hay que aplicarla para evitar que esa persona en el futuro vuelva a hacer una agresión en contra de otra persona. Pero, de nuevo, ese objetivo se puede lograr, si es necesario, a través de la privación de libertad de esa persona, no hay que quitarle la vida para lograr ese objetivo.

Se podría decir que el objetivo o la justificación de la pena de muerte es reducir el crimen violento en nuestra sociedad, pero todos los estudios que se han hecho comparando lugares donde existe y donde no existe la pena de muerte, comparando el mismo lugar antes y después de que existiera la pena de muerte, demuestran que la pena de muerte no es una acción disuasiva, no es una acción que reduzca la frecuencia de los crímenes violentos en una sociedad, en todo caso, hay argumentos que plantean que aumenta los niveles de violencia, que aumenta la atmósfera de violencia en una sociedad.

La pena de muerte es, además, inevitablemente arbitraria.

Señora Presidenta, tengo que pedirle, hablando de un tema tan serio como la pena de muerte, que quizás los legisladores...

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, vamos a escuchar al senador Rafael Bernabe.

Muchas gracias.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Los errores que se cometen en el caso de la pena de muerte son irreparables. Ya es trágica con una persona que esté diez (10) años o quince (15) años o incluso un (1) año presa injustamente, es verdaderamente trágico que a una persona se le quite la vida y después se descubra, como ha ocurrido, que esa persona no era culpable del delito por el cual se le ejecutó.

Y como decía, la pena de muerte es inevitablemente arbitraria, porque cuando se juzga un caso de este tipo siempre se toman en cuenta agravantes y se toman en cuenta atenuantes y lejos está la pena de muerte de aplicarse en todos los casos en que podría aplicarse.

Y lo que sabemos es que cuando se toma en cuenta entonces a quién se le aplica, se le aplica desigualmente a los desposeídos, se le aplica desigualmente a las personas de la piel más oscura, se le aplica desigualmente a los sectores discriminados como demuestra cualquier estadística de a quién se le ha aplicado la pena de muerte históricamente, por ejemplo en los Estados Unidos.

Así que no existe justificación para esta medida y, por lo tanto, es fundamental que nosotros nos opongamos a esto y que nos opongamos a las reacciones que a veces hay, reacciones viscerales, a veces comprensible, pero equivocadas, cuando vemos terribles crímenes en la sociedad y a veces la gente responde y dice, bueno, a este hay que matarlo, a este hay que aplicarle, a este, si mató, entonces que muera. Y que a veces se dice la frase esa famosa -¿verdad?-, el que a hierro mata a hierro muere. Esa no puede ser el criterio de nosotros.

Puerto Rico tiene una tradición honrosa, de pocas cosas yo estoy más orgulloso de nuestra historia, del hecho de que en nuestra historia ha habido una lucha incesante en contra de la pena de muerte, pena de muerte que han impuesto los gobiernos coloniales, el gobierno español, el gobierno de los Estados Unidos, y que en Puerto Rico se ha luchado por abolirla desde un inicio. A principios

del siglo XX los primeros fueron los líderes obreros, los líderes de la Federación Libre de Trabajadores, que se opusieron a la pena de muerte que existía en Puerto Rico; los librepensadores, los espiritistas. Lo menciono porque muchas veces eran los grupos de ideas heterodoxas, de ideas que no eran minoritarias porque había muchos espiritistas y muchos librepensadores en esa época, pero que rechazaban las ideas tradicionales a favor de la pena de muerte. Y por supuesto, los socialistas del viejo Partido Socialista que también se oponían a la pena de muerte.

Y esa lucha llevó, y la pena de muerte, debo decir, era un horror muy palpable en nuestra sociedad. Yo estaba mirando aquí rápidamente en Internet porque no tenía el dato a la mano, para que ustedes tengan una idea, el 7 de abril de 1900, ahí en el barrio Canas de Ponce, que estoy seguro que el compañero Ramón Ruiz lo conoce, en el barrio Canas de Ponce en un (1) día se ejecutaron cinco (5) personas. Ustedes se imaginan el horror de cinco (5) ejecuciones en un día. Eso fue el 7 de abril de 1900. Y el 3 de junio de 1902, dos (2) años después, se ejecutaron cuatro (4) en Yauco. O sea, en dos (2) años se ejecutaron nueve (9) personas, una cosa verdaderamente espeluznante lo que era esta situación.

Y como dije, como resultado de ese horror hubo una gran lucha en contra de la pena de muerte y, como sabemos, se abolió la pena de muerte en Puerto Rico en el año 1929, mucho antes que en muchos países, para honra nuestra. Y en el 1952, como se sabe, como parte de la Constitución vigente en Puerto Rico, se abolió, se prohibió constitucionalmente la pena de muerte, que es uno de los méritos que tiene esa Constitución. Podemos criticar otros aspectos, pero ese ciertamente es un mérito que tiene esa Constitución.

Y aquí lo más terrible y lo más irónico y lo más indignante es que el pueblo de Puerto Rico debiera ser ejemplo, el pueblo de Puerto Rico debiera ser a quien otros gobiernos imiten en abolir la pena de muerte y en prohibir la pena de muerte constitucionalmente.

Y aquí tenemos una situación absurda e indignante, como dije, en que, por un lado, el pueblo de Puerto Rico ha sido vanguardia en abolir la pena de muerte legalmente por ley y después prohibirla constitucionalmente. Y entonces el Gobierno federal de los Estados Unidos en vez de imitar a Puerto Rico aboliendo la pena de muerte, en vez de imitar a Puerto Rico en tener una política ilustrada con respecto a estos temas, pretende arrastrar a Puerto Rico de nuevo al pasado en que existía la pena de muerte. Y sabemos que es producto de legislación federal que provee para la posibilidad de la pena de muerte para algunos tipos de delito y que, por lo tanto, puede condenarse a una persona a la pena de muerte en un tribunal localizado aquí en Puerto Rico.

Y uno pensaría y uno esperaría que el tribunal federal, aunque sea en deferencia a la expresión reiterada de nuestro pueblo en contra de la pena de muerte no usaría su prerrogativa de solicitar la pena de muerte. Pero ese no ha sido el caso, reiteradamente se ha insistido en tratar de lograr una condena a la pena de muerte en Puerto Rico. De hecho, nos llega el rumor de que entre los fiscales allí en el tribunal federal tienen una especie de reto, una especie de competencia a ver quién es el primero que logra que por fin un jurado en Puerto Rico condene a alguien a la pena de muerte. Nos alegra mucho que todavía no lo han logrado y esperemos que nunca lo logren.

Así que estamos a favor de esta Resolución, pero tenemos que subrayar que a quien más tiene que llegarle este mensaje es a esos fiscales y a esos jueces en el tribunal federal para que sepan que nuestro pueblo rechaza la pena de muerte como el mecanismo para solucionar los problemas de violencia en nuestra sociedad. Claro que tenemos grandes problemas de violencia en nuestra sociedad, pero la pena de muerte no es la manera de enfrentar esos problemas.

Por eso yo invito a la Presidencia a que se considere también traer a votación en el Hemiciclo lo antes posible la Resolución Concurrente número 13 que nosotros radicamos, que es muy afín a la que estamos discutiendo ahora, que es una resolución en que este Cuerpo se expresaría muy

directamente al tribunal federal indicándole nuestro rechazo de la pena de muerte y solicitándole que, en respeto a ese parecer del pueblo puertorriqueño, se suspenda la práctica de tratar de lograr este tipo de condena cuando nuestro pueblo se ha expresado a lo largo de muchísimas décadas en contra de esta medida bárbara, esta medida inhumana que debiera desaparecer de nuestro planeta lo antes posible.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para unas expresiones referente al Proyecto del Senado 363.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, cuando en Puerto Rico han surgido algunas situaciones de crímenes y demás se escucha rápido las expresiones públicas la pena de muerte, vamos a llevarlo a la pena de muerte, pasó “equis” o “ye” situación, vamos a juzgarlo, vamos a llevarlo a que sea la pena de muerte. Y, señora Presidenta, tengo que empezar haciendo mención, como bien expresara el compañero Rafael Bernabe, de la Ley Número 42, aprobada el 26 de abril de 1929. Y esa legislación que se creó en Puerto Rico se consideró una legislación de avanzada referente a la sociedad en general y lo que envuelve el derecho humano a la vida.

De igual manera, nuestra Constitución en la Carta de Derechos, en la Sección 7, establece lo siguiente: “Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad”.

¿Por qué quiero comenzar hablando de estos dos proyectos, señora Presidenta, tanto la Constitución, como la legislación? Porque cuando buscamos en Amnistía Internacional vemos que ciento cuarenta y cuatro (144) países han abolido la pena de muerte. Hemos visto lo que en un momento dado se habla, se discute de lo que hemos mirado a nivel mundial de dónde estamos con nosotros las Cartas de Derecho, los cambios trascendentales. Y sobre todo una información bien valiosa, porque lo que busca el Proyecto precisamente es crear la semana conmemorativa contra la pena de muerte.

Y tengo que mencionar un dato bien significativo, porque en el 2020 treinta y tres (33) personas condenadas a pena de muerte fueron condenadas y, de estas, dieciocho (18) personas, después que habían sido condenadas, se aprobó [probó] su inocencia a nivel mundial.

De igual manera lo vimos con el Estado de Virginia, donde este estado en marzo del 2021 se convirtió en el estado número veintitrés (23) que abolió la pena de muerte.

¿De qué estamos hablando? Jurisdicciones que hemos visto lo que ha pasado a nivel mundial.

¿Y por qué en el Proyecto del Senado 363 hacemos mención que sea la última semana del mes de abril referente a crear esa conciencia donde le toca a la Comisión de Derechos Civiles, le toca al Colegio de Abogados y de igual manera al Departamento de Justicia y todas las instrumentalidades de gobierno trabajar en esa semana de orientación y de lo que envuelve realmente la pena de muerte?

¿Por qué el mes de abril, la última semana? Porque precisamente cuando se aprobó la Ley 42 del 26 de abril del 1929, fue en la última semana del mes de abril.

Y guardando relación a las expresiones y lo que envuelve el asunto de esta pieza, es lo que hemos discutido en muchas ocasiones y escuchamos a muchos abogados día a día discutir el asunto de la pena de muerte, lo hemos escuchado en foros de las universidades, lo hemos escuchado en programas de análisis, en todos los sitios que hay un asunto en un momento dado que envuelve que matan a alguien o a un ejecutivo o a alguien, o a un oficial de la Policía o a cualquier persona, como pasó en días recientes en Puerto Rico, que una madre embarazada, a manos de un delincuente, pierde su vida y rápido se habló el asunto de la pena de muerte.

¿Y entonces es el refrán de ojo por ojo y diente por diente? No. La intención es que podamos capacitar a través de esta semana conmemorativa lo que envuelve el derecho a la vida, de lo que envuelve la responsabilidad de la justicia, de lo que envuelve la responsabilidad de las personas que cometen actos, que al final del camino muchos tienen arrepentimientos. ¿Y entonces qué hacemos? Una persona que se probó que es inocente ya pasó el tiempo, no podemos devolverle su vida, se fue con la pena capital, entendemos que alguien compró o alguien hizo o deshizo cualquier expresión para controlar qué.

¿Y a quién afecta directa o indirectamente el asunto de la pena capital? Precisamente, a las personas de escasos recursos u otras personas que en un momento dado por razones de la vida no tuvieron el derecho, el conocimiento, la responsabilidad o los recursos para poderse defender.

Y precisamente, lo que envuelve el Proyecto del Senado 363 es crear esa conciencia de lo que es el derecho a la vida, porque no solamente se da un problema de orientación en contra de la pena de muerte, sino que creará programas adicionales de expresarle a la población, al pueblo, de ese derecho constitucional, derecho a la vida, de ese derecho que cuando nacemos tenemos ahí y que en un momento dado cuando nos toca rendir cuentas al final del camino los que estemos preparados ante el cuerpo, la presencia de Jesús, así se hará y los que también tendrán su derecho de arrepentimiento.

Pero lo importante de esto es que una vida no se compra en una tienda por departamento, que una vida no la consigue uno en una farmacia o un negocio en la esquina, sino la vida es un recurso valioso, personas que han cometido actos han tenido ese momento de arrepentimiento. Y la intención es que creamos esa conciencia de lo que envuelve el asunto de la pena de muerte, versus lo que envuelve muchas responsabilidades que tenemos como país y como ciudadanos.

Así que nuestra responsabilidad ante las peticiones, los planteamientos, es presentar el Proyecto del Senado 363 y lograr ese voto de confianza para crear esa semana de conciencia, esa semana de educación que envuelve el asunto de la pena de muerte, para crear la conciencia de por qué en nuestra Constitución y en nuestra ley, una de las leyes de mayor avanzada en Puerto Rico que ha sido imitada por otra jurisdicción del mundo, se prohíbe precisamente la pena de muerte.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, referente al Proyecto del Senado 363.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 363 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 363 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 365, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7.09 de la Ley ~~22-2000~~ ~~Número 22 del 7 de enero de 2000~~, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de que todo agente del orden público o funcionario público que le realice una prueba de aliento a un ciudadano, tenga que mostrarle la lectura que arrojó el aparato electrónico o mecánico empleado a los

finde de detectar la presencia de alcohol en su aliento.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 365 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 13,

después de “Test)” insertar “;”

después de “seguridad” eliminar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 365 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para un turno sobre la medida.

Buenas tardes, señora Presidenta y compañeros senadores. La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, en la cual me honro presidir, trabajó el Proyecto del Senado 365, el cual tiene como propósito enmendar el Artículo 7.9 de la Ley 22 del año 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de que todo agente del orden público que realice una prueba de aliento a un ciudadano tenga que mostrarle la lectura que arrojó el aparato electrónico empleado, a los fines de detectar la presencia de alcohol en su aliento.

La Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico explica que toda persona que transite por las vías públicas de Puerto Rico habrá prestado su consentimiento para someterse a la prueba de campo estandarizada de sobriedad, así como el análisis químico, físico o de su sangre, o de aliento, o de cualquier otra sustancia en su cuerpo.

Ahora bien, el realizar estas pruebas no trae consigo una obligatoriedad o deber del agente del orden público de mostrar su resultado a la persona intervenida. Para requerir esta obligatoriedad, el senador Zaragoza Gómez presentó el Proyecto del Senado 365. Esta medida tiene como propósito establecer un balance entre las funciones de los agentes del orden público en establecer la seguridad en nuestras carreteras y los derechos de los ciudadanos a ser debidamente notificados de la infracción a las leyes de Puerto Rico.

Para salvaguardar el derecho del debido procedimiento de ley, la Oficina de Servicios Legislativos emitió comentarios escritos en las cuales expresa no haber impedimento legal alguno para la aprobación del Proyecto del Senado 365.

Es por las razones antes mencionadas que le solicito a los compañeros senadores y senadoras el aval de esta medida.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para la aprobación del Proyecto del Senado 365 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 365 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 367, titulado:

“Para añadir ~~unos nuevos~~ los Artículos 1.35-B-, 1.51-A, 1.51-B y 1.51-C, enmendar los incisos (a), (b), y (c) y añadir un inciso (f) al Artículo 12.05-, enmendar el inciso (e) del Artículo 12.06-, y añadir los ~~unos~~ incisos (l), (m) y (n) al Artículo 12.07, enmendar el Artículo 14.14, y enmendar el inciso (i) del Artículo 22.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsitos”, a los fines de aclarar ciertas disposiciones sobre las estaciones de inspección; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 367 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 9,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

En el Decrétase:

Página 8, línea 15,

después de “(500)” insertar “dólares”

Página 8, línea 21,

después de “(5,000)” insertar “dólares”

Página 9, línea 18,

eliminar “falta” y sustituir por “falsa”

Página 10, línea 7,

después de “utilizando” insertar “,”

Página 10, línea 13,

eliminar “200” y sustituir por “2000”

Página 10, línea 21,

después de “2/32” insertar “””

Página 11, línea 2,

después de “flat bed” insertar “””

Página 11, línea 3,

eliminar “200” y sustituir por “2000”

Página 11, línea 8,

eliminar “debera” y sustituir por “deberá”

Página 11, línea 17,

después de “Separabilidad” insertar “.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Proyecto del Senado 367 sea aprobado según ha sido enmendado.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 367 incorpora ciertas disposiciones que me parecen prácticas y necesarias sobre las estaciones de inspección de vehículos de motor, pero hay dos elementos en particular sobre los cuales tengo reserva. Si mi interpretación es equivocada, agradeceré que la Comisión informante o los autores, aunque esto es un proyecto por petición, así lo aclaren. Pero son las siguientes: primero, en el Artículo 1.51A se establece la definición de “Técnico Autorizado Certificado”. Dice: “Será toda persona autorizada por el Secretario para realizar inspecciones de vehículos de motor, quien podrá recibir el pago de honorarios por sus servicios”. Mi interpretación es que se autoriza que además del pago, que está estandarizado creo que en once (11) dólares actualmente, que además del pago por el certificado, la persona puede exigir que se le pague su servicio por hacer el trámite de inspección. Esa es mi interpretación, si estoy equivocada, creo que es importante que se corrija para el registro legislativo.

Y en segundo lugar, me parece que la prohibición de que se establezcan nuevas estaciones de inspección en una distancia igual o menor a las cinco (5) millas de las que ya están establecidas es una limitación al comercio que, me parece a mí, no tiene ninguna justificación en la práctica por qué el Gobierno de Puerto Rico debe prohibirle a la gente que haya nuevas estaciones de inspección, no veo que haya ninguna justificación ni de planificación ni económica.

Y esas son mis dos reservas en cuanto a esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 367 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 367 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida posee, propone enmiendas al texto del título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “1.51-C” eliminar “,” y sustituir por “;”
Línea 2,	después de “12.05” eliminar “,” y sustituir por “;”
Línea 3,	después de “12.07” eliminar “,” y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 378, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.02 *del Capítulo I* de la Ley ~~Núm.~~ 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir en la definición de “Agente del Orden Público”, a los agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación; ~~para otros fines.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?
¿Enmiendas al informe?

SR. APONTE DALMAU: Enmiendas al informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, último párrafo, línea 6,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 3, párrafo 1, línea 4,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

En el Decrétase:

Página 4, línea 12,

después de “limitarse” eliminar “,”; después de “a” insertar “,”

Página 4, línea 18,

eliminar “Agente” y sustituir por “Agentes”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, que yo tengo unas preguntas que hacerle al compañero proponente de la medida, pa’ ver si está disponible para contestarnos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Senador Gregorio Matías, ¿usted acepta el turno de preguntas del señor Portavoz?

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos, vamos, sí, sí.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

Compañero, esta legislación de armas se enmendó tan reciente como el año pasado, mi pregunta va dirigida a si se atendió esto tan reciente cuál es la razón a estos agentes o redefinir a estos agentes y atender o enmendar la Ley de Armas que fue un tema bastante sensitivo en términos de legislación del país.

SR. MATÍAS ROSARIO: Lo que sucede es que por algún error o equivocación se excluyó de la definición a los compañeros de agentes investigadores y les estamos haciendo justicia, era por una razón, cuando buscamos los informes en ninguna se explica por qué los excluyeron, pues entonces llegamos a la conclusión que fue tal vez un error, que nadie se percató y nosotros le estamos haciendo justicia porque si no los añadimos hay unos aranceles de lo que ellos tienen derecho que si no los incluimos aquí ellos estarían excluidos totalmente. O sea, en la Comisión nunca se estableció la razón por cual los sacaron, o sea, que eso no era que estaba previsto, no fue, fue un error involuntario a la hora de establecer la definición de “Agente del Orden Público”.

SR. NEUMANN ZAYAS: Si me permite el porta...

Sí, porque fui...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Sí, se le permite, señor...

SR. NEUMANN ZAYAS: Ay, perdone,...

PRES. ACC. (SRA. HAU): ...senador...

SR. NEUMANN ZAYAS: ...Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ...Neumann. Adelante.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias.

Como fui coautor de la Ley de Armas puedo explicar y ya de paso excusarme con este grupo que por alguna razón fue excluido dentro de la definición de quiénes son agentes del orden público, fue un error que se cometió, que estamos corrigiendo en este momento, porque ciertamente el estar incluido en este grupo de agentes de orden público les da unos beneficios a las personas cuyo grupo está incluido al momento de ellos solicitar su propia licencia de armas, hay unos procedimientos expeditos, hay unos descuentos del cual ellos pueden ser partícipe. Así que fue una exclusión que se nos señaló relacionado con este grupo y por eso el senador Matías ha hecho esta corrección para hacerle justicia a este grupo en particular.

SR. APONTE DALMAU: Yo quiero aclarar algo porque no me parece -¿verdad?-. ¿Estos funcionarios ya estaban adiestrados al manejo de uso de armas de fuego?

SR. NEUMANN ZAYAS: Correcto, correcto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Están adiestrados. Señora Presidenta, si me permite.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, compañero senador Matías.

Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Yo entiendo la preocupación del compañero portavoz Dalmau Santiago [Aponte Dalmau] y lo que han expresado tanto el compañero Neumann Zayas, como el compañero Matías, es correcto. No hay duda de que un oficial de Corrección es un agente del orden público, yo no creo que eso sea el cuestionamiento. Hoy están autorizados a poseer armas de fuego, donde radica la deficiencia o la inadvertencia es que en aquellos funcionarios del orden público que son recipientes de un beneficio a la hora de pagar los aranceles, por inadvertencia no se incluyó a los oficiales de Corrección que ya tienen licencia todos, que los vemos en la calle cuando hay brigadas de confinados trabajando en diferentes proyectos de ornato o de otra naturaleza. Así que lo único que procura esto es que esos oficiales que son agentes del orden público pues tengan el mismo beneficio que tienen todos los demás, sencillamente, de eso se trata. Pero ya tienen licencia, no se les está concediendo, solamente el beneficio que se le dio a los otros.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz, ¿aclaradas sus preguntas?

SR. APONTE DALMAU: Aclaradas mis dudas y preguntas.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante. ¿Alguien va a consumir algún turno obre la medida? Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 426 según ha sido enmendado. Perdón, el Proyecto del Senado 378, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 378, los senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 426, titulado:

“Para establecer la “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, a los fines de otorgarle estabilidad fiscal a las diferentes organizaciones deportivas que se encargan de fomentar, desarrollar, preparar y reconocer las aportaciones de los atletas puertorriqueños a nivel nacional e internacional; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 426 propone enmiendas al texto, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 4, párrafo 4, línea 14,

Página 4, párrafo 2, línea 2,

Página 5, párrafo 1, línea 7,

Página 5, párrafo 1, línea 14,

Página 6, línea 2,

después de “anuales” insertar “la”
después de “Especiales” insertar “de”
después de “todo” eliminar “el País” y sustituir por “Puerto Rico”

después de “mil” eliminar todo su contenido y sustituir por “dólares (\$200,000) anuales.”

después de “mil” eliminar todo su contenido y sustituir por “dólares (\$100,000) anuales.”

En el Decrétase:

Página 7, línea 7,

Página 8, línea 8,

Página 9, línea 2,

después de “federaciones” insertar “,”

después de “Puerto Rico” insertar “,”

después de “Inc.” Insertar “,”

Página 9, línea 18,	eliminar “del” y sustituir por “de la”; después de “Puerto Rico” insertar “,”
Página 10, línea 7,	eliminar “los fondos no” y sustituir por “cualquier fondo disponible y no”
Página 10, línea 8,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

Compañero senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esto es un proyecto muy importante para organizaciones en Puerto Rico que hacen deporte, tenemos unos incrementos en las ayudas que le estamos dando, por ejemplo, al Comité Olímpico de Puerto Rico para que siga adelante con las funciones que ellos hacen para poder respaldar a los atletas de alto rendimiento que representan tan bien a Puerto Rico. Y no solo tiene que ver con las medallas que obtenemos a nivel internacional en los Juegos Centroamericanos, Panamericanos y ahora en las Olimpiadas, sino que el producto del trabajo que hace el Comité Olímpico de Puerto Rico se refleja en los niños y jóvenes a través de toda la isla que aspiran en un momento dado a ser los próximos grandes atletas para Puerto Rico. Esa es la gran importancia de la aportación que se le hace al Comité Olímpico y el respaldo que el Gobierno debe de siempre darle al olimpismo porque, de nuevo, es el espejo, estos grandes atletas de Puerto Rico es el espejo para todos esos jóvenes que quieren un día ponerse en el uniforme, ponerse en el pecho el nombre de Puerto Rico.

Y les voy a dar un ejemplo. Desde que Adriana Díaz y Bryan Afanador tuvieron los éxitos internacionales que han tenido en el tenis de mesa esa disciplina ha incrementado de una forma dinámica en términos de la participación de niños y jóvenes a través de toda la isla que sueñan con algún día ser los próximos Adriana Díaz y Bryan Afanador.

El Albergue Olímpico, el centro de entrenamiento de todos nuestros atletas, podemos terminar ahora los trabajos aquí en el Hemiciclo, dirigimos al Albergue Olímpico y ahí vamos a ver en los diferentes pabellones las estrellas futuras del deporte en Puerto Rico trabajando entrenando. Pero para darle el ejemplo del tenis de mesa, en el pabellón de tenis de mesa hay un calor asfixiante, porque no hay dinero suficiente para colocar unas unidades de aire acondicionado. El movimiento paraolímpico y el movimiento de olimpiadas especiales es tan noble como cualquier otra actividad que se lleva a cabo en Puerto Rico, estos jóvenes y niños tienen el mismo derecho que cualquier otro niño y joven para ser parte del maravilloso mundo del deporte y poder representar, como lo hacen, dignamente a nuestra isla.

El movimiento Mayagüez 2010 busca mantener las facilidades, que fueron construidas para los mejores juegos centroamericanos en la historia, en buenas condiciones y siendo utilizadas con eventos internacionales promovidos por ellos mismos para mantener estas facilidades en óptimas condiciones.

El Pabellón de la Fama del Deporte en Puerto Rico le pasamos por el frente todas las mañanas ahí en el Sixto Escobar y lo que resalta relacionado con ese recinto es que siempre está cerrado y allá adentro están los guantes de Tito Trinidad, los guantes de Wilfredo Gómez, el bate de Roberto Clemente, el balón de Pachín Vicéns y nadie, por falta de fondos, tiene la oportunidad de ir allí y ver esa joya del deporte puertorriqueño, llevar a sus hijos para que sepan quién fue Clemente, quién fue Sixto Escobar. Y no tienen un centavo para poder llevar a cabo sus operaciones.

Y, finalmente, la Federación de Ajedrez. Queda completamente confirmado que el niño y joven que juega ajedrez hay una relación directa con las buenas notas, con la concentración necesaria

para ser exitoso en cualquier materia. Y la Federación de Ajedrez tiene planes de llevar esa disciplina a las escuelas públicas a través de todo Puerto Rico.

Por favor, por favor, vamos a respaldar esta medida que es una medida que va mucho más allá, mucho más allá que una mera medalla, esto impacta a todo el pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Henry Neumann.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para proponer enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: En la página 10, línea 5, después de “Rico.” -¿verdad?- insertar “Los fondos aquí dispuestos se utilizarán exclusivamente para el costo que represente la preparación del atleta, entiéndase, entrenamiento, gastos de viajes para representar a Puerto Rico, así como medicamentos, productos o equipos para el uso exclusivo del atleta.”

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción ante la enmienda presentada por el compañero Rivera Schatz?

SR. APONTE DALMAU: Solicitar un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que el Proyecto del Senado 426 se deje para un turno posterior en lo que resolvemos el asunto de la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, de igual manera, si me lo permite.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Que la enmienda que hemos propuesto sea considerada cuando se traiga de nuevo el asunto.

SR. APONTE DALMAU: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. HAU): El señor Rivera Schatz propone que las enmiendas presentadas en Sala por...

SR. RIVERA SCHATZ: Queden pendientes hasta que se traiga nuevamente.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ...el propio señor Rivera Schatz queden pendientes al turno posterior.

SR. APONTE DALMAU: Sí, es correcto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 121, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación, a la Oficina para el Mejoramiento de la Escuelas Públicas, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y la Autoridad de Edificios Públicos, desarrollar un ~~que cualquier~~ plan de reconstrucción de planteles públicos para corregir lo que se ha identificado como columnas cortas, en todos los planteles localizados en los municipios de Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica. El mismo debe incluir, lista de todas las subastas adjudicadas para trabajos de columnas cortas en las escuelas de la zona cero, junto a los nombres de los contratistas y el periodo de tiempo acordado en que se llevarán a cabo estos trabajos; una lista de las escuelas que ya están habilitadas en la zona cero y comenzarán a ofrecer servicios en agosto; así como también lista de las escuelas que se encuentran en trabajos de reconstrucción en la zona cero, con las fechas proyectadas de comienzo de clases ~~inicie con las reparaciones de los planteles escolares de la identificada Zona Cero, afectados por los terremotos de la Región Suroeste del País, localizada en Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 121 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar “,”
Página 3, párrafo 2, línea 3,	eliminar “los” y sustituir por “lo”
Página 3, párrafo 3, línea 3,	después de “Rivera” insertar “,”
Página 3, párrafo 4, línea 3,	eliminar “del” y sustituir por “de”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 1,	después de “ordena” eliminar “al”
Página 4, línea 5,	después de “planteles” insertar “del país, inician....”

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañeros, vamos a poder escuchar las enmiendas en Sala.

Página 4, línea 5,	después de “planteles” insertar “del país, iniciando con los”
Página 5, línea 9,	eliminar “del”
Página 5, línea 10,	eliminar todo su contenido y sustituir por “de que concluya el décimoquinto día de aprobada esta Resolución Conjunta.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Una solicitud de turno sobre la medida.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora González Huertas, adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Buenas tardes, compañeros y compañeras.

Tomo este turno sobre la Resolución Conjunta del Senado 121 -y le pido respetuosamente su voto a favor de la media-, la misma tiene el propósito de ordenar al Departamento de Educación, a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y la Autoridad de Edificios Públicos desarrollar un plan de reconstrucción de planteles públicos para corregir lo que se ha identificado como columnas cortas en todos los planteles localizados en los municipios de Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Guánica y Yauco, es decir, los pueblos que comprenden la llamada Zona Cero. El plan debe incluir una lista de todas las subastas adjudicadas para trabajos de reparación de columnas cortas en esta zona, junto con los nombres de los contratistas y el tiempo acordado en que se llevarán a cabo los mismos. Además, una lista de las escuelas que se encuentran en trabajos de reconstrucción en la Zona Cero con proyección de fechas para el comienzo de clases.

Como es de conocimiento general y como muchas veces lo hemos mencionado en este Hemiciclo, nuestro país ha experimentado una inusual secuencia sísmica desde el 28 de diciembre de 2019, estos eventos, cuyos epicentros han sido localizados en el área sur y suroeste, han provocado severos daños estructurales a residencias y sobre todo a la infraestructura de los planteles escolares del sistema educativo de nuestro país.

Por otro lado, ha quedado elocuentemente evidenciado sobre la vulnerabilidad de nuestras estructuras, particularmente, su capacidad para resistir el impacto de un evento natural de gran intensidad sísmica.

No obstante, el riesgo de colapso de las escuelas no debe ser sorpresa para nadie, la gran mayoría de estas escuelas públicas fueron construidas antes de que se adoptara el Reglamento de Edificación de 1987. Por tanto, estas son en extremo vulnerables a las fuerzas de los terremotos, muchas cuentan, como parte de su diseño, con las llamadas columnas cortas, las cuales son susceptibles a rupturas en un sismo; y además con la ausencia de paredes estructurales hechas en hormigón.

Expertos en el tema han alertado por años sobre la necesidad de inspeccionar y reforzar los centros de enseñanza.

Luego del colapso de la Escuela Agripina Seda en el Municipio de Guánica, el entonces Secretario del Departamento de Educación, Eligio Hernández, ordenó la inspección de las escuelas públicas y la certificación de aquellas estructuras declaradas como aptas. Sin embargo, la entonces gobernadora Wanda Vázquez expresó que dichas inspecciones eran para el propósito exclusivo de identificar aquellos daños causados por los terremotos y no para determinar si las estructuras eran sismos resistentes.

El 26 de abril del 2021, el actual gobernador Pedro Pierluisi anunció en conferencia de prensa que la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico estaría a cargo de realizar inspecciones de vulnerabilidad sísmica a unas setecientas veinticinco (725) escuelas.

Como consecuencia de este anuncio personal de la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, la cual me honro en presidir, emplazó a AFI para que nos suministraran los resultados de estas inspecciones y el 15 de junio de 2021 se recibió la siguiente información: Se inspeccionaron setecientos veintisiete (727) planteles, de un total de cuatro mil seiscientos veinticuatro (4,624) edificios, de los cuales cuatrocientos noventa y siete (497) resultaron resistentes; cuatro mil ciento veintitrés (4,123) resultaron vulnerables; cuatro (4) se encontraban en ruinas. Del total de setecientos veintisiete (727) planteles, cuarenta y dos (42) no contaban con edificaciones con

columnas cortas, sesenta y nueve (69) resultaron resistentes aun con edificaciones con columnas cortas, seiscientos catorce (614) resultaron vulnerables y dos (2) se encontraban en ruinas.

Por otro lado, el 9 de junio de 2021, en medio de una vista pública realizada por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur en el Municipio de Ponce, AFI anunció la asignación de ciento noventa y cinco millones quinientos setenta y nueve mil trescientos diez (195,579,310) dólares provenientes de los fondos federales de la Ley del Plan de Rescate Americano, (ARPA, por sus siglas en inglés), y que solo estaban a la espera de dicha asignación para comenzar con las subastas para la reconstrucción de columnas cortas de ochenta y ocho (88) escuelas que fueron identificadas como prioridad por el Departamento de Educación.

Sin embargo, compañeros y compañeras, en la mencionada subasta de ochenta y ocho (88) escuelas no se encuentra ninguna escuela de los pueblos de Guayanilla y Guánica, a su vez, solo se encontraba una (1) escuela del Municipio de Peñuelas. Yo vuelvo y pregunto, como lo hice en la vista pública, ¿cuál es el criterio para determinar prioridades en los planteles? ¿Acaso no son los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Yauco y Ponce? Al día de hoy, luego de varias vistas públicas y vistas oculares, no logro encontrar una respuesta concreta.

Para su conocimiento, la semana pasada esta servidora junto con la compañera Ana Irma Rivera Lassén, estuvimos en una inspección ocular en la Escuela Ernesto Ramos Antonini en Ponce y el deterioro que se percibía en el plantel era alarmante.

Pero, compañeros, lo más alarmante era que el Departamento de Educación tenía estudiantes allí tomando clases y tenía a las empleadas de comedor trabajando en el edificio más afectado, todos estos seres humanos exponiendo a un gran peligro.

Gracias a esa inspección ocular el Departamento de Educación tomó cartas y ordenó el cierre del mismo, enviando a los estudiantes de manera virtual hasta poder identificar una escuela receptora. Pero esto no puede seguir sucediendo.

Por su parte, en el Municipio de Peñuelas los ingenieros encargados del plantel Rafael Irizarry nos confirmaron que ellos ni tan siquiera habían dado fecha de entrega para el proyecto para el 16 de agosto, fecha que Educación, con conocimiento que no iban a recibir estudiantes allí, seguían informándole a los padres que comenzarían de manera presencial. En dicha vista ocular me acompañó mi compañero Ramón Ruiz Nieves y la compañera María de Lourdes Santiago. El estado de la escuela es preocupante y su entrega no será hasta mediados de septiembre si no ocurren pormenores. Pero Educación continúa expresando que los planteles se trabajan semana a semana, en vez de notificarle a los padres y a toda la comunidad escolar de una vez y por todas que sus hijos no tienen fecha estimada de regreso a clases presenciales. Como les decía en la vista ocular, basta ya de estar jugando con las emociones de nuestros niños, con las emociones de nuestros padres y de toda la comunidad escolar.

Otra situación que en semanas anteriores pudimos constatar fue que en la subasta de la zona declarada como prioridad había escuelas que pertenecían a municipios del norte. Y no es que estemos quitándole méritos a todas las escuelas de Puerto Rico, sin embargo, sabemos que la prioridad fue la Zona Cero, los cinco (5) municipios que hemos estado mencionando. Esto realmente crea una situación que levanta bandera en cómo se están llevando a cabo los trabajos de subasta.

Además, hemos encontrado escuelas que contienen informes de columnas cortas y otros informes que lo contradicen indicando que no existe columna corta en el plantel. Todas y cada una de estas situaciones salen a relucir gracias a las inspecciones llevadas a cabo en diferentes comisiones.

Sabemos que la encargada, la agencia encargada de adjudicar los paquetes de subasta es AFI, quien está a cargo de todas las subastas de reconstrucción y además de las subastas para adquisición de los sistemas modulares a ser ubicados en los municipios de Guánica, Peñuelas, Guayanilla y Yauco.

El 13 de julio de 2021, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración celebró una vista pública a la luz de lo dispuesto en la Resolución Conjunta del Senado 121, en esta vista trascendió que la AFI preparó cuarenta y tres (43) paquetes de subastas que incluían los seiscientos ochenta y dos (682) planteles identificados como vulnerables debido a las edificaciones de columna corta. De estos paquetes solo se han adjudicado seis (6) subastas, doce (12) se han declarado desiertas y cinco (5) no se pudieron adjudicar debido a que no se logró concretar acuerdo con el licitador, de las subastas adjudicadas solo dos (2) escuelas se encuentran en la etapa de diseño y durante los próximos meses se continuará con los procesos de subasta. La gran parte de estas comprenden la Zona Cero. De nuevo, me pregunto dónde está la prioridad.

Por su parte, la Autoridad de Edificios Públicos indicó que al momento se estaba realizando trabajos de corrección de grietas, empañetado y desprendimiento de las superficies de paredes, columnas, aleros y vigas en hormigón, así como en paredes y parapetos en bloques, en cuarenta y ocho (48) escuelas pertenecientes a la Autoridad.

El Gerente General de la Oficina para el Manejo de Escuelas Públicas, mejor conocido como OMEP, no pudo ofrecer proyecciones de fechas de culminación de trabajos en cuanto a treinta (30) planteles ubicados en el área sur.

SRA. TRUJILLO PLUMEY Señora Presidenta, para concederle mis minutos a la Vicepresidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Luego de la vista pública resulta imperativo, señora Presidenta, que las agencias responsables fijen como prioridad los trabajos de reconstrucción de las escuelas ubicadas en los municipios de la Zona Cero. Como he dicho en repetidas ocasiones, basta ya de jugar con las emociones de nuestra gente, vamos a decirle la verdad, en algún momento al principio de esta sesión la senadora María de Lourdes Santiago así lo dijo, vamos a decirle a nuestros padres, a la facultad, a toda la comunidad escolar cuándo es que realmente pueden tener clases presenciales.

Exponer a nuestros niños, así como a los maestros y al resto del personal, a asistir a estructuras en condiciones inseguras denota una preocupante deficiencia del Departamento de Educación, de la AFI, de la Autoridad de Edificios Públicos y de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, sobre todo estas últimas, quienes son las responsables del mantenimiento de los planteles y ambas han fallado, con todo y que poseen menos escuelas operacionales a su cargo después del cierre de seiscientos cuarenta y nueve (649) escuelas de 2011 al 2018.

Es altamente reprochable, señora Presidenta, que después de un periodo de cierre prolongado no se hubiera...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañeros, vamos a escuchar a la señora Vicepresidenta.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: ...no se hubiera atendido...

Muchas gracias, señora Presidenta.

Es altamente reprochable que después de un periodo de cierre prolongado no se hubiera atendido a tiempo la rehabilitación de nuestras escuelas. Tenemos que superar de una vez y por todas la ineficiencia y la burocracia es urgente para mejorar el sistema educativo el poder garantizar estructuras seguras que estimulen el bienestar del futuro de nuestro país: los estudiantes. Las agencias encargadas deben reajustar los planes de reconstrucción a la realidad estableciendo prioridades y comunicarles a los miles de familias del área sur y suroeste un plan específico, desarrollado para un inicio del año escolar con diferentes modalidades atemperados a la realidad que nos ha tocado vivir.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con la educación pública y está disponible para apoyar y colaborar en la confección de planes concretos que redunden en beneficios y procurar por la

salud y seguridad de los estudiantes, maestros y demás personal. Por lo antes expuesto recomiendo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 121.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias compañera senadora, Marially González Huertas. El señor Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias señora Presidenta, para unas expresiones referente a la Resolución Conjunta del Senado 121.

Señora Presidenta, bien mencionó la presidenta de la Comisión que informa la Resolución Conjunta del Senado 121 lo que ha vivido Puerto Rico referente a la educación. Yo he escuchado en muchas ocasiones que se habla del rezago académico, de la deserción escolar, de los problemas que atañan a Puerto Rico en la educación, de los tres punto tres (3.3) billones de dólares que recibe el Departamento de Educación, de las prioridades que tiene la educación en Puerto Rico.

Y bien mencionaba la presidenta de la Comisión cuando la compañera senadora María de Lourdes Santiago, en su turno inicial hizo mención de la vista ocular que tuviéramos en el pueblo de Peñuelas referente a dos (2) planteles que el Departamento de Educación a través de la Autoridad de Edificios Públicos nos había expresado que estaban en condiciones, que estaban prestos para abrir los servicios. Y esto me recuerda a mí la vista pública que bien se citara, la vista pública del 9 de junio de 2021 en el Centro Ferial de Ponce. Recuerdo que antes de esta vista tuvimos una vista discutiendo el problema de las escuelas en Puerto Rico y de la zona sur, discutiendo las prioridades que tenía el Gobierno de Puerto Rico referente a la educación, en qué lugar se centraba ese asunto de atender los planteles escolares en Puerto Rico recordando la cantidad de proyectos de escuelas, unas que pertenecen a la Autoridad de Edificios Públicos, otras que pertenecen a OMEP, otros proyectos que se están hablando a través de AFI de cómo se iban a atender el problema de las escuelas en Puerto Rico y sobre todo en el sur del país.

En esa vista pública del 9 de junio, recuerdo que el Director Ejecutivo nos expresó en la del 23 de marzo que habría un problema serio porque no existían los fondos para restaurar las escuelas con las llamadas columnas cortas, eran cerca de seiscientos ochenta y cinco (685) planteles, cerca de ochenta y ocho mil (88,000) columnas cortas y que el Gobierno no tenía los recursos existentes para trabajar con eso.

En plena vista pública el 9 de junio a las diez y cuarenta y cinco (10:45) de la mañana baja una certificación haciendo constar de que habían ya disponibles ciento noventa y cinco (195) millones de dólares para atender el asunto de las columnas cortas. El señor Gobernador había expresado la asignación de setenta y tres (73) millones de los fondos que eran anteriormente designados para los llamados vagones escolares. El señor Hernández en aquel entonces director o Secretario del Departamento de Educación de que había una cantidad de dinero para adquirir los llamados vagones, luego el Gobernador hace mención de otro dinero adicional que sumaba los setenta y tres (73) millones para empezar a trabajar con el problema en el sur de Puerto Rico como una prioridad del señor Gobernador.

Pasaron cuatro (4) meses, llegó el verano, comenzó el mes de agosto y nos encontramos con la triste realidad que lo que se anunció en aquella conferencia de prensa por el señor Gobernador, que lo que se anunció en un momento dado que las escuelas iban a estar listas ya en verano para arrancar el semestre escolar, la realidad fue otra. En las vistas oculares que se realizaron, en las vistas públicas tanto de la Comisión que informa el proyecto como de la Comisión de Desarrollo del Sur, nos encontramos con una realidad, ciento cuarenta y tres (143) escuelas tiene el sur de Puerto Rico, ciento cuarenta y tres (143) escuelas que se hablaba que la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas las iba atender, que iba a atender AFI las que le tocaba por columnas cortas, que la Autoridad de Edificios

Públicos iba a estar trabajando una inversión de capital para ponerlas en condiciones y la realidad fue otra.

En la vista ocular encontramos la cantidad de escuelas que todavía están a un sesenta por ciento (60%) a esta fecha que se tienen que mejorar y corregir y habilitar sus planteles para que estos veintitrés mil setecientos (23,700) estudiantes del sur de Puerto Rico puedan acudir a las aulas y tener en ellas un sitio seguro, limpio y en condiciones para poder estudiar.

Yo tengo que decir públicamente que una de las sorpresas que nos llevamos en Peñuelas era la cantidad de alimentos expirados que estaban en el comedor escolar, una cantidad de alimentos que ya su vida útil había pasado, que se hablaba que el plantel iba a abrir y el señor Alcalde nos decía y eso que estas facilidades estaban prestas a abrir y no es hasta finales de septiembre si no se dan una orden de cambios adicionales que esos planteles escolares se puedan abrir. La pregunta es nuevamente, ¿cuáles son las prioridades del Gobierno? En el sur de Puerto Rico conocemos lo que está pasando en el pueblo de Guánica, se hablaba de una sola escuela para recibir cerca de mil (1,000) estudiantes, María Luisa McDougall, una sola escuela para recibir mil (1,000) estudiantes, luego se le hizo un convenio con el Departamento de Educación, OMEP, al municipio y la Francisco, Franklin Delano Roosevelt se pudo habilitar y ya se puede decir que casi, casi están.

Nos movemos al pueblo de Guayanilla, se hablaba allí de dos (2) escuelas modulares, todavía no están las escuelas modulares ni las subastas, en Guánica de dos (2) planteles modulares, un plantel solamente en construcción. Nos movemos a Peñuelas, la cantidad de mil cien (1,100) estudiantes en Peñuelas con el mismo problema que atraviesan los otros pueblos que componen la zona cero, cinco (5) planteles escolares, dos (2) planteles que se están trabajando por la Autoridad de Edificios Públicos para resolver sus problemas, una escuela modular que se hablaba y tres (3) escuelas que se iban a abrir en un momento determinado por los convenios con la Autoridad de Edificios Públicos, los que pertenecían a OMEP, con los municipios.

Y la pregunta es, ¿si teníamos planteles escolares que quedaron en desuso por falta de matrícula, que están en perfectas condiciones en cuanto a la planta física, por qué no se habilitaron esos planteles escolares? O era para darle contrato a los amigos del alma, como un momento dado se reseñó para habilitar qué planteles escolares. El vivo ejemplo fue el pueblo de Guánica, dos (2) escuelas que estuvieron cerradas por falta de matrícula, que se cerraron en un momento dado, se habilitaron en convenio y allí están dándole utilidad a los estudiantes porque no tenían problema de columnas cortas.

Y hoy, yo lo digo aquí públicamente y para que quede para récord, el próximo escándalo que va a tener el Gobierno de Puerto Rico va a ser la cantidad de millones de dólares que están corriendo con el asunto de las columnas cortas. Y lo digo para que los medios me escuchen y el país, ese va a ser el próximo escándalo de fondos federales en Puerto Rico que tiene que ver con el asunto de las columnas cortas.

Ahora hay un dilema que surgió en Peñuelas, que surgió en Sabana Grande y en otros pueblos del sur de Puerto Rico, escuelas que aparecen en el listado de columnas cortas certificadas por otros ingenieros que no tienen problemas de columnas cortas y se subastaron, y se subastaron las mismas y entonces, ¿de quién es la responsabilidad? ¿Aparecieron los fondos? ¿Se hicieron unos estudios? ¿Cumplen con los requisitos concernientes para hacer llamadas escuelas columnas cortas? Hay una preocupación de los padres, los padres pedían en un momento dado que cuando llegaran al plantel escolar se les presentaran la certificación de si el plantel cumplía o no con los códigos y si había sido resuelto el problema de las columnas cortas y más aún si la escuela estaba habilitada para poder.

Yo recuerdo que ese sábado, antes del reinicio de las clases del 16 de agosto estuvimos en el pueblo de Juana Díaz con el Secretario de Educación Interino, Eliezer Ramos, que muy diligente

acudió a Juana Díaz y allí los nueve (9) directores de escuela plantearon la situación de los planteles escolares de dónde estaba el trabajo que estaba cerca de un cuarenta y cinco (45), un cincuenta por ciento (50%) a días de abrirse el semestre escolar. No se trataba de prisa, se trataba de la seguridad, de la responsabilidad, que los planteles estuvieran en condiciones, que estuvieran aptos con las medidas de salubridad necesarias, que fueran fumigados, que no tuvieran hongos, que los baños estuvieran en condiciones y se hablaba entonces de los programas “interlocking”, se hablaba de las escuelas que iban a ser receptoras de otros planteles escolares que no estaban en condición.

Y precisamente la Resolución Conjunta del Senado expresa que se atendiera y se atiende como prioridad la zona sur de Puerto Rico, la Zona Cero, donde esas fueron las expresiones que hiciera el señor Gobernador, que se atendiera con urgencia, donde estaba el reclamo, qué hemos tenido nosotros a la fecha de hoy. El Secretario ese miércoles 18 acudió al sur de Puerto Rico, tuvo la oportunidad de visitar diferentes escuelas y una de ellas fue la Ramos Antonini en Ponce, la visitó y allí se llevó las expresiones y la sorpresa que los maestros le presentaron, mire este plantel escolar, está para abrir, venga y visite diferentes edificios de lo cual así él lo hizo y se llevó muchas sorpresas y una de ellas la que hemos expresado que hay que reevaluar todo lo que se está trabajando anteriormente en los convenios con las otras agencias.

Aquí hay un problema serio de verdad, hay un problema de responsabilidad en la persona que estaba a cargo de OMEP, sale y entra otra persona, nos pasó en diferentes proyectos y la pregunta es, esas son las prioridades reales para atender la educación, señora Presidenta, de la zona sur de Puerto Rico y del país. El problema de las columnas cortas es en toda la isla, pero el problema que tenemos es que la zona sur de Puerto Rico, siguen los sismos, sigue la preocupación, tenemos el asunto de los casos de Covid en crecimiento, tenemos la situación de los alcaldes, los alcaldes que han ofrecido entrar en convenio con OMEP, todas las escuelas que entraron con los alcaldes en convenio, el trabajo se hizo. Sin embargo, las que se llevaron a subasta y a contrato todavía están en pañales como dice el refrán.

Todas, las que se hicieron con los municipios está realizado el trabajo y se hablaba algunas de columnas cortas y se corrigió la falla y entonces si los municipios con el problema financiero que tienen pudieron cumplir, ¿por qué entonces el Gobierno Central que tiene los recursos en las manos no puede cumplir? ¿por qué los requisitos cambian? Lo hemos visto con las subastas, cinco (5) subastas realizó AFI, y de las cinco (5) subastas, tres (3) las tuvo que declarar desiertas y una de las recomendaciones que se le hizo al Director Ejecutivo de AFI, era que cambiara la forma de realizar la subasta y en vez de hacerlo de columnas cortas, de cero (0) a cincuenta (50) como hicieron en el estudio o de cincuenta (50) a cien (100), o en el segundo paquete de cien (100) a ciento cincuenta (150), o el tercer “budget” de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) como yo le sugerí públicamente en las vistas públicas de la Comisión de Desarrollo del Sur junto a la compañera Marially González que rompiera entonces y los llevara exclusivamente por zona para ver cuál era el resultado.

Y, precisamente, el sábado pasado hicieron una subasta de esa forma y la pudieron adjudicar y perdimos dos (2) meses y medio y ¿qué paso? Ahora tenemos un problema serio en la educación, tenemos entonces realizándose trabajo en escuelas donde están los estudiantes, tenemos el asunto de seguridad, tenemos el asunto de la Autoridad de Edificios Públicos trabajando lo que tiene que ver con una responsabilidad con más de sesenta (60) planteles en la isla, en el sur y parte central de Puerto Rico.

Así que, señora Presidenta, compañeros de este Augusto Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 121, lo que busca es garantizar que, a pesar de que hay unos proyectos corriendo que se pueda lograr el compromiso real de atender la educación de la zona sur de nuestro país, hemos escuchado a los alcaldes sin colores políticos. Tuvimos una reunión en el sur de Puerto Rico, en el pueblo de Yauco

donde estuvieron presentes los alcaldes populares y penepés, compañeros legisladores que están aquí que nos acompañaron, allí estuvo Gregorio Matías, allí estuvo Carmelo Ríos, compañeros que estuvieron allí con nosotros, con el señor Gobernador, con Omar Marrero, con el Secretario de Educación, con el componente económico del Gobernador discutiendo esos proyectos que estaban corriendo y los alcaldes le expresaban un sinnúmero de inquietudes y referente también a la educación del país.

Esa es la realidad, es como se dice, que una cosa se ve en la zona metropolitana y otra se ve en la zona isla y la zona isla, la isla es una sola, cien (100) por treinta y cinco (35) y son, por decirlo así una cantidad de hermanos en la zona sur en trece (13) pueblos que reclaman atención, veintitrés mil (23,000) estudiantes que acuden a los planteles escolares y la atención tiene que ser de igual manera en los ciento cuarenta y tres (143) planteles, ciento cuarenta y tres (143) planteles escolares que tiene el sur de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, referente a la Resolución del Senado, la Resolución Conjunta del Senado 121 de cual le pido el voto de confianza de todas las delegaciones para la aprobación de la misma.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias compañero senador, Ramón Ruiz Nieves.
Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar sin efecto la Regla 22.2 para iniciar la discusión de los asuntos pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.), ya que son las cinco y once (5:11).

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Pedimos un breve receso, brevísimo receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es para proponer una enmienda que fue consultada con los autores de la medida que es la señora Presidenta y el compañero Ruiz Nieves. Obviamente entendemos que siendo senadores de Distrito tienen una responsabilidad y una preocupación muy particular por sus constituyentes, pero es una iniciativa que me parece que debe ampliarse a todo Puerto Rico no solamente en el área de esos cuatro (4) municipios a los cuales hace referencia. Por lo tanto, quiero sugerir unas enmiendas, si me permiten.

En la parte Decretativa, en la página 4, en la página 4, línea 5, luego de “en todos los planteles localizados” insertar “comenzando en la Zona Cero Distrito de Ponce, continuando en el área suroeste y luego todos los demás planteles que estén en las mismas circunstancias.”

Esa es la enmienda.

SR. APONTE DALMAU: No hay objeción, señora Presidenta.

SR. RIVERA SCHATZ: Si me permite ahora consumir un turno breve, cuando se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el senador Rivera Schatz? No habiendo objeción, aprobadas.

Adelante senador, Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Le agradezco a los compañeros que aceptaran la enmienda, me parece que la iniciativa es importante -¿verdad?-, es adecuado y para que el récord quede, a juicio mío, más claro aún, es importante que se comience por la Zona Cero, que fue la de mayor impacto, que es lo que, en esencia, propone la medida, pero hay otras escuelas, inclusive en la Capital, que han tenido iguales problemas y en otros pueblos de diferentes distritos senatoriales y en todos los distritos.

Y, me parece que esa óptica -¿verdad?- ese requerimiento, eso que se ha solicitado debe expandirse a todos los planteles que estén en las mismas circunstancias comenzando por las más graves, que obviamente son las que están en la zona cero y quería dejar eso consignado para récord.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Thomas Rivera Schatz.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Solo quería añadir un breve comentario a lo que ya se ha expresado. Esta Resolución Conjunta propone lo que uno pensaría que iría sin tener que decirlo, que a dieciocho (18) meses haya que legislar para que se le conceda prioridad a escuelas que están destrozadas, ¡es que es algo que no tiene nombre!

Y, ¿por dónde era que iban a empezar? O sea, ¿qué exactamente qué es lo que iban a hacer? ¡Es una cosa que no tiene nombre! Y yo creo que el problema de fondo no es la legislación, el problema es la orfandad, el problema es que la culpa no tiene ni madre ni padre, es huérfana. ¿Cómo es posible, como han relatado, que las medidas de seguridad en una escuela como, por ejemplo, que no se dé clase porque no está apta para dar clase, dependa de la visita de una comisión senatorial? ¿Y si no va la Comisión? Pues no pasa nada.

Dieciocho (18) meses. Yo entiendo que haya confusión a la semana, a las dos (2) semanas, al mes, a los dos (2) meses, dieciocho (18) meses y no es que falten los recursos económicos, pero nadie tiene culpa, nadie, nadie. O sea, ¿quién autorizó a que se usara esa escuela? ¿No hay ninguna consecuencia laboral para esa persona? ¿De verdad no pasa nada? Estamos hablando de vidas, de menores de edad a los que la ley los coloca bajo la custodia del estado en horas escolares y nadie tiene culpa de nada. ¿Cómo es que hay ingenieros que someten información equivocada y no tienen responsabilidad profesional? No pasa nada, nada.

¿Cómo es que el Director Regional no se da cuenta de que sus escuelas no funcionan y no sabe decir cuándo van a abrir? Y no les pasa nada. Es que siempre es la misma historia. Cuando estuvimos en una de las escuelas en Peñuelas, una de las explicaciones que nos dieron es que cuando fueron a inspeccionar la escuela no aparecía la llave para un salón y como ese salón no lo pudieron abrir ese día, pues ese salón no se inspecciona. Pero, cómo es posible que alguien firme un documento, cuando parte de la estructura –no estamos diciendo que es que le falta pintura, que se le fundió una bombilla, no– es que sufrió daños, consecuencia de un terremoto, pero no aparece la llave y, pues, no pasa nada, pues no apareció la llave y si no vamos nosotros la llave no aparece nunca y nadie entra al salón. Es que son cosas absurdas, absurdas. Y nunca nadie tiene responsabilidad personal que asumir.

La semana pasada el tribunal le impuso al Departamento de Educación, al Programa de Educación Especial una multa de cien mil (100,000) dólares por incumplimiento y le añadió en mil (1,000) dólares las multas diarias, que ahora están en cinco mil (5,000) porque el Departamento alteró unilateralmente la normativa para el manejo de querellas y remedio provisional. Pero es que eso no

fue que vino un ángel a hacer las cosas, eso no fue un llamado divino, eso no fue un espíritu, eso fue una persona de carne y hueso que lo hizo.

Aquí todos los viernes, todos los viernes y esto lo he dicho ya varias veces, pero que hay que insistirlo, todos los viernes en los tribunales de familia alguien va preso porque debía doscientos (200) pesos de alimentos, eso pasa todos los viernes cuando se hacen las vistas de pensión alimentaria. Entonces la gente va presa porque debe doscientos (200) pesos, trescientos (300) pesos y nadie, que es por desacato, la razón por la que van presos es porque desobedecen una orden del tribunal, pero pasa todo tipo de cosas en el Departamento de Educación y nadie paga una consecuencia personal.

Hemos llegado al punto en que se ha asumido que las cosas son así. Yo me quedé fría en Peñuelas por la actitud de Edificios Públicos, a esa gente lo que le corre es hielo por las venas, a ellos no les preocupa, ¡Ay pues, apareció otra grieta! ¡ay mira, se cuele el agua, wao, mira el agua bajando! Tienen una escalera que está resquebrajada por dos partes y le van a poner un pie de amigo a ver si se aguanta. ¿Pero, qué es eso?

Es importante la medida, es importante la enmienda que ha presentado el senador Rivera Schatz, pero, de nuevo podemos legislar hasta la semana de los tres (3) jueves, cuando sea, podemos seguir legislando. Si no existe en el Departamento de Educación, en Edificios Públicos, en OMEP, en AFI, mecanismos para imponer responsabilidad personal, mientras la culpa siga siendo huérfana, esto va a seguir pasando.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, cuando tuvimos la oportunidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Permiso, un momento senador Ramón Ruiz. ¿Alguien más va a consumir un turno? Antes de que el senador Ramón Ruiz Nieves, tome un turno de rectificación.

SR. APONTE DALMAU: Para tomar un breve turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Y quiero aclarar algo, todavía tenemos pendiente la aprobación de la enmienda del compañero que todavía no se ha aprobado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya se aprobó compañero.

SR. APONTE DALMAU: Para solicitar entonces un breve turno sobre la medida. Y es que durante la semana pasada y es que durante la semana pasada, nosotros en este inicio escolar, hicimos un esfuerzo titánico de mi oficina y hoy estábamos hablando casualmente discutiendo los hallazgos que hemos identificado, en términos de infraestructura en las escuelas del país y a esa enmienda que hace el compañero Rivera Schatz, hay que tomar en consideración un elemento que me parece muy importante y es adicional a los comedores escolares. Es increíble la cantidad de escuelas que tienen cerrados los comedores escolares por distintas razones, sean grietas, sean...

Y es inaudito que nosotros tengamos a estos menores comiendo en el piso en una escuela, en varias escuelas de este país. En varias de las escuelas que visité, encontré un problema que ese sí que es increíble, problemas eléctricos de hace años. El jueves pasado teníamos aquí una vista de LUMA, de la Autoridad de Energía Eléctrica y yo le solicitaba al Director Ejecutivo el listado de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica que han sido digamos reasignados a otras agencias.

Yo quisiera, y esa información le pedimos cinco (5) días, que esa reasignación del personal de la Autoridad de Energía Eléctrica, muchos de ellos con conocimiento y con licencias de perito electricista, sean enviados a donde los necesitamos, pues mira, Edificios Públicos, OMEP, porque es inaudito que nosotros tengamos problemas de iluminación en las escuelas del país, cuando la Autoridad de Energía Eléctrica tiene allí un sinnúmero de personal haciendo yo no sé qué otras cosas

en otras agencias cuando deben estar atendiendo la infraestructura de uno de los asuntos prioritarios de este país que debe ser la educación.

Así que mi breve intervención al asunto de atender con agilidad también el asunto de los comedores escolares y que este personal de la Autoridad de Energía Eléctrica se pueda reasignar en áreas que incidan en la educación de este país en términos de mejorar la infraestructura.

Esa es mi aportación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

Senador, Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para cerrar el asunto y análisis de la Resolución Conjunta 121. Ahorita se presentó una enmienda, precisamente para atender la zona sur y luego suroeste y demás áreas de Puerto Rico que tienen que ver con nuestros planteles escolares. De igual manera, la compañera María de Lourdes Santiago expresaba el asunto de que tenga que moverse el Senado de Puerto Rico a visitar unos planteles escolares para que entonces las agencias puedan cumplir.

En un mundo idóneo se supone que el Senado no tenga que moverse o la Cámara a ver unas facilidades, porque se entiende que deban estar en condiciones para reabrir el semestre escolar. Al llegar allí vimos los resultados, vimos los resultados de escuelas que hay salones que no tienen lámparas de luz, hay escuelas que los baños no existen que no están los inodoros, las puertas de los baños, el asunto de los comedores que no cumplen con la regulación del Departamento de Salud en cuanto a la cocina, la reserva de agua, las cisternas de agua, las condiciones y es triste uno pasar ese juicio.

Y me decía ahorita un compañero legislador en el receso, me dijo, senador, usted hizo unas expresiones de los escándalos que van a surgir en el futuro referente al dinero que se le asignó a AFI, y por dónde vamos con las columnas cortas. Esa petición del 9 de junio comenzó en ciento noventa y siete (197), ciento noventa y cinco (195) millones de dólares. Luego, unos días después, que se declaraban desiertas las subastas ya va por cerca de doscientos setenta y tres (273) millones de dólares. Ochenta (80) millones más de lo que se asignó en aquel momento y ahora aparece un número de doscientos setenta y tres (273) millones y subiendo, porque se hablaba de que los contratistas no estaban licitando y cuando lo tirábamos a número, estábamos hablando que salía de cerca de ocho (8) a diez mil (10,000) dólares por columnas a corregir.

Me decía uno de los compañeros legisladores en el receso de a qué conclusiones habíamos llegado nosotros con referente al listado de las llamadas columnas cortas en planteles escolares, que voy a citar, entre muchos ejemplos, uno de ellos, que la Autoridad de Edificios Públicos presentó la certificación y estaba atendida como columnas cortas. Jardines de Ponce, la elemental y la intermedia, a subastas por columnas cortas, entre muchas más que han llegado y que están las certificaciones concernientes.

Por eso hacía constar lo que viene por ahí. Le recuerdo cuando se creó la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas, OMEP, que antes, los planteles escolares los atendía en la región una oficina que se conocía como Servicios Generales y Servicios Generales en los años ochenta y noventa tenía unas divisiones donde allí había carpinteros, plomeros, albañiles, electricistas, ebanistas que atendían los planteles escolares. Entonces creamos OMEP, once (11) millones de dólares, no tienen personal en las regiones. Cuando vamos a Ponce, nueve (9) personas tienen, que eran veintitrés (23) para atender una problemática de una cantidad de pueblos que componen la región ... de Ponce.

Y nos movemos a Arecibo, y le quedan siete (7) empleados y de qué estamos hablando, a dónde van entonces los once (11) millones de dólares, los doce (12) o trece (13) que se le puedan conseguir para mantener los planteles escolares. Pues vamos a evaluar si es más efectivo una subasta

o reclutar el personal, que cuando haya un problema en una escuela se le llama y vaya a resolver el mismo. De eso es que se trata el servicio público, del compromiso. Y vuelvo y repito las expresiones de mi compañera María de Lourdes Santiago, que es triste que se tenga que mover una Comisión ante el planteamiento de los padres, de los estudiantes y los educadores y no docentes que reclaman atención de los planteles escolares y vemos el resultado.

Así que yo creo que no hay mucho más que discutir referente a la Resolución Conjunta 121 y sí expresar ese voto de confianza porque por algún sitio tenemos que empezar nosotros a poner las responsabilidades y como dice un programa por ahí, poner los puntos sobre las íes para que esto se pueda llevar de frente a como tiene que ser, porque si no, la educación es una sola. Doscientos setenta y tres mil (273,000) estudiantes que tenemos en Puerto Rico, doscientos setenta y tres mil (273,000) estudiantes que se dieron cita a los planteles escolares, unos presenciales o virtuales, pero es el futuro de este país que es la educación de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, referente a la Resolución Conjunta del Senado 121.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador, Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para presentar enmiendas adicionales a la Resolución Conjunta del Senado 121.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 4, línea 5,

después de “localizados” eliminar “comenzando”; en esa misma línea eliminar “en los municipios de Ponce,”

Página 4, línea 6,

eliminar “Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 121, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 121, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

después de “planteles” insertar “del país, iniciando con los”; después de “localizados” eliminar todo su contenido y sustituir por “en la zona cero Distrito de Ponce continuando al sur y suroeste y luego a todo Puerto Rico”

Línea 6,

eliminar “Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en el título en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 423, titulado:

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a) (*TEM-P*), como parte de los profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado *médico en el hogar* a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; para enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77- de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para incluir a los técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), como parte de los(las) profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; ~~establecer el deber de las Juntas Examinadoras requeridas en esta Ley para que implanten reglamentación que indique los cursos, certificaciones o destrezas, entre otros asuntos a ser requeridos para poder ser autorizados por dichas Juntas Examinadoras a prestar servicios de salud a dichos pacientes; enmendar la Ley 310-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico” para añadir un nuevo inciso (13) al Artículo 13;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto de la Cámara 423, propone enmiendas al texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

En el encabezado,
Página 2, párrafo 1, línea 9,
Página 2, párrafo 1, línea 11,
Página 2, párrafo 2, línea 2,
Página 2, párrafo 2, línea 12,
Página 2, párrafo 2, línea 13,

sustituir “EXPOSICION” por “EXPOSICIÓN”
después de “crítico” eliminar “,”
eliminar “cardiaco” y sustituir por “cardíaco”
eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”
eliminar “oxígeno” y sustituir por “oxígeno”
eliminar “cardiaco” y sustituir por “cardíaco”

En el Decrétase:

Página 3, línea 16,
Página 4, línea 9,
Página 4, línea 14,
Página 5, línea 7,
Página 5, línea 17,
Página 7, línea 11,
Página 7, línea 13,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
después “médicas-paramédico(a)” insertar “,”
eliminar “de los”
eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
después de “cubierta” insertar “,”
eliminar “tomada” y sustituir por “tomado”
eliminar “Clausula” y sustituir por “Cláusula”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 423.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 423, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para llamar el Proyecto del Senado 426.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 426, titulado:

“Para establecer la “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, a los fines de otorgarle estabilidad fiscal a las diferentes organizaciones deportivas que se encargan de fomentar, desarrollar, preparar y reconocer las aportaciones de los atletas puertorriqueños a nivel nacional e internacional; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se habían aprobado las enmiendas en Sala al informe, para que prevalezcan las enmiendas en Sala que se habían aprobado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Además, hubo una enmienda en Sala adicional presentada por el compañero Rivera Schatz, a la cual no hay objeción y se solicita que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, Señora Presidenta. Para unas expresiones referente al Proyecto del Senado 426, del compañero Presidente de este Cuerpo, José Luis Dalmau Santiago.

Y precisamente, la medida lo que establece es para crear el fortalecimiento y desarrollo del deporte puertorriqueño a los fines de otorgar estabilidad fiscal a las diferentes organizaciones deportivas que se encargan de fomentar, desarrollar, preparar y reconocer las aportaciones de los atletas puertorriqueños a nivel nacional, internacional y para otros fines relacionados.

Cuando un atleta en Puerto Rico logra una medalla, no la logra ese atleta en Panamericanos, Centroamericanos, en Olimpiadas o cualquier evento la celebran todos los puertorriqueños, pero no reconocemos la cantidad de dinero que conlleva el entrenamiento, la condición y la disciplina y la responsabilidad de preparar un atleta.

Yo recuerdo, señora Presidenta, y compañeros de este Cuerpo, que hace varios años atrás, existían aportaciones legislativas que se conocían como barril y barrilito, y esos barrilitos permitían fomentar y ayudar al deporte puertorriqueño en diferentes disciplinas. Se acercaban los líderes recreativos, los entrenadores y pedían una aportación para poder conllevar pago de entrenadores, inscripciones, las terapias, los tratamientos médicos, todo lo que conlleva esa disciplina deportiva.

Y, en muchas ocasiones personas criticaban esa aportación, pero no conocían cuál era el fin loable de la misma. Hemos visto cómo en Puerto Rico ha mermado la capacidad de nuestros atletas, hemos visto cómo siguen mermando los eventos deportivos en la isla. Yo recuerdo que en cada municipio se hacían eventos de béisbol de pequeñas ligas, eventos de voleibol de pequeñas ligas, de baloncesto de pequeñas ligas, se establecían diferentes disciplinas y en un momento dado esas disciplinas permitían seguir levantando una cantidad de atletas para llevarlos a eventos clasificatorios y luego nosotros hablar de que teníamos representaciones en eventos internacionales.

Ahorita mencionaba el compañero Henry Neumann, de lo que conlleva la responsabilidad de los fondos que se asignan para que los eventos se puedan celebrar. Si yo pregunto hoy aquí cuánto ha costado preparar a cada atleta puertorriqueño, a esa delegación de veintitrés (23) atletas que nos representaron, el sacrificio y el compromiso, que muchos de ellos no pueden participar en algún evento porque no tienen el dinero para pagar la inscripción o no tienen el dinero para tener un entrenador personal que lo ayude o no tienen el dinero cuando sufren una lesión para que un terapeuta lo pueda habilitar nuevamente.

Pues, precisamente la asignación de fondos y de la enmienda que presentara el compañero Thomas Rivera Schatz, va destinada con el asunto a dónde va esa aportación de dinero referente a nuestros atletas. Cuando miramos, estamos hablando que esa aportación global está cerca de dieciséis millones seiscientos mil (16,600,000) dólares, de una aportación que va destinada a mantener la disciplina deportiva, de ayudar a mantener inscripciones, los pagos, los entrenadores, los terapeutas, las inscripciones, el tratamiento médico, que esas organizaciones que trabajan eventos nacionales, puedan llevarse para lograr las clasificaciones concernientes.

Y eso es lo que precisamente envuelve el Proyecto del Senado 426, para crear el fortalecimiento y desarrollo del deporte puertorriqueño. Los fondos están ahí, el dinero está ahí, la certificación concerniente existe para que a partir de este mismo año fiscal se pueda dar esa asignación y se pueda seguir trabajando con que estos eventos y estos recursos lleguen al Comité Olímpico, al Departamento de Recreación y Deportes, allá al Comité Olímpico y a las diferentes disciplinas concernientes federativas que ayudan a levantar y fortalecer el deporte puertorriqueño en esos eventos nacionales que le dan orgullo a nuestro país y que en muchas ocasiones, cuando vemos a monoestrellada, todo el mundo la celebra, pero no saben que detrás de ello hay unos gastos que hay

que cumplir, hay unas disciplinas qué preparar, hay unos atletas que habilitar y eso no se hace de la noche a la mañana.

Me decía ahorita un legislador, un compañero legislador que cuánto costaba una zapatilla, que cuánto costaba lo que llaman las muñequeras, que cuánto costaba el tratamiento físico, si había una lesión, qué terapeuta lo habilitaba. Esos terapeutas se pagan con fondos, esos médicos de medicina deportiva que están ahí diciendo presente no es que salimos al evento y llegó ahora, no, tiene que conocer el atleta, tiene que conocer la disciplina de ese atleta, qué lesión pudo haber tenido, qué voy a reforzar, qué voy a trabajar.

Y precisamente lo que envuelve esta asignación presupuestaria en la identificación de esos fondos es fortalecer todo lo que tiene que ver con las disciplinas competitivas en Puerto Rico, las federaciones y demás en la responsabilidad que tiene el Departamento de Recreación y Deportes de igual manera lo que envuelve el Comité Olímpico, porque no es simplemente dar el dinero por darlo, todo se tiene que auditar para que haya las certificaciones y podamos decir, se hizo buen uso de los fondos públicos, no se hizo una fiesta, no se hizo una jauja con lo que aprobó el Senado de Puerto Rico, sino la responsabilidad que conlleva el asunto y erogación de los fondos públicos en nuestro país.

Esas son mis expresiones, referente al Proyecto del Senado 426, del compañero Presidente de este Cuerpo, José Luis Dalmau Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Senador William Villafañe.

SR. VILLAFañe RAMOS: Esta medida que a todas luces -¿verdad?- es simpática, a todos nos hace mucho sentido de que se le asignen recursos, principalmente al Comité Paralímpico, pero esta medida que pretende una asignación de diez (10) millones de dólares no fue a la Comisión de Hacienda del Senado que establece un proceso para verificar si fiscalmente cumple con las expectativas y tampoco contiene, por lo menos el informe, una contestación ni del Departamento de Hacienda, ni la Lotería de Puerto Rico, ni nadie.

Y yo no sé si aquí haya alguien que me pueda confirmar a mí que anualmente se recogen diez (10) millones de dólares para este pote. Si alguien tiene esa contestación, pues por favor, levante la mano y me dice. Nadie levanta la mano, nadie sabe y no quiero que estemos entonces enviando un mensaje equivocado y que el año que viene, cuando no haya ese dinero en el pote, le hayamos vendido unas expectativas, unas ilusiones a nuestros competidores olímpicos y a nuestras personas con diversidad funcional que compiten en estos eventos.

Y yo creo que lo que tenemos que ser aquí es responsables. No se trata de derrotar la medida, se trata de que se haga un análisis concienzudo de que se esté aprobando una asignación concreta. Y fíjese que yo no le estoy diciendo la cuestión esta de estar pidiéndole a la Junta de Supervisión Fiscal si están disponibles para avalar este tipo de asignación, honestamente eso a mí ni me va ni me viene, es el hecho de que absolutamente nadie con conocimiento directo del Gobierno de Puerto Rico está certificando para el récord que tan siquiera haya una peseta en ese fondo.

Y entonces, qué se va a decir aquí después que se apruebe esto, que se le está asignando esa cantidad de dinero a estas organizaciones cuando todos sabemos que eso no es verdad. Mi invitación es a que hagamos el trabajo real, en concreto. Bueno, si la idea es politiquear, si la idea es decir para las gradas que tenemos la voluntad de aprobar asignaciones ilusorias de fondos a estas organizaciones, bueno, pues, bienvenido sea, honestamente para eso no fue que yo corrí. Yo quiero que aparezca el dinero de verdad, que se consiga, que se certifique, pero yo, el día que salgan allá afuera y alguien diga, mira, no están los chavos en el pote y vayan a reclamar el cheque, créanme que yo voy a ser el

primero que va a decir, vete y pregúntale a los que le votaron a favor cuando yo dije en el Hemiciclo que ese fondo nadie había certificado que había los fondos.

Mi sugerencia es que lo devuelvan a Comisión o lo dejen en Asuntos Pendientes, que consulten a OGP, al Departamento de Hacienda, alguien que pueda decir con su firma aquí están los chavos. Y, además de que estamos hablando de un dinero que puede variar de año en año, porque los fondos no reclamados, por concepto de premios varía, no estamos hablando de una cantidad fija.

Así que mi invitación es a que lo dejemos en Asuntos Pendientes o lo devolvamos a Comisión y podamos nosotros contar, al momento de aprobarlo, para que los compañeros de la Cámara cuenten también con ese beneficio y entonces ahí nosotros podamos decir, no, no, mira, cuando lo fuimos a aprobar, fulano de tal o la agencia tal nos certificó que los fondos iban a estar. ¿Ve?, eso es legislar responsablemente.

Ahora, si la idea no es esa, si la idea no es legislar responsablemente y la idea es entonces, como se ha hecho ya lamentablemente en otras ocasiones de poner tinta en un papel que sea bonita, agradable y simpática a los oídos de mucha gente, pues entonces, pues miren, háganlo, pero conmigo no cuenten para eso. Certifique alguien que verdaderamente ese dinero está y cuentan con este servidor, pero les advierto que el día que alguien en el Gobierno diga, los fondos no están, ah, yo voy a recordar este momento, ¿está bien?

Así que si quieren considerar la proposición de que se quede en Asuntos Pendientes o en la alternativa que se devuelva a Comisión está en sus manos.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Presidenta, tengo que responderle.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, ¿usted ya consumió un turno en relación a esta medida?

SR. NEUMANN ZAYAS: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguien más va a consumir un turno antes que el senador tome un turno de rectificación?

Adelante senador, Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta.

Tengo la necesidad de contestarle al amigo y compañero Villafañe relacionado con enviar esto de nuevo a Comisión porque he tomado un turno a favor, un turno muy entusiasmado por la medida porque conozco del tema, conozco de las necesidades que hay en el mundo deportivo para que se respalde estas organizaciones que son las que hacen deporte alrededor de Puerto Rico.

Entonces, ¿qué es lo que estamos haciendo aquí en la tarde de hoy? Estamos enviando un mensaje de parte de esta Legislatura de que esto es importante para nosotros. No solo por las medallas que podamos conseguir a nivel internacional, sino por el efecto que tiene sobre la juventud de Puerto Rico el que nosotros respaldemos el deporte. Y entonces, el senador Villafañe trae el asunto relacionado con dónde vamos a conseguir los fondos para respaldar a estas organizaciones.

Y en vistas públicas que se llevaron a cabo como parte de los documentos que entregaron las diferentes organizaciones hablaron de que los fondos no reclamados de las loterías de Puerto Rico suman una cantidad de dinero que pueden cubrir estas adiciones de fondos a estas organizaciones y le puedo decir que, aunque el senador Villafañe tiene toda la razón relacionado con que esto varía de año en año, cuando fui Secretario del Departamento de Recreación y Deportes por cuatro (4) años podíamos contar para trabajar con las categorías menores de Puerto Rico con una cantidad relativamente fija que cubría las necesidades que eran mucho más de lo que se está pidiendo aquí en

el día de hoy para cubrir las necesidades de las diferentes programaciones que hacíamos alrededor de toda la isla en los diferentes deportes.

Así que si queremos identificar una fuente que cubra lo que estamos legislando en el día de hoy, los fondos no reclamados de la lotería, de los diferentes juegos y lotería que se llevan cabo en Puerto Rico son mucho mayor que lo que estamos legislando en la tarde de hoy y muy bien vale la pena la inversión en el deporte puertorriqueño relacionado con estos fondos que podemos conseguir de estas fuentes de la Lotería de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador, Henry Neumann.

Senador William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Yo quiero agradecer la sinceridad de mi compañero senador, Henry Neumann, en el sentido de que fueron las organizaciones las que hicieron referencia a este fondo y no ninguna entidad que en términos jurídicos tengan la facultad de certificar la existencia de tales fondos. Además de ello, de la honestidad de que se trata de enviar un mensaje. Y yo esto clarísimo -¿verdad?- de que es bueno también enviar esos mensajes.

Pero, de nuevo, fíjense que yo aquí puedo muy bien votar a favor con un voto explicativo, pero es mi responsabilidad hacer el llamado a que cuánto nos cuesta a nosotros una semana más en conseguir, exigirle al Departamento de Hacienda que nos certifique cuál es el récord histórico de ese dinero disponible en el fondo. ¿Qué nos cuesta esperar a nosotros una semana más para que nos llegue esa información? Yo entiendo que nada. Una semanita más, es más pa' el jueves, pa' la próxima sesión, certifícame y ahí tiene que estar la información y ahí usted está tranquilo de que cuando venga la correspondiente asignación no venga alguien en una agencia de gobierno y dice, ¡ay bendito, no hay los chavitos que ustedes legislaron!

Y entonces con qué cara le vas a decir, ¡ah, yo voté a favor, ah, eso se aprobó! Pues mire, qué bien. Yo estoy aquí dejando para el récord que aquí no tenemos nosotros de frente ningún tipo de certificación válida que nos diga a nosotros que esos fondos están. Y lo digo porque eso, para completar le da otra excusa a la Junta de Supervisión Fiscal para no asignarlo. O sea, se lo hacemos más fácil a la Junta de Supervisión Fiscal para denegar entonces la asignación y la aprobación final de los fondos.

O sea, después no nos llamemos a engaño, después no digamos que la culpa no es del Senado si se la estamos haciendo fácil. Y qué nos cuesta a nosotros esperar hasta el jueves, a esperar una certificación de la Lotería diciendo, mira, sí, todos los años entran tanto dinero, ahí está el dinero. Perfecto, maravilloso, celebramos, conseguimos de verdad los fondos, pero si a cada rato, entonces lo vamos a estar haciendo de esta manera, pues yo no me voy a quedar callado, ¿por qué? Porque cuando vengán a tocar la puerta y van a preguntar, yo voy a ser el primero que les va a decir, sí, aquí apoyamos cien por ciento (100%) esto, le votamos a favor, pero nadie hizo la diligencia de pedirle al Departamento de Hacienda que los fondos verdaderamente estaban.

Háganme caso, tres (3) días más, consíganse la dichosa cartita esa del Departamento de Hacienda y están tranquilos votando a favor y no engañando a nadie. ¿Está bien? Eso es todo. Si quieren aprobarlo así, pues mi voto entonces sería con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador, William Villafañe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Buenas tardes compañeros.

Yo quisiera añadir a lo que ha dicho el compañero Villafañe y el compañero Neumann Zayas. No creo que haya el ánimo de ningún senador aquí hoy la intención de engañar a nadie ni de politiquear. Después de todo si alguien le preguntara a un legislador si votó a favor o en contra de una medida y finalmente se obtuvieron o no se obtuvieron todos los fondos que se procuraban, lo que yo no quisiera decirle a un atleta es que no hice nada, eso yo no quisiera decirlo.

Se hizo todo el intento posible y el compañero Neumann Zayas, que fue Secretario del Departamento ha hecho unas manifestaciones que no son inconsistentes con las que plantea el compañero Villafañe. El compañero Villafañe lo que ha pedido es que se pule esa data para tenerla disponible, pero debe quedar claro en el récord que no hay intención aquí de ningún otro compañero de engañar o de politiquear con este tema. Porque alguna gente le gusta politiquear celebrando con los que se ganan la medalla de oro y haciendo mensajes sobre -¿verdad?- quién ganó la medalla de oro sin haber aportado absolutamente nada al esfuerzo de ese atleta.

Así es que debe quedar completamente claro que el esfuerzo que se está haciendo aquí, aun cuando se hubiesen identificado los fondos de manera fuera de toda duda, para que nadie tenga ninguna reserva, tendríamos de todas maneras el problema de la Junta de Control Fiscal, pues entonces podríamos decir, pues no votemos por esto porque la Junta de Control Fiscal tampoco lo va a aprobar y entonces caemos en el punto donde yo creo que no debemos estar, que no hicimos nada. Hay una diferencia entre uno y lo otro.

Sin embargo, me parece que no hay una urgencia y lo que plantea el compañero Villafañe no es irracional, no tenemos que hacer lo bueno enemigo de lo perfecto. Si podemos esperar hasta el jueves para que este proyecto tenga, si no la unanimidad de los votos, la inmensa mayoría, pues me parece que no es una mala propuesta del compañero. Me parece que tres (3) días, dos (2) días no van a hacer diferencia y cuando llegue a la Cámara pues tenga mayor precisión, mayor claridad y más contundencia.

Así es que yo voy a votarle a favor hoy o el jueves, porque me podrán acusar de que hicimos espectáculo, no me van a acusar de que no hice nada. Yo soy de los que creen que sí se puede y que hay que buscar todas las alternativas posibles para que nuestros atletas, los que van subiendo, los que van en crecimiento, tengan todas las herramientas, por eso propuse la enmienda, que vaya directo al atleta, porque también podemos conseguir los fondos, la Junta decir que sí y algún genio se le ocurre llevar dieciocho (18) acompañantes, invitados, etcétera, y se gasta el dinero en otras cosas que no son del atleta, eso también pasa.

Así que con mucha franqueza y con mucha humildad yo creo que deberíamos acceder a lo que plantea el compañero Villafañe, esperar hasta el jueves, no hay una urgencia y conseguir la información que fuera necesaria para que este proyecto vaya, si no unánime, con la mayor cantidad de votos, pero yo quiero que quede claro aquí que aquí ningún legislador que está a favor de esto está ni politiquando ni engañando, estamos trabajando, buscando alternativas y eso yo creo que debe quedar completamente claro en el récord los de todas las delegaciones que estén buscando las alternativas de ayudar al atleta.

Así que yo quiero pues, apoyar la petición que hace el compañero Villafañe, que si fuera posible aguardar hasta el jueves o quizás un poco más si Hacienda requiere más tiempo o la agencia que sea pertinente de modo que vaya blindada y entonces no haya duda en la mente ni el corazón de ningún compañero o compañera del Senado de Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador, Thomas Rivera Schatz.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, me parece loable la petición que se hace sobre el Proyecto del Senado 426, le vamos a solicitar al Secretario que solicite la correspondiente certificación en un término de cinco (5) días, dos (2) días, okay, dos (2) días.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos entonces a dejar el Proyecto del Senado 426 en Asuntos Pendientes en lo que recibimos la certificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Lectura.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, si el compañero Portavoz me permite.

SR. APONTE DALMAU: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: El compañero hizo una petición para que el Departamento de Hacienda certifique.

SR. APONTE DALMAU: Haga la certificación.

SR. RIVERA SCHATZ: Yo quisiera añadirle, si no hay problema, -¿verdad?- sugiero que se le añada, que traiga el historial de todas las aportaciones que ha tenido ese fondo, de los fondos que planteó el compañero Neumann Zayas no reclamados -¿verdad?- ambos potes, de modo que tengamos la mayor data posible.

SR. APONTE DALMAU: No hay objeción con la petición del compañero.

SR. RIVERA SCHATZ: Que sea, señora Presidenta, si es posible, que sea de los últimos cinco (5) años.

SRA. VICEPRESIDENTA: Acogida la petición presentada por el senador Rivera Schatz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 820

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para enmendar el Artículo 10.5, de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de que se incluya las enfermedades de la piel vitíligo, psoriasis y albinismo entre las que pueden obtener la renovación de los permisos de tintes en los vehículos que pueden efectuarse en el término de seis (6) años; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 56

Por la representante Méndez Silva:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la transferencia libre de costo al Municipio de Guánica de los terrenos y las instalaciones que comprenden las facilidades de la Escuela Fraternidad en Guánica, localizados en el Bo. Ciénaga sector Fraternidad, que actualmente pertenecen al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), sin sujeción a lo establecido en la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 97

Por el representante Santiago Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir la administración y usufructo de la Antigua Escuela Felipa Sánchez Rosado, localizada en carretera 811 Km. 5 Hm. 9, del Municipio de Naranjito, Puerto Rico a la organización sin fines de lucro denominada Programa del Adolescente de Naranjito, Inc. (PANI) por un término de veinte y cinco años; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 130

Por el representante Santiago Nieves (por petición de Héctor Guzmán y José Matos)

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de don Enrique Matos Ortiz y doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. de la C. 133

Por el representante Santiago Nieves (por petición de la Sucesión Cruz Matos):

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido, a liberar de las restricciones y condiciones establecidas en la escritura de compraventa bajo las disposiciones del título sexto de la Autoridad de Tierras, según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número once (11) en el Plano de Subdivisión de la finca “Palomas”, sita en los barrios Palomas de Comerío y Cedro Arriba de Naranjito; compuesto de once cuerdas con cuatro mil seiscientos noventa y dos diez milésimas de

otra (11.4692); equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta áreas con setenta y ocho punto cincuenta y cuatro centiáreas y en lindes por el Norte, con terrenos de Juan Sierra; por el Sur, con la Carretera Estatal Número 779 que lo separa de terrenos de Flor Sánchez; por el Este con la finca individual número 10 y la Carretera Estatal Número 780 que lo separa de la finca individual número 12; y por el Oeste, con terrenos de Juan Sierra, inscrita al folio doscientos veinte y uno (221) del tomo setenta y cuatro (74) de Naranjito, finca número cinco mil noventa y uno (5,091), Registro de la Propiedad de Barranquitas, a favor de Don Agustín Cruz Rivera y Doña Josefina Matos Rivera, ambos fenecidos.” (AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos conformar un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 216; el Proyecto del Senado 287, el Proyecto del Senado 294, el Proyecto del Senado 296, el Proyecto del Senado 363, el Proyecto del Senado 365, el Proyecto del Senado 367, el Proyecto del Senado 378, la Resolución Conjunta del Senado 121, la Resolución del Senado 299, la Resolución del Senado 300, la Resolución del Senado 301 y el Proyecto de la Cámara 423.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea emitir un voto explicativo o abstenerse, por favor, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, si me permite.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Voy a emitir un voto abstenido en el Proyecto del Senado 363, con voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el PS 363.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Sí, para abstenerme la P. del S. 363 y me uno al Presidente, al Portavoz Thomas Rivera Schatz, abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo sobre el Proyecto del Senado 367.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Kerem Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para unirme al voto explicativo del P. del S. 363, abstenido del senador Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para abstenerme en el P. del S. 363 y unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VILLAFañE RAMOS: Señora Presidenta, para que también se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 363.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la petición del senador William Villafañe? No habiendo objeción, así se acuerda.

Que se abra la Votación.

Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para abstenerme del 363 y unirme al voto explicativo del Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 216

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada; adicionar un nuevo inciso (C) y reenumerar los actuales incisos (C), (D) y (E) como los incisos (D), (E) y (F) al Artículo 8 de la Ley 197-2002, conocida como “Ley del Proceso de la Transición del Gobierno”, a los fines de establecer la participación de la Oficina del Contralor(a) de Puerto Rico en los procesos de transición de administración gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud del Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado.”

P. del S. 287

“Para requerir a todas las farmacias establecidas en Puerto Rico ofrecer el servicio de etiquetas parlantes a las personas ciegas o con discapacidad visual parcial; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

P. del S. 294

“Para declarar el primer lunes de febrero de cada año como el "Día de Reconocimiento para Atletas Puertorriqueños y Puertorriqueñas de Olimpiadas Especiales" en Puerto Rico; exhortar al pueblo de Puerto Rico a celebrar este día y rendir tributo a nuestros deportistas; y ordenar al Comité Olímpico de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes difundir información sobre la importancia de este evento.”

P. del S. 296

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 17-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, a los fines de aumentar el número de miembros que componen la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, e incluir dos nuevos miembros que representen los intereses de las economías locales municipales; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 363

“Para declarar la última semana del mes de abril de cada año como la “Semana Conmemorativa Contra la Pena de Muerte en Puerto Rico”, así como ordenar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar y coordinar junto a entidades tales como el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles y las universidades del país, entre otras, aquellas actividades necesarias a los fines de difundir el significado e importancia que representa este logro trascendental, cónsono a los valores y principios que atesoramos como pueblo democrático.”

P. del S. 365

“Para enmendar el Artículo 7.09 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de que todo agente del orden público o funcionario público que le realice una prueba de aliento a un ciudadano, tenga que mostrarle la lectura que arrojó el aparato electrónico o mecánico empleado a los fines de detectar la presencia de alcohol en su aliento.”

P. del S. 367

“Para añadir los Artículos 1.35-B, 1.51-A, 1.51-B y 1.51-C; enmendar los incisos (a), (b), y (c) y añadir un inciso (f) al Artículo 12.05; enmendar el inciso (e) del Artículo 12.06; añadir los incisos (l), (m) y (n) al Artículo 12.07; enmendar el Artículo 14.14; y enmendar el inciso (i) del Artículo 22.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsitos”, a los fines de aclarar ciertas disposiciones sobre las estaciones de inspección; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 378

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.02 del Capítulo I de la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir en la definición de “Agente del Orden Público”, a los agentes investigadores de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

R. C. del S. 121

“Para ordenar al Departamento de Educación, a la Oficina para el Mejoramiento de la Escuelas Públicas, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y la Autoridad de Edificios Públicos, desarrollar un plan de reconstrucción de planteles públicos para corregir lo que se ha identificado como columnas cortas, en todos los planteles del país, iniciando con los localizados en la zona cero distrito de Ponce, continuando al sur y suroeste y luego a todo Puerto Rico. El mismo debe incluir, lista de todas las subastas adjudicadas para trabajos de columnas cortas en las escuelas de la zona cero, junto a los nombres de los contratistas y el periodo de tiempo acordado en que se llevarán a cabo estos trabajos; una lista de las escuelas que ya están habilitadas en la zona cero y comenzarán a ofrecer servicios en agosto; así como también lista de las escuelas que se encuentran en trabajos de reconstrucción en la zona cero, con las fechas proyectadas de comienzo de clases; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 299

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 185, aprobada el 3 de mayo de 2021, que ordena a la Comisión de Salud a realizar una investigación sobre los tratamientos médicos, hospitalarios, tratamiento en el hogar, convalecencia y/o cualquier otra prestación de servicios de salud en Puerto Rico públicos y privados, esto incluye a todos los municipios, agencias, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el gobierno para ofrecer servicios de salud relacionados a tratamiento contra el COVID 19, sus cepas, mejor conocido como Coronavirus, por parte de las aseguradoras públicas y privadas, en los accesos y servicios de salud y los diferentes tratamientos y todo servicio directo o indirecto.”

R. del S. 300

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 160, aprobada el 20 de mayo de 2021, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las compañías que suscriben los programas de *Medicare Advantage*; y legación de disparidad en los tratamientos y servicios ofrecidos a los pacientes en Puerto Rico en comparación a los estados de los Estados Unidos.”

R. del S. 301

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 73, aprobada el 25 de febrero de 2021, que ordena a las Comisiones de Desarrollo de la Región Norte; y de Agricultura y Recursos Naturales a realizar una investigación exhaustiva sobre la tala de árboles en el Balneario Cerro Gordo en Vega Alta.”

P. de la C. 423

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a) (TEM-P), como parte de los profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado médico en el hogar a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; para enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para incluir a los técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), como parte de los(las) profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; enmendar la Ley 310-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico” para añadir un nuevo inciso (13) al Artículo 13; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 287; 294; 365 y el Proyecto de la Cámara 423, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana

Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 378, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nítza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 299, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario y Thomas Rivera Schatz.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 216, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 296, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total.....22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 367, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda

M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y María de L. Santiago Negrón.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 121, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Nitza Moran Trinidad, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones del Senado 300 y 301, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 363, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total18

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 7

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0629

Por el señor Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Genibel Rosado Portalatín, por ser elegida miembro del Sector Gobierno de la Junta de Gobierno del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0630

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su reconocimiento y agradecimiento a _____ por su compromiso y valiosas aportaciones a las luchas para combatir el racismo y reafirmar nuestra afrodescendencia.

Moción Núm. 2021-0631

Por la señora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a (Nombre y Apellidos) por su reconocimiento como (Premio Otorgado) de la región centro oriental de Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0632

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame a la familia de la señora Faustina “Tinti” Deyá Díaz, quien falleció recientemente.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Marially González solicita unirse a las siguientes Mociones 2021-0626 y 0628.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Las compañeras Karem [Kerem] Riquelme solicita unirse a las Mociones 2021-026, 027, 029 y 631.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al señor Presidente a la Moción 626 a la 632.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Hau.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme a la Moción 2021-0627.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Elizabeth Rosa a la Moción 2021-629.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las Mociones de la 029 a la 032, 0629 a la 0632.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para declarar un receso de los trabajos de la Asamblea Legislativa hasta el próximo jueves, 26 a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 26 de agosto de 2021 a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy lunes, 23 de agosto de 2021, a las seis y treinta y tres de la tarde (6:33).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE AGOSTO DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 216	6529 – 6532
P. del S. 221	6532
P. del S. 287	6532 – 6534
P. del S. 294	6534
P. del S. 296	6534 – 6536
P. del S. 363	6536 – 6541
P. del S. 365	6541 – 6543
P. del S. 367	6543 – 6545
P. del S. 378	6545 – 6547
P. del S. 426	6547 – 6549
R. C. del S. 121	6550 – 6562
P. de la C. 423	6562 – 6563
P. del S. 426	6564 – 6569